

**DIARIO DE DEBATES NO. 20
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
14 DE AGOSTO DE 2007**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 14 de Agosto de 2007 reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento. En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Muy buenos días, Señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Agosto de 2007 del R. Ayuntamiento 2006-2009, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy de 14 de Agosto de 2007 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del R. Ayuntamiento para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Vamos a proceder a tomar lista de asistencia.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer	Presente
Lic. Raúl Gracia Guzmán	Presente

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	Presente
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	Presente
Lic. Ana María Schwarz García	Presente
Lic. José Américo Ferrara Olvera	Ausente
C. Pompilia Camarillo Tristán	Presente
C. Faustino Saucedo Medina	Presente
Lic. José Francisco Lozano García	Presente
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	Presente
C. Elsa del Rosario Aguirre García	Presente
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	Presente
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	Ausente
Arq. Sonia González Quintana	Presente

Existe Quórum Legal Señor Presidente.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: A continuación, pongo a consideración de Ustedes la solicitud de una modificación del orden del día programado para esta sesión para integrar un punto referente a la constitución de la Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del programa SINDES (Sistemas de Indicadores de Desempeño).

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud de una modificación del orden del día programado para esta sesión para integrar como un punto referente a la constitución de la Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del programa SINDES (Sistemas de Indicadores de Desempeño). Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

644



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: A continuación voy a poner a consideración de ustedes el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2007 y de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2007 a las 9:30, así como la dispensa de la lectura de la misma.

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

SE DA POR PRESENTE AL C. REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA

4. Cumplimiento de acuerdos.
5. Constitución de la Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del programa SINDES (Sistemas de Indicadores de Desempeño)
6. Informe de Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

- I.- *Estados Financieros del Segundo Trimestre del año 2007*
- II.- *Expediente 77/01. Contrato de concesión de uso.*
- III.- *Expediente 159/01. Contrato de concesión de uso.*
- IV.- *Expediente 74/04. Contrato de concesión de uso.*
- V.- *Expediente 87/05. Contrato de concesión de uso.*

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

- I.- *CLC 14459/2006. Modificación de lineamiento de construcción.*
- II.- *CLC 15006/2007. Modificación de lineamiento de construcción.*
- III.- *CLC 15165/2007. Ampliación del uso de suelo Comercial a Comercial – Habitacional Multifamiliar*
- IV.- *CLC 15323/2007. Modificación de lineamiento de construcción.*

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

- I.- **INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**
- II.- **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO.**

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

- I.- *SP-08/2007. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas*
- II.- *SP-12/2007. Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas*
- III.- *Cuenta 1056. Baja de permiso*
- IV.- *Cuenta 3053. Baja de permiso*

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

- I.- *Aplicación de los Recursos Estatales por una Vida Digna 2007.*
- II.- *Asignación de Recursos del Fondo IV, del Ramo 33 de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.*
- III.- *Asignación de los Recursos del Fondo III, del Ramo 33 de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.*

7. Asuntos Generales.

8. Clausura.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

Solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quiénes desean inscribirse en Asuntos Generales... *Comentarios fuera del micrófono...*

ACUERDO

Está a consideración de Ustedes, el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Agosto de 2007 del R. Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

Ausente

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: **EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA.**- Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2007 y de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2007 a las 9:30, así como la dispensa de la lectura de la misma, si Regidora adelante.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Buenos días, en el acta anterior, en el acta de la Sesión de Cabildo hay un error, entonces necesitan corregirlo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si, Regidora, ¿en qué parte?

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Ponen como ausente en la Sesión de Cabildo al Regidor Daniel Villarreal y el que estuvo ausente fue Francisco Lozano.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está equivocado.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
En todas las intervenciones.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, lo vamos a corregir, Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Yo quisiera que pusieran más atención en esto, porque en cada sesión de Cabildo, en las actas que circula que es lo que queda ha habido error, o en votaciones hay veces y ahorita en asistencia, entonces por favor que tenga una revisión más extensa, por favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Claro que sí Regidor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Someto a su consideración, la solicitud de Dispensar la lectura Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2007 y de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2007 a las 9:30

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

Ausente

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

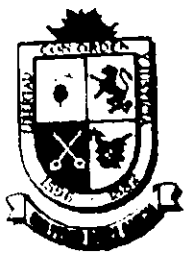
A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD

ACUERDO

Someto a su consideración, la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio de 2007.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Sindicos:**

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana Maria Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD

ACUERDO

Someto a su consideración, la aprobación de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2007 a las 9:30.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera Ausente
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, pasamos AL PUNTO CUATRO, QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONTRALORÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS, COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LO SIGUIENTE:



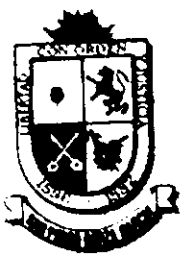
SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2007.

- 1.- Ratificación del Enlace entre la Administración Municipal de San Pedro Garza García, N.L. y el Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades" del Gobierno Federal.
- 2 - Designación de Integrantes del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.
- 3.- Solicitud del C. Lic. Fernando Canales Stelzer, Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento.
- 4.- Solicitud del C. Lic. José Francisco Lozano García, Séptimo Regidor del Republicano Ayuntamiento.
- 5 - Integración del Regidor Faustino Saucedo Medina a la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.
- 6.- Expediente SP-13/2007 del C. MANUEL GERARDO ZAVALA DE ALBA en su carácter de representante legal de la persona moral OPERADORA TORRE MORADA, S.A. DE C.V.,
- 7.- REVOCACIÓN DE LA CUENTA 3057 REVOCACIÓN de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, de la persona moral COMUNERO, S.A. DE C.V.,
- 8.- REVOCACIÓN DE LA CUENTA 4048 REVOCACIÓN de la licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo de la persona física ROCÍO LUQUE LOZAIG.
- 9.- REVOCACIÓN DE LA CUENTA 4368 REVOCACIÓN de la licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo de la persona física ROBERTO HERNÁNDEZ BAND.
- 10.- REVOCACIÓN DE LA CUENTA 16012 REVOCACIÓN de la licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo de la persona física ING. ISIDRO SADA GARCÍA.

SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2007.

- 1.- Aprobación de los Recursos necesarios para realizar las acciones de mejoramiento y ampliación de vivienda dentro del programa "Tu Casa 2007".

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO CINCO del orden del día, que es la Constitución de la Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del programa SINDES (Sistemas de Indicadores de Desempeño), voy a pedir que tome el uso de la palabra al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga.



En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Muchas gracias, me voy a permitir leer la comunicación que contiene el acuerdo que al final se propone para su consideración.

DICTAMEN

FERNANDO MARGÁIN BERLANGA en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 1, 14 fracción I y 27 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,

CONSIDERANDO:

Corresponde al Ayuntamiento la aprobación de la creación de las Juntas, Comités, Comisiones o cualquier unidad administrativa y asignarles las funciones para que actúen como órganos auxiliares, entidades de consulta y participación de la comunidad de la Administración Pública Municipal, que coordinen su acciones con las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, incisos a) fracción II y d) fracciones I y VI, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, artículos 8 y 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se ha comprobado que la medición del desempeño es una herramienta que ha brindado generosos resultados en aquellos Gobiernos Locales del mundo que han llevado a la práctica un proceso de medición.

La medición del desempeño, ayuda a los Gobiernos Locales a mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos que brindan a la sociedad, a través de la recopilación, análisis y aplicación de información generada por el proceso de medición. Facilita la elaboración de Políticas Financieras, Operativas y Económicas más redituables para la sociedad.

El programa SINDES (Sistema de Indicadores de Desempeño), es una herramienta que mide áreas fundamentales de la gestión local: recolección y tratamiento de desechos sólidos, agua potable, vialidades, seguridad pública, tránsito, tesorería, entre otros.

El SINDES ha sido establecido para permitir la medición y comparación de los servicios públicos entre municipios, como mecanismo de rendición de cuentas y para respaldar la toma de decisiones basada en datos reales, marginando deliberaciones subjetivas y que, sin duda, atañe la calidad de los servicios públicos y de la comunidad.

El SINDES es una herramienta conformada por 50 indicadores de nueve áreas del gobierno local (Recolección de basura, Disposición final de residuos sólidos, Parques y jardines, Procedimientos administrativos, Tesorería, Seguridad pública y tránsito, Agua potable, Construcción y mantenimiento de vialidades y Alumbrado público), que aporta información valiosa a las autoridades y administradores municipales; ayuda a medir y a comparar el desempeño para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión pública.

Que el Programa SINDES establece 4 niveles de reconocimiento: Participación, Calidad, Publicación y Vinculación. Nuestro Municipio ha conseguido con éxito acreditar los primeros niveles y para acceder al nivel 4



es requisito que el Municipio constituya un cuerpo colegiado, con integrantes en su mayoría de la sociedad civil, para dar seguimiento al desempeño del Municipio en el Programa SINDES.

Que una comunidad como la sampetrina tiene, entre sus habitantes, una riqueza de experiencias y capacidades dada la naturaleza emprendedora de sus ciudadanos en los distintos ámbitos de los quehaceres público y privado.

Que dados los antecedentes señalados, es pertinente la creación de un órgano que dé puntual seguimiento al desempeño del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. en el Programa SINDES.

Por lo antes expuesto y con la fundamentación antes señalada, en ejercicio de las atribuciones conferidas al suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios, emito el **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA "SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO"**, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Se constituye **LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA "SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO, (SINDES)"**, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como Órgano Auxiliar del Presidente Municipal, cuya misión es la de aportar una visión estratégica para la evaluación y el seguimiento del Programa SINDES.

SEGUNDO.- La Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del Programa "Sistema de Indicadores de Desempeño", se integrará por los Ciudadanos de reconocido prestigio que a continuación se señalan:

C. JULIETA ALEJANDRA YAÑEZ VEGA,
C. ALEJANDRO DIECK ASSAD,
C. VIDAL GARZA CANTU,
C. CARLOS ZAMBRANO PLANT, y
C. SANTIAGO ROEL RODRÍGUEZ.

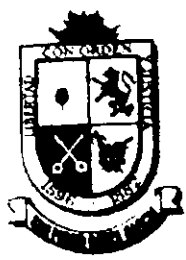
Así como también por los Regidores que integran el Republicano Ayuntamiento:

C. ANA MARIA SCHWARZ GARCIA, y
C. JAIME TOUSSAINT ELOSUA.

TERCERO.- La Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del Programa "Sistema de Indicadores de Desempeño", sesionará mensualmente. Las sesiones serán presididas por el Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y se contará con la presencia de los Presidentes de las Comisiones de Transparencia y de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.- El Secretario Técnico de la Comisión Municipal Ejecutiva de Protección será designado por la propia Comisión.

Atentamente. San Pedro Garza García, N.L., a 14 de agosto del 2007.- LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO, EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En seguida quisiera poner a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra a la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento, para que nos explique más ampliamente en que consiste éste programa

ACUERDO

Está a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra a la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Planeación Estratégica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante.

En uso de la palabra la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Planeación Estratégica, expresó: Bueno, va a ser una presentación muy breve para que puedan pasar a los siguientes puntos, el SINDES es un Sistema de Indicadores de Desempeño desarrollado por la Asociación de municipios de México en coordinación con ICMA, es una organización internacional de ciudades y municipios, éste sistema nos permite medir los avances y resultados de las gestiones municipales y ver principalmente como vamos en comparación con otros municipios que participan.

Inicio en el año del 2001 cada año se ha estado realizando.

Los objetivos de éste sistema son contribuir al establecimiento y consolidación de los procesos, que actitudes se conlleven a mejores gobiernos y lo que miden son 50 indicadores de desempeños entre los que destacan servicio públicos, administración y procedimientos administrativos, tesorería, seguridad pública, tránsito, alumbrado público, mantenimiento de vialidades.

¿Qué beneficios tiene?, brinda información relevante y necesaria para poder tomar decisiones a lo largo de la gestión, fortalece transparencia y la rendición de cuentas, establece metodología objetiva para la medición de indicadores y apunta a la mejora continua, entre otras ventajas que son muchas...

¿Qué niveles de participación hay?; el primero, es que el Municipio que decide inscribirse es entregar la información que nos piden los formularios de manera completa, clara y oportuna; después está el nivel de participación por calidad y posteriormente la publicación que el día de hoy ya va a salir publicado en la página de Internet y por último, es el de conocimiento de vinculación, este es el que esperamos obtener ya que con la aprobación de este punto porque nos va a permitir promoverlo entre los ciudadanos y que los ciudadanos conozcan que se está haciendo y cómo vamos con respecto a los indicadores.

Estos son los municipios que están participando este año... bueno, ahí los pueden ver...

¿Qué metas tenemos?, en éste año que participamos era tener en 80% de indicadores en color verde, que era mejor o igual al promedio nacional; el 15% de indicador es amarillos, que era tener un resultado ligeramente menor al promedio nacional y 5% de indicadores rojos, esto es considerablemente menor al promedio nacional lo cual no es aceptable, los resultados que



obtuvimos son: 37 aplicados en el Municipio, ya que hay algunos que son operados por el Gobierno el Estado y de esos 37, 28 tiene clasificación de color y 9 no tiene porque realmente no nos dicen directamente si es bueno o es malo depende de los criterios que se utilicen, estos 28 indicadores con color de estos el 78... casi el 79% están en color verde, el 7.14% en amarillo y el 14% en rojo.

Por lo tanto nuestra metas para el próximo año son ya lograr el 80% de indicadores verdes, un 20% en amarillo y el 0% en rojo, para lo cual tenemos que trabajar los puntos que encontramos en rojo en este año poderlos cambiar y lograr por lo menos que estén en amarillo... y bueno, eso es en lo que vamos a trabajar para el próximo años, eso es realmente una explicación muy breve de los que es el SINDES, si requieren mayor información pues, estoy a sus ordenes para verlo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Gracias.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre Garcia

Una pregunta, ¿como se llegó a formar éste... es un Consejo o?...

En uso de la palabra la C. Lic. Ximena Tamariz Garcia, Coordinadora de Seguimiento, expresó: No, realmente los Municipios participan a través de sus áreas de planeación, generalmente, se recolecta información en las distintas dependencias, se hace un formulario con datos muy puntuales que nos piden, se llena o se recolecta con las direcciones, se llena y ya se saca el indicador que compara un dato contra otro y ya posteriormente se envía al AMAC para evaluación, se regresa para comentarios, aclaraciones y se vuelve a enviar, es un procedimiento interno que se da entre las...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Sí, pero nombraron algunas personas que van a formar parte...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es, es una propuesta del Presidente Municipal y todas las personas que están aquí ahorita a su consideración son personas que forma parte de los Consejos Consultivos, ya existen...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

De ¿qué Consejos?, los Consejos de Regidores o ¿qué Consejos?.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, de los Consejos Consultivos, las personas, la Licenciada Julieta es de Contraloría; el señor Carlos Zambrano Plant es de la Secretaría del Ayuntamiento; el Licenciado Alejandro Oriet es de la Tesorería; el Licenciado Santiago Roel y el Licenciado Vidal Garza del Comité de Seguridad...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

De diferentes Consejos...



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es y los Regidores son propuestos por el Presidente Municipal incluyendo la presencia de los miembros del... de los Presidentes de las Comisiones de Transparencia y de Participación Ciudadana.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
¿Cómo? quién forma parte de la Presidencia de...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, el Consejo está integrado por los 5 ciudadanos que mencionamos y 2 Regidores...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
A eso me refiero, tiene que formar parte los demás... que formar parte, por ejemplo la Presidenta de la Comisión de Transparencia, Desarrollo Social, Participación Ciudadana... *Comentarios fuera del micrófono... gracias.*

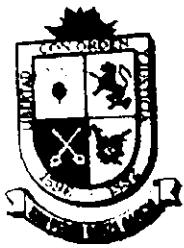
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Participación Ciudadana, sí Regidor

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
¿Cuáles son los puntos que están en rojo? ahorita, los que tenemos que poner... mejorar para el próximo año

En uso de la palabra la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento, expresó: Como veíamos son pocos pero si son muy puntuales, el primero se refiere al tiempo en que tardamos en el pago a proveedores... perdón, esta información evalúa lo del año pasado, entonces este año tenemos que trabajar para corregirlos, hay otro punto que se refiere al número de personal por habitante...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
¿Cómo?, ¿tenemos mucho personal por habitante?

En uso de la palabra la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento, expresó: Con respecto a otros municipios que participan, no sé si gustan los vemos muy rapidito, hay otro punto que se refiere a él número de accidentes por vehículo, eso se puede explicar por muchas causas. la cuestión es averiguar, puede ser con respecto al padrón vehicular, entonces puede deberse... una explicación puede ser a que pasan muchos vehículos por aquí, que no están registrados aquí porque no viven aquí, pero viene a trabajar etc., entonces son puntos como esos que hay que revisar,



los pueden consultar y los podemos revisar uno a uno, para ver las causas que se pueden dar para ello.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Yo creo que a lo mejor sería interesante, a lo mejor después de esta reunión, tener una reunión para ver cuáles son los puntos, esos puntos rojos en los que hemos estamos teniendo... que falló el año pasado y ver cómo vamos en éste año para ver que podemos hacer para solucionarlo, me parece muy bien que se tenga como objetivo de solucionar nuestro puntos rojos, pero si tenemos que ver, a ver como vamos en eso, no sé señor Tesorero como estamos ahora con los pagos a los proveedores, ¿estamos pagando a tiempo o no?, no sé, ver un poquito ahí las áreas para ver como vamos y si tenemos todavía algunas fallas, pues ver que podemos hacer para mejorar.

En uso de la palabra la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento, expresó: Perdón, por último nada más me gustaria decir, estamos trabajando por obtener la información de esta año para saber... hay indicadores que no se van a poder tener hasta que se cierre el año porque son datos muy precisos, pero en los que procede estamos revisando este año como vamos para poder tomar las medidas necesarias para corregirlos.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

¿Cuándo vamos a tener esos resultados?

En uso de la palabra la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento, expresó: Para el próximo mes, porque estaban teniendo los cierres del primer trimestre, el próximo mes se lo podemos entregar, de la próxima sesión a la siguiente si les parece se lo podemos ya presentar.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Sería muy bueno.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Gracias, solamente por información, cada Partido político tiene su asociación de municipios y esta AMMAC es una Asociación General donde participan todos los partidos políticos y la INCA que se menciona aquí es una organización internacional, entonces sí es muy importante que este programa de SINDES se incorpore al Municipio, pues ahora si por todo, es un programa nuevo que se creo justamente con está preocupación de tener indicadores que evalúen el desempeño de los municipios, cosa que me parece importantísima yo creo... ahí una de las cosas que nos falta es justamente la rendición de cuentas y este mecanismo de SINDES es sumamente importante y en este sentido pues metemos al Municipio de San Pedro con este punto que ustedes están de acuerdo en que se apruebe para la integración de este Comité nos pone con todo dentro de la organización, ¿verdad?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García.

656



Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Una última pregunta, ¿cuánto cuesta?... *Comentario fuera del micrófono...*
nada, o sea... es que dijeron que había una cuota...

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: A la AMMAC se le paga una cuota, una cuota anual...

En uso de la palabra la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento, expresó: Hay un costo, para los miembros del Municipio es una cuota menor y se va escalando dependiendo la cantidad de habitantes que tiene el Municipio, en este caso es la cuota más alta porque hay municipios que tiene una población muy baja, pero son 20 o 25 mil...

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Pero eso no es del SINDES es para pertenecer al AMMAC, pagamos todos una cuota anual, en función a eso que está diciendo...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

¿Qué otros municipios de Nuevo León forma parte del SINDES?

En uso de la palabra la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento, expresó:

De Nuevo León es el municipio de San Nicolás de los Garza... *Comentarios fuera del micrófono...* San Pedro Garza García y San Nicolás de los Garza.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa:

Pero eso es nada más participando en el programa SINDES.

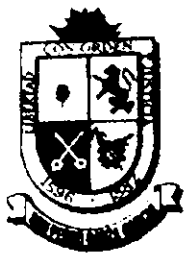
En uso de la palabra la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento, expresó:

Sí, en este programa.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Porque a la AMMAN pertenecen muchísimos más municipios.

En uso de la palabra la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento, expresó: Así es, a la Amman lo integran muchos municipios... *Comentarios fuera del micrófono...* en éste sistema de indicadores participa San Pedro Garza García y San Nicolás de los Garza por parte de Nuevo León.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento se establece que la votación en la que



se nombren personas será a través de cédula impersonal que se depositará en un ánfora.

Por lo que ya se ha circulado entre ustedes un papelito y me hacen favor de recogerlo para proceder a la citada votación.

ANTES DE PROCEDER SE DA POR PRESENTE AL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, INTEGRANTES.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

APROBADO POR MAYORÍA CON 13-TRECE VOTOS A FAVOR Y 1-UNA ABSTENCIÓN

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Está a consideración de ustedes el dictamen presentado por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal... esta aprobación fue con respecto a los integrantes de este Comité.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el dictamen presentado por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza Garcia, referente a la Constitución de la Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del programa SINDES (Sistemas de Indicadores de Desempeño).

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana Maria Schwarz Garcia

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre Garcia

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comentarios fuera del micrófono



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: ¿Algún voto en contra?, ¿abstención?, ¿no?, el dictamen fue aprobado pro unanimidad... *Comentarios fuera del micrófono...* Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, Que es Informe de Comisiones, se encuentran inscrita la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos. Primeramente corresponde el turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para lo cual cedo el uso de la palabra al Síndico Primero C. Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la misma.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Primero que nada quisiera informar que el quinto punto que tiene que ver con el expediente 87/05 que es un contrato de concesión de uso se va a retirar para analizar ahí una incongruencia en el escrito del dictamen, para presentarlo en la posterior Sesión de Cabildo.

Empezando con el primer punto del orden del día, estados financieros del segundo trimestre del año 2007, quisiera poner a su consideración ceder el uso de la palabra al Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y a la C. Alma Delia Aguilera Directora de Egresos del Municipio

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y a la C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos del Municipio. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Gracias, buenos días señores Regidores, como tuvimos a bien repartir en días previos a esta reunión, los estados financieros correspondientes al cierre del segundo trimestre del ejercicio 2007, e inclusive ahí les hice llegar por ahí el dictamen de los auditores del despacho de Deloitte la firma internacional que nos está auditando, aquí en este sentido podemos ver que la revisión fue cumplida cabalmente y en realidad no hace una observación pertinente a la información presentada, hemos tenido dos semestres, ya arranco el programa de inversiones, el programa municipal de inversiones que el señor Alcalde tenía contemplado para este año, al ya haber completado el proceso de reestructura ya podemos determinar la cantidad de flujos pertinentes y productos para invertir y el programa de obras ya inicio, hay unos que ya iniciaron y hay otros que están por iniciar y en total tenemos más o menos \$130 millones de pesos aproximadamente del monto de la inversión, no sé si tuvieron la oportunidad de ver a detalle el informe y si tuvieron alguna



observación o comentario en particular, preferiría que fuera de esa manera el desarrollar la duda que pudiesen tener, adelante Regidor Enrique.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Una pregunta el dictamen de los auditores que nos mandaron no viene firmado.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, es el borrador que recibimos precisamente la semana pasada, ya el dictamen... hay un borrador a discusión que se platica con el despacho en donde nos preguntan si la información presentada por ellos en la Sesión puede tener una observación de parte nuestra que pro alguna razón algo no este congruente a lo que ellos vieron y no tenemos ninguna observación, entonces esta en proceso de firma debemos de recibirlo en esta semana a más tardar el viernes.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Pero cómo sabemos nosotros... nosotros necesitamos tener

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Bueno, los despachos así trabajan de esta manera, ellos elevaron su información hace un...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Pero cuando entregan su reporte tiene que venir formado por el responsable...

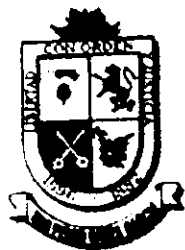
En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, estoy de acuerdo, sin embargo siempre hay un borrador para discusión, en donde ellos plasman lo que han observado y visto y una vez que no hay ninguna situación que comentar por parte de la administración se procede... a que lo firmen, eso es normal en cualquier empresa y yo trabajé con empresas y así trabajan en un dictamen que...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Cuando... aquí también las Comisiones de trabajo de los Regidores, tienen que firmar el dictamen, hablando de la obligación que tienen... tú estas responsabilizándote ante algo, mayormente que nos lo están mandando a nosotros, entonces ¿cómo estamos avalando que está firmado, que están de acuerdo los auditores?, se me hace que esto no es válido.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Para nosotros poder evaluar el dictamen que nos están dando los auditores, necesitamos que de perdido el responsable que elaboró el dictamen lo haya firmado, para nosotros tener la certeza de que hay alguien que efectivamente... aquí yo nada más veo unas hojas, con muchos números, pero digo, antes de presentárnoslo a nosotros esto debe de venir ya... no



como borrado; ni como proyecto que presentaron, esto debe de ser ya algo concreto, algo que no va a cambiar y algo de lo cual ya se tiene... como lo vamos a votar así, no se puede votar, no tenemos ni siquiera la certeza de que la persona que elaboró esto lo haya firmado, yo creo que antes de someterlo a votación necesitamos que se nos entregue el documento firmado, por favor.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si estamos dudando de la capacidad que tiene un despacho de esta talla internacional en cuanto a la información presentada ahí...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

No, no estoy dudando de la capacidad del despacho, lo que estoy diciendo es que se hagan las cosas como deben de ser y así como lo están presentando no es como se debe de hacer las cosas, discúlpeme.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Jaime Toussaint

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

Pero entonces ¿qué es lo que firmó el Regidor Enrique García en el papel que nos están mandando...?

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Sí, porque vinieron a presentarnos la propuesta, vino una persona del despacho le preguntamos que ¿quién había sido el responsable? y dijo que había sido el socio que se llama Roberto Lozano Garza y nos dijeron que esto iba... cuando nos lo entregaran iba a estar firmado...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si, efectivamente ya firmó el Contador Roberto, sin embargo si hay una observación que ustedes consideren pertinente en cuanto a los números presentados, se tiene porque ustedes al fin de cuentas ustedes son los que aprueban los estados financieros, se hace una anotación para que sea agregada a esos estados financieros y no pueden firmarlos antes de que ustedes tengan alguna observación que sea meritoria poner en pie de página en los estados financieros... *Comentarios fuera del micrófono...* los estados internos que mandamos al despacho... *Comentarios fuera del micrófono...* ya está revisado por el despacho se proceden a firmar... *Comentarios fuera del micrófono...* aprobado por ustedes, mientras no sea aprobado no podemos presentarlos al Congreso.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Entonces ¿lo que vamos a probar el día de hoy es un borrador?



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No, vas a votar los estados financieros del segundo trimestre...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Por eso, pero todavía... si hay alguna observación se va a devolver, ¿correcto?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: La observación se plasma el dictamen, ustedes no van a votar el dictamen, van a votar los estados financieros...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Los estados financieros que no son los definitivos porque pueden tener una aclaración, ¿correcto?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Por eso están aquí, precisamente para presentárselos si tienen alguna observación hacen la corrección correspondiente.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Entonces es un proyecto de estados financieros lo que vamos a votar ahorita, no son los estados financieros definitivos.

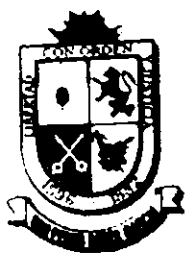
En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Son los Estados Financieros del Municipio que presenta la administración pública a este H. Ayuntamiento, no van a votar el dictamen de los auditores, eso no se vota.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A mí también no me parece que no esté firmado y ahorita tengo una duda y ahorita si vamos a.... *comentario fuera de micrófono...* con esto

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Si yo, independientemente de que no esté firmado el dictamen en si hay una exposición, establece el dictamen que es el punto C: dice que el Municipio tiene el pendiente de efectuar el pago de impuestos sobre la renta sobre sueldos a salarios del mes de diciembre del 2004, por la cantidad de \$5 millones 582 mil 769 el cual podría ser requerido por autoridades hacendarías con multas recargos y actualizaciones respectivas, me gustaría saber de ¿qué se trata eso? y ¿por qué no hemos pagado los impuestos correspondientes? y ¿cuándo se vamos a pagar?



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, es un tema que viene de la administración anterior, en el proceso de entrega recepción se nos hizo de conocimiento a esta administración que existe una contingencia de un ISR que no fue enterado, así hemos estado en contacto con Hacienda y con el SAT aquí en Nuevo León y estamos en buenos términos para llegar a un acuerdo, tenemos por ahí también un procedimiento jurídico interpuesto por un IVA que también estamos recuperando, entonces estamos en pláticas para llegar a una solución bastante satisfactoria para ambas partes.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

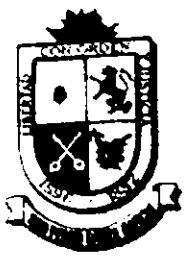
Digo, como podemos nosotros exigirles a los ciudadanos que paguen los impuestos que impone el Municipio si nosotros como Municipio no estamos cumpliendo con esa obligación, yo creo que es muy importante...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: De hecho señor Regidor, uno de los detalles que encontramos al cierre de la administración pasada fue que no se habían pagado impuestos del ejercicio del año 2005, 2006 y una de las primeras instrucciones que nos pidió el Alcalde fue, no dejar nada pendiente con el SAT, entonces esta administración sigue a partir de Enero de este año, empezó a pagar lo que estaba pendiente de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero, fue en Abril... en Febrero o Marzo cuando terminamos de ponernos al corriente en lo que correspondía al Impuesto Sobre la Renta, este punto en particular que viene de años anteriores... Alma ¿hay algún motivo por el cual no se haya pagado?... me puedes soportar tú que estuviste en aquella época, por favor.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Por favor tomas un micrófono Alma, para que se grave.

En uso de la palabra la C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos, expresó: En el año 2004, se recibió un comunicado verbal de la Coordinación de Municipios de Gobierno del Estado para que no se pagaran los 3 últimos meses de cada trimestre, de cada ejercicio fiscal, en este caso eran 2003, 2004 y 2005, aun con esto el Municipio decidió efectuar los pagos nada más dejando pendiente el año 2004 y este comunicado verbal fue derivado de que en el 2003 salió una reforma fiscal en donde había un beneficio para todos los municipios que estaban... no estaban al corriente de sus impuestos, entonces en este caso, en el 2003 todos los municipios estaban al corriente en el pagos de sus impuestos del Estado de Nuevo León y el Gobierno del Estado solicitó que también se aplicara a los municipios del Estado de Nuevo León, entonces el Gobierno Federal sacó una iniciativa de Ley en el 2005 en donde apoyaba... perdón es que está un poquito revuelto, se apoyaba en una regla para sacar adelante... para sacar adelante los impuestos... era, determinar unas nóminas del 2002, 2003 para determinar el impuesto del 2004 y posteriormente efectuar un pago similar, en aquel entonces nosotros no firmamos ese convenio, el Municipio no firmó ese



convenio porque teníamos ahí lo del IVA, se tenía firmado un contrato con lo del IVA con el despacho Russell Bedford entonces el Municipio no podía tener una... el Municipio no podía... al firmar ese convenio era deslindarse todos los impuestos que estuvieran en contra de Hacienda, entonces al momento de deslindarse de esos impuestos... prácticamente no podíamos ya seguir con la contingencia de lo del IVA, entonces al firmar ese estímulo fiscal perdíamos los 80 millones que probablemente se iban recuperar del IVA, entonces al firmar ese convenio... para tomar ese estímulo fiscal del 2004 íbamos a perder lo del IVA, entonces en aquel entonces la administración municipal decidió, no firmar el convenio de... para ponerse al corriente y tomar ese estímulo fiscal de todos sus impuestos fiscales porque tenía el proceso del IVA, entonces decidió no firmar ese convenio, tenían una regla de operación un poquito complicada entonces, es que es a lo que me refería, pero finalmente se convertía en firmar un convenio en donde todos los impuestos que el Municipio estaba solicitando su devolución, prácticamente los consideraban nulos y a cambio de recibir ese estímulo fiscal del ISR; espero haberme explicado.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Más o menos esta medio revuelto, pero quiero entender que ¿tenemos esto que pagarlo?

En uso de la palabra la C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos, expresó: Efectivamente, definitivamente es una contingencia que se recibió porque no se firmó en aquel entonces el convenio de ese estímulo fiscal, porque se tenía el convenio del IVA.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

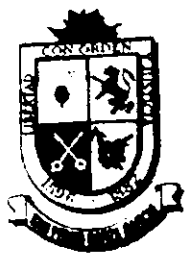
En aquel entonces estamos hablando ¿de qué año?

En uso de la palabra la C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos, expresó: El convenio se solicitó que se firmara para aplicarse desde el 2004, en junio del 2006 y ese convenio no se firmó, ese convenio se firmó en junio del 2006... se apoyaba mucho ese convenio en que todos los impuestos que se tenían pendientes desde el ejercicio 2002, 2003, 2004 y 2005 podíamos prácticamente tener ese estímulo fiscal, pero no lo obtuvimos porque no se firmó el convenio y no se firmó derivado a que se tenía un convenio del IVA, entonces eran impuestos completamente diferentes

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En uso de la palabra el Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

A ver, según entiendo he platicado con otros municipios y tienen un problema, por allá finales de 2003 inicios del 2004, durante el 2004, Tesorería de Gobierno del Estado le hizo una recomendación generalizada a las administraciones municipales a efecto de no pagar estos impuestos en función de una interpretación que el Tesorero del Estado hacía y también según entiendo de que San Pedro es de los que tiene un problema en una



menor dimensión, respecto a otras administraciones en función de lo que se acaba de explicar, veamos el caso de Monterrey, es un problema mayúsculo y no quiero entrar a abundar en otras administraciones, entonces creo que es un problema generalizado que tenemos que solventar heredado de éste problema inicial de una interpretación equívoca de la Tesorería de Gobierno del Estado.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Una pregunta al Tesorero, ¿estos \$5 millones 582 mil 769, con multas recargos y actualizaciones, digo, a lo mejor no me puede dar un dato exacto pero aproximadamente más o menos cómo cuanto saldría ahí?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: De hecho tenemos una notificación de Hacienda que nos llegó hace como un mes más o menos de 4 millones y medio más los recargos correspondientes que suma esta cantidad y nosotros tenemos efectivamente interpuesta una demanda de amparo, con respecto a los IVAS de esos años que se mencionaron 2003, 2004, 2005 y 2006, en donde precisamente en estos días estamos negociando con la Secretaría de Hacienda para... ellos nos pidieron que nos desistiéramos del IVA y no nos cobraban estos impuestos, sin embargo la comparativa del IVA contra estos impuestos es 10 veces más, estamos reclamando \$120 millones de pesos de los cuales quitamos \$80 millones contra 4 o 5 millones que podemos pagar, por eso no nos hemos desistido, de hecho en estas semanas tenemos cita en México con la Secretaría de Hacienda para llegar a una resolución final sobre este punto, estamos negociando obtener la mitad de esos \$80 millones, de \$40 millones que no estaban contemplados en el presupuesto de ingresos y pagar esos \$4 millones, esa es la negociación que estamos llegando con Hacienda...

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Estos \$5 millones ¿ya incluyen los recargos y tenemos en el presupuesto de egresos contemplado alguna partida para hacer este el pago?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, de hecho como contingencia está puesto en el Presupuesto de Egresos el orden de los \$4 millones y medio que era principal y si estaba contemplado y reservado, si está.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Arquitecta Sonia González.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Sí, aquí me podría explicar, diversos egresos viene una cantidad de \$5,825, 859, ¿qué pudiera explicarse como diversos egresos?, o sea ¿tendrá alguna relación de esas salidas de dinero?



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: En que página, en que punto esta.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

En la página 4, egresos... otros egresos.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, los 5 millones es el contingente que tenemos del impuesto predial... digo del ISR, así es.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

No, pero usted había dicho que era del fondo de contingencias

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó:

Si, perdón, perdón, la partida particular el desglose de esa partida en particular que consta de 5 o 6 puntos básicamente son devoluciones de predial, ISAI, de juicios del ISAI, actualizaciones de ISAI, donativos a terceros, eso es en sí lo que forma la... es una partida que está por debajo del presupuesto autorizado.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

No quedó clara la pregunta o su respuesta es, estoy aquí en... mi duda es aquí diversos egresos.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó:

Sí.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

No me pudiera decir más o menos... que me lo pueda desglosar que es lo que pudiera comprender lo que son diversos egresos.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Hay le va con todo gusto, partida 6204, número 1 certificados de predial \$72, 789 pesos, certificados de ISAI \$158, 402, devolución de juicios de ISAI \$497...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver Tesorero vamos a ponerlo ahí también en la pantalla para que pueda ir siguiéndola...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Eso es la partida contable que se utiliza



para el total de los diversos egresos que se registra, ahí esta desglosado partida por partida el correspondiente de cada renglón; predial, ISAI, devolución de juicios de ISAI, otras devoluciones, intereses por actualizaciones de juicios de ISAI, intereses por actualizaciones de otros, intereses por actualizaciones del predial, donativos a terceros, no sé si en la siguiente hoja continúe pero ahí también el desglose... ese es en si el desglose de otros egresos, de diversos egresos.

Regidora Sonia no se si quede con eso contestada su pregunta.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Sí gracias.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: De nada

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Yo veo que siempre en ingresos veo intereses, veo impuestos y veo todo, mi pregunta es ¿con todo el dinero que ingresa no se genera nada de intereses a favor?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

En el de ingresos no veo, debería de haber algo de .. algo que aplicara, que dijera intereses a favor a la hora de ingresos.

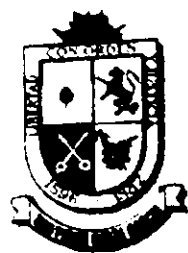
En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si hay una partida de intereses...

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

¿Dónde dice?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Si hay, si hay contablemente tienen que estar registrados... *Comentarios fuera del micrófono...* son productos financieros... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Ya la localizó Regidor?... *Comentarios fuera del micrófono...* ya, es que estábamos esperando a ver que, adelante.



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Es, las disposiciones de egresos diversos por intereses, son ordenamientos que marca la Ley y los jueces encargados de detectarnos una pérdida de un juicio de ISAI o de Predial ¿verdad?, es parte de las sobre tasas que demanda la ciudadanía que se tiene que devolver, en esos sí siempre pagamos puntualmente para evitar sanciones más agresivas en cuanto a intereses por esos conceptos.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Aquí en los... fondo general, tenencia y control vehicular, lo que teníamos esperado recibir fue menos, dice \$121 contra \$135, \$121 millones ¿verdad?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, las participaciones Federales susceptiblemente ha sufrido una baja, es decir, marcada durante el primer semestre del año, traemos por ahí... es más si me pones la gráfica de pastel donde vienen las participaciones para que los señores Regidores puedan observar ese dato en particular, si han recibido una baja de hecho durante el mes de julio, de junio se hizo el último ajuste digamos anual del 2006, cuando nos descontaron alrededor de \$2 millones de pesos, e inclusive por ahí fue una queja generalizada a nivel de prensa a muchos municipios donde se vieron disminuidas las participaciones federales, esto es acumulado a junio de este año ¿verdad?, tenemos una participación... gracias, \$121 millones en la gráfica pastel equivale al 28% de los ingresos, sin embargo si tenemos una baja con respecto al presupuesto esperado.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Entonces ¿contábamos con casi \$15 millones más?

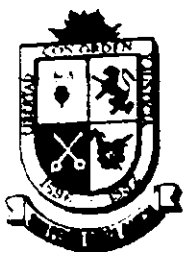
En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A mí me gustaría proponer, que este punto se pasara para una próxima Sesión de Cabildo, para poder tener ya el dictamen firmado por los auditores, la verdad es que ahorita yo no me siento cómodo votando algo que no tengo... que no está firmado, quiero ponerlo a consideración de mis compañeros.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Nada más para puntualizar señores, el acuerdo que vamos a votar es la información financiera presentada por la administración, no por el dictamen de auditores, el dictamen de auditores es un requisito que nos pide la Secretaría de Hacienda para dar efecto de que nuestros registros que tenemos... en el registro nacional de deuda y



préstamos nacionales, sin embargo no es lo que se tiene que votar el dictamen de los auditores, si no la información que estamos presentando, si ustedes tiene alguna información precisamente tenemos que llevarlos a los auditores... *Comentarios fuera del micrófono...* exactamente para que se modifique si es que hay.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Sí, pero los auditores son quienes revisan el dictamen... los estados financieros presentados por la administración, aparte, digo aparte de eso los estados financieros presentados por la administración tampoco están firmados.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Precisamente se firma una vez que ya ustedes lo autorizan y que están de acuerdo con lo que está puesto ahí, se procede a firmar para presentarlo al Congreso, acuérdense lo que se vota aquí son los estados financieros internos de la administración que posteriormente se presentan al Congreso, al Congreso no se lleva el dictamen de los auditores externos.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Estoy de acuerdo, pero para nosotros poder votar el dictamen de la administración nos basamos en el dictamen emitido por los auditores externos, entonces necesitamos ver que el dictamen de los auditores externos venga firmado, digo, señor Tesorero aquí es muy sencillo y también vamos a poner las cosas como son, el dictamen debe de venir firmado no viene y eso está mal, entonces yo sugiero, vayan y recaben la firma y luego vienen y nos lo presentan, así es como deben de hacerse las cosas, no tratemos de andar sacando la vuelta y decir las cosas de una manera distinta como debe de ser, las cosas, así no se deben de hacer y hay que hacerlas correctamente.

Sindico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Nada más una cosa, en cuestión de tiempos, podemos convocar a una sesión extraordinaria porque ¿cuándo tenemos que enviar esto al Congreso?... *Comentarios fuera del micrófono...* digo, si todos están de acuerdo, al final de cuentas que no se está cuestionando aquí en sí los números si no al final de cuentas son las formas que falta una firma y si no hay cuestiones de tiempos legales, pues yo no tendría ningún inconveniente pero... yo no tengo ningún inconveniente al respecto, sobre todo porque estamos dentro de los tiempos legales, aun así si quiero mencionar que dentro de la sustancia del informe, si tanto en ingresos si mostramos una mejoría sustancial contra presupuesto que habla bien de la operación del Ayuntamiento así como el cumplimiento a los egresos totales contra lo presupuestado y eso es digno de mencionar, si bien se requieren las firmas bueno, pues vamos a esperarnos a las firmas sobre todo si estamos dentro de los tiempos legales.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Síndico Segundo.

**Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán**

Yo si me perdí, ya discutimos el asunto, ésta es una moción de orden que te da derecho antes de iniciar la discusión del tema de fondo, desde ahí estoy un poco extraviado, pero mi confusión es mayor porque aunque entendí que se votó a un dicho personalizado del auditor, éste es un dictamen de una Comisión, firmado y votado por unanimidad, donde inclusive el promoverte de esta moción suspensiva signa él mismo, entonces yo no considero serio que alguien que pone a consideración de este pleno un tema solicite que su dictamen sin que haya habido ninguna modificación respecto a la información o una prueba superveniente o algo diverso se retire de esta mesa el tema originalmente planteado, yo no tengo ningún inconveniente en que se retire, pero si creo que tenemos que asumir todos nuestra responsabilidad, y creo que el tiempo y el esfuerzo de esta mesa pues debe de ser respetado, entonces, yo creo que oportunamente deben de plantearse los puntos y no una vez que se discutió en comisiones se voto, en Comisiones y una vez que ya se discutió en esta mesa, en este pleno del Ayuntamiento el tema en cuestión, y justo cuando se iba a someter a votación se solicita este retiro.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Si, nada más para aclarar ese punto, si efectivamente lo discutimos en la Comisión y vino una persona del despacho a explicarnos, no vino el socio... digamos, el socio encargado, pero digamos pero nos dijeron que se iba a firmar el documento y nosotros esperábamos que al momento de recibirlo todos y antes de que se presentara esto iba a venir firmado, al inicio de la sesión el primero comentario que hice fue precisamente el hecho de que no venía firmado el dictamen y bueno pues, tiene razón probablemente esa moción la debía de haber hecho al inicio de la sesión.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Y si en la Comisión si contábamos que para este entonces iba a estar firmado por el socio, en base a eso y a la presentación del despacho pues fue que ahí en la Comisión lo aprobamos, digo al final de cuentas vamos a hacer las cosas formales bien y no payanada...

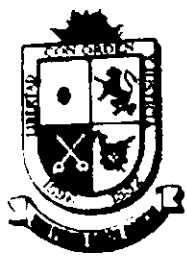
Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

No y tenemos que hacerlas bien, por el bien de todos y yo creo que para que darle más vueltas al asunto lo hayan visto o no, tiene que estar firmado.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Principalmente lo que me genera ruido es el comentario, el comentario de que este dictamen por no estar firmado puede devolverse y generar cambios, así nos comentaron ahorita por la misma razón no me genera una confianza



si no está firmado, aunque debería de venir firmado, pero ese comentario también ya juega más el sentimiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Licenciada Rebeca Clouthier.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

No, aquí el asunto es que el dictamen de la Comisión está firmado, el que no está firmado es el de los auditores y aquí esa es la confusión, lo que se pone a consideración es el dictamen de la Comisión signado por los miembros con un ausente y el del auditor no viene firmado, sin embargo se explicó y aquí no estamos poniendo en juicio al auditor

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Yo no lo estoy poniendo en juicio, si se hubiera firmado yo no tengo ningún juicio acerca de los auditores y de hecho para poder ellos respaldar esto necesitaban el respaldo de la auditoría.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos Síndico

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Continuamos con el segundo punto del día, se retira.

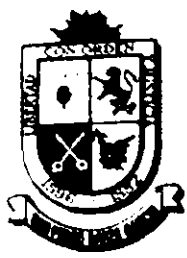
Expediente 77/01 contrato de concesión de uso, quisiera ceder el uso de la palabra al C. lic. Migue Ángel Dávila Martínez, en su carácter de Director de Patrimonio para que explique este punto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos Síndico

ACUERDO

Está a su consideración la solicitud presentada por le C. Sindico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Migue Ángel Dávila Martínez, Director de Patrimonio. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.

En uso de la palabra el C. Lic. Migue Ángel Dávila Martínez, Director de Patrimonio, expresó: Buenos días, es en relación al expediente 77/01, es una solicitud presentada por el Fernando Chavira Álvarez en relación al contrato de concesión de uso de un área municipal derecho de paso, 155.46 metros cuadrados colindante a su propiedad, ubicada en la calle Alejandría en el fraccionamiento jardines de San Agustín e identificado con el



expediente catastral 29-013-019, ese es el plano de la propiedad del solicitante, lo que está en amarillo es lo que se solicita en la concesión, esa es la vista área de la propiedad del señor Chavira, es una vista de la casa por afuera, esa es exactamente el pedacito que está solicitando renovar, ya está construido es renovación... *Comentarios fuera del micrófono...* Jardines de San Agustín.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pasamos al dictamen.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer
Sí, pido la dispensa de la lectura del mismo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

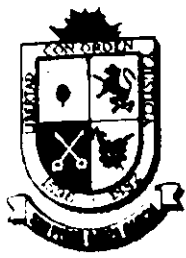
Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.**

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por el C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Alejandría colindando con inmueble del solicitante el cual se identifica bajo el lote 19 de la manzana 13 ubicado en calle Alejandría No. 301 del Fraccionamiento Jardines de San Agustín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

Paso a la lectura del acuerdo.

ACUERDO: PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor del C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Alejandría colindando con inmueble del solicitante el cual se identifica bajo el lote 19 de la manzana 13 ubicado en calle Alejandría No. 301 del Fraccionamiento Jardines de San Agustín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los



considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia en forma retroactiva a partir del día 3 de enero de 2007, hasta el día 3 de enero de 2010.

TERCERO: Se determina como contraprestación el pago anual de \$ 15,800.95 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 95/100 M. N.), en los términos del Considerando Cuarto del presente Dictamen.

CUARTO: La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del contrato. Las subsecuentes deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de que se cumpla cada año, tomando como referencia la fecha de firma del contrato.

QUINTO: De incumplir con el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo, el Contrato de Concesión de Uso será causal de revocación.

SEXTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas para este tipo de contratos.

SÉPTIMO: El C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2007. y se votó por unanimidad a favor por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

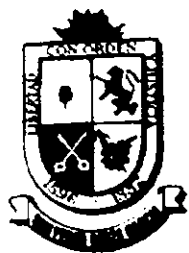
DICTAMEN

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 77/01
AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por el C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Alejandría colindando con inmueble del solicitante el cual se identifica bajo el lote 19 de la manzana 13 ubicado en calle Alejandría No. 301 del Fraccionamiento Jardines de San Agustín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

En fecha 28 de enero de 2003 se suscribió un Contrato de Concesión de Uso con vigencia hasta el día 3 de enero de 2007, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, mediante el cual se le otorgó a éste último el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, área municipal que se destina con uso de jardín.



En fecha 24 de enero de 2007 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por el C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, solicitando la renovación del Contrato de Concesión de Uso en relación al área municipal que es utilizada como jardín.

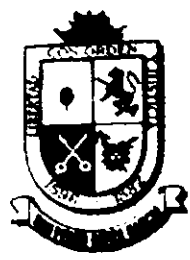
Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se solicitó a la Dirección de Participación Ciudadana hiciera consulta a la Junta de Vecinos de la Colonia Jardines de San Agustín, informando mediante oficio DPC/262/2007 de fecha 14 de mayo de 2007 lo siguiente: *"... me permito informarte que la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos no tiene ningún inconveniente en que se realice la renovación del contrato en referencia,,,,, adicionalmente, se aplicaron 5 encuestas a vecinos aledaños al domicilio en cuestión, y también manifiestan estar de acuerdo."*

Así también se solicitó la opinión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección de Obras Públicas a lo que contestó esta última mediante oficio SISP-DGOP-002/07 de fecha 22 de mayo de 2007 lo siguiente: *"... esta Dirección no tiene objeción en dar como positivo la solicitud del Sr. Fernando Chavira Álvarez a su petición presentada."* Y en razón al oficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contestó mediante oficio SEDUE/JAMM/213/2007 de fecha 31 de mayo 2007 indicando lo siguiente: *"... no existe inconveniente alguno por parte de esta Secretaría respecto a la concesión de uso únicamente de la superficie citada"*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.



En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Alejandría colindando con inmueble del solicitante el cual se identifica bajo el lote 19 de la manzana 13 ubicado en calle Alejandría No. 301 del Fraccionamiento Jardines de San Agustín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es de naturaleza del dominio público municipal, toda vez que fue adquirida por este municipio desde la autorización del Fraccionamiento Jardines de San Agustín, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 125, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 1 de febrero de 1984.

TERCERO: En atención al escrito firmado por el C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, quien solicita la renovación del contrato en comento, para obtener el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

CUARTO: Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la renovación al Contrato de Concesión por el cual se otorga al solicitante el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, lo anterior debido al mejoramiento, cuidado y mantenimiento al área municipal, así también se le estipula la obligación al pago de una contraprestación anual de \$ 15,800.95 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 95/100 M. N.), cantidad que arroja al aplicar un demérito de un 40% el valor catastral vigente a partir del año 2002 de las áreas municipales que se encuentran en proceso de concesión, aplicando el factor del 4% anual al valor catastral del área ya demeritada.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor del C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Alejandría colindando con inmueble del solicitante el cual se identifica bajo el lote 19 de la manzana 13 ubicado en calle Alejandría No. 301 del Fraccionamiento Jardines de San Agustín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico



SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia en forma retroactiva a partir del día 3 de enero de 2007, hasta el día 3 de enero de 2010.

TERCERO: Se determina como contraprestación el pago anual de \$ 15,800.95 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 95/100 M. N.), en los términos del Considerando Cuarto del presente Dictamen.

CUARTO: La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del contrato. Las subsecuentes deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de que se cumpla cada año, tomando como referencia la fecha de firma del contrato.

QUINTO: De incumplir con el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo, el Contrato de Concesión de Uso será causal de revocación.

SEXTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas para este tipo de contratos.

SÉPTIMO: El C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2007. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Fernando Canales Stelzer, presidente (A favor); Lic. José Francisco Lozano García, Secretario (A Favor); Lic. Enrique Esteban García de la Garza, Vocal (A Favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
Nada más una duda, ¿ellos pagan una renta?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, es la contraprestación de \$15 mil pesos.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
¿Anual?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Anual.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
¿Se paga por adelantado?



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es, al año

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 77/01, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim Ausente

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

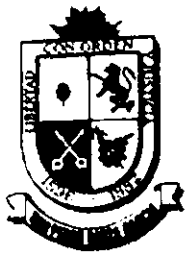
El tercer punto, expediente 159/01, contrato de concesión de uso, Miguel Ángel.

En uso de la palabra el C. Lic. Migue Ángel Dávila Martínez, Director de Patrimonio, expresó: De nueva cuenta es el expediente 159/01, es una solicitud presentada por la señora María Delfina Salinas González, en relación a la renovación del contrato de concesión de uso sobre un área municipal de 95.28 metros cuadrados también colindante con la propiedad del solicitante y que se encuentra localizada en la calle Mirador de la Sierra número 338 en la colonia Lomas del Valle.

Una vista del plano, el área solicitada, lo amarillo es el área solicitada, esta es el área que se esta utilizando como jardín, otra vista de otro ángulo, una vista más.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pasamos al acuerdo Síndico.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer



A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Mirador de la Sierra colindando con inmueble de la solicitante el cual se identifica bajo el lote 35 de la manzana 122 de la Colonia Lomas del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

Paso a los acuerdos.

ACUERDO: PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Mirador de la Sierra colindando con inmueble de la solicitante el cual se identifica bajo el lote 35 de la manzana 122 de la Colonia Lomas del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los Considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia en forma retroactiva a partir del día 2 de octubre de 2006, hasta el día 2 de octubre de 2009.

TERCERO: Se determina como contraprestación el pago anual de \$ 7,043.09 (SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M. N.), en los términos del Considerando Cuarto del presente Dictamen.

CUARTO: La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del contrato. Las subsecuentes deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de que se cumpla cada año, tomando como referencia la fecha de firma del contrato.

QUINTO: De incumplir con el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo, el Contrato de Concesión de Uso será causal de revocación.

SEXTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas para este tipo de contratos.

SÉPTIMO: La C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2007 fue votado por unanimidad a favor por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

DICTAMEN

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 159/01
AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en



fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Mirador de la Sierra colindando con inmueble de la solicitante el cual se identifica bajo el lote 35 de la manzana 122 de la Colonia Lomas del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

En fecha 30 de noviembre de 2002 se suscribió un Contrato de Concesión de Uso con vigencia hasta el día 2 de octubre de 2006, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, mediante el cual se le otorgó a ésta última el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, área municipal que se destina con uso de jardín.

En fecha 24 de noviembre de 2006 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, solicitando la renovación del Contrato de Concesión de Uso en relación al área municipal que es utilizada como jardín.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se solicitó a la Dirección de Participación Ciudadana hiciera consulta a la Junta de Vecinos de la Colonia Lomas del Valle Oriente, informando mediante oficio DPC/210/2007 de fecha 29 de marzo de 2007 lo siguiente: *"... me permito informarle que la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos no tiene ningún inconveniente en que se realice la renovación del contrato en referencia,,,,, adicionalmente, se aplicaron 3 encuestas a vecinos aledaños al domicilio en cuestión, y también manifiestan estar de acuerdo."*

Así también se solicitó la opinión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección de Obras Públicas a lo que contestó esta última mediante oficio SISP-DGOP-001/07 de fecha 21 de mayo de 2007 lo siguiente: *"... esta Dirección da Visto bueno en lo correspondiente a la función de derecho de paso de servicios y que se encuentra en buen resguardo por el interesado."* Y en razón al oficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contestó mediante oficio SEDUE/JAMM/212/2007 de fecha 31 de mayo 2007 indicando lo siguiente: *"... no existe inconveniente alguno por parte de esta Secretaría respecto a la concesión de uso únicamente de la superficie citada"*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos



27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Mirador de la Sierra colindando con inmueble de la solicitante el cual se identifica bajo el lote 35 de la manzana 122 de la Colonia Lomas del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es de naturaleza del dominio público municipal, toda vez que fue adquirida por este municipio desde la autorización de la Colonia Ampliación Lomas del Valle, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 38, Volumen 29, Libro II, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 13 de septiembre de 1972.

TERCERO: En atención al escrito firmado por la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, quien solicita la renovación del contrato en comento, para obtener el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley

CUARTO: Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la renovación al Contrato de Concesión por el cual se otorga a la solicitante el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, lo anterior debido al mejoramiento, cuidado y mantenimiento al área municipal, así también se le estipula la obligación al



pago de una contraprestación anual de \$ 7,043.09 (SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M. N.), cantidad que arroja al aplicar un demérito de un 40% el valor catastral vigente a partir del año 2002 de las áreas municipales que se encuentran en proceso de concesión, aplicando el factor del 4% anual al valor catastral del área ya demeritada.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Mirador de la Sierra colindando con inmueble de la solicitante el cual se identifica bajo el lote 35 de la manzana 122 de la Colonia Lomas del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia en forma retroactiva a partir del día 2 de octubre de 2006, hasta el día 2 de octubre de 2009.

TERCERO: Se determina como contraprestación el pago anual de \$ 7,043.09 (SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M. N.), en los términos del Considerando Cuarto del presente Dictamen.

CUARTO: La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del contrato. Las subsecuentes deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de que se cumpla cada año, tomando como referencia la fecha de firma del contrato.

QUINTO: De incumplir con el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo, el Contrato de Concesión de Uso será causal de revocación.

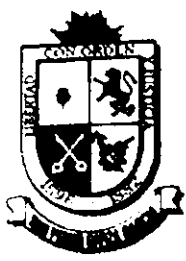
SEXTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas para este tipo de contratos.

SÉPTIMO: La C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2007. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente (A favor); Lic. José Francisco Lozano García, Secretario (A Favor); Lic. Enrique Esteban García de la Garza, Vocal (A Favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO



Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 159/01, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

El cuarto y último punto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal expediente 74/04, contrato de concesión de uso, Miguel Ángel por favor

En uso de la palabra el C. Lic. Migue Ángel Dávila Martínez, Director de Patrimonio, expresó: Igualmente dentro del expediente 74/04, es una solicitud de concesión de uso presentada por la señora Claudia Mayela Guerra Elizondo en relación a parte de un derecho de paso con superficie de 174.95 metros cuadrados colindante con su propiedad ubicada en la calle Cimarrón en la colonia San Patricio identificada con el número catastral 18-045-010.

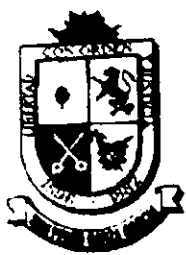
Es una vista del mapa, es la calle Cimarrón, es la propiedad, lo amarillo es el derecho de paso solicitado, esa es una vista del derecho de paso, de afuera de la propiedad y de otro ángulo también de la propiedad.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos con el acuerdo.

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del

681



Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, solicitando en Contrato de Concesión el uso de un área municipal con superficie de 174.95 metros cuadrados área que se localiza en la calle Cimarrón del Fraccionamiento San Patricio en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

Paso a los acuerdos.

ACUERDO: PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, un área municipal (derecho de paso) con superficie de 174.95 metros cuadrados área que se localiza en la calle Cimarrón del Fraccionamiento San Patricio en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el término de 3 años naturales.

TERCERO: Se determina como contraprestación el pago anual de \$16,165.38 (DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 M. N.), en los términos del Considerando Cuarto del presente Dictamen.

CUARTO: La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del contrato. Las subsecuentes deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de que se cumpla cada año, tomando como referencia la fecha de firma del contrato.

QUINTO: De incumplir con el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo, el Contrato de Concesión de Uso será causal de revocación.

SEXTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas para este tipo de contratos.

SÉPTIMO: La C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2007, fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

DICTAMEN

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 74/04
AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, solicitando en Contrato de Concesión el uso de un área municipal con superficie de 174.95 metros cuadrados área que se localiza en la calle Cimarrón del Fraccionamiento San Patricio en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

682

**ANTECEDENTES:**

En fecha 20 de enero de 2005 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por la C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, solicitando que se le otorgue en Concesión el uso de un área municipal con 174.95 metros cuadrados, colindando con predio de la solicitante el cual se ubica en la calle Cimarrón No. 220 del Fraccionamiento San Patricio en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificando dicha propiedad con Escritura Pública número 10,077 de fecha 25 de mayo de 2004, levantada ante la fe del Licenciado Mariano G. Morales Martínez, titular de la Notaría Pública número 90, en la cual consta la compraventa a favor de la solicitante y del C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se solicitó opinión a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que se otorgue en Concesión de Uso dicha área municipal a la solicitante, contestando mediante oficio JIBV/SEDUE/276/05 de fecha 31 de octubre de 2005 lo siguiente: "*....., por lo tanto se determina como factible solo la concesión del área municipal solicitada y bajo las condiciones actuales de los trabajos realizados en el derecho de paso, adicionalmente se requiere: Garantizar la estabilización y protección de los cortes resultantes de los trabajos realizados en el derecho de paso.*

En virtud de lo anterior, en fecha 24 de noviembre de 2006 se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal escrito del C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR, indicando que cumplieron con el requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, dejando estabilizado el corte practicado sobre el derecho de paso municipal mediante la construcción de un muro de 3.00 metros de ancho.

En razón al párrafo anterior, la Dirección de Patrimonio Municipal mediante oficio número SFDP-727/06 de fecha 30 de noviembre de 2006 hizo del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal el cumplimiento de los requerimientos de estabilización y protección de los cortes sobre el derecho de paso; por otra parte, se indicó a la Secretaria en comentario si dicho trabajo contó con su respectivo permiso.

En fecha 4 de junio de 2007 la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, dictó una Resolución Administrativa bajo el número de expediente administrativo SEDUE-DJ-103//2007, ello por haber hecho trabajos de corte en área municipal (derecho de paso) sin contar permiso para hacerlo, por lo que fue sancionado a una multa equivalente a 150 días de salario mínimo vigente en la zona económica; pago que se recibió en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en fecha 14 de junio de 2007.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y



145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un área municipal (derecho de paso) con superficie de 174.95 metros cuadrados localizada en la calle Cimarrón del Fraccionamiento San Patricio en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es de naturaleza del dominio público municipal, toda vez que fue adquirida por este municipio desde la autorización del Fraccionamiento San Patricio, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 167, Volumen 56, Libro 15, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 20 de febrero de 1992.

TERCERO: En atención al escrito firmado por la C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, en el cual solicita se le otorgue en contrato de Concesión el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 174.95 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

CUARTO: Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se otorgue en Contrato de Concesión a favor de la solicitante el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 174.95 metros cuadrados, lo anterior debido al mejoramiento, cuidado y mantenimiento al área municipal, así también se le estipula la obligación al pago de una contraprestación anual de \$ 16,165.38 (DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 M. N.), cantidad que arroja al aplicar un demérito de un 40% el valor

684



catastral vigente a partir del año 2002 de las áreas municipales que se encuentran en proceso de concesión, aplicando el factor del 4% anual al valor catastral del área ya demeritada.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, un área municipal (derecho de paso) con superficie de 174.95 metros cuadrados área que se localiza en la calle Cimarrón del Fraccionamiento San Patricio en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el término de 3 años naturales.

TERCERO: Se determina como contraprestación el pago anual de \$ 16,165.38 (DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 M. N.), en los términos del Considerando Cuarto del presente Dictamen.

CUARTO: La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del contrato. Las subsecuentes deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de que se cumpla cada año, tomando como referencia la fecha de firma del contrato.

QUINTO: De incumplir con el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo, el Contrato de Concesión de Uso será causal de revocación.

SEXTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas para este tipo de contratos.

SÉPTIMO: La C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2007 La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente (A favor); Lic. José Francisco Lozano García, Secretario (a favor); Lic. Enrique Esteban García de la Garza, Vocal (A favor)

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 74/04, en los términos en que quedóG expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

685

**Síndicos:****Lic. Fernando Canales Stelzer****A favor****Lic. Raúl Gracia Guzmán****A favor****Regidores:****Lic. Rebeca Clouthier Carrillo****A favor****Ing. Jaime Toussaint Elosúa****A favor****Lic. Ana María Schwarz García****A favor****Lic. José Américo Ferrara Olvera****A favor****C. Pompilia Camarillo Tristán****A favor****C. Faustino Saucedo Medina****A favor****Lic. José Francisco Lozano García****A favor****Ing. José Daniel Villarreal Iglesias****A favor****C. Elsa del Rosario Aguirre García****A favor****Ing. José Alfredo Letayf Kaim****A favor****Lic. Enrique Esteban García de la Garza****A favor****Arq. Sonia González Quintana****A favor****APROBADO POR UNANIMIDAD**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO CINCO del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano, Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, la Regidora Arq. Sonia González Quintana.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Si, buenos días, solicito la dispensa de la lectura de los dictámenes, de aquí de Desarrollo Urbano.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes que presentará esta Comisión. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

En fecha 12 de julio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por los C.C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR Y CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO DE CAMARILLO, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación, para el lote ubicado en la calle Cimarrón No. 220, Fraccionamiento San Patricio Residencial Cuarto Sector, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 18-045-010, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 18.35 metros, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 60% al 64.40%, al remetimiento mínimo frontal de 1.35 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral de 1.18/1.52 metros a 0 metro; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.



DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

En fecha 12 de julio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por los C.C. **RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR Y CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO DE CAMARILLO**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación, para el lote ubicado en la calle Cimarrón No. 220, Fraccionamiento San Patricio Residencial Cuarto Sector, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral **18-045-010**, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 18.35 metros, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 60% al 64.40%, al remetimiento mínimo frontal de 1.35 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral de 1.18/1.52 metros a 0 metro; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDO

PRIMERO.- Los C.C. **RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR Y CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO DE CAMARILLO**, presentaron su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 30 de octubre de 2006, cumpliendo con los requisitos para su tramitación, asignándole el número de expediente administrativo **CLC 14459/2006**, quienes acompañan a su solicitud como antecedente el siguiente documento:

1. Licencia de construcción y plano expedida por la Dirección de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 25 de octubre de 2004, dentro del expediente administrativo **CCON 11096 2004**.

SEGUNDO.- Los C.C. **RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR Y CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO DE CAMARILLO** acreditan la propiedad del lote señalado en el preámbulo de este documento, identificado con el número de expediente catastral **18-045-010**, a través de la Escritura Pública número 10,077-diez mil setenta y siete, de fecha 25-veinticinco de mayo de 2004-dos mil cuatro, pasada por la fe notarial del Lic. Mario G. Morales Martínez, Titular de la Notaría número 90-noventa con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora la señora Claudia Eugenia González Calderón y de la otra parte en su carácter de parte compradora los señores Rodolfo Javier Camarillo Montemayor y su esposa Claudia Mayela Guerra Elizondo De Camarillo para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble del lote marcado con el número 10-diez, de la Manzana número 45-cuarenta y cinco, del cuarto sector, del Fraccionamiento San Patricio Residencial, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 1,801.01 metros cuadrados. La cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 935, volumen 92, libro 19, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 24-veinticuatro de junio de 2004-dos mil cuatro.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó dos visitas de inspección al lote señalado en el proemio de éste documento, con el objetivo de verificar las condiciones y avances de obras de construcción en las que se encuentra el lote en cuestión, de la primera visita de inspección



de fecha 27 de noviembre de 2006, en la cual se expresa la siguiente nota: *"La construcción al 100%, habilitada en un 50%. Lo físico con lo presentado en plano para trámite, no concuerda (altura de muro de contención lado posterior). En cuanto a la regularización sótano, terminada."* Con respecto a la segunda visita de inspección de fecha 2 de julio de 2007, se desprende la siguiente mención: *"...la construcción está terminada en su totalidad, incluyendo el área a regularizar, la edificación está ocupada como casa habitación - unifamiliar -, área verde habilitada al 100% - cumple -, ubicación de mobiliario urbano, alineamiento y números oficiales ya fueron efectuados con anterioridad, cajones de estacionamiento: falta área (m2) en cuanto a firme ubicado sobre cajones del 1 al 5 ya que existe área habilitada como jardín, colindancias.. Lo físico concuerda con lo presentado en plano para trámite..."*.

CUARTO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, tratándose de modificaciones de lineamientos mayores al diez por ciento, *"deberá anexarse a la solicitud, la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)."* Por lo que los solicitantes presentaron documentos mediante el cual, acreditan la anuencia de 4 vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, *"f II.- La Secretaría solicitará a la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal, su opinión respecto a la modificación del lineamiento de construcción, la cual deberá responder a dicha Secretaría en un término de 8 -ocho- días - hábiles y en caso de que no lo haga, se entenderá que otorga su opinión favorable a la modificación correspondiente."* Por lo cual, la dependencia en comento, procedió a solicitarle su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia San Patricio, el día 18 de junio de 2007 y al no recibir contestación dentro de los 8 días hábiles a partir de su notificación, con fundamento al citado artículo, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

SEXTO.- Aunado a lo anterior y en observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010, el cual a la letra dice: *"La Secretaría solicitará la opinión al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano..."*. Por lo que en fecha 12 de julio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud en comento, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento en comento, el cual textualmente señala: *"f V.- La Secretaría habiendo considerado las anteriores consultas, presentará su opinión técnica a la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento."* Manifestando la Secretaría su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas, siendo la siguiente: *"Que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente a la altura máxima permitida, al coeficiente de ocupación del suelo (COS), al remetimiento mínimo frontal y al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas."*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 18, 18 Bis, 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que señala la norma.

SEGUNDO.- Esta H. Comisión se abocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el lote ubicado en la calle Cimarrón No. 220, Fraccionamiento San Patricio Residencial Cuarto Sector, en éste municipio, corresponde a una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H13 (800.00 m² por lote), de acuerdo a lo establecido conforme al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020.

El lote en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno:	1,801.01 m ²
M² de construcción existente:	1,283.17 m ²
M² de construcción por regularizar:	825.28 m ²
M² de construcción total:	2,108.46 m ²

TERCERO.- Que de acuerdo al análisis preliminar del proyecto realizado por el personal de la Secretaría, en el lote se encuentra una casa habitación y debido a que se pretende regularizar una caseta de vigilancia, cuarto de máquinas, bodegas y la losa jardín, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 18.35 metros, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 60% (1,080.60m²) al 64.40% (1,159.86m²), al remetimiento mínimo frontal de 1.35 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral de 1.18/1.52 metros a 0 metro. A mayor lucidez se presentan las modificaciones solicitadas a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
h máxima permitida	12 00 metros	18.35 metros	53%
*COS	60%	64 40%	*7.33%
Coeficiente de ocupación del suelo	1,801.01 m ² (60%) = 1,080.60 m ²	1,801.01 m ² (64 40%) = 1,159.86 m ²	
Remetimiento mínimo frontal	1.35 metros 5% del frente del terreno	0 caseta de vigilancia	100%
Remetimiento mínimo lateral oriente/poniente	1.52/1.18 metros 3% de los lados del terreno ó 0.60 metros, el que sea mayor	0 losa jardín	100%

CUARTO.- Por lo que esta H. Comisión atendiendo al artículo 18 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, que a la letra dice: **"ARTICULO 18.-** Los lineamientos específicos aplicables a un lote o predio, podrán ser



modificados a solicitud del propietario, siempre y cuando se trate de variaciones hasta de un diez por ciento (10%). La Secretaría aprobará o rechazará lo solicitado. No procederá a resolver la solicitud de modificación de lineamiento de construcción concerniente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 60% al 64.40% ya que resulta un porcentaje de variación menor al diez por ciento con relación a la norma del Reglamento en comento.

QUINTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 18, 18 Bis, 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010 y tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de éste Republicano Ayuntamiento deliberar durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la Comisión dictaminadora y tomar el acuerdo correspondiente. Por lo que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio de la solicitud que hoy nos convoca y teniendo a la vista los documentos que obran dentro del expediente administrativo y que de acuerdo al resultando cuarto se presentaron 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. Considerando el resultando quinto, la Secretaría realizó la consulta a la Junta de Vecinos de la colonia San Patricio y al no tener respuesta alguna dentro del término de ocho días hábiles se considera como positivo a la modificación solicitada. Que de acuerdo al resultando sexto el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano manifestó su opinión en sentido **POSITIVO** a la presente solicitud y teniendo presente la opinión técnica de la Secretaría, esta H. Comisión tiene a bien resolver en sentido **POSITIVO** por unanimidad la solicitud que hoy nos convoca.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a los **C.C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR Y CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO DE CAMARILLO**, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación, para el lote ubicado en la calle Cimarrón No 220, Fraccionamiento San Patricio Residencial Cuarto Sector, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral **18-045-010**, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 18.35 metros, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 60% al 64.40%, al remetimiento mínimo frontal de 1.35 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral de 1.18/1.52 metros a 0 metro. Solicitud tramitada con el número de expediente administrativo **CLC 14459/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007 H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS,



VOCAL (Ausente con aviso); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA,
VOCAL (Ausente con aviso).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Este es el mismo predio que acabamos ahorita de autorizarles es un derecho de paso, aquí lo que nos está solicitando es... bueno está en una... habitaciones unifamiliares de 8,000 metros cuadrados por lote y lo que nos está solicitando son remetimientos frontales, lo que viene siendo la caseta de vigilancia, también nos está solicitando alturas y lo que es el COS, aquí lo que es el COS lo que es la losa jardín lo aumentó considerablemente, ya es una situación de... de cierta manera ya está hecho esto, la junta de vecinos externó su opinión en sentido favorable, igual el Consejo Consultivo Ciudadano también externó su opinión en sentido favorable, la única cosa pues nada más pues si lo que son las multas correspondientes por haber realizado la construcción un poquito fuera de sus planos autorizados, no sé si tengan alguna duda.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Muy bien, ¿algún comentario?. Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana... ¿vas a leer?

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Si el acuerdo.

PRIMERO.- Se APRUEBA a los C.C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR Y CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO DE CAMARILLO, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación, para el lote ubicado en la calle Cimarrón No. 220, Fraccionamiento San Patricio Residencial Cuarto Sector, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 18-045-010, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 18.35 metros, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 60% al 64.40%, al remetimiento mínimo frontal de 1.35 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral de 1.18/1.52 metros a 0 metro. Solicitud tramitada con el número de expediente administrativo CLC 14459/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

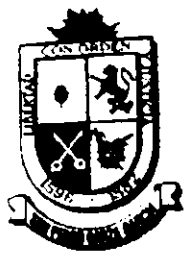
Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007 H.
Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. Está votado con tres votos a favor y dos ausentes con aviso.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Yo nada más tengo una duda, ¿se les solicitó la opinión a los vecinos?

Comentarios fuera del micrófono.



Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Si, a los vecinos colindantes y también a lo que es a la Junta de Vecinos.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Y ¿todos estaban a favor?

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Así es, como les platicaba ya está construido nada más es de regularizar los remetimientos en este caso de la caseta y el COS, como les explicaba obviamente con su multa correspondiente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 14459/2006, con expediente catastral 18-045-010, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana Maria Schwarz Garcia

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Continuamos, el día 12 de julio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en un lote, ubicado en la calle Calzada de los Pinos No. 211, Fraccionamiento



Las Calzadas Residencial, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 29-079-030, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 22.53 metros; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

El día 12 de julio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. **MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en un lote, ubicado en la calle Calzada de los Pinos No. 211, Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral **29-079-030**, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 22.53 metros; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- La C. **MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS**, en fecha 11 de mayo de 2007 presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología cumpliendo con los requisitos para su tramitación, asignándole el número de expediente administrativo **CLC 15006/2007**.

SEGUNDO.- La C. **MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS**, acredita la propiedad del lote antes señalado, identificado con número de expediente catastral **29-079-030**, a través del **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON PACTO EXPRESO DE RESERVA DE DOMINIO**, en la cual ocurren a celebrar un **CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON PACTO EXPRESO DE RESERVA DE DOMINIO** en fecha 03-tres de enero del 2007-dos mil siete, en la cual compareció la empresa "**BOSQUES DE SAN AGUSTÍN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderado Jurídico general el señor Ingeniero **ROGELIO ZAMBRANO LOZANO**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "**EL VENDEDOR**", por otra parte la señora **MARIA NORA DE LOS ANGELES TOSCANO CAVAZOS**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "**EL COMPRADOR**"; del lote marcado con el número 30-treinta, de la Manzana número 79-setenta y nueve, del Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 2,003.75 metros cuadrados.

TERCERO.- En fecha 15 de mayo de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al lote ubicado en la Calzada de los Pinos No. 211, Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en éste municipio, con el objetivo de verificar las condiciones y avances de obras de construcción en las que se encuentra el lote en cuestión, desprendiéndose la siguiente nota: "*Sin empezar hasta este momento la construcción, si hay árboles dentro del predio terreno boscoso, no hay mobiliario urbano, alineamiento: ver croquis, no hay números oficiales lotes contiguos baldíos, colinda al nor ote. y sur pte. con lotes baldíos.*"



CUARTO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, tratándose de modificaciones de lineamientos mayores al diez por ciento, *"deberá anexarse a la solicitud, la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*. Presentando la solicitante la firma del propietario de los predios colindantes, manifestando su anuencia con la modificación solicitada.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, *"f II.- La Secretaría solicitará a la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal, su opinión respecto a la modificación del lineamiento de construcción, la cual deberá responder a dicha Secretaría en un término de 8 -ocho- días - hábiles y en caso de que no lo haga, se entenderá que otorga su opinión favorable a la modificación correspondiente"*. Por lo que respecta a la Secretaría no solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia con motivo de carecer de esta.

SEXTO.- Aunado a lo anterior y en observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, el cual a la letra dice: *"La Secretaría solicitará la opinión al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano..."*. Por lo que en fecha 12 de julio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud en comento, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento en comento, el cual textualmente señala: *"f V.- La Secretaría habiendo considerado las anteriores consultas, presentará su opinión técnica a la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento."* Manifestando la Secretaría su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas, siendo la siguiente: *"Que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente a la altura máxima permitida, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas"*.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 18, 18 Bis, 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que señala la norma.

SEGUNDO.- Esta Comisión se abocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el lote ubicado en la calle Calzada de los Pinos No. 211, Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en éste municipio, corresponde a una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H14



(1000.00 m2 de terreno por lote), de acuerdo a lo establecido conforme al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020.

El lote cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno: 2,003.75 m2
M2 de construcción existente: 0.00 m2
M2 de construcción por realizar: 961.79 m2

TERCERO.- Que de acuerdo al análisis preliminar del proyecto realizado por el personal de la Secretaría, referente al lote en comento, actualmente se encuentra baldío y debido a que se pretende construir una casa habitación, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 22.53 metros, a mayor lucidez se presenta la modificación a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
h máxima permitida	12.00 metros	22.53 metros	88%

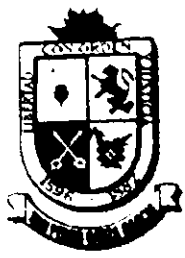
CUARTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 18, 18 Bis, 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio de la presente solicitud y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo, esta H. Comisión al considerar que el solicitante presentó 1 firma de vecino colindante propietario de los lotes colindantes, quien está de acuerdo con la modificación solicitada, como se advierte en el resultando cuarto de este documento. Referente a la consulta de la Junta Vecinos de la colonia no se llevó acabo con motivo de carecer de esta la colonia en comento. En cuanto a la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, de fecha 12 de julio de 2007, éste resolvió en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes. En este mismo sentido, la Comisión de Desarrollo Urbano, tomando en consideración las circunstancias particulares al caso que hoy nos convoca, consideró como factible la modificación de lineamiento solicitada, con la observación de instruir a la Secretaría la vigilancia del cumplimiento de los lineamientos autorizados en la licencia de construcción a expedir por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a la C. **MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS**, la solicitud de modificación de lineamientos de construcción para un lote, ubicado en la Calzada de los Pinos No. 211, Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral **29-079-030**, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 22.53 metros. Solicitud tramitada con el número de expediente administrativo **CLC 15006/2007**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que informe al solicitante que en caso de modificar la obra del proyecto autorizado en la presente resolución o el uso de la edificación sin contar con



la licencia correspondiente o de incumplir con alguno de los lineamientos que le fue fijado, se procederá conforme a las disposiciones legales de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007 H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCAL (Ausente con aviso); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL (Ausente con aviso).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Aquí tenemos que... pues, en un fraccionamiento relativamente nuevo, viene siendo las Calzadas Residencial, nos están pidiendo donde hay... lo que es el H-14, que son 1000 metros cuadrados por lote, podemos observar que está sin empezar en este momento lo que es la construcción, hay árboles dentro del predio, lo que es el terreno boscoso donde definitivamente tiene muchas pendientes, inclinaciones, nos están solicitando lo que es una altura para lo que es la construcción, aquí podemos ubicar que es un fraccionamiento nuevo el cual está apenas comenzando a construir las casas y realmente en zona de montaña... estaba como les comentaba sin empezar, el interesado presentó una firma de un vecino colindante por lo mismo que casi no hay construcciones, la Secretaría obviamente no solicitó la opinión de la Junta de Vecinos de la colonia por carecer de esta todavía, o sea de que no hay tanta población, está al corriente de sus impuestos, apenas se va a construir, aquí la altura que se pide es realmente por lo que es lo accidentado del terreno lo que es el porcentaje de pendiente, podemos pasar el proyecto, el Consejo Consultivo Ciudadano también opinó... emitió su opinión en sentido favorable, elevaciones, bueno aquí está lo que es el proyecto constructivo, aquí podemos ver lo que es el terreno, entonces precisamente por eso tiene lo que es esta altura, porque podemos ver como está la inclinación, la pendiente de este terreno, lo permitido son 9.50 o 12 dependiendo del Reglamento, el Reglamento en esta zona son 12 metros y el proyecto tiene 22.53, tiene un porcentaje de variación.

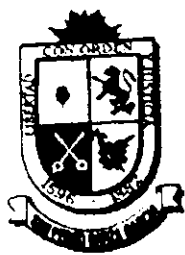
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Jaime Toussaint.

Regidor, Ing. Jaime Toussaint Elosúa

La referencia que se toma es a la línea dependiente menor, o sea los 12 metros que tenía autorizados por Reglamento en el punto más bajo o en el punto más alto, ¿cuál es la referencia?

Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

La referencia es la pendiente natural del predio.



Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Aquí esta la arquitecta Beatriz, si quieren darle el uso de la palabra.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.**

En uso de la palabra a la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites, expresó: Buenos días, bueno el Reglamento permite para este tipo de predios 12 metros de altura, los 12 metros se toman en cada punto de la construcción, entonces como puede ver... se mide cada vértice de la construcción y cada vértice tiene que dar 12 metros, no más de 12 metros, en este caso se tomó el punto más crítico que viene siendo 22.83 metros... *Comentarios fuera del micrófono...* en la parte frontal si cumple, de hecho no llega a los 12 metros, entonces mide cada punto del terreno y tiene que dar 12 metros.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Obviamente consideramos que es un poco difícil construir ya aquí por lo mismo, ¿alguna otra duda?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Rebeca Clouthier

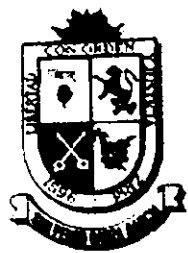
Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Aquí la cuestión de la altura nada más para precisar, si fueran 12 metros a lo largo de todo el terreno, entonces la construcción tendría que estar a la forma del terreno y por eso no era conveniente para ellos y por eso se... *Comentarios fuera del micrófono...* así es.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pasamos al acuerdo Regidora

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Acuerdo PRIMERO.- Se APRUEBA a la C. MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS, la solicitud de modificación de lineamientos de construcción para un lote, ubicado en la Calzada de los Pinos No. 211, Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en éste



municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 29-079-030, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 22.53 metros. Solicitud tramitada con el número de expediente administrativo CLC 15006/2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que informe al solicitante que en caso de modificar la obra del proyecto autorizado en la presente resolución o el uso de la edificación sin contar con la licencia correspondiente o de incumplir con alguno de los lineamientos que le fue fijado, se procederá conforme a las disposiciones legales de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007 H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento. Tiene tres votos a favor y dos ausentes con aviso.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15006/2007, con expediente catastral 29-079-030, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

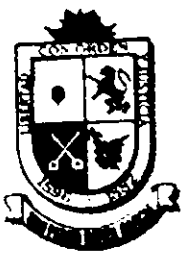
A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Pasamos al siguiente. a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por



los C.C. ADELA MORALES ALANIS por sus propios derechos y RODRIGO MORALES ALANIS en su carácter de apoderado legal de las C.C. MARGARITA DE LOURDES MORALES RIVERO Y MONICA MORALES RIVERO, consistente en el cambio de uso de suelo Comercial a Comercial - Habitacional Multifamiliar, con una densidad propuesta de 150.00 m² por vivienda y la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.90 metros a 2.75 metros en un tramo de 9.00 metros en todos los niveles, para un edificio en construcción, para el lote ubicado en la calle Murcia No. 118, Colonial San Agustín, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 29-095-041; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. ADELA MORALES ALANIS por sus propios derechos y RODRIGO MORALES ALANIS en su carácter de apoderado legal de las C.C. MARGARITA DE LOURDES MORALES RIVERO Y MONICA MORALES RIVERO, consistente en el cambio de uso de suelo Comercial a Comercial - Habitacional Multifamiliar, con una densidad propuesta de 150.00 m² por vivienda y la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.90 metros a 2.75 metros en un tramo de 9.00 metros en todos los niveles, para un edificio en construcción, para el lote ubicado en la calle Murcia No. 118, Colonial San Agustín, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 29-095-041, por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- Los C.C. ADELA MORALES ALANIS por sus propios derechos y RODRIGO MORALES ALANIS en su carácter de apoderado legal de las C.C. MARGARITA DE LOURDES MORALES RIVERO Y MONICA MORALES RIVERO, presentaron su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 3 de junio de 2007, cumpliendo con los requisitos para su tramitación, asignándole el número de expediente administrativo CLC 15165/2007, quienes acompañan a su solicitud como antecedentes del lote los siguientes documentos:

1. Copia del Instructivo identificado con el número de Oficio Número JIBV/ JSEDU/ 276/ 2005 de fecha 14 de febrero de 2005, referente al expediente administrativo número PE-11787/2005, donde se autoriza la modificación del Proyecto Ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento denominado "Colonial San Agustín", en el que autorizaron dos lotes para uso comercial y de servicio.
2. Copia simple de la licencia de construcción y plano oficial de licencia de construcción para un edificio de locales comerciales, autorizado por la Dirección de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 31 de marzo de 2006, dentro del expediente administrativo CCSIM 13045 2005.

SEGUNDO.- Los C.C. ADELA MORALES ALANIS por sus propios derechos Y RODRIGO MORALES ALANIS en su carácter de apoderado



legal de las C.C. MARGARITA DE LOURDES MORALES RIVERO Y MONICA MORALES RIVERO, la primera acredita la propiedad del lote en comento, identificado con número de expediente catastral 29-095-041, a través de la copia simple de la escritura privada de cesión de derechos, de fecha 11-once de septiembre de 1959-mil novecientos cincuenta y nueve, relativa a la cesión de derechos del 50% de los derechos del inmueble. El otro 50% de los derechos de propiedad, se cedió al señor Rodrigo Morales Alanis. Posteriormente, mediante Acta Fuera de Protocolo número 41,544-cuarenta y uno mil quinientos cuarenta y cuatro, ante la fe del Licenciado Manuel García García, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 62, en ejercicio en este municipio, se llevó a cabo una rectificación de medidas para quedar con una superficie de 45 hectáreas 651.96 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 41, volumen 16, libro 1, sección auxiliar; así mismo, las C.C. Margarita de Lourdes y Mónica ambas de apellidos Morales Rivero, acreditan la propiedad a través de la escritura pública número 1685-mil seis cientos ochenta y cinco, de fecha 29-veintinueve de junio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante al fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Treviño, Titular de la Notaría Pública número 108, con ejercicio en San Pedro Garza García; debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 674, volumen 80, libro 14, sección propiedad, unidad Garza García, en fecha 1-uno de junio de 2000-dos mil; corroborado mediante certificado de libertad de gravámenes de fecha 15 de diciembre de 2005.

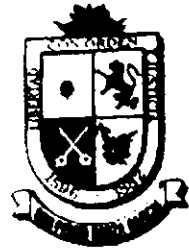
El señor Rodrigo Morales Alanis acredita su personalidad como apoderado de las señoras Margarita de Lourdes Morales Rivero y Mónica Morales Rivero mediante el siguiente documento: Primer Testimonio de la Escritura Pública número 2,191-dos mil ciento noventa y uno de fecha 3 de abril de 1995-mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público número 108, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León la cual contiene el otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder para Actos de Dominio, a favor del señor Rodrigo Morales Alanis.

TERCERO.- En fecha 15 de junio de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al lote ubicado en la calle Murcia No. 118, Colonial San Agustín, en éste municipio, con el objetivo de verificar las condiciones y avances de obras de construcción en las que se encuentra el lote en cuestión, desprendiéndose la siguiente nota: *"Estado actual del predio: obra gris. - Al nor-ote y nor-pte colinda con lotes baldíos. - Actualmente no se está trabajando en obra y aún no se le está dando uso."*

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial y de Asentamientos Humanos del Estado de Nuevo León, los solicitantes presentaron documentos de 8 firmas de vecinos colindantes y 6 firmas de vecinos no colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

QUINTO.- La Secretaría no solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia por carecer de esta.

SEXTO.- El día 12 de julio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud que hoy nos convoca, siendo la



opinión de éste órgano colegiado en sentido NEGATIVO por unanimidad de los presentes.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a la solicitud presentada, señalando lo siguiente: *"Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal NO CUMPLE con los aspectos de zonificación de usos y destinos del suelo propuestos, por lo anterior esta Secretaría opina como NO FACTIBLE el cambio de uso de suelo solicitado y una vez realizado el procedimiento antes descrito, considerando que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo posterior, esta Secretaría opina como NO FACTIBLE la modificación de lineamiento solicitada."*

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 177, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

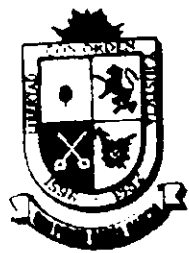
SEGUNDO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, el lote señalado en el resultando tercero, corresponde a una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H14 (1,000.00 m2 por lote) y Habitacional Unifamiliar H15 (1,200.00 m2 por lote). de acuerdo a lo establecido conforme al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020.

El lote en comento, se cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno:	1,706.12 m2
M2 de construcción autorizados:	2,372.67 m2
M2 de construcción por regularizar:	524.86 m2
M2 de construcción por realizar:	76.24 m2
M2 de construcción por demoler:	5.04 m2
M2 de construcción total:	2,968.73 m2

TERCERO.- Que de acuerdo al análisis preliminar del proyecto realizado por el personal de la Secretaría, en el lote se encuentra un edificio de locales comerciales en construcción y debido a que se pretende regularizar el tercer nivel y obtener la licencia de uso de edificación para departamentos, se está solicitando el cambio de uso de suelo Comercial a Comercial - Habitacional Multifamiliar, con una densidad propuesta de 150.00 m2 por vivienda y la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.90 metros a 2.75 metros en un tramo de 9.00 metros

701



en todos los niveles, para un edificio en construcción, los cuales se presentan a mayor lucidez por la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo posterior	3 90 metros	2 75 metros tramo 9.00 metros	29%
Cambio de uso de suelo Comercial a Comercial - Habitacional Multifamiliar	---	1,706.12 m ² de terreno / 150m ² por vivienda = 11 departamentos (150.00 m ² por vivienda)	---

CUARTO.- Atendiendo lo señalado por el artículo 18 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010 y tratándose de una variación de 29% referente al remetimiento mínimo posterior de acuerdo al artículo 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, siendo la modificación de 3.90 metros a 2.75 metros en un tramo de 9.00 metros en todos los niveles, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, manifiesta su opinión en sentido NEGATIVO.

QUINTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por el artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que a la letra dice: "Artículo 30 inciso a) fracción XVII.- *Recibir las solicitudes de cambio de uso de suelo, en los casos en que los planes los determinen como prohibidos o no compatibles, en los términos del artículo 177, segundo párrafo, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, así como las solicitudes de modificación de densidades que presenten los particulares, para integrar debidamente el expediente administrativo, en el que se contenga el "dictamen técnico de la Secretaría" y la propuesta de dictamen y punto de acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, para elevarlos a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para su aprobación o rechazo*". Esta Comisión se abocó al estudio de la solicitud de modificación de la densidad permitida, el cual arroja que el lote en comento, cuenta con una superficie de 1,706.12 m² de terreno y que de acuerdo a la ubicación del lote se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H14 (1,000.00 m² por lote) y Habitacional Unifamiliar H15 (1,200.00 m² por lote). Aunado a lo anterior, los solicitantes presentaron 8 firmas de vecinos colindantes y 6 firmas de vecinos no colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. Considerando que el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano emitió su opinión en sentido NEGATIVO por unanimidad de los presentes. Señalado lo anterior la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento considerando cada uno de los argumentos antes mencionados y al haber analizado la zonificación del entorno del lote en comento, así como el instructivo con número de oficio JIBV/ JSEDU/ 276/ 2005 de fecha 14 de febrero de 2005, donde se contempla que para la manzana 95 lote 41 del Fraccionamiento Colonial San Agustín, en este municipio, identificado con el número de expediente catastral 29-095-041 tenga un uso comercial y no habitacional multifamiliar, en este mismo sentido y de acuerdo a lo señalado por el instructivo identificado con el número de oficio JIBV/JSEDUE/506/2006 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio, en su punto de acuerdo segundo señala que "Se Autoriza la licencia de uso de edificación para el giro específico de locales comerciales, de acuerdo a la distribución presentada en los planos anexos". Por lo antes



señalado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y tomando en cuenta la opinión técnica de la Secretaría referente a la solicitud presentada, en la cual expresa "Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal **NO CUMPLE** con los aspectos de zonificación de usos y destinos del suelo propuestos, por lo anterior esta Secretaría opina como **NO FACTIBLE** al cambio de uso de suelo solicitado y una vez realizado el procedimiento antes descrito, considerando que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo posterior, esta Secretaría opina como **NO FACTIBLE** la modificación de lineamiento solicitada.", consideró resolver en sentido **Negativo** a la solicitud que hoy nos convoca.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se **NIEGA** a los C.C. **ADELA MORALES ALANIS Y RODRIGO MORALES ALANIS** en su carácter de apoderado legal de las C.C. **MARGARITA DE LOURDES MORALES RIVERO Y MONICA MORALES RIVERO** consistente en el cambio de uso de suelo Comercial a Comercial - Habitacional Multifamiliar, con una densidad propuesta de 150.00 m² por vivienda y la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.90 metros a 2.75 metros en un tramo de 9.00 metros en todos los niveles, para un edificio en construcción, para el lote ubicado en la calle Murcia No. 118, Colonial San Agustín, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **29-095-041**. Solicitud tramitado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo **CLC 15165/2007**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el verificar de manera total el cumplimiento de los lineamientos constructivos autorizados identificados con el número de expediente administrativo **CCSIM 13045 2005** y en caso de presentarse una irregularidad, se inicie los procedimientos administrativos que así correspondan.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007 H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIO (A favor); C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM, VOCAL (A favor); C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS, VOCAL (Ausente con aviso); C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL (Ausente con aviso).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Aquí nos está solicitando una ampliación de comercial a comercial-habitacional multifamiliar en la colonia San Agustín, donde tenemos una zona clasificada H-14, donde son 1000 metros por lote, actualmente está así, al



principio se había contemplado hacer locales y posteriormente nos están solicitando lo que en el cambio de uso de suelo para hacer departamentos en el segundo y tercer piso y abajo lo que son locales comerciales. El interesado presentó 8 firmas de vecinos colindantes y 6 firmas de vecinos no colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, la Secretaría no solicitó la opinión a la Junta de Vecinos por carecer de esta y el Consejo Consultivo Ciudadano... como les comentaba el predio se encuentra en un edificio de locales comercial en construcción y quieren hacer el tercer nivel y obtener la licencia de uso de suelo de edificación para departamentos, también están solicitando pues unos remetimientos en un tramo de 9 metros en todos los niveles para el mismo edificio; aquí viene los remetimientos y lo que es la ampliación del uso de suelo multifamiliar.

Como les comentaba la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano, salió en forma negativa por unanimidad de los presentes, y nosotros los de la Comisión votamos en una forma... en sentido negativo, ¿alguna duda?, se votó en forma negativa por tres de la Comisión y dos ausentes con aviso.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pasamos al acuerdo Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Acuerdo: PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se NIEGA a los C.C. ADELA MORALES ALANIS Y RODRIGO MORALES ALANIS en su carácter de apoderado legal de las C.C. MARGARITA DE LOURDES MORALES RIVERO Y MONICA MORALES RIVERO consistente en el cambio de uso de suelo Comercial a Comercial - Habitacional Multifamiliar, con una densidad propuesta de 150.00 m² por vivienda y la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.90 metros a 2.75 metros en un tramo de 9.00 metros en todos los niveles, para un edificio en construcción, para el lote ubicado en la calle Murcia No. 118, Colonial San Agustín, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 29-095-041. Solicitud tramitado ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CLC 15165/2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el verificar de manera total el cumplimiento de los lineamientos constructivos autorizados identificados con el número de expediente administrativo CCSIM 13045 2005 y en caso de presentarse una irregularidad, se inicie los procedimientos administrativos que así correspondan.

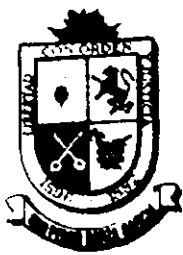
TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007 H. Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO



Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15165/2007, con expediente catastral 29-095-041, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

El día 24 de julio de la presente anualidad, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. JORGE AZCÚNAGA AYALA Y COPROPIETARIOS, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en un edificio, referente al remetimiento mínimo lateral de 1.36 metros a 0 metro, en un tramo de 29.00 metros en planta sótano, para el predio ubicado en la Calzada del Valle No. 601 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, y el cual se identifica con el número de expediente catastral 01-201-001; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

El día 24 de julio de la presente anualidad, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. JORGE AZCÚNAGA AYALA Y COPROPIETARIOS, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en un edificio, referente al remetimiento mínimo lateral de 1.36 metros a 0 metro, en un tramo de 29.00 metros en planta sótano, para el predio ubicado en la Calzada del Valle No. 601 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, y el cual se identifica con el número de expediente catastral 01-201-001; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

705



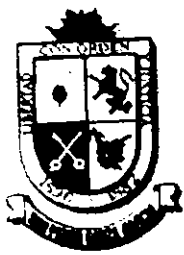
RESULTANDOS

PRIMERO.- Los solicitantes señalados en el preámbulo de este documento, en fecha 6 de julio de 2007 presentaron la solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ajustada con los documentos para su tramitación, asignándole el número de expediente administrativo CLC 15323/2007, presentando los siguientes documentos como antecedentes:

- El 22 de julio de 1971 bajo el acta No. 28/70 punto 15 del Comité de Planificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, autorizó un local comercial compuesto por los siguientes locales: una tienda ancla y 8 locales comerciales.
- En el año de 1971 se autorizó por Obras Públicas del Municipio de San Pedro una licencia de construcción.
- Copia simple de licencia de uso de suelo Comercial y Servicios de fecha 27 de septiembre de 2005, identificado con el expediente administrativo US 12538/2005.
- Plano oficial y cartulina de la licencia de construcción para un centro comercial, autorizado por la Dirección de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 10 de julio de 2006, dentro del expediente administrativo CCSIM 13504/2006.

SEGUNDO.- Visto el expediente administrativo número CCSIM-13504/2006 formado con motivo del escrito presentado por el C. JORGE AZCÚNAGA AYALA por sus propios derechos y en su carácter de Representante Legal de los C. C. FRANCISCO AZCÚNAGA GONZÁLEZ, MARÍA AURORA AZCÚNAGA GONZÁLEZ, MARGARITA AZCÚNAGA GONZÁLEZ, GABRIELA AZCÚNAGA RODARTE, ADRIANA AZCÚNAGA AYALA, AGUSTÍN AZCÚNAGA AYALA Y LAURA AZCÚNAGA AYALA, según acredita mediante la documental pública 2,396-dos mil trescientos noventa y seis, de fecha 17-dieciséis de diciembre de 1990-mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Silvestre G. Guzmán Morales Titular de la Notaría Pública número 10 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Poder general otorgado en su favor por los C. C. Francisco Azcúnaga González, María Aurora Azcúnaga González y Margarita Azcúnaga González; así como con la documental pública número 6,832-seis mil ochocientos treinta y dos, de fecha 19-diecinueve de agosto del año 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González Titular de la Notaría Pública número 111 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Poder General otorgado en su favor por los C. C. Gabriela Azcúnaga Rodarte, Adriana Azcúnaga Ayala, Agustín Azcúnaga Ayala y Laura Azcúnaga Ayala; y todos en su carácter de copropietarios.

Así mismo en la Escritura Pública número 1,460-mil cuatrocientos sesenta, de fecha 11-once de septiembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Titular de la Notaría Pública número 27 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al contrato de donación pura y simple de la nuda propiedad a favor de los C. C. JORGE ACÚNAGA AYALA, ADRIANA AZCÚNAGA AYALA, AGUSTÍN AZCÚNAGA AYALA y LAURA AZCÚNAGA AYALA; debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del Comercio con el número 1390, volumen 72, libro 29, sección I propiedad, Unidad Garza García de fecha 11-once de noviembre del mismo año; así como el escrito de fecha 08-ocho de agosto del año 2000-dos mil, mediante el cual la C. Adriana



Ayala Rozas de Azcúnaga renuncia a la nuda propiedad señalada en la documental anterior; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 511, volumen 85, libro 66, sección Auxiliar de fecha 9-nueve de febrero de 2001-dos mil uno.

TERCERO.- En fecha 10 de julio de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio ubicado en la Calzada del Valle No. 601 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, desprendiéndose la siguiente nota "Actualmente la construcción ya se encuentra terminada y habilitada. Alineamiento en avance anterior. El remetimiento en planta sótano en el área de cisterna no se pudo verificar y en el área de cuarto de bombas está de acuerdo al plano, el número oficial es el 601 Poniente. Se anexan fotos."

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, los solicitantes presentaron 11 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

QUINTO.- Con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia Del Valle, el día 11 de julio de 2007. El solicitante ingresó una carta con la aprobación de la Presidenta de la Junta de Vecinos de la colonia Del Valle; así mismo se recibió escrito en fecha 16 de julio de 2007, manifestando lo siguiente: "...después de haber analizado dicha solicitud considera positiva la petición ya que ésta ayudará para resolver problemas internos que se puedan presentar en un futuro en su edificación".

SEXTO.- En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 20 de julio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud que hoy nos convoca, siendo la opinión del órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes, recomendando el sembrado de árboles en el área del perímetro del Centro Comercial.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas "Por lo antes expuesto, y una vez realizado el procedimiento antes descrito, considerando que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaría opina como NO FACTIBLE las modificaciones de lineamientos solicitadas".

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San



Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, el predio señalado en el resultando tercero, se encuentra ubicado en un corredor Comercial y Servicio Municipal Lobo en donde la función Comercio, -Género 08 Tiendas y Almacenes, Subgénero 08.3 Centros Comerciales se determina como condicionado a imagen urbana y vialidad, presenta como colindancias, al Norte con la calle Río de la Plata, al Sur con la calle Calzada Del Valle, al Oriente con la Ave. Humberto Lobo y al Poniente con la calle Río Jordán.

El predio cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno: 8,723.74m2
M2 de construcción existente: 20,235.73 m2

TERCERO.- Que en el predio en comento, se encuentra un centro comercial y debido a que se pretende obtener la licencia de uso de edificación, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo lateral de 1.36 metros a 0 metro en un tramo de 29.00 metros en planta sótano. A mayor lucidez se presenta la modificación a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo lateral sur	*1.36 metros	0 tramo 29 00 metros planta sótano	100%

CUARTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo, así como al proyecto arquitectónico, además contando con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quien nos asisten a las reuniones de ésta H. Comisión y considerando que los solicitantes presentaron 11 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. Aunado a lo anterior, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia Del Valle, el día 11 de julio de 2007, recibiendo respuesta el día 16 de julio de 2007, manifestando que "... considera en forma positiva esta petición...". En cuanto a la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2007, éste resolvió en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes. Por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano tomando en consideración las circunstancias particulares al caso que hoy nos convoca, consideró como factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

708



PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. JORGE AZCÚNAGA AYALA Y COPROPIETARIOS**, la modificación de lineamientos de construcción en un edificio, referente al remetimiento mínimo lateral de 1.36 metros a 0 metro, en un tramo de 29.00 metros en planta sótano, para el predio ubicado en la Calzada del Valle No. 601 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral **01-201-001** y cuya solicitud ha sido radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número **CLC 15323/2007**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007 H. **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**. **C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, PRESIDENTE (A favor); **C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, SECRETARIO (A favor); **C. ING. JOSÉ A LETAYF KAIM**, VOCAL (Se abstiene); **C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS**, VOCAL (A favor); **C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA**, VOCAL (A favor).

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Aquí nos está solicitando lo que es el remetimiento mínimo lateral de 1.36 metros a 0 metros en un tramo de 9 metros en la planta del sótano, este predio se encuentra ubicado aquí en Humberto Lobo con Calzada del Valle, es el H.E.B., el interesado presentó 11 firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, la Secretaría solicitó la opinión de la Junta de Vecinos y se recibió aduciendo que después de haber analizado dicho solicitud considera positiva la petición ya que está deliberada para resolver problemas internos que se pudieran presentar en un futuro en su edificación, a ver pasamos a la anterior, en el predio se pretende obtener la licencia de uso de edificación, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción precisamente para obtener su licencia de edificación, esta es su solicitud tiene un porcentaje de variación del 100%.

El Consejo Consultivo Ciudadano opinó en sentido positivo por unanimidad y la Comisión de Desarrollo Urbano también externo su voto en sentido positivo, ¿alguna pregunta?

En uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero**, expresó: La Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

A ver quiero entender aquí que no son los dueños del predio los del H.E.B. ¿por qué está aquí solicitando Jorge Azcúnaga?, está rentando o ¿cómo?

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Sí.



Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Entonces cuando haces esto, es el dueño el que pide la modificación...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Nosotros al momento de verlo en la Comisión de Desarrollo Urbano generalmente cuando lo vemos en la Comisión no nos presentan el nombre de los dueños, a solicitud de nosotros los miembros de la Comisión, solamente vemos lo que es el caso en específico ya posteriormente lo vemos en el dictamen cuando se nos presenta a firma y pues si efectivamente... yo tenía entendido que iba a salir a nombre del H.E.B. no sé si sea a nombre del H.E.B. o sea porque ellos están... lo que es la razón social vaya.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

No, pero por ejemplo el permiso de alcohol si es a nombre del que está rentando ahí ¿verdad?, el permiso.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Así es.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Comentarios fuera del micrófono... para la licencia de alcohol si sería para el H.E.B., pero no para el caso del remetimiento.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Ok., gracias.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Lo que quiero entender en la pregunta de la Regidora es, si en un momento dado es el uso de edificación lo que sale a nombre de los señores dueños del terreno el uso de edificación.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

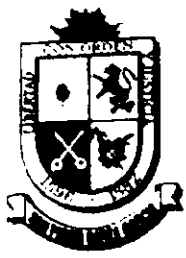
Eso es lo que quería aclarar.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Pero aquí lo que dice, según el artículo 27, la licencia será... lo que es el uso de edificación es en nominativa e intransferible y se dará por tiempo indefinido de acuerdo con la matriz de compatibilidad del Reglamento del Plan Parcial.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Sí, pero si tu recuerdas en los locales comerciales cualquiera que sea hay un dueño de los locales, lo que es el edificio y luego hay gente que renta cada local y esa gente que renta cada local es quien debe de solicitar su licencia



de uso de edificación para el giro que va desempeñar en ese local y a él es a quien se le da el permiso de alcohol y él es el que no la puede transferir.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es. a ver.

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
No es el tema.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Pero si tengo dudas las puedo aclarar...

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
Sí, estoy de acuerdo pero es una duda normativa reglamentaria, no es una duda al respecto si vamos a autorizar o no vamos a autorizar el remetimiento...

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Pero tiene que aclararse...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver...

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
No, no, no yo si quiero dejar claro el punto porque si no podemos hacer debates interminables, si yo voy a votar un tema quisiera que la discusión se centrara por respeto a todos al tema en cuestión.

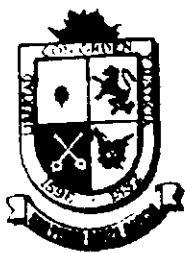
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Es que la Regidora tiene la duda de que si debería de ser a nombre de Azcúnaga o a nombre del H.E.B., entonces si es relación al tema.

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
Eso es problema de Jorge Azcúnaga y del H.E.B. no de nosotros.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Es una duda y por eso pido que me la aclaren



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos con el acuerdo Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
O al menos que lo aclarara jurídico o no sé...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, las respuestas que hay entre ustedes son correctas, la licencia de construcción se da al dueño del predio, continuamos Regidora.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Acuerdo. PRIMERO.- Se APRUEBA al C. JORGE AZCÚNAGA AYALA Y COPROPIETARIOS, la modificación de lineamientos de construcción en un edificio, referente al remetimiento mínimo lateral de 1.36 metros a 0 metro, en un tramo de 29.00 metros en planta sótano, para el predio ubicado en la Calzada del Valle No. 601 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 01-201-001 y cuya solicitud ha sido radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 15323/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.
TERCERO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007 H.
Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15323/2007, con expediente catastral 01-201-001, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor



C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	Abstención
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

**APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR
ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Regidor si quiere hacer uso del motivo de su abstención.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Sigo teniendo dudas acerca de si estoy beneficiando al H.E.B, yo soy proveedor del H.E B.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos, ya era todo... terminamos, la Regidora Rebeca Clouthier

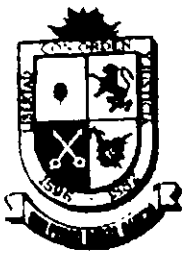
Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo
Sí, yo nada más quiero hacer una petición, porque siendo congruentes con el espíritu que se ha plasmado aquí con respecto a la firma de los dictámenes en este caso yo no firmé los dictámenes de Desarrollo Urbano aunque asistí a la Junta de Comisiones los dictaminé como debe de ser, sin embargo no se me citó para que les firmara y nada más si quiero pedir que se me considere y se me hable para que firme los dictámenes, porque se pudiera dar el caso que yo también dijera que no se presentara, sin embargo no es el caso porque no se trata de enturbiar, ni de entorpecer los trámites, pero si nada más puntualizar que también pido que se me avise para firmar los dictámenes.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Daniel Villarreal.

Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias
Sí, también yo opino en el mismo sentido, a mí nunca se me llamó para que los firmara, entonces yo también por cuestión de orden de hacer las cosas bien, que se tomara nota y que de alguna manera nada más al menos nos avisaran para poderlos firmar oportunamente y que los compañeros tuvieran la información como debe de ser, yo creo que es importante.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Puntualizando, de hecho los dictámenes estuvieron listos el viernes a las 7 de la noche, a las 7 nos avisaron, después de leer esto nos fuimos a las 8:30 o 9, pero del día viernes, por eso no se les avisó, estuvieron listos tarde.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Sonia González

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Sí, de hecho el Regidor y yo en lo personal exactamente estuvimos entre 7 y 8 estudiando aquí los dictámenes y firmándolos, o sea si en un momento dado que el Licenciado que nos hable a todos independientemente de la hora.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO CINCO del orden del día, ahora corresponde el turno a la Comisión de Gobierno y Reglamentación,

Para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el Síndico Segundo Lic. Raúl Gracia Guzmán.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Pido la dispensa de la lectura de los dictámenes

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

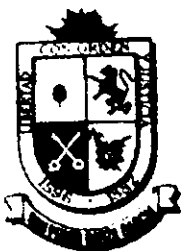
ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Bueno, respecto al primer dictamen de iniciativa por adición, modificación y derogación al Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, esto se trata de una reforma ya al reglamento correspondiente... tal cual el documento no hubo mayor comentario respecto a la consulta y en consecuencia pues respeta en términos generales el documento que se circuló oportunamente y la reforma es más que todo para hacer más accesible el mecanismo de votación en las modificaciones de reglamento sobre todo en el caso de los artículos en particular que actualmente, necesariamente tiene que ser de manera nominal y que ahora se permitiría hacerlo de manera económica siempre que así lo determinen dos terceras partes de los miembros de este Ayuntamiento y se asentaría quien lo votaría en forma, minoritaria para efecto de dejar claro el sentido de votación de cada uno de los ediles, igualmente se hacen algunas modificaciones de forma para pues perfeccionar la redacción y en términos generales este es el espíritu de esta reforma, no sé si hay algún comentario.



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento una vez que fue agotada la consulta pública a la **INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 04-cuatro de julio de 2007-dos mil siete y en el Periódico El Norte en fecha 26-veintiséis de junio del presente año, en la que se sometió a consulta pública el texto completo del Reglamento de referencia, procedimos a su revisión, estudio, análisis y dictamen para lo que se realizaron diversas reuniones de trabajo, mismas en la que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases Reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y en el procedimiento que establece el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente:

D I C T A M E N

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III y IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión, entre otras redactar los dictámenes relativos a las iniciativas de los Reglamentos, los cuales deberán contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; por lo que una vez realizado el estudio, análisis y dictamen con propuesta, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a lo siguiente:

La iniciativa que hoy nos convoca, propone entre otras cuestiones la modificación a la denominación del Reglamento, para que quede de la siguiente manera: "Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León", lo anterior a fin de estar en concordancia con lo que establecen los demás Reglamentos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En el TÍTULO PRIMERO "De la instalación, organización e integración del Ayuntamiento",

CAPÍTULO I "Disposiciones Generales" se reforman los siguientes artículos:

Artículo 2 - Se cambia la letra "R." por la palabra Republicano

Artículo 4.- Se precisa la redacción de las fracciones I y II.

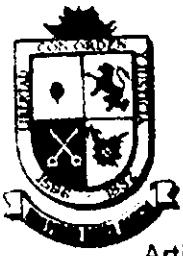
Artículo 6.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 7.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 8 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 10.- En los párrafos primero, segundo y tercero se cambia la letra "R" por la palabra Republicano y se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 11.- El primer párrafo se reforma por modificación para precisar la denominación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; el segundo párrafo se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento.



Artículo 12.- Se reforma por modificación para precisar la denominación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Artículo 13.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO II "De la residencia e instalación" se reforman los siguientes artículos:

Artículo 15.- Se modifica su contenido para precisar la autoridad responsable de calificar la elección del Ayuntamiento, se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 16.- Se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 17.- Se reforma por modificación para precisar la denominación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 20.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO III "De las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento", se reforma el siguiente artículo:

Artículo 21.- En las fracciones III, VI, VII y VIII se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO IV "Del Presidente Municipal", se reforma el siguiente artículo:

Artículo 22.- En las fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI, XIII y XIV se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO V "De los regidores", se reforma el siguiente artículo:

Artículo 23.- En las fracciones II, V, XII y XIII se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO VI "De los síndicos", se reforma el siguiente artículo:

Artículo 24.- En las fracciones I, y VII se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el TÍTULO SEGUNDO "Del funcionamiento del Ayuntamiento", CAPÍTULO I "De las sesiones", se reforman los siguientes artículos.

Artículo 27.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 28.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 29.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 31.- La fracción II se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 33.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 34.- Se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 35.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.



Artículo 36.- El párrafo primero se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento; en las fracciones III, V y VIII se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 37.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 39 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO II "De las discusiones en las sesiones" se reforman los siguientes artículos:

Artículo 40.- Se modifica su redacción para una mejor redacción de su contenido

Artículo 41.- Se modifica su redacción para una mejor redacción de su contenido

Artículo 42 - Se modifica su redacción para una mejor redacción de su contenido.

Artículo 43.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su comprensión.

Artículo 44 - Se adecua para precisar la denominación del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 45.- Se adecua para precisar la denominación del Republicano Ayuntamiento

Artículo 46.- Se modifica su contenido para precisar la metodología para efectuar la votación cuando un Reglamento, dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo.

En el CAPÍTULO III "De las votaciones" se reforman los siguientes artículos.

Artículo 49.- Se reforma por modificación para precisar la denominación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Artículo 50.- Se modifica su redacción para una mejor redacción de su contenido.

Artículo 53.- Se reforma por modificación la fracción III para precisar la denominación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Se agregan dos párrafos al final para establecer que la votación nominal podrá realizarse de manera económica en los casos que así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Pleno presentes en la sesión y para señalar que se deberán asentar el sentido y número de los votos discordantes.

Artículo 55.- El párrafo primero se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 56.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

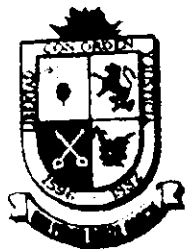
Artículo 57.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO IV "De las comisiones" se reforman los siguientes artículos:

Artículo 58.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 60.- En sus fracciones II y XII se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 61.- Se deroga el numeral 5 de la fracción I; en el numeral 6 de la misma fracción I se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción. En la fracción IV numeral 1 se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción. En la fracción VI numeral 1 se precisa la denominación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. En la fracción VIII se adecua la redacción de los numerales 1 y 2 para mejorar su redacción.



Artículo 63.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 64.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 65.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 66.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 68 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO V "El procedimiento de reglamentación municipal", se reforman los siguientes artículos:

Artículo 73.- Se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento; se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 73.- El párrafo segundo se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento; se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 75 - Se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento; se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción

En el Capítulo VI "Del Secretario del Ayuntamiento", se modifica la denominación del mismo para quedar como sigue: "Del Secretario del Republicano Ayuntamiento" y se reforman los siguientes artículos:

Artículo 78.- Se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 79.- Se adecua el primer párrafo para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento; se realizan adecuaciones ortográficas en las fracciones I, IV, VII, XI, XVII, XVIII y XXII para mejorar su redacción.

En el TÍTULO TERCERO "Del público en las sesiones", CAPÍTULO I "Disposiciones generales", se reforman los siguientes artículos:

Artículo 81.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 84.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Por lo anterior, esta Comisión tuvo a bien analizar las propuestas de reformas por adición y modificación al Reglamento que hoy nos convoca, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos, los cuales se señalan indicando como se encuentra actualmente vigente y como se propone que diga:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
TITULO PRIMERO. De la instalación, organización e integración del Ayuntamiento.	Titulo Primero. De la Instalación, Organización e Integración del Ayuntamiento.
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	Capitulo I. Disposiciones Generales
ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de	ARTÍCULO 1.-.....



interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	
ARTÍCULO 2.- Es objetivo de este Reglamento establecer las bases en los términos de la Ley de la materia, de la integración, organización y funcionamiento del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.	ARTÍCULO 2.- Es objetivo de este Reglamento establecer las bases, en los términos de la Ley de la materia, de la integración, organización y funcionamiento del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento es un órgano autónomo, colegiado deliberante que será la autoridad máxima en la programación, regulación, vigilancia y evaluación del ejercicio administrativo municipal y cuyos miembros son de elección por sufragio universal, libre, igual, secreto y directo.	ARTÍCULO 3.-
ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros: I.- Un Presidente Municipal, responsable directo de convocar, y dirigir sesiones, de la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento y de encabezar la Administración Pública Municipal; y II.- Un conjunto de regidores y síndicos, representantes de la comunidad encargados de programar, regular, vigilar y evaluar el ejercicio administrativo municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables y en concordancia con los planes, programas, normas y criterios definidos por el propio Ayuntamiento. Los regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.	ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros: I.- Un Presidente Municipal, quien será el responsable directo de convocar y dirigir las sesiones, así como de la ejecución de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento y de encabezar la Administración Pública Municipal; y II.- Un conjunto de regidores y síndicos, quienes serán los representantes de la comunidad encargados de programar, regular, vigilar y evaluar el ejercicio administrativo municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables y en concordancia con los planes, programas, normas y criterios definidos por el propio Ayuntamiento. Los regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.
ARTÍCULO 5.- Los síndicos y regidores, podrán solicitar licencia al Ayuntamiento, la cual podrá ser temporal o definitiva, con goce de sueldo o sin goce de sueldo.	ARTÍCULO 5.-
ARTÍCULO 6.- La licencia temporal podrá ser de una sesión, y hasta cuatro sesiones por año, la cual podrá ser renovada únicamente por dos sesiones más; el Ayuntamiento resolverá en cada caso atendiendo a las razones que motiven la licencia temporal, si ésta incluye el goce de sueldo para el solicitante y en que casos procede el goce del sueldo para el suplente	ARTÍCULO 6.- La licencia temporal podrá ser de una sesión y hasta de cuatro sesiones por año, la cual podrá ser renovada únicamente por dos sesiones más; el Ayuntamiento resolverá en cada caso atendiendo a las razones que motiven la licencia temporal, si ésta incluye el goce de sueldo para el solicitante y en que casos procede el goce del sueldo para el suplente
ARTÍCULO 7.- No podrán concederse, tal número de licencias que afecten el quórum para declarar válidamente instalada la sesión.	ARTÍCULO 7.- No podrán concederse tal número de licencias que afecten el quórum para declarar válidamente instalada la sesión.
ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento en sesión, acordará la solicitud de licencia, la cual se hará constar en el acta.	ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento, en sesión, acordará la solicitud de licencia, la cual se hará constar en el acta.



ARTÍCULO 9.- En caso de incapacidad médica debidamente acreditada de algún síndico o regidor, cuando ésta exceda de dos sesiones e inhabilite para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, será sometida al Ayuntamiento, para efecto de determinar, si se concede una licencia temporal

ARTÍCULO 10.- En caso de que algún regidor o síndico deje de desempeñar su cargo por licencia temporal o definitiva, otorgada por el R. Ayuntamiento, suspensión o revocación del mandato decretado por el H. Congreso del Estado, será sustituido por su suplente previa convocatoria del Presidente Municipal, la cual se verificará dentro de las 24 horas siguientes.

El suplente, en el término de 72 horas, deberá tomar protesta ante el R. Ayuntamiento y asumir el cargo.

En el caso de licencia temporal o suspensión, una vez agotado su período, el regidor o síndico asumirá de nuevo su cargo, tomando la protesta del mismo ante el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- El Presidente Municipal, para el mayor desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la administración municipal, así como las que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley de la materia, y demás disposiciones legales aplicables.

Los titulares de las dependencias y las entidades que conforman la administración municipal, serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, excepción hecha de los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y del Contralor, que requieren de la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento constituido conforme a lo señalado por la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y la Ley de la materia es el órgano de Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 13.- Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el 31 de octubre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación de Ayuntamientos. La desaparición y suspensión del Ayuntamiento así como la revocación del mandato a algunos de sus miembros, sólo podrá ser aplicable por el H. Congreso del Estado, si se incurre en alguna de las causas

ARTÍCULO 9.-.....

ARTÍCULO 10.- En caso de que algún regidor o síndico deje de desempeñar su cargo por licencia temporal o definitiva, otorgada por el Republicano Ayuntamiento, suspensión o revocación del mandato decretado por el H. Congreso del Estado, será sustituido por su suplente previa convocatoria del Presidente Municipal, la cual se realizará dentro de las 24 horas siguientes.

El suplente, en el término de 72 horas, deberá tomar protesta ante el Republicano Ayuntamiento y asumir el cargo.

En el caso de licencia temporal o suspensión, una vez agotado su período, el regidor o síndico asumirá de nuevo su cargo, tomando la protesta del mismo ante el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- El Presidente Municipal, para el mayor desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la administración municipal, así como las que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de la materia, y demás disposiciones legales aplicables.

Los titulares de las dependencias y las entidades que conforman la administración municipal, serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, excepción hecha de los nombramientos del Secretario del Republicano Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y del Contralor, que requieren de la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento, constituido conforme a lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y la Ley de la materia, es el órgano de Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 13.- Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el 31 de octubre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación de Ayuntamientos. La desaparición y suspensión del Ayuntamiento, así como la revocación del mandato a algunos de sus miembros, sólo podrá ser aplicada por el H. Congreso del Estado, si se incurre en alguna de las causas señaladas en la Ley de la



<p>señaladas en la Ley de la materia, asegurando siempre el derecho a presentar en su favor las pruebas que ameriten su defensa</p>	<p>materia, asegurando siempre el derecho a presentar en su favor las pruebas que ameriten su defensa.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II De la residencia e instalación</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II De la Residencia e Instalación</p>
<p>ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, residirá en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, tendrá su domicilio legal que ocupe la sede principal del Gobierno Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 14.-</p>
<p>ARTÍCULO 15.- Calificada la elección del nuevo Ayuntamiento por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los nombres de las personas electas, el Presidente Municipal en funciones los convocará por concurrir a la sesión solemne para la instalación del Ayuntamiento que establece la Ley de la materia</p>	<p>ARTÍCULO 15. Calificada la elección del nuevo Ayuntamiento por las autoridades electorales competentes y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los nombres de las personas electas, el Presidente Municipal en funciones los convocará para concurrir a la sesión solemne para la instalación del Ayuntamiento que establece la Ley de la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección del Presidente Municipal en funciones, los integrantes del Ayuntamiento saliente y los electos, el Secretario del Ayuntamiento dará lectura a los nombres de estos últimos y encontrándose la mayoría, el Presidente Municipal saliente, declarará la existencia del quórum legal para todos los efectos de Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección del Presidente Municipal en funciones, los integrantes del Ayuntamiento saliente y los electos, el Secretario del Republicano Ayuntamiento dará lectura a los nombres de estos últimos y encontrándose la mayoría, el Presidente Municipal saliente, declarará la existencia del quórum legal para todos los efectos de Ley</p>
<p>ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal saliente, tomará protesta de Ley al nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: "Protestáis cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía os ha conferido a través del voto, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien del Municipio y la prosperidad general" Los integrantes del Ayuntamiento entrante expresaran extendiendo su brazo derecho: "Sí Protesto"</p> <p>El Presidente Municipal saliente expresará:</p> <p>"Si no lo hicierais así, la Nación, el Estado y patrióticamente la comunidad sampetrina os lo demanden".</p> <p>Si en el acto de instalación no estuviera presente el Presidente Municipal saliente, se realizará la instalación del nuevo Ayuntamiento ante un representante del H. Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento entrante.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal saliente, tomará protesta de Ley al nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos. "¿Protestáis cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía os ha conferido a través del voto, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien del Municipio y la prosperidad general?" Los integrantes del Ayuntamiento entrante expresarán extendiendo su brazo derecho: "Sí Protesto."</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>ARTÍCULO 18.- En el acto de protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes.</p>	<p>ARTÍCULO 18.-</p>
<p>ARTÍCULO 19.- Si el día señalado por la Ley para la protesta no concurrieran uno o más</p>	<p>ARTÍCULO 19.-</p>



miembros de los electos, la rendirán en la primera sesión a la cual asistan	
ARTÍCULO 20.- Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legítimamente instalado el Ayuntamiento que deberá fungir durante el próximo periodo constitucional, la autoridad saliente hará la entrega del Gobierno y la Administración, al Ayuntamiento, en términos establecido por la Ley respectiva.	ARTÍCULO 20.- Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legítimamente instalado el Ayuntamiento que deberá fungir durante el próximo periodo constitucional, la autoridad saliente hará la entrega del Gobierno y la Administración, al Ayuntamiento, en los términos establecidos por la Ley respectiva
CAPITULO III De las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento	Capitulo III De las Atribuciones y Responsabilidades del Ayuntamiento
<p>ARTÍCULO 21.- Son atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento:</p> <p>I.- Durante las sesiones, discutir los asuntos que se pongan a consideración, y tomar el acuerdo correspondiente.</p> <p>II.- Difundir entre los ciudadanos los reglamentos municipales.</p> <p>III.- Procurar que la presentación de los servicios de alcantarillado, alumbrado público, limpia, panteones, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito, sea de la más alta calidad y acorde con las necesidades de los ciudadanos.</p> <p>IV.- Dar a conocer a los ciudadanos los programas del Gobierno Municipal, para mantener informada a la ciudadanía sobre las acciones de gobierno.</p> <p>V.- Fomentar que entre los Ayuntamientos del área metropolitana, exista intercambio de experiencias en cuanto la Administración Pública Municipal, y con ella eficientarla</p> <p>VI.- Difundir mediante la Gaceta Municipal el Plan Municipal de Desarrollo.</p> <p>VII.- Promover entre los ciudadanos al catalogo de patrimonio histórico y cultural del Municipio, y exhortar a la población a la conservación de los bienes inmuebles con carácter de patrimonio histórico y cultural.</p> <p>VIII.- Buscar una actualización de los reglamentos municipales, acorde a la evolución del Municipio y la Administración Pública Municipal.</p> <p>IX.- Contemplar dentro del presupuesto de egresos, todas las acciones necesarias para el mejor desarrollo de la Administración Pública Municipal.</p> <p>X.- Difundir el escudo del Municipio de San</p>	<p>ARTÍCULO 21.-</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III.- Procurar que la prestación de los servicios de alcantarillado, alumbrado público, limpia, panteones, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito, sea de la más alta calidad y acorde con las necesidades de los ciudadanos.</p> <p>IV.-</p> <p>V.-</p> <p>VI.- Difundir, mediante la Gaceta Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo</p> <p>VII.- Promover entre los ciudadanos al catálogo de patrimonio histórico y cultural del Municipio, y exhortar a la población a la conservación de los bienes inmuebles con carácter de patrimonio histórico y cultural.</p> <p>VIII.- Buscar la actualización de los reglamentos municipales, acorde a la evolución del Municipio y la Administración Pública Municipal.</p> <p>IX.-</p> <p>X.-</p> <p>XI.-</p> <p>XII.-</p> <p>XIII.-</p> <p>....</p> <p>XIV.-</p> <p>....</p> <p>XV.-</p>



<p>Pedro Garza García, Nuevo León, fortaleciendo su respeto y aprecio.</p> <p>XI.- Fomentar programas de cultura, deporte y esparcimiento.</p> <p>XII.- Procurar elevar el nivel de vida de los sampetrinos, fomentando la educación.</p> <p>XIII.- Promover ferias del trabajo</p> <p>XIV.- Difundir y elaborar programas de apoyo a la ciudadanía.</p> <p>XV.- Buscar el mejoramiento de la Administración Pública Municipal, concertando acciones encaminadas a lo anterior.</p> <p>XVI.- Exhortar a los ciudadanos a la conservación de los bienes de uso común.</p> <p>XVII.- Fomentar la participación de los ciudadanos en la Administración Pública Municipal.</p> <p>XVIII.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables</p>	<p>...</p> <p>XVI.-</p> <p>XVII.-</p> <p>XVIII.-</p>
<p>CAPÍTULO IV Del Presidente Municipal</p>	<p>Capítulo IV Del Presidente Municipal</p>
<p>ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:</p> <p>I.- Convocar y establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones, atendándose preferentemente aquellas que se refieran a utilidad pública, a no ser que por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento, se decida por otro orden.</p> <p>II.- Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten. Pero en caso que observe que algún miembro, solo pretenda prolongar el asunto sin contar con bases sólidas, le retirarán el uso de la palabra y se proseguirá con la sesión, a solicitud de algún miembro del Ayuntamiento</p> <p>III.- Hacer uso de la palabra en las sesiones del Ayuntamiento para emitir su criterio sobre el asunto que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el Ayuntamiento.</p> <p>IV.- Exhortar a instancia propia o solicitud de algunos de los miembros del</p>	<p>ARTÍCULO 22.-</p> <p>I.- ... Convocar y establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones, atendándose preferentemente aquellos que se refieran a utilidad pública, a no ser que por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento se decida por otro orden.</p> <p>II.- Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, pero en caso que observe que algún miembro solo pretenda prolongar el asunto sin contar con bases sólidas, le retirará el uso de la palabra y se proseguirá con la sesión.</p> <p>III.-</p> <p>IV.- Exhortar, a instancia propia o solicitud de alguno de los miembros del cuerpo colegiado al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva, a fin de que guarde el orden y respeto que el Ayuntamiento merece.</p> <p>V.- Solicitar la suspensión de la sesión respectiva cuando rebase las tres horas de duración que fija el Reglamento, a no</p>

cuerpo colegiado al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva a fin de que guarde el orden y respeto que el Ayuntamiento merece.

V.- Solicitar la suspensión de la sesión respectiva cuando rebase las tres horas de duración que fija el Reglamento, a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros del Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar.

VI.- Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concede o fije las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulte inherente al cargo que desempeña.

VII.- Procurar que los Secretarios rindan los informes mensuales.

VIII.- Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones para tal caso, proponiendo comisiones permanentes o transitorias, en las que elegirán a los ediles que la integrarán.

IX.- Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial en unión del Secretario del Ayuntamiento.

X.- Proponer al Ayuntamiento el reconocimiento a personas o instituciones que se distinguen por su actuar en beneficio de la comunidad.

XI.- Proponer al Ayuntamiento la declaratoria de hermanamiento con otras ciudades nacionales o extranjeras.

XII.- Proponer al Ayuntamiento la participación en agrupaciones locales, nacionales e internacionales

XIII.- Ser el responsable de la colaboración y coordinación que debe guardarse con las autoridades electorales en términos de la legislación federal y estatal aplicable.

XIV.- Decretar un receso en o durante las sesiones cuando lo estime conveniente.

XV.- Las demás que se desprendan

ser, que por mayoría de votos, se decida por los miembros del Ayuntamiento continuarla, hasta agotar los asuntos a tratar.

VI.- Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña

VII.-

VIII.- Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, para tal caso, proponiendo comisiones permanentes o transitorias.

IX.-

X -

XI.- Proponer al Ayuntamiento la declaratoria de hermanamiento con otras ciudades, nacionales o extranjeras.

XII.-

XIII.- Ser el responsable de la colaboración y coordinación que debe guardarse con las autoridades electorales, en términos de la legislación federal y estatal aplicable

XIV.- Decretar recesos durante las sesiones cuando lo estime conveniente

XV.-

de la Ley de la materia, este Reglamento y otras disposiciones generales.

CAPÍTULO V
De los regidores

ARTÍCULO 23.- Los regidores tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir con puntualidad a las sesiones a las que sean convocados, tendiendo derecho a participar con voz y voto.
- II.- Solicitar el Presidente Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención.
- III.- Observar la compostura necesaria durante la sesión respectiva.
- IV.- Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento los proyectos que revistan importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas que se atienden en sus comisiones.
- V.- Manifestar su inconformidad sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que su criterio sea procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa.
- VI.- Auxiliar al Ayuntamiento en sus actividades a través de la comisión o comisiones que le sean encomendadas.
- VII.- Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que le hayan sido encomendadas.
- VIII.- Rendir informe por escrito de las actividades realizadas, cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.
- IX.- Proporcionar al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeña.
- X.- Vigilar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Ayuntamiento
- XI.- Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones.
- XII.- Solicitar informe por escrito a los Secretarios de la Administración Pública Municipal

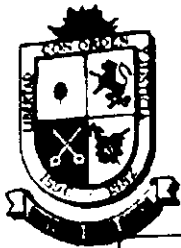
Capítulo V
De los Regidores

ARTÍCULO 23.-

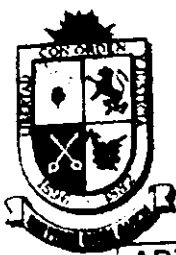
- I.-
- II.- Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención...
- III -
- IV.-
- V.- Manifestar su inconformidad sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa.
- VI.-
- VII.-
- VIII.-
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII - Solicitar informe, por escrito, a los Secretarios de la Administración Pública Municipal.
- XIII.- Dar aviso al Secretario del Ayuntamiento, por escrito, en caso de falta a las sesiones.
- XIV.-



<p>XIII.- Dar aviso al Secretario del Ayuntamiento por escrito en caso de falta a las sesiones.</p> <p>XIV.- Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos, o el propio Ayuntamiento.</p>	
<p align="center">CAPÍTULO VI De los síndicos</p>	<p align="center">Capítulo VI De los Síndicos</p>
<p>ARTÍCULO 24.- Los síndicos, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, tendiendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.</p> <p>II.- Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberán solicitar al Presidente Municipal les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponde.</p> <p>III.- Rendir informe por escrito de las actividades realizadas, cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.</p> <p>IV.- Proponer al órgano ejecutor del cuerpo colegiado al que pertenecen, la celebración de sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata.</p> <p>V.- Vigilar que con oportunidad se presenten al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la cuenta pública anual y el inventario de bienes del Municipio</p> <p>VI.- Cuidar que la Hacienda Pública Municipal no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública.</p> <p>VII.- Dar avisos por escrito al Secretario del Ayuntamiento en caso de falta a las sesiones.</p> <p>VIII.- Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos legales y Reglamentos, así como por disposición del Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 24.-</p> <p>I.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, tendiendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ellas.</p> <p>II.-</p> <p>III -</p> <p>IV.-</p> <p>V.-</p> <p>VI.-</p> <p>VII - Dar aviso, por escrito, al Secretario del Ayuntamiento, en caso de falta a las sesiones.</p> <p>VIII.-</p>
<p align="center">TÍTULO SEGUNDO Del funcionamiento del Ayuntamiento</p> <p align="center">CAPÍTULO I</p>	<p align="center">Título Segundo Del Funcionamiento del Ayuntamiento</p> <p align="center">Capítulo I</p>



De las sesiones	De las Sesiones
ARTICULO 25.- Para resolver los asuntos de interés común que le corresponden, el Ayuntamiento celebrará sesiones a través de las cuales, y únicamente por este medio, se podrán tomar decisiones, vía acuerdos del mismo órgano	ARTICULO 25.-
ARTÍCULO 26.- Las sesiones del Ayuntamiento serán: I.- Ordinarias II - Extraordinarias III - Solemnes	ARTÍCULO 26.- I.- II.- III.-
ARTÍCULO 27.- Son ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebraran los segundos y cuartos martes de cada mes, comenzando por regla general a las 8.00 horas y terminando a las 11.00 horas pudiendo cambiarse con previo aviso, notificación y convocatoria realizadas con 48 horas de anticipación, con la facultad de cambiar día y hora según las condiciones correspondientes	ARTÍCULO 27.- Serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebrarán los segundo y cuarto martes de cada mes, comenzando por regla general a las 8:00 horas y terminando a las 11.00 horas, pudiendo cambiarse con previo aviso, notificación y convocatoria realizadas con 48 horas de anticipación, con la facultad de cambiar día y hora según las condiciones correspondientes.
ARTÍCULO 28.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando un asunto urgente lo requiera Para ello bastará la solicitud del Presidente Municipal o, de cuando menos, la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento.	ARTÍCULO 28.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando un asunto urgente lo requiera. Para ello, bastará la solicitud del Presidente Municipal o, de cuando menos, la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento
ARTÍCULO 29.- Serán solemnes aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate. Siempre serán sesiones solemnes. I.- La protesta del Ayuntamiento. II.-La lectura del informe del Presidente Municipal. III.- Las sesiones a las que concurren el Presidente de la República o el Gobernador del Estado, a las que concurren titulares de los Poderes Públicos Federales, Estatales o de otros Municipios. IV.- En las que se haga entrega de las llaves de la ciudad o algún otro premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.	ARTÍCULO 29.- Serán solemnes aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate. Se consideran sesiones solemnes: I.- II.- III.- Las sesiones a las que concurren el Presidente de la República o el Gobernador del Estado y los titulares de otros Poderes Públicos Federales, Estatales o de otros Municipios IV.-
ARTICULO 30.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento en Palacio Municipal, y las solemnes en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial. En caso especial y previo acuerdo del Ayuntamiento, podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado, que previamente sea declarado como recinto oficial para la celebración de la sesión.	ARTICULO 30.-



<p>ARTÍCULO 31.- Las sesiones del Ayuntamiento conforme a lo señalado por la Ley respectiva, serán públicas, salvo en los siguientes casos:</p> <p>I.- Cuando por naturaleza de los asuntos a tratar, sea, a juicio del Ayuntamiento, conveniente la presencia exclusiva de sus miembros.</p> <p>II.- Cuando los asistentes invitados no guarden el orden debido, por lo cual, el Secretario del Ayuntamiento, los invitará a abandonar el recinto y reanudar la sesión únicamente con los miembros del Ayuntamiento</p>	<p>ARTÍCULO 31.- Las sesiones del Ayuntamiento conforme a lo señalado por la Ley respectiva, serán públicas, salvo en los siguientes casos.</p> <p>I.- Cuando por naturaleza de los asuntos a tratar, sea, a juicio del Ayuntamiento, conveniente la presencia exclusiva de sus miembros</p> <p>II.- Cuando los asistentes invitados no guarden el orden debido, por lo cual, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, los invitará a abandonar el recinto y reanudar la sesión únicamente con los miembros del Ayuntamiento</p>
<p>ARTÍCULO 32.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias y solemnes, se efectuarán mediante notificación por escrito, especificando los asuntos a tratar, en el domicilio del miembro del Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 32.-.....</p>
<p>ARTÍCULO 33.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean validas, se necesita la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se necesita la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes</p>
<p>ARTÍCULO 34.- Los miembros del Ayuntamiento podrán celebrar sesiones de carácter informativo, previas a las sesiones ordinarias, las cuales se verificarán por convocatoria escrita, en el domicilio del miembro del Ayuntamiento. La convocatoria será enviada por el Secretario del Ayuntamiento, con 24 horas de anticipación. Las sesiones se celebrarán en el lugar y horario que para tal efecto se señale.</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Los miembros del Ayuntamiento podrán celebrar sesiones de carácter informativo, previas a las sesiones ordinarias, las cuales se verificarán por convocatoria escrita, en el domicilio del miembro del Ayuntamiento. La convocatoria será enviada por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, con 24 horas de anticipación. Las sesiones se celebrarán en el lugar y horario que para tal efecto se señale.</p>
<p>ARTÍCULO 35.- El miembro del Ayuntamiento que no hubiere asistido a una sesión, podrá solicitar que se le informe de o los acuerdos tomados en su ausencia.</p>	<p>ARTÍCULO 35.- El miembro del Ayuntamiento que no hubiere asistido a una sesión, podrá solicitar que se le informe del o de los acuerdos tomados en su ausencia</p>
<p>ARTÍCULO 36.- En la sesión, el Secretario del Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:</p> <p>I.- Lista de Asistencia;</p> <p>II.- Declaratoria de quórum en su caso y de apertura de la sesión;</p> <p>III.- Aprobar el acta de la sesión anterior, cuyas copias se proporcionarán oportunamente para que se formule, por escrito, la sugerencias de corrección,</p> <p>IV.- Se recibirán por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los miembros del Ayuntamiento, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia</p>	<p>ARTÍCULO 36.- En la sesión, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:</p> <p>I.- Lista de Asistencia.</p> <p>II.- Declaratoria de quórum en su caso y de apertura de la sesión.</p> <p>III.- Aprobar el acta de la sesión anterior, cuyas copias se proporcionarán oportunamente para que se formulen, por escrito, las sugerencias de corrección.</p> <p>IV.- Se recibirán por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los miembros del Ayuntamiento, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido. A continuación, se procederá a firmar dicha acta por cada uno de los</p>



<p>sobre su contenido. A continuación, se procederá a firmar dicha acta por cada uno de los integrantes;</p> <p>V.- Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el R. Ayuntamiento en la sesión anterior;</p> <p>VI.- Iniciativas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento;</p> <p>VII.- Asuntos específicos a tratar por las Comisiones;</p> <p>VIII.- Asuntos generales. Los asuntos generales a trataran deberán ser inscritos al principio de la sesión;</p> <p>IX.- Clausura.</p>	<p>integrantes.</p> <p>V.- Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Republicano Ayuntamiento en la sesión anterior.</p> <p>VI.- Iniciativas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento.</p> <p>VII.- Asuntos específicos a tratar por las Comisiones.</p> <p>VIII.- Asuntos generales Los asuntos generales a tratar deberán ser inscritos al principio de la sesión.</p> <p>IX.- Clausura.</p>
<p>ARTÍCULO 37.- Las sesiones tendrán una duración de tres horas, el Ayuntamiento podrá acordar que se prolongue. Durante las mismas queda prohibido fumar y recibir llamadas por teléfonos celulares.</p>	<p>ARTÍCULO 37.- Las sesiones tendrán una duración de tres horas, el Ayuntamiento podrá acordar que se prolonguen Durante las mismas queda prohibido fumar, hacer y recibir llamadas por teléfonos celulares.</p>
<p>ARTÍCULO 38.- Los integrantes del Ayuntamiento deben asistir a todas las sesiones.</p>	<p>ARTÍCULO 38.-</p>
<p>ARTÍCULO 39.- Los Secretarios de la Administración Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por acuerdo de este mismo o a solicitud del Presidente Municipal. Dicha reunión será privada o pública conforme al acuerdo que para tal efecto tome el Ayuntamiento</p> <p>Durante el desarrollo de la sesión el Presidente Municipal podrá solicitar que se realice consulta a algún miembro de la administración pública que se encuentre presente entre el público.</p> <p>Para permitir el ingreso a la sala de sesiones se requerirá la inscripción en un registro y la observancia de los requisitos y condiciones que sean establecidos para salvaguardar la integridad física de los asistentes y la seguridad del recinto</p>	<p>ARTÍCULO 39.- Los Secretarios de la Administración Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por acuerdo de este mismo o a solicitud del Presidente Municipal. Dicha reunión será privada o pública, conforme al acuerdo que para tal efecto tome el Ayuntamiento</p> <p>Durante el desarrollo de las sesiones el Presidente Municipal podrá solicitar que se realice consulta a algún miembro de la administración pública que se encuentre presente entre el público.</p> <p>Para permitir el ingreso a la sala de sesiones se requerirá la inscripción en un registro y la observancia de los requisitos y condiciones que sean establecidos para salvaguardar la integridad física de los asistentes y la seguridad del recinto</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO II De las discusiones en las sesiones</p>	<p style="text-align: center;">Capitulo II De las Discusiones en las Sesiones</p>
<p>ARTÍCULO 40.- El Presidente Municipal, presidirá las sesiones y dirigirá el uso de la palabra pudiendo delegarla en el Secretario del Ayuntamiento, proporcionando la información para el mayor entendimiento de los asuntos.</p>	<p>ARTÍCULO 40.- El Presidente Municipal presidirá las Sesiones y de manera directa o a través del Secretario del Republicano Ayuntamiento dirigirá el desarrollo de las mismas conforme al orden del día establecido, proporcionando la información para el mayor entendimiento de los asuntos.</p>
<p>ARTÍCULO 41.- Conforme a la orden del día se leerá la iniciativa, proposición u oficio que la hubiere provocando y después el dictamen de la comisión a cuyo examen se remitió.</p>	<p>ARTÍCULO 41.- Conforme al orden del día se leerá el documento que contiene el tema materia de la discusión.</p>



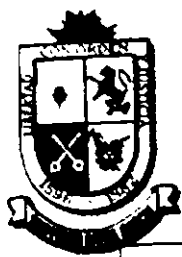
<p>ARTÍCULO 42.- La comisión dictaminadora deberá explicar los motivos y exponer su dictamen y leerá constancias del expediente, si fuere necesario, acto seguido se pondrá el asunto a consideración de los miembros del Ayuntamiento, para que realicen sus manifestaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 42.- Se expondrán los argumentos que funde y motiven la propuesta de acuerdo contenido en el documento, en su caso se leerán las constancias del expediente y acto seguido se pondrá el asunto a consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, para que realicen sus manifestaciones.</p>
<p>ARTÍCULO 43.- Los miembros del Ayuntamiento, podrán hacer uso de la palabra ilimitadamente.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra ilimitadamente.</p>
<p>ARTÍCULO 44.- Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta se someterá a votación de inmediato.</p>	<p>ARTÍCULO 44.- Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Republicano Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta, se someterá a votación de inmediato</p>
<p>ARTÍCULO 45.- El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de emitir ofensa alguna en cualquier forma.</p>	<p>ARTÍCULO 45.- El integrante del Republicano Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de emitir ofensa alguna en cualquier forma.</p>
<p>ARTÍCULO 46.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal hará volver al tema de discusión y procurará centrar la misma y llamar al orden a quien lo quebrante.</p>	<p>ARTÍCULO 46.-</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Cuando un Reglamento, dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo se discutirá primero en lo general y se declarará que ha lugar a votar. Se discutirá después cada artículo en lo particular</p> <p>En caso de los Reglamentos, la votación en lo general y en lo particular podrá realizarse en diferentes sesiones.</p> <p>Siempre que algún integrante del Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar, por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión.</p> <p>Durante la discusión de un tema en el cual apareciere que el miembro del Ayuntamiento, tuviere interés personal, familiar o de negocios, se abstendrá de participar en la discusión indicándolo así, desde el momento en que se pone a consideración del Ayuntamiento el asunto correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Cuando un Reglamento, dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo se discutirá primero en lo general y una vez agotado el debate, se consultará a los integrantes del Republicano Ayuntamiento si desean reservar algún articulo en lo particular.</p> <p>En caso de que no se reserve alguno, se votará íntegro en un solo acto el Reglamento, dictamen, moción o proposición.</p> <p>En el supuesto de que se hayan hecho reservas, se votará en lo general el dictamen, salvo los articulos reservados en lo particular.</p> <p>Una vez agotado lo anterior, se procederá a la votación en lo particular, de la siguiente manera:</p> <p>I.- La deliberación se constreñirá únicamente a los artículos que cada uno de los integrantes del Republicano Ayuntamiento hayan reservado.</p> <p>II.- Se concederá el uso de la palabra a los integrantes del Republicano</p>



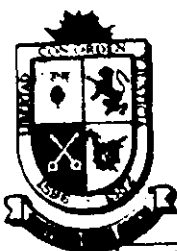
	<p>Ayuntamiento, en el orden numérico ascendente de los artículos reservados.</p> <p>III.- Se abrirá la discusión permitiéndose únicamente réplica y contrarréplica hasta por tres minutos por cada intervención y sólo podrán ser interrumpidos por quien preside la Sesión.</p> <p>IV.- Una vez agotada la discusión, se redactará el texto propuesto del artículo derivado de la discusión, mismo que será leído por el Secretario del Republicano Ayuntamiento y se someterá a la votación de los integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento.</p> <p>Siempre que algún integrante del Republicano Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar, por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión.</p> <p>Durante la discusión de un tema en el cual apareciere que el miembro del Ayuntamiento, tuviere interés personal, familiar o de negocios, se abstendrá de participar en la discusión indicándolo así, desde el momento en que se pone a consideración del Ayuntamiento el asunto correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 48.- Todo miembro del Ayuntamiento tiene facultad para realizar en las sesiones las propuestas que juzgue pertinentes.</p>	<p>ARTÍCULO 48.-</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III De las votaciones</p>	<p style="text-align: center;">Capitulo III De las Votaciones</p>
<p>ARTÍCULO 49.- Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes; sólo tratándose de la aprobación de iniciativas de adición o reforma a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, de aprobación o reforma a los Reglamentos municipales se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros. Igualmente se requerirá tal votación para el ejercicio de acciones de inconstitucionalidad, en los casos de afectaciones al patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento</p>	<p>ARTÍCULO 49.- Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes; sólo tratándose de la aprobación de iniciativas de adición o reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de aprobación o reforma a los Reglamentos municipales se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros. Igualmente se requerirá tal votación para el ejercicio de acciones de inconstitucionalidad, en los casos de afectaciones al patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Antes de iniciar la votación el Presidente Municipal, hará la siguiente declaración. "Se somete a votación de los presentes", seguidamente el Secretario del Ayuntamiento procederá a recogerla en los términos previstos por este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Antes de iniciar la votación el Secretario del Republicano Ayuntamiento hará la siguiente declaración: "Se somete a votación el siguiente acuerdo", dando lectura al texto del acuerdo propuesto, en seguida recogerá la votación en los términos previstos por este Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:</p> <p>I.- Nominales.</p>	<p>ARTÍCULO 51.-</p>



<p>II.- Económicas.</p> <p>III.- Por Cédula.</p>	<p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III.-</p>
<p>ARTÍCULO 52.- La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:</p> <p>I.- Cada miembro del Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto.</p> <p>II.- El Secretario del Ayuntamiento anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo.</p> <p>III.- Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 52.-</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III.-</p>
<p>ARTÍCULO 53.- Serán votaciones nominales cuando:</p> <p>I.- Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo.</p> <p>II.- En la aprobación de los Reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas.</p> <p>III.- En el caso de iniciativa de adiciones o reformas a la Constitución Política del Estado de Nuevo León.</p> <p>IV.- Todos aquellas que, a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden</p>	<p>ARTÍCULO 53.- Serán votaciones nominales cuando:</p> <p>I.- Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo</p> <p>II.- En la aprobación de los Reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas.</p> <p>III.- En el caso de iniciativa de adiciones o reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.</p> <p>IV.- Todos aquellas que, a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden.</p> <p>La votación nominal podrá realizarse de manera económica, en los casos que así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión.</p> <p>En este caso deberá asentarse en el acta el sentido y número de los votos discordantes y enunciar quienes los emitieron.</p>
<p>ARTÍCULO 54.- Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, será económicas; que consistirá en levantar la mano.</p>	<p>ARTÍCULO 54.-</p>
<p>ARTÍCULO 55.- Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una ánfora. El Secretario del Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en al acta respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 55.- Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una ánfora. El Secretario del Republicano Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en al acta respectiva</p>



<p>El Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, deberán de excusarse de intervenir en cualquier forma en la votación en aquellos asuntos en que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta de cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con las que tengan relaciones personales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte.</p>	<p>El Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, deberán de excusarse de intervenir en cualquier forma en la votación en aquellos asuntos en que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta de cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con los que tengan relaciones personales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte</p>
<p>ARTÍCULO 56.- En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal, resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad, pudiendo abstenerse exponiendo sus razones.</p> <p>Los Síndicos y Regidores al momento de la votación, podrán excusarse o abstenerse, expresando las razones conducentes.</p>	<p>ARTÍCULO 56.- En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad, pudiendo abstenerse, exponiendo sus razones.</p> <p>Los Síndicos y Regidores al momento de la votación, podrán excusarse o abstenerse, expresando las razones conducentes.</p>
<p>ARTÍCULO 57.- Los acuerdos sobre resoluciones del Ayuntamiento, sólo podrán ser revocados, observando lo dispuesto en la Ley de la materia</p>	<p>ARTÍCULO 57.- Los acuerdos sobre resoluciones del Ayuntamiento, sólo podrán ser revocados observando lo dispuesto en la Ley de la materia</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV De las comisiones</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo IV De las Comisiones</p>
<p>ARTÍCULO 58.- Para estudiar, examinar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado se organizará en comisiones que podrán ser permanentes o transitorias</p>	<p>ARTÍCULO 58.- Para estudiar, examinar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado se organizará en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias</p>
<p>ARTÍCULO 59.- Las comisiones del Ayuntamiento serán presididas por alguno de sus miembros, elegido por estos mismos, a excepción de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Gobierno y Reglamentación, las cuales serán presididas por el Síndico Primero y el Síndico Segundo respectivamente y estarán integradas por cuando menos tres de sus miembros, siendo necesario que al menos un regidor lo sea por el principio de representación proporcional. Nadie podrá presidir más de dos comisiones.</p>	<p>ARTÍCULO 59.-</p>
<p>ARTÍCULO 60.- Las comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de gestión, y serán de carácter obligatorio las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De Gobierno y Reglamentación, que será presidida por el Síndico Segundo. II. De Hacienda y Patrimonio Municipal, que será presidida por el síndico primero III. De Infraestructura y Servicios Públicos. IV. De Desarrollo Social. 	<p>ARTÍCULO 60.- Las comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de gestión, y serán de carácter obligatorio las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- De Gobierno y Reglamentación, que será presidida por el Síndico Segundo. II.- De Hacienda y Patrimonio Municipal, que será presidida por el Síndico Primero. III - De Infraestructura y Servicios Públicos. IV.- De Desarrollo Social. V.- De Espectáculos y Expendios de



<p>V. De Espectáculos y Expendios de Bebidas Alcohólicas.</p> <p>VI. De Honor y Justicia.</p> <p>VII. De Participación Ciudadana.</p> <p>VIII. De Desarrollo Urbano.</p> <p>IX. De Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>X. Medio Ambiente e Imagen Urbana.</p> <p>XI. De Transparencia.</p> <p>XII. Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.</p>	<p>Bebidas Alcohólicas.</p> <p>VI.- De Honor y Justicia.</p> <p>VII.- De Participación Ciudadana</p> <p>VIII.- De Desarrollo Urbano.</p> <p>IX.- De Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>X.- Medio Ambiente e Imagen Urbana</p> <p>XI - De Transparencia.</p> <p>XII.- Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.</p>
<p>ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de las comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes.</p> <p>I. De Gobierno y Reglamentación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nuevo León, las Leyes que de ella emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio. 2. Realizar un dictamen de las iniciativas a Reglamentos Municipales, el cual deberá contener una exposición de motivos. 3. Proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia comisión. 4. Elaborar el Padrón Municipal de los habitantes del Municipio. 5. Llevar el registro de los templos religiosos de conformidad con el artículo 130 Constitucional y las demás que le confiera el Ayuntamiento. 6. Recibir las iniciativas que presenten los residentes del Municipio, para su análisis y dictamen y proponerla al Ayuntamiento. 7. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable. <p>II. De Hacienda y Patrimonio Municipal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer el inventario de bienes municipales. 2. Proponer al R. Ayuntamiento proyectos de Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios. 3. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, 	<p>ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de las comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:</p> <p>I.- De Gobierno y Reglamentación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nuevo León, las Leyes que de ella emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio. 2.- Realizar un dictamen de las iniciativas a Reglamentos Municipales, el cual deberá contener una exposición de motivos. 3.- Proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia comisión. 4.- Elaborar el Padrón Municipal de los habitantes del Municipio. 5.- Se deroga 6.- Recibir las iniciativas que presenten los residentes del Municipio, para su análisis y dictamen y proponerlas al Ayuntamiento. 7.- Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable. <p>II.- De Hacienda y Patrimonio Municipal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer el inventario de bienes municipales. 2. Proponer al R. Ayuntamiento proyectos de Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios. 3. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos. 4. Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las



<p>aprovechamientos y demás ingresos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las Leyes Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal. 5. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado. 6. Promover y vigilar el cumplimiento y observancia oportuna del Plan Municipal de Desarrollo. 7. Promover sistemas de modernización administrativa en todas las Dependencias Municipales. 8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable. 	<p>Leyes Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado 6. Promover y vigilar el cumplimiento y observancia oportuna del Plan Municipal de Desarrollo. 7. Promover sistemas de modernización administrativa en todas las Dependencias Municipales 8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
<p>III. De Infraestructura y Servicios Públicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de servicios públicos. 2. Fomentar la cultura de limpieza y conservación del alumbrado público, calles y banquetas. 3. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de obra pública. 4. Evaluar la obra pública municipal. 5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable 	<p>III.- De Infraestructura y Servicios Públicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de servicios públicos. 2. Fomentar la cultura de limpieza y conservación del alumbrado público, calles y banquetas 3. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de obra pública 4. Evaluar la obra pública municipal 5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
<p>IV De Desarrollo Social.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar actividades educativas, culturales, cívicas y recreativas, tanto a los empleados municipales como a los sampetrinos 2. Fomentar la participación de la ciudadanía en los desfiles cívicos, atléticos y eventos municipales. 3. Promover campañas de salubridad. 4. Buscar la otorgación de becas a los estudiantes de escasos recursos y altas calificaciones. 5. Fomentar entre los ciudadanos la conservación de los inmuebles municipales. 6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable. 	<p>IV.- De Desarrollo Social.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar actividades educativas, culturales, cívicas y recreativas, tanto a los trabajadores y empleados municipales, así como a los sampetrinos. 2. Fomentar la participación de la ciudadanía en los desfiles cívicos, atléticos y eventos municipales. 3. Promover campañas de salubridad. 4. Buscar la otorgación de becas a los estudiantes de escasos recursos y altas calificaciones 5. Fomentar entre los ciudadanos la conservación de los inmuebles municipales. 6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable
<p>V. De Espectáculos y Expendios de bebidas alcohólicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al copeo. 	<p>V.- De Espectáculos y Expendios de bebidas alcohólicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el



2. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada.
3. Dictaminar sobre la revocación de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada.
4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VI. De Honor y Justicia.

1. Auxiliar al Ayuntamiento, en el caso del procedimiento de responsabilidad, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, cuando se trate de un miembro de elección popular.
2. Analizar el trato de los empleados municipales con los sampetrinos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos.
3. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VII. De Participación Ciudadana.

1. Promover la participación de las juntas de vecinos en las actividades municipales.
2. Vigilar que las solicitudes de los ciudadanos a las diferentes Dependencias municipales, sean debidamente diligenciadas.
3. Difundir la función de los Jueces Auxiliares.
4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VIII. De Desarrollo Urbano.

1. Las conferidas en el Reglamento del Plan Parcial.
2. Difundir el contenido de planos, programas, leyes y reglamentos urbanísticos al público en general.
3. Buscar la participación de la ciudadanía en la revisión de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano.
4. Difundir la cartografía municipal
5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

IX. De Seguridad Pública y Vialidad.

1. Fomentar medidas de orden público

expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al coqueo

2. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada.
3. Dictaminar sobre la revocación de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada
4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VI.- De Honor y Justicia.

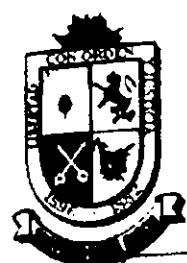
1. Auxiliar al Ayuntamiento, en el caso del procedimiento de responsabilidad, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, cuando se trate de un miembro de elección popular.
2. Analizar el trato de los empleados municipales con los sampetrinos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos
3. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VIII.- De Participación Ciudadana.

4. Promover la participación de las juntas de vecinos en las actividades municipales.
5. Vigilar que las solicitudes de los ciudadanos a las diferentes Dependencias municipales, sean debidamente diligenciadas.
6. Difundir la función de los Jueces Auxiliares.
7. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable

VIII.- De Desarrollo Urbano.

1. Las conferidas en los Reglamentos de la materia.
2. Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentos de la materia al público en general.
3. Buscar la participación de la ciudadanía en la revisión de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano.
4. Difundir la cartografía municipal.



- a los ciudadanos.
2. Proponer el uso de tecnología a la prevención de delitos y accidentes viales.
3. Buscar impartir cursos de educación vial.
4. Difundir acciones de cultura vial.
5. Desarrollar campañas para prevenir delitos y accidentes viales, intensificándolas cuando sean necesarias.
6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

X. De Medio Ambiente e Imagen Urbana.

1. Atender, conocer y dictaminar sobre asuntos que se sometan al Ayuntamiento en materia de medio ambiente e imagen urbana
2. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de parques y jardines.
3. Conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios.
4. Promover campañas de Salud.
5. Fomentar campañas entre los empleados municipales de conservación de los recursos materiales.
6. Dictaminar de oficio o por solicitud de los ciudadanos el cambio de nomenclatura.
7. Vigilar que la nomenclatura existente no sea repetitiva.
8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

XI. De Transparencia.

1. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., e interpretar en el orden administrativo este Ordenamiento, con el propósito de favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la autoridad, así como resolver lo no previsto en el mencionado Reglamento
2. Orientar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información.
3. Resolver las solicitudes interpuestas por los solicitantes.
4. Recomendar a la Contraloría Municipal las medidas disciplinarias y sanciones a aplicar por el incumplimiento de lo preceptuado al

5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

IX.- De Seguridad Pública y Vialidad.

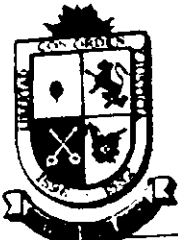
1. Fomentar medidas de orden público a los ciudadanos.
2. Proponer el uso de tecnología a la prevención de delitos y accidentes viales.
3. Buscar impartir cursos de educación vial.
4. Difundir acciones de cultura vial.
5. Desarrollar campañas para prevenir delitos y accidentes viales, intensificándolas cuando sean necesarias.
6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

X.- De Medio Ambiente e Imagen Urbana.

1. Atender, conocer y dictaminar sobre asuntos que se sometan al Ayuntamiento en materia de medio ambiente e imagen urbana
2. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de parques y jardines.
3. Conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios.
4. Promover campañas de Salud.
5. Fomentar campañas entre los empleados municipales de conservación de los recursos materiales.
6. Dictaminar de oficio o por solicitud de los ciudadanos el cambio de nomenclatura.
7. Vigilar que la nomenclatura existente no sea repetitiva.
8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

XI.- De Transparencia.

1. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N L., e interpretar en el orden administrativo este Ordenamiento, con el propósito de favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la autoridad, así como resolver lo no previsto en el mencionado Reglamento.



Reglamento de la materia.

- 5. Garantizar el debido ejercicio del derecho a la privacidad y la protección de la información que en términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., no podrá ser suministrada estableciendo los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias administrativas municipales.
- 6. Promover la difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, para fomentar la cultura sobre este derecho.
- 7. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- 8. Informar periódicamente a la comunidad, a través del Republicano Ayuntamiento, sobre los asuntos que haya recibido, el estado que guardan y la forma en que hubieran sido resueltos.
- 9. Proponer la impartición de cursos a los Servidores Públicos
- 10. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

- 2. Orientar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información
- 3. Resolver las solicitudes interpuestas por los solicitantes
- 4. Recomendar a la Contraloría Municipal las medidas disciplinarias y sanciones a aplicar por el incumplimiento de lo preceptuado al Reglamento de la materia.
- 5. Garantizar el debido ejercicio del derecho a la privacidad y la protección de la información que en términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., no podrá ser suministrada estableciendo los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias administrativas municipales.
- 6. Promover la difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, para fomentar la cultura sobre este derecho.
- 7. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- 8. Informar periódicamente a la comunidad, a través del Republicano Ayuntamiento, sobre los asuntos que haya recibido, el estado que guardan y la forma en que hubieran sido resueltos.
- 9. Proponer la impartición de cursos a los Servidores Públicos
- 10. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

ARTÍCULO 62.- Las comisiones transitorias serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados; sus facultades serán precisadas en acuerdo del Ayuntamiento y por tiempo preestablecido.

Las reuniones de las comisiones permanentes y, en su caso las de las transitorias, quedarán asentadas en una minuta.

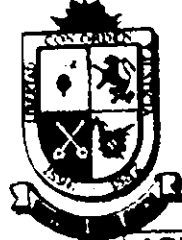
ARTÍCULO 63.- Las comisiones fundarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutivas con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones, y en caso de tratarse

ARTÍCULO 62.-

ARTÍCULO 63.- Las Comisiones fundarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutivas con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones; en caso de tratarse de



de iniciativa de Reglamentos Municipales, éstos deberán contener, una exposición de motivos, el texto de la norma, incluyendo los títulos, capítulos y artículos	iniciativa de Reglamentos Municipales, éstos deberán contener una exposición de motivos, el texto de la norma, incluyendo los títulos, capítulos y artículos.
ARTÍCULO 64.- El dictamen de las comisiones debe estar firmado, al menos por la mayoría de los miembros que las componen, pudiendo ser leído parcial o íntegramente ante el Ayuntamiento.	ARTÍCULO 64.- El dictamen de las Comisiones debe estar firmado, al menos, por la mayoría de los miembros que las componen, pudiendo ser leído parcial o íntegramente ante el Ayuntamiento.
ARTÍCULO 65.- Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido. En caso de negativa o negligencia, la comisión o alguno de sus integrantes, elevará recurso de queja al Presidente Municipal para que se apliquen las sanciones correspondientes	ARTÍCULO 65.- Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido. En caso de negativa o negligencia, la Comisión o alguno de sus integrantes, elevará recurso de queja al Presidente Municipal para que se apliquen las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 66.- Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros, las comisiones se reunirán para tratar los asuntos de su competencia, previa convocatoria de su Presidente por escrito, en el lugar, fecha y hora indicados. En caso de urgencia el Presidente podrá convocar de forma verbal y de manera inmediata	ARTÍCULO 66.- Las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros; las Comisiones se reunirán para tratar los asuntos de su competencia, previa convocatoria de su Presidente por escrito, en el lugar, fecha y hora indicados. En caso de urgencia, el Presidente podrá convocar de forma verbal y de manera inmediata
ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar previa audiencia, alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la comisión que incurrieron en incumplimiento de sus responsabilidades	ARTÍCULO 67.-
ARTÍCULO 68.- Los miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria, por el desempeño de las mismas.	ARTÍCULO 68.- Los miembros de las Comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas
CAPÍTULO V El procedimiento de reglamentación municipal	Capítulo V El Procedimiento de Reglamentación Municipal
ARTÍCULO 69.- De conformidad con las bases generales para la expedición de los Reglamentos municipales establecidos en la Ley de la materia, el objetivo del presente capítulo, es normar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.	ARTÍCULO 69.-
ARTÍCULO 70.- Corresponde al Ayuntamiento la derogación o abrogación, reforma, adición o modificación de los Reglamentos municipales respectivos	ARTÍCULO 70.-
ARTÍCULO 71.- Corresponde el derecho de iniciativa de los Reglamentos municipales a las siguientes personas: I.- Presidente Municipal. II.- A los Regidores y Síndicos. III.- A los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	ARTÍCULO 71.- I.- II.- III.-



<p>ARTÍCULO 72.- Las iniciativas a los Reglamentos municipales, formuladas por los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deben ser por escrito, contener el nombre y firma de quien la propone, una exposición de motivos, el texto del Reglamento, incluyendo títulos, capítulos y artículos, y presentarse ante el Secretario del Ayuntamiento, quien la turnará a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.</p>	<p>ARTÍCULO 72.-</p>
<p>ARTÍCULO 73.- La iniciativa de un Reglamento Municipal será sometida a la opinión pública mediante convocatoria del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, las cuales serán recibidas por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, y deberán de contener nombre, firma y domicilio de quien las presente, y mismas que serán remitidas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para su dictamen y presentación ante el Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 73.- La iniciativa de un Reglamento Municipal será sometida a la opinión pública mediante convocatoria del Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales serán recibidas por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, y deberán de contener nombre, firma y domicilio de quien las presente, mismas que serán remitidas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para su dictamen y presentación ante el Ayuntamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 74.- La discusión y aprobación de las iniciativas de Reglamentos municipales, deberán realizarse en sesión de Ayuntamiento</p> <p>Con tal objeto el Secretario del Ayuntamiento, realizará la citación respectiva con una anticipación de 7 días por lo menos adjuntando copia de la iniciativa o reforma a realizarse, siempre previa consulta pública a la ciudadanía.</p>	<p>ARTÍCULO 74.- La discusión y aprobación de las iniciativas de Reglamentos municipales, deberán realizarse en sesión de Ayuntamiento.</p> <p>Con tal objeto, el Secretario del Republicano Ayuntamiento realizará la citación respectiva con una anticipación de 7 días por lo menos, adjuntando copia de la iniciativa o reforma a realizarse, siempre previa consulta pública a la ciudadanía.</p>
<p>ARTÍCULO 75.- Aprobado que fuere un Reglamento o su modificación, el Presidente Municipal promulgará y ordenará la publicación en el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 75.- Aprobado que fuere un Reglamento o su modificación, el Presidente Municipal promulgará y ordenará la publicación en el refrendo del Secretario del Republicano Ayuntamiento, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.</p>
<p>ARTÍCULO 76.- El Presidente Municipal ordenará la publicación de los Reglamentos, sus reformas o adiciones, en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal y de estimarlo conveniente, les dará difusión adecuada en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio.</p>	<p>ARTÍCULO 76.-</p>
<p>ARTÍCULO 77.- Previo a todo proceso de reglamentación municipal, deberán establecerse los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>	<p>ARTÍCULO 77.-</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI Del Secretario del Ayuntamiento</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI Del Secretario del Republicano Ayuntamiento</p>
<p>ARTÍCULO 78.- El Secretario del Ayuntamiento ocupará asiento en las sesiones al lado derecho junto al Presidente Municipal, dando cuenta de todos los asuntos</p>	<p>ARTÍCULO 78.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento ocupará asiento en las sesiones al lado derecho, junto al Presidente Municipal, dando cuenta de todos los asuntos.</p>
<p>ARTÍCULO 79.- El Secretario del Ayuntamiento, tendrá las siguientes</p>	<p>ARTÍCULO 79.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones</p>



atribuciones y obligaciones:

- I.- Presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para que de inicio la sesión de Ayuntamiento, a fin de colaborar que el local respectivo se encuentre en condiciones necesarias para llevar a cabo la reunión correspondiente.
- II.- En las sesiones, pasar lista de asistencia.
- III.- Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.
- IV.- Elaborar las actas de las sesiones del Ayuntamiento, y difundirlas entre los ediles, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación de acta anterior, una relación nominal de los municipales presentes y de los ausentes con permiso o sin el, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones.
- V.- Verificar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones y documentos que expide el Ayuntamiento.
- VI.- Conservar bajo su responsabilidad los sellos oficiales del Ayuntamiento.
- VII.- Cuidar de la publicación de los Reglamentos y/o acuerdos del Ayuntamiento en su caso.
- VIII.- Cuidar de que se impriman y circulen con toda oportunidad los dictámenes de las comisiones y las iniciativas o proposiciones que las motiven.
- IX.- Informar al Ayuntamiento el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer.
- X - Llevar los libros siguientes: El de acta de las sesiones de Ayuntamiento donde se asienten todos los asuntos tratados y los asuntos tomados, el libro en el que se transcriban los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expida el Ayuntamiento, y: El libro en que se registre la entrada de personas sujetas a arresto administrativo.

y obligaciones:

- I.- Presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para que de inicio la sesión de Ayuntamiento, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones necesarias para llevar a cabo la reunión correspondiente.
- II.- En las sesiones, pasar lista de asistencia.
- III.- Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.
- IV.- Elaborar las actas de las sesiones del Ayuntamiento, y difundirlas entre los ediles, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de los municipales presentes y de los ausentes con permiso o sin el, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones.
- V.- Verificar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones y documentos que expide el Ayuntamiento.
- VI.- Conservar bajo su responsabilidad los sellos oficiales del Ayuntamiento.
- VII.- Cuidar de la publicación de los Reglamentos y/o acuerdos del Ayuntamiento.
- VIII.- Cuidar de que se impriman y circulen con toda oportunidad los dictámenes de las comisiones y las iniciativas o proposiciones que las motiven.
- IX.- Informar al Ayuntamiento el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer.
- X.- Llevar los libros siguientes: El de acta de las sesiones de Ayuntamiento donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados, el libro en el que se transcriban los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expida el Ayuntamiento, y: El libro en que se registre la entrada de personas sujetas a arresto administrativo.
- XI.- Conservar el archivo del Ayuntamiento, ordenándolo por expediente numerado.



XI.-Conservar el archivo del Ayuntamiento, ordenándolo por expediente numerado, haciendo cada año un índice de los correspondientes a el, coleccionado todos los del año en uno o más legajos y formar los libros respectivos.

XII.-Llevar un archivo sobre citatorios, ordenes del día, y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras

XIII.- Dar a conocer, a todas las dependencias del Ayuntamiento, los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal.

XIV.- Facilitar, a los miembros del Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los mismos relativos al desempeño de sus funciones.

XV.-No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del archivo, sin previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento.

XVI.- Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados, previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento y previo el pago, en su caso, de los derechos correspondientes.

XVII.- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refiera al desarrollo de sus funciones, así como de aquellas que se les encomiende.

XVIII.- Recibir las propuestas de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio, y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

XIX.- Recibir las opiniones de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio, solicitadas mediante la consulta pública y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

XX.-Extender reconocimientos a los ciudadanos que presenten iniciativas de Reglamentos municipales.

haciendo cada año un índice de los correspondientes a el, coleccionando todos los del año en uno o más legajos y formar los libros respectivos.

XII.- Llevar un archivo sobre citatorios, ordenes del día, y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras.

XIII.-Dar a conocer, a todas las dependencias del Ayuntamiento, los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal.

XIV -Facilitar, a los miembros del Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los mismos relativos al desempeño de sus funciones.

XV.- No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del archivo, sin previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento.

XVI.-Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados, previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento y previo el pago, en su caso, de los derechos correspondientes.

XVII.- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refiera al desarrollo de sus funciones, así como de aquellas que se le encomienden.

XVIII.- Recibir las propuestas de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

XIX.-Recibir las opiniones de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio, solicitadas mediante la consulta pública y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

XX.- Extender reconocimientos a los ciudadanos que presenten iniciativas de Reglamentos municipales

XXI.-Refrendar, con el Presidente Municipal los acuerdos del Ayuntamiento

XXII.- Las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.



XXI.- Refrendar con el Presidente Municipal los acuerdos del Ayuntamiento.	
XXII - Y las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.	
TITULO TERCERO. Del público en las sesiones.	Titulo Tercero. Del Público en las Sesiones.
CAPITULO I. Disposiciones generales.	Capítulo I. Disposiciones Generales.
ARTÍCULO 80.- Cuando una sesión del Ayuntamiento sea pública, los asistentes e invitados están obligados a guardar el orden debido y mantenerse en silencio, absteniéndose de participar en el desarrollo de la sesión	ARTÍCULO 80.-
ARTÍCULO 81.- Iniciada una sesión pública del Ayuntamiento, a juicio del Ayuntamiento por la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá cambiarse a sesión privada, y para tal efecto los asistentes e invitados deberán desalojar en orden el recinto oficial, a exhortación del Presidente Municipal	ARTÍCULO 81.- Iniciada una sesión pública del Ayuntamiento, a juicio del mismo, por la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá cambiarse a sesión privada, y para tal efecto los asistentes e invitados deberán desalojar en orden el recinto oficial, a exhortación del Presidente Municipal
ARTÍCULO 82.- Los asistentes e invitados a una sesión del Ayuntamiento, deberán permanecer sentados en el lugar que para tal efecto se disponga	ARTÍCULO 82.-
ARTÍCULO 83.- Los asistentes o invitados a las sesión del Ayuntamiento podrán grabarla, videograbarla o fotografiarla, previo registro al inicio de la sesión.	ARTÍCULO 83.-
ARTÍCULO 84.- Los asistentes e invitados a la sesión, se abstendrán de introducir objetos punzo cortantes, armas de fuego, armas blancas, y en general cualesquier objeto que represente un riesgo a la seguridad de las personas, carteles, mantas o anuncios publicitarios, por lo que se deberán de presentar en estado conveniente, respetando las normas sociales y de buena conducta.	ARTÍCULO 84.- Los asistentes e invitados a la sesión, se abstendrán de introducir objetos punzo cortantes, armas de fuego, armas blancas, y en general cualesquier objeto que represente un riesgo a la seguridad de las personas, así como carteles, mantas o anuncios publicitarios; por lo que se deberán de presentar en estado conveniente, respetando las normas sociales y de buena conducta.
ARTÍCULO 85.- El caso en que se altere el orden, durante las sesiones, el Presidente Municipal amonestará a los asistentes o invitados, a que guarden el orden, y en caso de incumplimiento, se ordenará expulsarlo de la sesión. Si los asistentes o invitados cometieran alguna falta grave o importante, el Ayuntamiento podrá solicitar el uso de la fuerza pública.	ARTÍCULO 85.-

Como artículos transitorios se proponen los siguientes:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.



Artículo Segundo. Los Reglamentos que se encuentren en proceso de aprobación, modificación, reforma o abrogación se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento una vez que entre en vigor.

Artículo Tercero. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 58, 59, 60, 61 fracción I, numerales 2 y 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las **REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 14 de Agosto de 2007. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, PRESIDENTE (Voto a favor); C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO (Voto a favor); C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, VOCAL (Voto a favor).**

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con fundamento en el artículo 53, Fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, la votación a las presentes reformas por adición y modificación será de manera nominal por lo que solicitaré a cada miembro del R. Ayuntamiento dar en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto.

Ahora bien, está a consideración de ustedes el aprobar la dispensa de la lectura... bueno ya está aprobado.

Vamos a pasar a la aprobación en lo **GENERAL** de las **REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L**

¿Algún comentario?

ACUERDO

744



Está a consideración de ustedes el aprobar en lo GENERAL, las REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora bien voy a someter a su consideración la aprobación en lo PARTICULAR por Títulos y Capítulos de las REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación en lo PARTICULAR por Títulos y Capítulos, de las REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; Capítulo I, denominado "DISPOSICIONES GENERALES" y que comprende los artículos 1 al 13 de las REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L
¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas al TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEL CAPITULO I, denominado DE LAS DISPOSICIONES GENERALES y comprende de los artículos 1 al 13 REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L
Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana Maria Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano Garcia A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; Capítulo II, denominado "De La residencia e instalación" y que comprende los artículos 15, 16, 17 y 20 de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas de los artículos 15, 16, 17 Y 20, DEL CAPITULO II, denominado "DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Sindicos:

- Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
- Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

- Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
- Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
- Lic. Ana Maria Schwarz García A favor
- Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
- C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
- C. Faustino Saucedo Medina A favor
- Lic. José Francisco Lozano García A favor
- Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
- C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
- Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
- Lic. Enrique Esteban Garcia de la Garza A favor
- Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; Capitulo III, denominado "De las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento" y que comprende el articulo 21, fracciones III, VI, VII y VIII, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas del articulo 21, fracciones III, VI, VII y VIII, DEL CAPITULO III, denominado "DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Sindicos:

- Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
- Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

- Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
- Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
- Lic. Ana Maria Schwarz García A favor
- Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
- C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
- C. Faustino Saucedo Medina A favor
- Lic. José Francisco Lozano García A favor
- Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
- C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
- Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

747



Lic. Enrique Esteban García de la Garza
 Arq. Sonia González Quintana
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor
 A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; Capítulo IV, denominado "Del Presidente Municipal" y que comprende el artículo 22, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI, XIII y XIV, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas del artículo 22, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI, XIII y XIV, DEL CAPITULO IV, denominado "DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Sindicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

Ausente

**APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA
 ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; Capítulo V, denominado "De los Regidores" y que comprende el artículo 23, fracciones II, V, XII y XIII, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

**ACUERDO**

Está a su consideración la aprobación de las Reformas del artículo 23, fracciones II, V, XII, XIII, DEL CAPITULO V, denominado "DE LOS REGIDORES, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana Ausente

APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO: Capítulo VI, denominado "De los Síndicos" y que comprende el artículo 24, fracciones I y VII de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas del artículo 24, fracciones I y VII, DEL CAPITULO VI, denominado "DE LOS SÍNDICOS, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor



Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO; Capítulo I, denominado DE LAS SESIONES y que comprende los artículos 27, 28, 29, 31 fracción II, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas de los artículos 27, 28, 29, 31 Fracción II, 33, 34, 35, 36, 37 y 39, DEL CAPITULO I, denominado DE LAS SESIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos:

Lic. Fernando Canales Stelzer	A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán	A favor

Regidores:

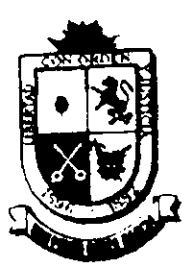
Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	A favor
Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Me habían comentado del horario del Alcalde, no sé si aquí viene... no, ayer lo vió con el Regidor Jaime, seguimos a las 8 de la mañana... *Comentarios fuera del micrófono...*

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor



Arq. Sonia González Quintana
APROBADO POR UNANIMIDAD

A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO; Capítulo II, denominado DE LAS DISCUSIONES DE LAS SESIONES y que comprende los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas de los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 DEL CAPITULO II, denominado DE LAS DISCUSIONES DE LAS SESIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

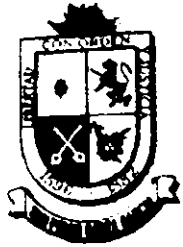
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO; Capítulo III, denominado DE LAS VOTACIONES y que comprende los artículos 49, 50, 53, 55, 56 y 57 de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas de los artículos 49, 50, 53, 55, 56 y 57 DEL CAPITULO III, denominado DE LAS VOTACIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL



AYUNTAMIENTO del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos

- Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
- Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

- Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
- Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
- Lic. Ana María Schwarz García A favor
- Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
- C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
- C. Faustino Saucedo Medina A favor
- Lic. José Francisco Lozano García A favor
- Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
- C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
- Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
- Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
- Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO; Capítulo IV, denominado DE LAS COMISIONES y que comprende los artículos 58, 60 Fracciones II y XII, 61 Fracciones I, IV, VI, VIII, 63, 64, 65, 66 y 68 de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas de los artículos 58, 60 Fracciones II y XII, 61 Fracciones I, IV, VI, VIII, 63, 64, 65, 66 y 68., DEL CAPITULO IV, denominado DE LAS COMISIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, del REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

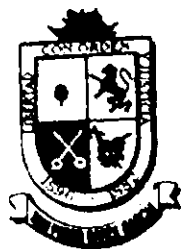
Síndicos

- Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
- Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

- Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
- Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
- Lic. Ana María Schwarz García A favor
- Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
- C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
- C. Faustino Saucedo Medina A favor
- Lic. José Francisco Lozano García A favor
- Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
- C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
- Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

752



Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Arq. Sonia González Quintana
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor
A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO; Capítulo V, denominado EL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL y que comprende los artículos 73, 74 y 75 de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas de los artículos 73, 74 y 75, DEL CAPITULO V, denominado EL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO; Capítulo VI, denominado DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y que comprende los artículos 78 y 79 de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO



Está a su consideración la aprobación de las Reformas de los artículos 78 y 79, DEL CAPITULO VI, denominado DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Sindicos

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana Maria Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al TÍTULO TERCERO, DEL PÚBLICO EN LAS SESIONES; Capitulo I, denominado DISPOSICIONES GENERALES y que comprende los artículos 81 y 84 de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas de los artículos 81 y 84, DEL CAPITULO I, denominado DISPOSICIONES GENERALES, del TÍTULO TERCERO, DEL PÚBLICO EN LAS SESIONES, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Sindicos

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana Maria Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor



Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Síndicos

Lic. Fernando Canales Stelzer	A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán	A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo	A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa	A favor
Lic. Ana María Schwarz García	A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera	A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán	A favor
C. Faustino Saucedo Medina	A favor
Lic. José Francisco Lozano García	A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias	A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García	A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim	A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza	A favor
Arq. Sonia González Quintana	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Pasamos al acuerdo.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Acuerdo PRIMERO. Son de aprobarse las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente los tres miembros de la Comisión los votamos

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el siguiente acuerdo.

PRIMERO: Son de aprobarse las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

Sindicos

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos en informe de Comisiones

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Bueno el siguiente si es un dictamen para consulta es la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Principalmente las reformas que proponemos fueron vistas de manera conjunta por la Comisión de Gobierno y Reglamentación así como la Comisión de... ¿como se llama la Comisión Américo?, Expendio de Bebidas

Alcohólicas, fueron vistas de manera conjunta, se circunscriben a adecuar el reglamento de este municipio con las últimas reformas legales en la Ley de Alcoholes a nivel Estatal, así como darle un poquito de más de flexibilidad y facultades a las instancias de la Dirección correspondiente a efecto de que puedan tener una mayor eficiencia en las inspecciones que realizan a diversos establecimientos que obviamente venden este tipo de productos.

¿Algún comentario o duda?

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, una vez analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales, considera pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La presente Iniciativa tiene por objeto actualizar la normatividad municipal que regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, atendiendo a las disposiciones que consignan las últimas reformas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de febrero del 2006 y del 27 de junio del 2007. Así también, las modificaciones van encaminadas a regular las actividades comerciales con venta de alcohol con la finalidad de desarrollar una mejor regulación y vigilancia en la materia.

Por lo tanto, se ha considerado la abrogación del actual Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 25 de Octubre de 2006 y publicado el 27 de Noviembre del citado año en el Periódico Oficial del Estado, estableciendo un nuevo conjunto de normas que permitan una mejor operatividad respecto a los trámites y procedimientos de autorización de solicitudes de licencias y permisos temporales, teniendo como finalidad un mejor funcionamiento en cuanto a la operatividad del procedimiento para las autorizaciones de licencias y permisos temporales, llevando consigo el cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, salvaguardando y cumpliendo con las bases para la expedición de los reglamentos municipales establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de cien artículos, los cuales están distribuidos en trece Capítulos, consistentes en: Disposiciones Generales; De las Autoridades; De los Establecimientos; De la Expedición de Licencias y Permisos Temporales; De la Pérdida o Extravío de la Licencia o Permiso Temporal; Del Refrendo de las Licencias Expedidas; De los Cambios de Giro; De la Inspección y Vigilancia; De la Operación de los Establecimientos; De las Obligaciones y Prohibiciones; De las Sanciones; Del Recurso y De la Revisión y Consulta, así mismo el presente Reglamento consta de seis artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior, así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas en nuestro Municipio

757



Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

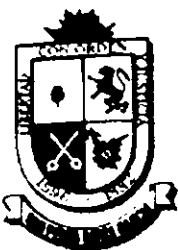
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos en donde se venden y consumen bebidas alcohólicas, así como prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

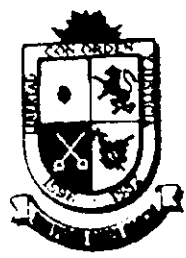
Artículo 2 - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- Aforo. Capacidad máxima de afluencia humana permitida en el establecimiento, para el desarrollo de las actividades comerciales o de prestación de servicios a los que fueron autorizados por la Autoridad competente,
- II.- Autoridad Municipal. Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Ingresos, Dirección de Protección Civil Municipal, Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y demás servidores públicos a los que así faculte este u otro Reglamento;
- III.- Barra Libre Venta, expendio u ofrecimiento ilimitado o excesivo de bebidas alcohólicas que se ofrecen en un establecimiento, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo. También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento a un precio menor al equivalente al 50%-cincuenta por ciento de su valor comercial promedio;
- IV.- Bebida Adulterada. Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquéllas con que se etiquete, anuncie, expendia, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas,
- V.- Bebida Alcohólica: Aquélla que contenga alcohol etílico en una proporción de 2%-dos por ciento y hasta 55%-cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga una proporción mayor a la descrita en la presente definición no podrá comercializarse para consumo humano,
- VI.- Bebida Alterada. Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos;
- VII.- Bebida Contaminada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud del Estado,
- VIII.- Bebida Preparada: Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras;
- IX.- Botella o Envase Cerrado: Es la bebida alcohólica cuya naturaleza o composición corresponde a aquéllas con que se etiquete, y coincide con las especificaciones de autorización, sin que haya sufrido tratamiento o alteración, que no ha sido abierta, ni tiene sellos rotos o contenido parcialmente consumido;

758



- X.- Cerveza. La bebida fermentada, elaborada con malta, cebada, lúpulo y agua potable, con infusiones de cualquier semilla farinácea, procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjunto de malta, con adición de lúpulos o sucedáneos de éstos, siempre que su contenido alcohólico esté entre 2-dos y 6-seis grados en la escala GAY LUSSAC;
- XI - Clausura Definitiva: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, de forma permanente, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos y/o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine;
- XII - Clausura Temporal: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, en forma temporal, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine;
- XIII - Dueño del Establecimiento: El propietario, ya sea la persona física o moral, Titular de la licencia de operación;
- XIV.- Establecimiento: El lugar en el que se expenden o consumen bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo. Se excluye el consumo gratuito de bebidas alcohólicas en domicilios particulares;
- XV - Establecimiento cuya Actividad Preponderante sea la Preparación, Expendio, Venta y Consumo de Alimentos: Aquél en el que las ventas de bebidas alcohólicas no exceda del 40%-cuarenta por ciento de sus ingresos;
- XVI.- Estado de Ebriedad: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5-uno punto cinco o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;
- XVII.- Estado de Ineptitud para Conducir: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8-cero punto ocho o más gramos de alcohol por litro de sangre, y de más de 0-cero gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición;
- XVIII.- Giro Tipo específico de autonzación que denota el alcance de la licencia o permiso temporal que se otorgue para que el establecimiento pueda operar la venta en envase o botella cerrada, o permitir el consumo en envase abierto o al copeo de bebidas alcohólicas;
- XIX.- Infracción: Acción u omisión constitutiva de violación al presente Reglamento y a la Ley Estatal;
- XX - Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;
- XXI - Ley Estatal: Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol;
- XXII - Licencia: La autorización temporal que emite el Republicano Ayuntamiento para operar el establecimiento en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada, abierta o al copeo, según su giro. La licencia constituye la cédula de empadronamiento a que se refiere la Ley de Hacienda;
- XXIII - Mayoría de Edad: La establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o Código Civil para el Estado de Nuevo León, misma que se acreditará con la credencial para votar o pasaporte;
- XXIV.- Permiso Temporal: Autorización por escrito que emite el Presidente Municipal para operar un establecimiento en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada o abierta o al copeo y que tiene carácter transitorio. Este permiso temporal no podrá exceder de 15-quinze días naturales;
- XXV.- Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;



XXVI.- Refrendo: Acto Administrativo con vigencia anual que realiza la Dirección de Ordenamiento e Inspección del empadronamiento del negocio cuya licencia haya sido otorgada por el Republicano Ayuntamiento, para que siga operando mediante la expedición del comprobante respectivo, previo pago por el titular de la licencia de los derechos correspondientes.

XXVII.- Reglamento: El Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;

XXVIII -Reincidencia: Cuando el infractor cometa 2-dos o más veces la misma violación a las disposiciones de este Reglamento dentro del periodo de 6-seis meses, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;

XXIX - Salud Pública: El conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de las personas, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social. Estas acciones comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades y accidentes; la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la investigación para la salud y la información relativa para las condiciones, recursos y servicios de salud del Estado.

XXX.- Sanción: Consecuencia derivada de la infracción impuesta por la Autoridad Municipal;

XXXI.- Sistemas de Venta, Consumo o Expendio con Descuento en Precio: Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas en el establecimiento, mediante promociones u ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se puedan vender o consumir bebidas alcohólicas, sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del 50%-cincuenta por ciento en el precio o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión al establecimiento.

XXXII - Suspensión de Operaciones: La interrupción de actividades de los establecimientos por un plazo no mayor a 3-tres días naturales, dictada por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, como medida de emergencia;

XXXIII.-Titular: Se denomina, a la persona física o moral que aparece en una licencia o permiso temporal;

XXXIV - Tratamiento: Conjunto de acciones que tienen por objeto la reducción o la abstinencia en el consumo de las bebidas alcohólicas; y,

XXXV - Venta de Bebidas Alcohólicas: Cualquier acto de comercio que de manera directa o indirecta permita el acceso al consumo o posesión de bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al coqueo.

Artículo 3.- Para efectos de acreditar la mayoría de edad en relación con la venta, la compra, el expendio o el consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se considerarán válidos la credencial para votar con fotografía o el pasaporte.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de su competencia, son:

- I.- Republicano Ayuntamiento;
- II.- Presidente Municipal;
- III.- Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- IV.- Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- V.- Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;



- VI.- Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- VII.- Dirección de Ingresos;
- VIII.- Dirección de Protección Civil;
- IX.- Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y.
- X.- El servidor público que para tal efecto se comisione por la Autoridad Competente.

Las facultades conferidas a las autoridades señaladas en el presente artículo, podrán ser delegadas en los términos que establece al efecto el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. con la excepción de las facultades de otorgar, negar o revocar las licencias o permisos temporales regulados por el presente ordenamiento.

Artículo 5.- Son atribuciones del Republicano Ayuntamiento:

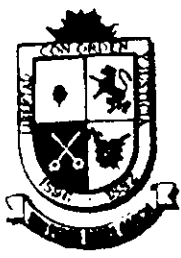
- I.- Conocer de las solicitudes de licencias para el funcionamiento de los establecimientos, otorgándolas o negándolas.
- II.- Otorgar o negar los cambios de giro a que se refiere el presente ordenamiento;
- III.- Resolver los procedimientos de revocación de licencias por violaciones al presente Reglamento; y.
- IV.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I.- Ejecutar las resoluciones que emita el Republicano Ayuntamiento por sí o a través de las Dependencias municipales competentes,
- II.- Determinar la suspensión de la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos cuando así lo determinen las leyes o disposiciones del orden Federal, Estatal o Municipal,
- III.- Otorgar o negar, por sí mismo o por el funcionario encargado de suplir sus ausencias, los permisos temporales que le soliciten; y,
- IV.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Además de las anteriores, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrá ejercer separada o conjuntamente con las Dependencias municipales que éste determine.

- I.- Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol,
- II.- Promover su coordinación para el cumplimiento del objeto de la Ley Estatal,
- III.- Colaborar en la implementación en el sistema educativo estatal de programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales;
- IV.- Promover la participación de las instituciones en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso en el consumo del alcohol.
- V.- Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud



frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley Estatal.

VI.- Fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;

VII - Apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan ante la sociedad campañas continuas para reducir el consumo de alcohol o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran,

VIII.- Celebrar convenios con el Estado para el mejor cumplimiento de este Reglamento y de la Ley Estatal;

IX - Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales y

X.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 8 - Son atribuciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento:

I.- Decretar la multa, cuando así proceda, por violación a las disposiciones de este ordenamiento;

II.- Decretar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos que contravengan el presente Reglamento, previo procedimiento administrativo, así como ordenar la imposición o reimposición de los sellos o símbolos de clausura,

III.- Ordenar la detención de alguna persona y ponerla a disposición de la Autoridad competente, cuando así sea procedente por violaciones a este ordenamiento o por obstruir la labor de los servidores públicos municipales autorizados en el desarrollo de las visitas de inspección, notificaciones, aplicación de una clausura temporal o definitiva o en la reimposición de sellos o símbolos de clausura;

IV.- Ordenar el retiro de sellos o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente que así lo ordene;

V.- Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y dictamine los expedientes administrativos formados con motivo de solicitudes para la expedición de licencias, cambios de giro y revocación que se presentarán a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento;

VI - Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento los expedientes administrativos que correspondan a las clausuras definitivas, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la aplicación de la mencionada clausura, para los efectos de la revocación de la licencia que corresponda;

VII.- Expedir certificados o constancias de licencias al solicitante, cuando éste reúna los requisitos que fija este ordenamiento;

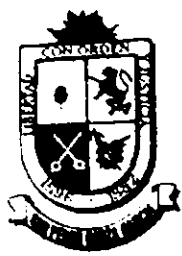
VIII - Recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los actos de aplicación con base en este ordenamiento,

IX.- Llevar, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, el registro de licencias y permisos temporales otorgados por la Autoridad competente;

X - Firmar las licencias y permisos temporales autorizados por el Republicano Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, y cuidar que en los mismos se incluyan todos los requisitos necesarios para su identificación, así como ordenar se verifique se cumpla con los términos en que se expidió;

XI.- Notificar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección lo relativo a la expedición de licencias y permisos temporales, así como los cambios de giros y revocaciones emitidos por el Republicano Ayuntamiento;

762



XII - Para los efectos de la nueva licencia, ordenar visitas de inspección para verificar que se está dando cumplimiento por parte del Titular de la licencia, con los requisitos y lineamientos señalados en este Reglamento, lo que una vez hecho, deberá de informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; y,

XIII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9 - Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:

I.- Llevar un registro de las licencias otorgadas por el Republicano Ayuntamiento, así como de los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal;

II - Efectuar el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros de acuerdo con la Ley de Hacienda;

III - Cobrar la inscripción al inicio de las actividades de los establecimientos a quienes se les otorga una licencia o permiso temporal;

IV.- Cobrar la renovación de las licencias en los términos de la Ley de Hacienda,

V.- Cobrar las multas y recargos por sanciones impuestas por violación a este ordenamiento al ser considerados créditos fiscales, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado.

VI.- Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, para el pago de los créditos fiscales por infracción a este Reglamento;

VII - Tramitar y resolver los recursos administrativos que procedan;

VIII - Decretar la clausura temporal o definitiva en caso de adeudos o por omitir inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;

IX.- Dar de baja los registros de empadronamiento de aquellas licencias que han sido revocadas por el Republicano Ayuntamiento; y,

X.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10 - Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:

I.- Informar a la Autoridad competente de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito cometidas en estado de ebriedad o ineptitud para conducir,

II.- Mantener un registro de las infracciones de tránsito y vialidad que se hayan cometido en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como de las suspensiones de licencias de conducir;

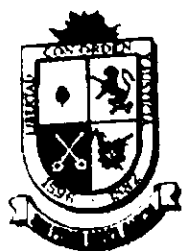
III.- Trasladar ante el personal competente a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos, a las personas que hayan participado en hechos o actos en los cuales las consecuencias legales dependan o se vean agravadas por el hecho de que se encuentren en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir;

IV.- Dar cumplimiento al procedimiento que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Estatal; y,

V - Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11 - Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

I.- Recibir las solicitudes para la expedición de licencias, permisos temporales y cambios de giro, y turnarlas a la Autoridad Municipal competente para su resolución;



- II.- Expedir y ordenar el oficio de comisión y la orden de visita de inspección correspondientes, debidamente foliadas, para verificar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones señaladas en el presente ordenamiento.
- III.- Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia en los establecimientos para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección y mediante la orden de visita correspondiente que para tal efecto se dicte;
- IV.- Asignar un número de folio a los expedientes que se integran con las solicitudes y la información requerida para el trámite de las licencias y permisos temporales que marca este ordenamiento;
- V.- Devolver al solicitante los documentos originales que presentó junto con su solicitud y que integran el expediente administrativo que corresponda, cuando así lo solicite o no cumpla con los requisitos y demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
- VI.- Llevar un registro de licencias, permisos temporales y cambios de giro otorgados por la Autoridad Municipal competente, así como de cualquier cambio o modificación a las licencias y permisos temporales autorizados de conformidad con este Reglamento,
- VII.- Ejecutar las órdenes de clausura temporal o definitiva, imposición y reimposición de sellos o símbolos de clausura y orden de arresto que determine la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VIII.- Ejecutar el retiro de sellos o símbolos de clausura una vez que se hayan pagado las multas, si así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente;
- IX.- Realizar las visitas de inspección ordenadas por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, auxiliándose de las herramientas técnicas necesarias para presentar la información obtenida, para los efectos de la expedición de la nueva licencia o cambio de giro,
- X.- Informar y remitir para su registro y/o ejecución según sea el caso a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, las licencias, permisos temporales, cambios de giro, revocaciones de licencias y multas que se han decretado,
- XI.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que el propietario, encargado, personal que labora en el establecimiento o cualquier otra persona, obstruya las labores de inspección, imposición o reimposición de sellos o símbolos de clausura temporal o definitiva, levantamiento de sellos o símbolos de clausura o notificación, según corresponda, emitida por la Autoridad Municipal; y,
- XII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

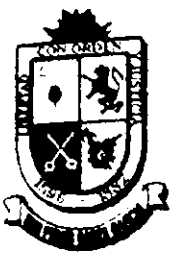
Las atribuciones conferidas en las fracciones II y XI del presente artículo, también podrán ser ejercidas separada o conjuntamente por el Coordinador de Alcoholes, Espectáculos y Asentamientos Irregulares de esta Dirección.

Artículo 12 - Son atribuciones de la Dirección de Ingresos.

- I.- Cobrar las multas impuestas con motivo de las infracciones a este ordenamiento;
- II.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, para lograr el cobro de los créditos fiscales; y,
- III.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- Son facultades del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

- I.- Llevar a cabo la ejecución de las órdenes de visita de inspección a los establecimientos que en la misma se establezca. Para la verificación de la estricta observancia a este ordenamiento, el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e



Inspección podrá inspeccionar bienes inmuebles, bienes muebles y documentación de las personas y los establecimientos;

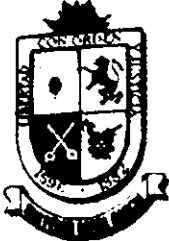
- II.- Levantar las actas circunstanciadas de inspección;
- III.- Ejecutar la clausura temporal o definitiva, decretadas por la Autoridad Municipal, mediante la imposición de los sellos o símbolos de clausura respectivos,
- IV.- Dar vista al Ministerio Público en caso de tener conocimiento de la presunta comisión de delitos;
- V.- Llevar a cabo el retiro o reimposición de los sellos o símbolos de clausura, en cumplimiento al acuerdo que para tal efecto dicte la Autoridad competente,
- VI.- Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección,
- VII.- Verificar la mayoría de edad de aquellas personas que pretendan ingresar o ingresen a un establecimiento así como a las que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas en donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas,
- VIII.- Realizar la verificación física y la consulta vecinal, tratándose de solicitudes de nuevas licencias o cambio de giro;
- IX.- Notificar las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección o del Republicano Ayuntamiento,
- X.- Contabilizar las personas que se encuentren en el establecimiento para la verificación del aforo permitido; y,
- XI.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Son obligaciones de las Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento.

- I.- Informar, a petición del interesado, sobre el estado que guarda el trámite presentado previamente ante la Autoridad Municipal,
- II.- Tener a disposición de la ciudadanía, los archivos, registros y toda información que, en términos de la legislación aplicable, pueda ser proveída;
- III.- Notificar a los interesados sobre las resoluciones emitidas,
- IV.- Dar contestación, dentro de los plazos fijados al efecto, a las peticiones o solicitudes realizadas por los particulares ante la Autoridad, siendo inaplicable la negativa o afirmativa ficta,
- V.- Abstenerse de conocer de asuntos en los cuales pueda tener conflicto de intereses por razones de parentesco;
- VI.- Orientar a los poseedores de las licencias sobre los lineamientos de operación, obligaciones e infracciones a que hace referencia el presente Reglamento y la Ley Estatal; y,
- VII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 15.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los lineamientos señalados en este Reglamento, previa licencia o permiso temporal que para tal efecto otorgue la Autoridad Municipal competente. La persona que aparezca como Titular, de la licencia o permiso temporal respectivo, se hará



responsable del pago de todos los adeudos fiscales que se ocasionen con motivo de la operacion del establecimiento.

Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200-doscientos metros, contado a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, a cualquier punto del límite de la propiedad del establecimiento, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; así como centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de fútbol o béisbol, arenas de box o lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado con el giro respectivo, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia

Artículo 17 - El establecimiento deberá ser independiente de cualquier casa-habitación y no podrá iniciar operaciones sin autorización previa y por escrito de la autoridad municipal competente.

Artículo 18 - Si el establecimiento se encontrara en el mismo predio de una casa-habitación, el solicitante deberá realizar previamente, los trámites correspondientes ante la Secretaría encargada del Desarrollo Urbano, a fin de que el establecimiento no tenga comunicación con el interior de la casa-habitación

Artículo 19.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en:

I.- Abarrotes con venta de cerveza Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad y que además vendan cerveza en envase o botella cerrada para llevar;

II.- Agencia: Establecimiento que expendan cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, o mediante el sistema de reparto o distribución;

III.- Depósito con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza en envase o botella cerrada para llevar;

IV - Depósito con venta de cerveza, vinos y licores: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar;

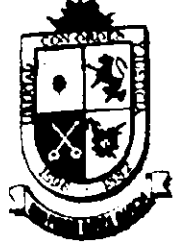
V.- Licorería: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y además podrán vender artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarinos u otros artículos no alcohólicos;

VI.- Minisúper o Tienda de Conveniencia: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar,

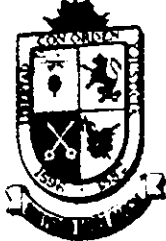
VII - ServiCar: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar. La venta la realiza en envases originales y directamente a sus clientes en los vehículos de éstos, guardándose la mercancía fuera del área de pasajeros del vehículo; y,

VIII.- Tiendas de Autoservicio o Supermercados: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es ofrecer al público mediante el sistema de autoservicio, artículos comestibles y mercancías generales, y adicionalmente cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.

Artículo 20.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en:



- I.- Bar Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas sin alimentos, pudiendo ofrecer botanas, con música en vivo, grabada o videograbaciones, el cual no podrá tener una extensión mayor de 150-ciento cincuenta metros cuadrados de servicio al cliente;
- II - Centro Deportivo Se considera como tal el establecimiento con instalaciones necesarias para la práctica de deportes y que cuenten con anexos para este fin, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante, siendo que la venta o consumo se efectuará exclusivamente en el área para el público, sin que se realice dentro del área destinada para el desarrollo de la actividad deportiva;
- III - Centro Social: Se considera como tal el establecimiento que cuenta con pista para bailar e instalaciones para orquesta, conjunto musical, o música grabada donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante,
- IV - Cervecería Se considera como tal el establecimiento en el que se vende únicamente cerveza;
- V - Club Social: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones propias para realizar eventos sociales, culturales o recreativos a los que solamente tienen acceso sus socios e invitados, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;
- VI - Discoteca: Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas y que cuenta con pista para baile, ofrecen música en vivo, grabada o videograbaciones y que adicionalmente podrán contar con servicio de alimentos o botanas;
- VII - Hotel o Motel: Se considera como tal el establecimiento que ofrece hospedaje al público, mediante el pago de un precio determinado, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante,
- VIII.- Restaurante-Bar: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente,
- IX - Restaurante con venta de cerveza. Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos adicionalmente la venta de cerveza, la cual obligatoriamente deberá estar acompañada con el consumo de alimentos, debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar;
- X - Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; y,
- XI.- Otros: Se consideran como tales los establecimientos que ocasionalmente y con motivo de festividades regionales, ferias, verbenas, eventos deportivos, culturales o recreativos, cuentan con instalaciones o locales, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante.



En todos los establecimientos señalados en este artículo, la elaboración, preparación, venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá hacerse dentro de las instalaciones destinadas al permiso temporal o definitivo, quedando prohibido sacarlas del establecimiento

Artículo 21 - El establecimiento con instalaciones que operen 2-dos o más giros deberán contar con la licencia que especifique cada uno de los giros autorizados por la Autoridad Municipal.

Artículo 22 - En razón de las festividades regionales, ferias o verbenas, eventos especiales u ocasionales, corresponderá al Presidente Municipal otorgar permisos temporales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los lugares previamente señalados en donde se lleven a cabo esos eventos y durante el tiempo especificado en el permiso temporal, mismo que no podrá exceder de 15-quinze días naturales.

Artículo 23 - El Republicano Ayuntamiento es la Autondad facultada para otorgar, negar y revocar las licencias, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos y condiciones previstas en este Reglamento

El Republicano Ayuntamiento podrá negar o revocar una licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en determinado sector o colonia del municipio con alto índice de inseguridad, de alcoholismo, de pandillerismo, o se afecte el interés social en la zona.

Se entiende que se afecta el interés social cuando:

- I.- Se propicie la inseguridad de los clientes al interior o exterior del establecimiento;
- II.- Se propicie el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas en la zona y con ello se genere maltrato o violencia familiar, conductas antisociales, o el pandillerismo.
- III - Se deteriore la calidad de vida de una determinada zona habitacional; y,
- IV - Se propicien las conductas perniciosas para los menores de edad, o se perturbe la tranquilidad de las personas que asistan a algún centro educativo, de salud, deportivo, religioso, recreativo o un parque o plaza pública.

CAPÍTULO IV DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES

Artículo 24.- Para la expedición de las licencias, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos.

- I.- Solicitud dirigida a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento que contenga los siguientes datos
 - a. Nombre del solicitante, domicilio, teléfono y fotografía;
 - b. Domicilio del establecimiento y sus entre calles;
 - c. Giro solicitado;
 - d. Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
 - e. Monto de la inversión; y,
 - f. Número de empleados,
- II - Licencia de uso de edificación:
 - a. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
 - b. Que se anexe copia del Plano autorizado de la edificación; y,
 - c. Que el local esté en condiciones de operación
- III - La manifestación por escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" de que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la Licencia de Edificación;
- IV - Copia de la credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva si se trata de una persona moral;
- V.- Visto bueno de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, de no adeudos de su giro comercial;

VI.- Constancia de la Autoridad Estatal de Salud o Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambio de giro;

VII.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado;

VIII.- Constancia de anuencia de vecinos en los términos establecidos en el artículo 25 del presente ordenamiento;

IX.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;

X.- Acreditar que el inmueble donde se está solicitando la autorización de la licencia, no guarde adeudos generados por cualquier contribución municipal;

XI.- Acreditar la personalidad jurídica en caso de ser representante legal;

XII.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado.

XIII.- Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento,

XIV.- Ser independiente de cualquier otro local o casa-habitación; y,

XV.- Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento

En el caso de los documentos contenidos en las fracciones V, XI y XII de este artículo, su integración al expediente por parte del interesado podrá ser posterior a la solicitud de licencia, sin que ello impida el inicio del procedimiento respectivo. No obstante lo anterior la exhibición de dichos documentos es requisito indispensable para la emisión de la licencia

Artículo 25.- El requisito referido en la fracción VII del artículo anterior, se cumplimentará mediante consulta a los vecinos de 3-tres inmuebles ubicados de cada lado del establecimiento, en las partes laterales y posterior del inmueble, así como 4-cuatro inmuebles ubicados en la acera de enfrente, estableciendo con toda claridad en la constancia de consulta, el giro que se está solicitando. Los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente serán los de los 2-dos inmuebles de inmediata menor numeración y los 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicita la licencia; el vecino de la parte posterior lo será aquel del lote con mayor colindancia. Tratándose de establecimientos que tengan vecinos en la parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberán además de consultar a los 3-tres inmuebles superiores o inferiores a la del inmueble donde se solicita la licencia, según sea el caso.

Artículo 26 - En caso de ser extranjero, el solicitante deberá anexar documentación con la cual compruebe estar autorizado en los términos que establezca al efecto la Autoridad competente, para realizar las actividades materia de la solicitud

Artículo 27 - El solicitante deberá presentar original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados en el artículo 24 del presente Reglamento ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección

Artículo 28 - Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado. En caso de conducirse con falsedad, se dará parte al Ministerio Público y se tendrá por desechada la solicitud respectiva

Artículo 29.- En caso de que no se reúnan todos y cada uno de los requisitos a que hace mención el artículo 24 del presente Reglamento, la Dirección de Ordenamiento e Inspección prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 15-quince días hábiles, presente la



documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud será desechada de plano por la Dirección de Ordenamiento e Inspección

Artículo 30.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección recibirá y foliará las solicitudes para integrar un expediente para cada establecimiento. Recibida la solicitud y demás documentos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, dentro de un término de 8-ocho días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud y documentación completa, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizará una inspección al establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante levantándose el acta circunstanciada correspondiente, así como para verificar el contenido de la consulta vecinal o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento. Se deberá de informar a los vecinos consultados que el resultado de su voto es secreto, siendo solamente del conocimiento del Republicano Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección

El Director de Ordenamiento e Inspección está facultado para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos

Artículo 31 - Una vez levantada el acta señalada en el artículo anterior e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, entregará los expedientes a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con la opinión respectiva para que a su vez sean turnados a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y emita el dictamen correspondiente y lo ponga a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 32 - La Autoridad Municipal, contarán con un término de 15-quince días hábiles para resolver la solicitud de licencia que haya sido admitida y turnado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección

Artículo 33 - Acordada la solicitud de licencia en el Pleno del Republicano Ayuntamiento, ésta se turnará para su elaboración y expedición a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento. La licencia expedida deberán contener los siguientes datos:

- I.- Nombre y fotografía del titular;
- II.- Domicilio del Establecimiento,
- III.- Giro autorizado;
- IV.- Número de cuenta municipal;
- V.- Número de licencia;
- VI.- Nombre y Firma del titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento,
- VII.- Sello de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VIII.- Nombre y firma del titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección,
- IX - Vigencia de la licencia;
- X - Número de comensales o aforo permitido en su caso;
- XI - Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
- XII - Horario de servicio, y,
- XIII.- Los demás que así se consideren convenientes.

Artículo 34.- Las licencias que se otorguen con base en el presente ordenamiento, se expedirán por el ejercicio fiscal que corresponda, pudiendo refrendarse anualmente por la autoridad administrativa competente, cumpliendo con los requisitos que establece este ordenamiento.



Artículo 35.- Los créditos fiscales que se generen con motivo de la operación de la licencia, estarán a las reglas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado.

Artículo 36 - Para el caso de que el Titular no opere el establecimiento en un plazo mayor de 90-noventa días naturales con posterioridad al otorgamiento de ésta, dará lugar a su revocación.

El Titular de la licencia podrá solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la ampliación de dicho término el cual no podrá exceder 30-treinta días naturales, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación.

Artículo 37 - Los permisos temporales deberán ser solicitados por escrito al Presidente Municipal, explicando los motivos, lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento o realización del evento. El Presidente Municipal solicitará la documentación o datos necesarios para la resolución de la solicitud y resolverá de plano sobre la aprobación o rechazo de la expedición del referido permiso

La fecha de inicio de solicitud de operación del establecimiento o evento no vincula al Presidente Municipal sobre la resolución anticipada a dicha fecha de la respectiva solicitud.

Artículo 38.- Los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal contendrán los siguientes datos.

- I - Evento;
- II - Giro que se autoriza,
- III.- Nombre de la persona a favor de quien se expide;
- IV.- Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento;
- V.- Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad; y,
- VI.- Sello de la Secretaría del Republicano. Ayuntamiento

Artículo 39 - Los permisos temporales que otorgue el Presidente Municipal, no podrán otorgarse por más de 15-quince días naturales y sólo podrán prorrogarse hasta por 5-cinco ocasiones como máximo a petición del Titular, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento informará mensualmente a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas de los permisos temporales que se otorguen.

Artículo 40 - Para obtener la licencia o el permiso temporal, el interesado deberá haber cumplido con los requisitos y lineamientos fijados en este ordenamiento.

Artículo 41 - Las licencias y los permisos temporales deberán ser inscritos en los registros correspondientes, debiendo para ello, demostrarse el pago de inscripción. En su caso deberá acreditarse además el pago del refrendo y la constancia de no adeudo en la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

Artículo 42.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, llevarán un registro de las licencias y los permisos temporales, la primera para efectos de control en cuanto al pago de las contribuciones municipales y la segunda para efectos de estadísticas e informática, estos contendrán los requisitos siguientes:

- I.- Nombre del titular,
- II - Domicilio del establecimiento;
- III - Giro o giros autorizados;
- IV.- Numero de cuenta municipal;



V - Fecha de expedición y término de su vigencia, no mayor de un año fiscal para las licencias y de 15-quince días naturales para los permisos temporales; y,

VI.- Los demás que así se consideren convenientes.

Artículo 43 - Las licencias o los permisos temporales, no conceden a su Titular derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la Autoridad que los expide podrá en cualquier momento decretar su revocación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el Titular tenga derecho a devolución de cantidad económica alguna. Es obligación del Titular entregar a la Autoridad Municipal, la licencia original que ha sido revocada, en el término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la revocación.

CAPITULO V DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL

Artículo 44 - Si el titular de una licencia o permiso temporal por alguna causa la extravía, se la roban o le destruyen la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes a que esto ocurra, deberá formular la denuncia ante el Ministerio Público o el aviso de extravío o destrucción ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y con la copia de la misma, podrá solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la reposición a su favor, mediante el escrito correspondiente en el cual señalará bajo protesta de decir verdad, el motivo de dicha pérdida, robo o destrucción.

Artículo 45 - Al otorgársele la reposición de la licencia o el permiso temporal, deberá ser apercibido que en caso de falsedad o mal uso, procederán los trámites de clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia o del permiso temporal.

Artículo 46.- La solicitud con acuse de recibo por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, facultará al interesado a continuar operando durante el periodo de 30-treinta días hábiles, y en el caso de permisos temporales durante el periodo que le fue concedido, el cual no puede exceder de 15-quince días hábiles.

Artículo 47.- La Secretaria del Republicano Ayuntamiento deberá emitir resolución fundada y motivada respecto a la reposición o no de la licencia o permiso temporal dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 48 - En caso de comprobarse plenamente que el solicitante incurre en falsedades al solicitar la reposición de la licencia o permiso temporal ya sea por extravío, robo o destrucción, se someterá a la consideración del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia respectiva.

CAPÍTULO VI DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS

Artículo 49.- Para que las licencias otorgadas permanezcan vigentes será obligatorio, dentro de los 3-tres primeros meses de cada ejercicio fiscal obtener el refrendo de la misma por ese periodo, debiendo el Titular reunir los siguientes requisitos.

I - Presentar original o copia certificada de la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento y refrendo del año anterior;

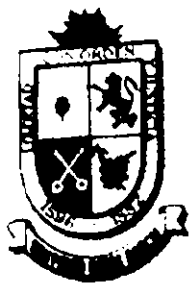
II - La manifestación por escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" de que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la Licencia de Edificación;

III - Obtener la verificación la cual haya emitido el Director de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, en la cual se constate el cumplimiento de los lineamientos por los cuales se otorgó la licencia, en la que se hará consistir en una orden de visita de inspección en el inmueble autorizado o en su caso señalar las deficiencias o violaciones al permiso en comento y al presente Reglamento,

IV - Efectuar el pago por refrendo que prevé la Ley de Hacienda,

V.- Comprobar que tanto la licencia como el inmueble donde se localice el establecimiento no guarden adeudos con el Municipio sobre cualquier contribución, como lo son los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos o en su caso de guardar adeudos, que demuestren haber realizado convenio con la Secretaría de Finanzas y

772



Tesorería Municipal, para efecto de prorrogar el pago de dicho adeudo o cubrirlo en parcialidades siempre y cuando se esté al corriente del cumplimiento de dicho convenio, y,

VI.- No estar sujeto a procedimiento administrativo de revocación de licencia, de conformidad con el presente Reglamento.

El titular tendrá derecho a obtener el refrendo de la licencia si presenta la solicitud, documentación completa y pago requerido dentro del término indicado en este artículo, independientemente de la fecha de expedición.

Artículo 50.- Una vez cumplidos todos los requisitos para la obtención del refrendo de la licencia, el Director de Ordenamiento e Inspección podrá otorgar el refrendo correspondiente y en el caso que se verifique que no se está cumpliendo con lo señalado por este Reglamento se suspenderá el refrendo y se iniciará procedimiento administrativo con el fin de esclarecer tal situación, y en caso de ser afirmativas las violaciones a este ordenamiento y las condiciones señaladas en la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento se aplicará como sanción la revocación de la licencia

Corresponderá a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen de dicho procedimiento, mismo que en caso de ser procedente, propondrá ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia

Artículo 51.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda, podrán ser revocadas a solicitud de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dictamine y presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente

Artículo 52 - Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por más de 1-año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dicha Comisión estudie, analice, dictamine y presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente.

Artículo 53.- La suspensión o terminación de actividades de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación

Artículo 54 - El pago de refrendo o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento no convalida la falta de licencia o permiso temporal ni autoriza para operar el mismo.

Artículo 55.- Las licencias o permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y solo podrán ser ejercidos por el Titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrá ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del Titular por un tercero

CAPÍTULO VII DE LOS CAMBIOS DE GIRO

Artículo 56 - El Republicano Ayuntamiento en Pleno podrá autorizar o negar el cambio de giro al Titular de la licencia, cuando se reúnan los requisitos que señala el presente Reglamento y demás disposiciones conforme al supuesto de que se trate

Artículo 57.- En caso de que el Titular de la licencia transmita el inmueble o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 58.- Cuando el Titular de la licencia, solicite un cambio de giro, deberá reunir los siguientes requisitos:



- I.- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento,
- II.- Licencia de uso de edificación:
 - a Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas;
 - b Que se anexe copia del Plano autorizado de la edificación; y,
 - c Que el local esté en condiciones de operación.
- III.- Giro solicitado.
- IV.- Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m2);
- V.- Copia de la licencia y último refrendo;
- VI.- Justificar estar al corriente en el pago de sus contribuciones del giro comercial y del inmueble en donde está el establecimiento, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- VII.- Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento.
- VIII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado,
- IX.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado;
- X.- Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento, y,
- XI.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado.

Artículo 59.- Para la tramitación del cambio de giro, se estará a las reglas y procedimientos que se establecen en este Reglamento para la tramitación de la licencia.

Artículo 60.- En caso de que el Republicano Ayuntamiento conceda el cambio de giro al establecimiento respectivo, el solicitante deberá entregar la licencia anterior, en un plazo de 3-tres días, después de que se le comunique el cambio de giro, como requisito para obtener la nueva licencia.

CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 61.- Es facultad de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento llevar a efecto la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento del presente ordenamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección e Inspectores adscritos a dicha Dependencia

Artículo 62 - La Secretaría del Republicano Ayuntamiento o la Dirección de Ordenamiento e Inspección, podrán ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la Autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores adscritos a dicha Dependencia, o del funcionario a quien para tal efecto se comisione. En la orden de visita deberá contener cuando menos lo siguiente: El lugar sujeto a inspección y el objeto de la misma; indicando que esta podrá entenderse con el propietario, encargado o representante legal, previa identificación oficial de quien realice la inspección.



Artículo 63.- Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y bien público de este Reglamento, para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24-veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 64 - En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos lo siguiente:

- I.- Hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la visita,
- II.- Objeto de la visita,
- III.- Fecha del acuerdo en que se ordena la visita de inspección, Autoridad que lo emite, así como la identificación del inspector o funcionario que la realiza,
- IV.- Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que sean objeto de la inspección, la que incluirá calle, número, colonia y población;
- V.- Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección, en caso de negativa de proporcionar nombre o carácter se deberá de asentar esta circunstancia;
- VI.- Nombre y firma de las personas designadas o que hayan intervenido como testigos,
- VII.- Síntesis descriptiva de la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma.
- VIII.- Manifestación de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerla; y,
- IX - Fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado a fin de desvirtuar los hechos contenidos en el acta levantada, previo a su calificación por la Autoridad competente, pudiendo en el desarrollo de la misma, auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos y en general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados.

Artículo 65 - Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, situación que se asentará en el acta y que no desvirtuará su valor probatorio.

Artículo 66.- Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer sanciones a que se refiere este ordenamiento, debiendo remitirse copia del acta de inspección al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales conducentes.

Artículo 67.- Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus funciones encomendadas.

Artículo 68.- En caso de conocer sobre la presunta comisión de algún delito, los inspectores darán vista, inmediatamente, al Ministerio Público.

CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 69.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos a que se refieren los artículos 19 y 20 de este Reglamento, sólo se permite en el siguiente horario.

- I.- Los lunes, de las 09:00 a las 24:00 horas;
- II.- De martes a viernes, de las 0:00 a la 01:00 y de las 09:00 a las 24:00 horas;
- III.- Los sábados, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 24:00 horas; y,
- IV.- Los domingos, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 18:00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio hasta las 24:00 horas.

775



El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas, siempre y cuando fuera del horario referido, se evite la venta o consumo al público en general en los establecimientos.

Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, hoteles; supermercados, tiendas de abarrotes, autoservicio y de conveniencia que operen las 24-veinticuatro horas, centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares; así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no paguen entrada ni consumo. En estos casos de excepción, los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no podrán vender, expender o consumir bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone este artículo.

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en el presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a las personas en el establecimiento y, en los casos que proceda, hayan sido desalojados éstas del establecimiento.

Artículo 70 - Cuando se celebre un espectáculo público colectivo en espacios exteriores de uso común y similares, en el cual se permita la venta o consumo de bebidas alcohólicas, previo permiso temporal, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta de bebidas alcohólicas será la que se determine en el permiso temporal, tomando en cuenta el artículo 69 de este Reglamento.

Artículo 71.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado o abierto o al copeo, durante los días que determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando así lo acuerde el Republicano Ayuntamiento.

Artículo 72.- El Republicano Ayuntamiento podrá por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes la disminución temporal de los horarios establecidos en este Reglamento, cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten.

Artículo 73.- El Titular de la licencia vigente, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, deberán cumplir con los siguientes lineamientos de operación:

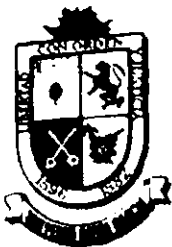
- I.- Tener en el establecimiento la licencia o permiso temporal o refrendo vigente, expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma.
- II.- Operar únicamente el giro o los giros autorizados en la licencia o permiso temporal del establecimiento.
- III.- Contar con instalaciones adecuadas al giro o giros que desarrollan en el establecimiento.
- IV.- Cumplir la suspensión de actividades, que en fechas y horas determinadas fije la Autoridad Municipal;
- V.- Avisar a la Autoridad competente cuando haya riñas o escándalos que alteren el orden, así como la presencia de personas con armas blancas o de fuego o con posesión de sustancias tóxicas o ilegales.
- VI.- Impedir que las personas dentro del establecimiento violen el horario de consumo autorizado.
- VII.- Retirar de las mesas y del área de servicio al cliente las bebidas que continúen servidas al término del horario de venta, expendio o consumo.
- VIII.- Abstenerse de utilizar las banquetas, las calles y los estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro;
- IX.- Notificar el aviso de baja o cancelación de operaciones del establecimiento, ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

776



El plazo para dicha notificación, es de 15-quince días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto,

- X - Respetar y mantener los sellos o símbolos de clausura impuestos por la Autoridad Municipal hasta en tanto se dicte disposición en contrario,
- XI.- Inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal al inicio de sus actividades, previa obtención de la licencia o permiso temporal;
- XII - Refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dentro del plazo señalado por esta Dependencia;
- XIII - Estar al corriente en el pago de las contribuciones que la Ley de Hacienda determine para los lugares que presenten algún tipo de espectáculo;
- XIV.- Los Titulares de las licencias o permisos temporales de bares, discotecas y cervecerías deberán efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local, y todos los giros deberán evitar que la música o el ruido se escuche fuera del establecimiento, a efecto de no dar molestias a los vecinos o transeúntes;
- XV.- Impedir los juegos de azar y el cruce de apuestas;
- XVI.- Abstenerse de emplear a menores de edad en los giros a que se refieren las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 20 de este ordenamiento; en el resto de las demás fracciones del artículo antes mencionado y en los todos los giros señalados en el artículo 19 cuando no se cuente con la autorización por escrito de los padres o tutores del menor;
- XVII - Abstenerse de entregar las bebidas fuera del establecimiento;
- XVIII.- Abstenerse de ofrecer la modalidad comercial de Barra Libre;
- XIX - Contar con instalaciones adecuadas de acuerdo con las normas de salud, protección civil, desarrollo urbano, ecología, y las demás que así señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- XX.- Impedir la venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijo, semifijo, pulgas, tianguis, mercados y mercados rodantes,
- XXI - De los propietarios, representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, evitar el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos, su estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este ordenamiento, debiendo tener en un lugar visible dentro del establecimiento, los avisos que hagan saber al público esta prohibición;
- XXII - De los fabricantes, distribuidores mayoritarios, almacenes y agencias, abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la licencia o permiso temporal vigente y autorizado por la Autoridad Municipal competente o que se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva;
- XXIII.- Impedir la venta de bebidas alcohólicas fuera del área de servicio al cliente del establecimiento en áreas tales como patios, traspacios, estacionamientos, terrazas, pasillos, bodegas, habitaciones contiguas o a través de ventanas;
- XXIV.- Abstenerse de vender, ceder, arrendar, transferir o permitir la explotación de un tercero de la licencia o permiso temporal,
- XXV - Impedir la promoción y venta de productos alcohólicos fuera del establecimiento y contar con el aviso de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en un lugar visible;
- XXVI - Anunciarse al público exclusivamente con el giro que le fue autorizado en su licencia;
- XXVII - Los propietarios, sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento deberán abstenerse de realizar sus labores o prestar sus servicios dentro de los mismos, en visible estado de ebriedad, con aliento alcohólico, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes;



XXVIII.- Abstenerse de presentar o exhibir espectáculos donde personas desnudas o semidesnudas, realicen movimientos, bailes, danzas, paseos, caminen o exhibiendo su cuerpo.

XXIX.- Impedir la celebración de actos sexuales en los establecimientos;

XXX.- Vender las bebidas alcohólicas en la modalidad autorizada en la licencia o permiso temporal, ya sea en envase o botella cerrada para llevar, o envase o botella abierta o al copeo.

XXXI.- Contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido en su caso,

XXXII.- El servir la bebida alcohólica exclusivamente acompañada con alimentos en los giros señalados en el artículo 21 fracciones VIII, IX y X del presente Reglamento; y,

XXXIII.- Las demás que se deriven de este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 74.- Son obligaciones del Titular de la licencia o permiso temporal vigente, de sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento a los que se refiere el presente ordenamiento, las siguientes:

I.- Conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada los documentos que amparen la propiedad o posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establezcan las disposiciones fiscales, así como la licencia o permiso temporal vigente expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma.

II.- Permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por la Autoridad competente para tal efecto;

III.- Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingresar, ingerir o adquirir bebidas alcohólicas;

IV.- No condicionar la prestación de sus servicios, a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas;

V.- Vender, expender u otorgar para consumo bebidas alcohólicas libres de adulteración, contaminación o alteración y con el contenido de alcohol etílico permitido, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI.- No implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidor sólo a establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, y.

VII.- Las demás que fije este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.

Artículo 75.- Se consideran conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, las siguientes.

I.- Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en lugares de uso común, excepto los eventos que autorice la Autoridad competente;

II.- Vender o servir bebidas alcohólicas a.

a. Menores de edad;

b. Incapaces;

c. Personas en evidente estado de ebriedad; y,

d. Personas que estén ostensiblemente armadas.



III.- Publicitar o llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en el precio con excepción de lo dispuesto en el artículo 74, fracción V del presente Reglamento.

IV.- La barra libre, los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas;

V.- El expendio, consumo o la venta de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares.

VI.- Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a los inspectores en servicio; y,

VII - Las demás que señalen este Reglamento; las leyes u ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 76.- Son responsables de las infracciones que se cometan al presente Reglamento: El Titular de la licencia o permiso temporal, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, así como aquel que realice las acciones contenidas en los artículos 74 y 75.

Artículo 77 - Corresponde al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de las licencias al Titular, cuando se den los siguientes supuestos:

I. Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el interés social de la comunidad;

II Por vender, ceder, donar, prestar, arrendar, gravar, permutar o transferrir la licencia o permiso temporal, así como otorgar poder para la operación de ésta sin que lo haya autorizado previamente el Republicano Ayuntamiento;

III Cuando fallezca el Titular de la licencia;

IV. Cuando el negocio deje de funcionar por más de 1-un año;

V. Cuando se decrete la clausura definitiva;

VI. Cuando el titular no cumpla con el uso del giro que le fuera autorizado, y

VII En los demás supuestos que señala el presente Reglamento

Artículo 78.- La Secretaria del Republicano Ayuntamiento impondrá las sanciones por violación al presente ordenamiento y pueden consistir en

I.- Multa

II.- Suspensión de operaciones;

III - Clausura temporal;

IV.- Clausura definitiva,

V.- Llevar a cabo la revocación de la licencia, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento; y,

VI.- Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Quando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se procederá a la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente



Al aplicarse las sanciones, se tomarán en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 79.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o al Director de Ingresos el cobro de la infracción cuando su calificación consista en multa

Artículo 80.- Las sanciones aplicables para el Titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento a que se refiere este ordenamiento por incumplimiento a los lineamientos de operación serán las siguientes:

I.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura definitiva del establecimiento,

II - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo, procederá la clausura definitiva del establecimiento;

III.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

IV - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 tercer y cuarto párrafos, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas

En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

V.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, V, VI, IX y XIV, multa de 50-cincuenta a 250-doscientas cincuenta cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

VI - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción II, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y procederá la clausura definitiva del establecimiento;

VII - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones III, IV, VII, VIII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

VIII - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción X, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se procederá a la clausura definitiva y se podrá ordenar además el arresto del propietario, representante legal, administrador o encargado del establecimiento hasta por 36-treinta y seis horas.

IX.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XIII, multa de 100-cien a 500-quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

X.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones XVI, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento,

XI - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXVIII y XXIX, multa de 250-doscientos cincuenta a 2,000-dos mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento,

700



XII - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXX, multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura temporal del establecimiento.

XIII - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXXI, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento.

XIV - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXXII, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas; y,

XV - Por incumplimiento a cualquier otro lineamiento de operación que se derive de la aplicación del presente Reglamento o de la Ley Estatal, multa de 50-cincuenta a 1.000-mil cuotas.

Artículo 81.- Las sanciones aplicables al Titular, sus representantes, encargados, administradores o empleados del establecimiento por incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, será la siguiente:

I - Por incumplimiento a lo dispuesto por cualquiera de las fracciones del artículo 74, multa de 50-cincuenta a 200-doscientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente.

Artículo 82.- Las sanciones aplicables a quienes resulten responsables por la comisión de conductas violatorias o infracciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:

I.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción I, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente.

II.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción II incisos a) y b), multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas;

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días;

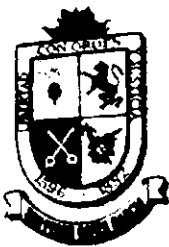
En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en la fracción anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento.

III - Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracciones II incisos c) y d), III, V y VIII, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente. En el caso particular de reincidencia en la fracción III del artículo 76 por tercera ocasión, se procederá al decomiso del producto, de presentarse reincidencia por cuarta ocasión se originará la clausura temporal del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos y para una quinta reincidencia se procederá a la clausura definitiva del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos,

IV - Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción IV, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

V - Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción VI, en el caso de ser servidores públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; y,

VI - Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción VII, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas



Artículo 83 - Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores:

I.- Procederá la suspensión de operaciones del establecimiento, cuando sea considerado necesario por razones de interés público por el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

II - Procederá la clausura temporal:

a Cuando se infrinja 3-tres veces o más este ordenamiento en un periodo de 3-tres meses;

b. Cuando se presenten y resuelvan conforme al presente Reglamento, solicitudes de acción pública debidamente fundadas de vecinos inmediatos, quienes demuestren que les perjudica el funcionamiento del establecimiento;

c. La realización de actos, dentro de los establecimientos referidos en el presente ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten en contra de la paz e integridad de las personas o sus intereses, aún y cuando dichos actos no lleguen a constituir delitos, y,

d En los demás casos que señale el presente Reglamento

La clausura temporal no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas ni superior a 15-quinze días hábiles

III.- Procederá la clausura definitiva:

a. Por cometer infracciones de las previstas en este ordenamiento en 5-cinco o más ocasiones en un periodo de 2-dos meses; y,

b. En los demás casos que señale el presente Reglamento.

Artículo 84 - Si dentro del establecimiento que deba ser clausurado se encuentra mercancía susceptible de descomposición o deterioro, en dicho acto, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos o símbolos de clausura, si no lo hace se procederá a la clausura, asentando en el acta la negativa de quien atendió la diligencia.

Artículo 85.- Los sellos o símbolos de clausura definitiva se retirarán cuando

I - Se determine la revocación de la licencia,

II - Exista orden judicial que así lo determine, y,

III - Una vez que se hayan liquidado las multas y así proceda conforme a derecho.

Artículo 86.- La revocación de la licencia, como consecuencia de una clausura definitiva, se dictará.

I - Pasado el plazo para impugnar la clausura definitiva, si no existe tal impugnación;

II.- Cuando el resultado de la impugnación referida sea contra los intereses del Titular de la licencia, y,

III.- El Titular se allane con la sanción de clausura definitiva

Artículo 87 - La solicitud de acción pública a que hace referencia la fracción II inciso b) del artículo 83 debe ser presentada ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por lo menos con los siguientes requisitos:

I - Nombre(s) completo(s) de quien la interpone;

II.- Domicilio(s) del vecino(s) de quien la interpone;

III - Nombre y domicilio del establecimiento sobre el cual versa la solicitud de acción pública;

IV.- Motivos que originan la interposición de la solicitud; y,

V.- Firma(s) autógrafa(s) de quienes interponen la solicitud.



Artículo 88.- Recibida la solicitud de acción pública, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, integrará el expediente respectivo y, en un plazo no mayor a 5-cinco días naturales, ordenará una visita de inspección al establecimiento sobre el cual verse la solicitud a fin de cerciorarse que cumpla con los requisitos y disposiciones a que hace referencia el presente ordenamiento. En caso de que de la visita de inspección se desprenda alguna irregularidad, se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 89 del presente Reglamento.

Artículo 89.- La imposición de las sanciones de multa, clausura temporal y clausura definitiva del establecimiento, por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento, el cual podrá iniciarse de oficio o a petición de parte.

I.- Recibida el acta de inspección, la Dirección de Ordenamiento e Inspección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas, cotejadas y certificadas por la Autoridad Municipal;

II.- Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente; y,

III.- Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Ordenamiento e Inspección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO

Artículo 90 - Contra los actos emitidos por las Autoridades Municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad.

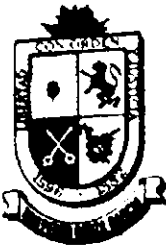
Artículo 91 - El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaría del Republicano Ayuntamiento o el Republicano Ayuntamiento, según sea quien lo emita, examine el acto que se reclama a fin de constatar si existe violación o fallas al procedimiento por parte de la Autoridad Municipal, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

La interposición del recurso de inconformidad no tendrá efectos suspensivos con respecto al acto reclamado.

Artículo 92 - El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.

Artículo 93.- El recurso de inconformidad deberá estar firmado por el interesado o por quien esté legalmente autorizado y contendrá:

- I.- Nombre y domicilio del interesado;
- II.- La Autoridad Municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada.
- III.- El acto, resolución o acuerdo que se impugna;
- IV.- La fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado;
- V.- La especificación de que se está promoviendo el recurso de inconformidad;
- VI.- Una relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso;
- VII.- Los preceptos legales violados;
- VIII.- Ofrecer las pruebas que fueren de su intención;



- IX - La expresión de las razones por las cuales recurre el acto, resolución o acuerdo; y,
- X - El recurrente deberá adjuntar al recurso de inconformidad:
- a).- El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;
 - b).- El documento en que conste el acto impugnado;
 - c).- La constancia de notificación del acto impugnado; y,
 - d).- Las pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.

Artículo 94 - Si el recurso de inconformidad, fuera oscuro o no se explica claramente los motivos del mismo, la Autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 3- tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 95 - Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la Autoridad concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido

Artículo 96.- En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León

Artículo 97.- El Republicano Ayuntamiento o la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará la resolución en un término no mayor a 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dió por terminada la referida audiencia.

Artículo 98.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando:

- I.- No se afecte el interés jurídico del recurrente;
- II.- En contra de resoluciones que sean dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III.- Cuando el recurrente consienta el acto, expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo señalado por este ordenamiento;
- IV.- Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente,
- V.- Que de acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado; y,
- VI.- Que haya sido impugnado ante una diversa Autoridad Municipal a la que emitió el acto

Artículo 99.- La suspensión del acto impugnado, cuando se trate de impuestos, derechos, multas y cualquier crédito fiscal, solo procederá en tanto se resuelva el recurso previa constancia de garantía otorgada a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante fianza, hipoteca, o depósito en efectivo

CAPÍTULO XIII DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 100.- En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento será sometido a revisión y consulta cuando así lo permitan las condiciones políticas y sociales del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 25 de Octubre de 2006 y publicado el 27 de Noviembre del citado año en el Periódico Oficial del Estado, siendo además publicada una Fe de Erratas en el Periódico en cuestión el día 18 de abril del año en curso

Artículo Segundo. Se Aprueba el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito.

Artículo Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Cuarto. Las licencias concedidas con anterioridad a la vigencia de este Reglamento serán validas para los giros, lugares y propietarios que la misma autoriza.

Artículo Quinto. Se exceptuarán a las personas físicas del requisito de Licencia de Edificación, prevista en el artículo 25 del presente Reglamento, en los casos en que la antigüedad de la licencia de alcoholes sea anterior a la vigencia del presente reglamento, que su titular sea mayor de 60 años, que la licencia sea utilizada para el mismo giro que se autorizó, así mismo que el titular no varíe el domicilio autorizado, siendo transferible solamente a un descendiente, para lo cual el titular de la licencia, deberá acudir en el término de un año ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a regularizar su situación jurídica, dicho plazo de un año surtirá sus efectos legales contado a partir de la entrada en vigor de este Reglamento

Artículo Sexto. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado, artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO**; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO

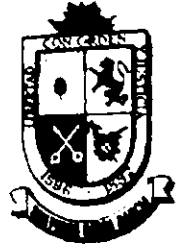
PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO**; en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobiernos y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento

SEGUNDO: Mientras tanto no se de cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, el reglamento a abrogar e identificado en el artículo primero transitorio seguirá en vigor.

TERCERO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación

CUARTO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

785



QUINTO: Girese las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., 14 de agosto de 2007. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, PRESIDENTE (Voto a favor), C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO (Voto a favor), C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA, VOCAL (Voto a favor).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pasamos al acuerdo... Comentarios fuera del micrófono... la Regidora Sonia González

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
¿Se va a mandar a consulta pública, apenas?

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
Sí, a consulta pública por un plazo de...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
¿Por cuántos días?

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
10 días hábiles, que son 2 semanas.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
¿Tan poquitos?

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
A este si van a llegar comentarios, no se preocupe.

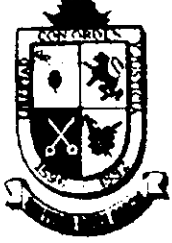
Regidora, Arq. Sonia González Quintana
En este si van a llegar comentarios ¿no?

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
Esperemos.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana
Un poquito más.

Sindico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán
Si no, es que confían mucho en nosotros... *Comentarios fuera del micrófono...* no, 15 días naturales es menos, que días hábiles porque si se presenta otro día de asueto se aumente; bueno, el acuerdo lo leo.
PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO

786



DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO; en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobiernos y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Mientras tanto no se de cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, el reglamento a abrogar e identificado en el artículo primero transitorio seguirá en vigor.

TERCERO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación.

CUARTO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx .(consultas ciudadanas).

QUINTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Aquí no viene, pero voy a solicitar que se agregue en los 3-tres días hábiles siguientes a esta aprobación.

Solicito se pongo a probación con la modificación propuesta.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los términos en que quedo expuesto en el sentido de poner a consulta INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedó expuesto.

Aquí no viene pero voy a solicitar que se agregue en los 3-tres días hábiles siguientes a esta aprobación.

Solicito se pongo a probación con la modificación propuesta.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día. Que es Informe de Comisiones, se encuentra inscrita la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la misma.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera



Propongo que se solicite la dispensa de la lectura de los dictámenes.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera
Expediente SP-08/2007.

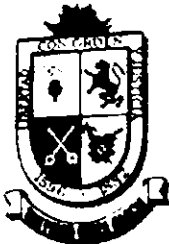
A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 15-quince de junio del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número SP-08/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada con fecha 29-veintinueve de marzo del 2007-dos mil siete por la C LYDIA MOURRA MOURRA, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante, ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León. . Acuerdo.

PRIMERO.- Se *APRUEBA* otorgar a favor de la C. LYDIA MOURRA MOURRA, *LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS*, en el local ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León de la Plaza Comercial denominada "Calzada 401", mismo que tiene una superficie de 127.92 metros cuadrados, para atender a 32-treinta y dos comensales y al que corresponden 10-diez cajones para estacionamiento de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 01-085-010 y registrado bajo el número de Expediente Administrativo SP-08/2007.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente a la C. LYDIA MOURRA MOURRA.

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P r e s e n t e:



A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 15-quince de junio del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número SP-08/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada con fecha 29-veintinueve de marzo del 2007-dos mil siete, por la C. **LYDIA MOURRA MOURRA**, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante, ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 22-veintidós de Febrero del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número UE-14605/2006, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 01-085-010, en el que se encuentra construida la Plaza Comercial Calzada 401, a la que se autorizó la función servicios, subgénero restaurante, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante con venta de Cerveza, Vinos y Licores, en una superficie de 127.92 metros cuadrados, con 32-treinta y dos comensales y con 10-diez cajones para estacionamiento de los 527-quinientos veintisiete cajones de estacionamiento con que cuenta la Plaza Comercial referida.
- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de LYDIA MOURRA MOURRA, identificada con el folio número 0000081890172.
- Copia autentica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de LYDIA MOURRA MOURRA, de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es MOMI-470725-288.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Convenio de Reconocimiento de Adeudo por Crédito Fiscal celebrado entre la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y LYDIA MOURRA MOURRA, para el pago de adeudos correspondientes a la cuenta 4300 correspondiente al Padrón de Alcoholes.
- Croquis de la ubicación del restaurante dentro de la Plaza Comercial 401, ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Escrito conteniendo el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.



- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 19-diecinueve de octubre del 2006-dos mil seis, que acredita el uso del local parte del J-2 (67.76 %) celebrado entre DISEÑO E INNOVACIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V., representado en este acto por el C. JAVIER ILDEFONSO BALLI MARTÍNEZ, como arrendador y LYDIA MOURRA MOURRA, como arrendatario.
- Oficio Número DPCM-V.B. 008/07, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 21-veintiuno de marzo del 2007-dos mil siete, en original, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.
- Constancia expedida por la Secretaría de Salud con fecha 21-veintiuno de marzo del 2007-dos mil siete, en original, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Oficio Número SSPV-169/2007, de fecha 22-veintidós de marzo del 2007-dos mil siete, en original, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 08-ocho de junio del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por la C. LYDIA MOURRA MOURRA, para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, Reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos de venta de bebidas alcohólicas, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracciones I, II y VI, 30 fracciones I, IV, VIII, 42, 43, 44, 45, 76 y 77, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 22, 23 fracción I, 25 inciso A) fracción X, inciso C) fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V inciso 1), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO.- Que como ha quedado expresado en el Capítulo de Antecedentes, la C. LYDIA MOURRA MOURRA, presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante y que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de



Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el Expediente Administrativo número SP-08/2007.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 08-ocho de junio del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por la solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en los antecedentes de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción X del Reglamento en cita: ***"Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.- Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar...;"*** uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (22) veintidós de febrero del (2007) dos mil siete, para el giro específico de **Restaurante**, cuenta con una superficie de 127.92 metros cuadrados, con 32-treinta y dos comensales y con 10-diez cajones de estacionamiento de los 527-quinientos veintisiete existentes en la Plaza Comercial Calzada 401. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. LYDIA MOURRA MOURRA.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 08- ocho de junio del 2007-dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 10-diez vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud; siendo la zona norte los inmuebles ubicados en la Calzada del Valle número 401 local J1, local I5, local I4; el de la zona sur los inmuebles ubicados en la Calzada del Valle número 401 local J2, local F10, local F4 y de la zona poniente el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 401 local D1, locales H2 y H3, local D4 y local D5; todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos; no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona oriente no cuenta con vecinos. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



CUARTO.- Que con fecha 15-quince de junio del 2007-dos mil siete, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó al Expediente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen.

QUINTO.- Que esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo de Antecedentes, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante, ubicado en la Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) en la colonia Del Valle en este Municipio, respecto al inmueble con el expediente catastral número 01-085-010, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, cuenta con una superficie de 127.92 metros cuadrados, con 32-treinta y dos comensales y con 10-diez cajones de estacionamiento de los 527-quinientos veintisiete existentes en la Plaza Comercial Calzada 401.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se *APRUEBA* otorgar a favor de la C. *LYDIA MOURRA MOURRA, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS*, en el local ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León de la Plaza Comercial denominada "*Calzada 401*", mismo que tiene una superficie de 127.92 metros cuadrados, para atender a 32-treinta y dos comensales y al que corresponden 10-diez cajones para estacionamiento de edificación construida en el inmueble identificado con el Expediente Catastral número 01-085-010 y registrado bajo el número de Expediente Administrativo SP-08/2007.

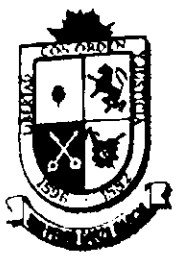
SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente a la C. *LYDIA MOURRA MOURRA*.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de agosto de 2007. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE; C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO; ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL; LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCAL; LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Sólo curiosidad, ¿por qué parte del local?, ¿por qué 67% del local?

**Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera**

Bueno, aquí lo que se hizo fue entre locales... el local de a lado rentó un poquito más de ese local o la tercer parte de ese local y se puso en renta lo que restaba del local.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

O sea físicamente es el local completo, pero digo es lo que el rentó, porque según planos no.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Es correcto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Ana Maria Schwarz

Regidora, Lic. Ana Maria Schwarz Garcia

Yo tengo una duda conforme al apellido, yo tengo entendido que es Murra, no Mourra...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Se escribe Mourra, se escribe Mourra y se pronuncia Murra.

Regidora, Lic. Ana Maria Schwarz Garcia

Bueno.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidor Sonia

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

¿Qué se va a hacer con el resto del local?, esta dividido... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

Es Le Gurmett, el tercio que falta aquí es del Muelle, sí, el un tercio restante es del Muelle, porque rentó más.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

**ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-08/2007, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Fernando Canales Stelzer

Abstención

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. SÍNDICO PRIMERO, LIC. FERNANDO CANALES STELZER.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Si desea hacer uso de su razonamiento de...

Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer

Nada más por ser vecino, estoy de acuerdo, pero mejor me abstengo.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 24-veinticuatro de mayo del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número SP-12/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada con fecha 16-dieciséis de mayo del 2007-dos mil siete, por la C. MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante bar, ubicado en Bosques del Canadá número 108 local



3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; no sé si hay comentarios, para pasar al acuerdo:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** otorgar a favor de la C. **MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR**, en el local ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie de 101.30 metros cuadrados de atención al cliente, para atender a 30-treinta comensales y al que corresponden 10-diez cajones para estacionamiento con horario diferido después de las 19:30 horas, de edificación construida en el inmueble identificado con los Expedientes Catastrales números 01-181-103 y 01-181-104 y registrado bajo el número de Expediente Administrativo SP-12/2007.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente a la C. **MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO.**

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE:

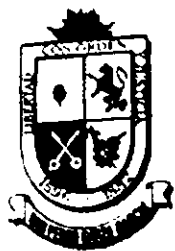
A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 24-veinticuatro de mayo del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número SP-12/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada con fecha 16-dieciséis de mayo del 2007-dos mil siete, por la C. **MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO**, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante bar, ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia auténtica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 19-diecinueve de diciembre del 2006-dos mil seis, derivado del Expediente número UE-14206/2006, integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponden los Expedientes Catastrales números 01-181-103 y 01-181-104, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante-bar, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante bar, con un área de atención al cliente de 101.30 metros cuadrados, con 30-treinta comensales y con 10-diez cajones para estacionamiento existentes con horario diferido.
- Copia auténtica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de **MARÍA GUADALUPE**

795



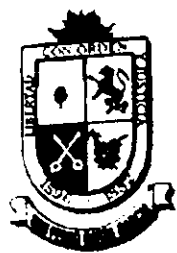
FERNÁNDEZ CARREÑO, identificada con el folio número 35216535.

- Copia auténtica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es FECG-450428-CN1.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos.
- Croquis de la ubicación del restaurante en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Escrito conteniendo el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 01-primer de enero del 2007-dos mil siete, que acredita el uso del local 3 celebrado entre JUAN DAHUABE CANAVATI, como arrendador y MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, como arrendatario.
- Oficio Número DPCM-V.B. 030/06, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 06-seis de septiembre del 2006-dos mil seis, en original, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.
- Copia auténtica de la Constancia expedida por la Secretaria de Salud con fecha 26-veintiséis de abril del 2002-dos mil dos, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Oficio Número SSPV-170/2007, de fecha 22-veintidós de marzo del 2007-dos mil siete, en original, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 22-veintidós de mayo del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por la C. MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante Bar, son correctos.

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, Reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos de venta de bebidas alcohólicas, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracciones I, II y VI, 30 fracciones I, IV, VIII, 42, 43, 44, 45, 76 y 77, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos

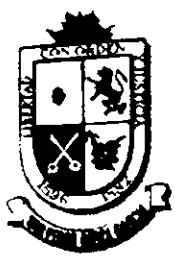


1, 22, 23 fracción I, 25 inciso A) fracción X, inciso C) fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V inciso 1), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO.- Que como ha quedado expresado en el Capítulo de Antecedentes, la C. MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante Bar y que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el Expediente Administrativo número SP-12/2007.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 22-veintidós de mayo del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por la solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en los antecedentes de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante Bar, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción VIII del Reglamento en cita: ***“Restaurante Bar.- Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para bar; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá excederá del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente...”*** uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (19) diecinueve de diciembre de (2006) dos mil seis, para el giro específico de **Restaurante Bar**, cuenta con área de atención al cliente de 101.30 metros cuadrados, con 30-treinta comensales y con (10) diez cajones de estacionamiento existentes en la Plaza Comercial con horario diferido. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. **MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO.**

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 22- veintidós de mayo de 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del



inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 09- nueve vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud; siendo la zona sur los inmuebles ubicados en la calle Bosques del Canadá número 108 local 1 y Avenida José Vasconcelos número 202 local 17; el de la zona poniente los inmuebles ubicados en la calle Bosques del Canadá número 104 local 8, local 5 y local 7 y de la zona oriente los inmuebles ubicados en la calle Bosques del Canadá número 108 local 7, local 6, local 8 y local 9; todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos; no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona norte no cuenta con vecinos. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

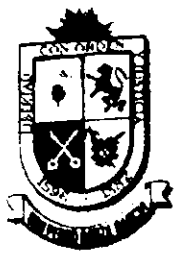
CUARTO.- Que con fecha 24-veinticuatro de mayo de 2007-dos mil siete, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó al Expediente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen

QUINTO.- Que esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo de Antecedentes, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante Bar, ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con los expedientes catastrales números 01-181-103 y 01-181-104, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante Bar, cuenta con una superficie de 101.30 metros cuadrados para atención del cliente, con 30-treinta comensales y con 10-diez cajones de estacionamiento con horario diferido después de las 19:30 horas.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** otorgar a favor de la C. **MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR**, en el local ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que tiene una superficie de 101.30 metros cuadrados de atención al cliente, para atender a 30-treinta comensales y al que corresponden 10-diez cajones para estacionamiento con horario diferido después de las 19:30 horas, de edificación construida en el inmueble identificado con los Expedientes Catastrales números 01-181-103 y 01-181-104 y registrado bajo el número de Expediente Administrativo SP-12/2007



SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente a la C. **MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO.**

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 14 de agosto de 2007. H. **COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.** C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE; C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO; ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL; LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCAL, LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. **Emilda Ortiz Caballero**, expresó: Acuerdo, Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-12/2007.en los términos en que quedó expuesto... el Regidor Enrique Esteban García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban Garcia de la Garza
Nada más una pregunta, este restaurante ¿ya tiene mucho...?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. **Emilda Ortiz Caballero**, expresó: Mucho tiempo.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
¿No vendía...?

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera
No, aquí lo que pasó fue que cambio de propietario, la mamá se lo pasó a la hija y en la licencia se actualiza el nombre, porque la licencia va a nombre de quien lo opera, no son transferibles, por eso hay que actualizarlo.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Y me imagino que el dueño anterior si cumplía con...

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera
Sí, si, en la sesión pasada se dió de baja ese.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. **Emilda Ortiz Caballero**, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de



Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-12/2007, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana Maria Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban Garcia de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos Regidor.

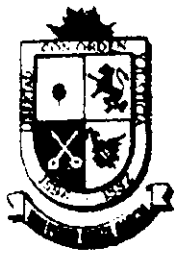
Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de julio de 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número 23/88, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada al C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ, que se le autorizó para operar un establecimiento con el giro de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Plan de Guadalupe número 205-A en la Colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León y registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1056; expediente respecto al cual se emite el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se *REVOCA* la *LICENCIA PARA LA VENTA CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR*, para el establecimiento con el giro de *ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR*, cuyo titular de la licencia es JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ, ubicado en la calle Plan de Guadalupe número 205-A en la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1056. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de contribuciones municipales.

SEGUNDO.- Dése vista del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que por su conducto se dé de baja la cuenta número 1056 a nombre del C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ.



DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**Presente:**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de julio de 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número 23/88, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada al **C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ**, que se le autorizó para operar un establecimiento con el giro de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Plan de Guadalupe número 205-A en la Colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León y registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1056; expediente respecto al cual se emite el siguiente **DICTAMEN**, tomándose en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Para emitir la Licencia número 1056, de fecha 14-catorce de marzo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, a favor del **C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ**, se integró el expediente número 023/88, a fin de autorizar un **MINISUPER CON VENTA DE ABARROTES, LATERÍA, SODAS, CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, en el inmueble ubicado en la calle *Plan de Guadalupe número 205-A en la Colonia Infonavit Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León*. Por otra parte, en fecha 08-ocho de mayo de 2007-dos mil siete, el **C. Inspector** adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"AL MOMENTO DE LLEGAR A LA DIRECCIÓN SE OBSERVA QUE NO CUENTA CON PUBLICIDAD Y SE OBSERVA QUE YA NO CUENTA CON IMAGEN DE TIENDA ESTÁ PINTADA EN COLOR BEIGE Y NO CUENTA CON MOBILIARIO DE TIENDA"**. Y así mismo según estado de cuenta de fecha 26-veintiséis de julio de 2007-dos mil siete, señala la falta de pago del refrendo desde el año 2005-dos mil cinco, por lo que En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos de venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracciones I, II y VI, 30 fracciones I, IV, VIII, 42, 43, 44, 45, 76 y 77, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 22, 23 fracción I, 25 inciso A) fracción X, inciso C) fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción VI inciso (C), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción III y 23 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo

fol



de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y tomando como base el artículo 16 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que establece: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."*, y en relación con los artículos 52 y 55: *"Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por mas de un 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie analice, dictamine y presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente y Artículo 55.- Las licencias o permiso temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio de arrendamiento, venta, donación, o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero"*; Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento ya que actualmente no está en operación encontrándose que la edificación tiene un uso habitacional, además de la falta de pago del Refrendo desde el año 2005-dos mil cinco, así como tomando lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: **"AL MOMENTO DE LLEGAR A LA DIRECCIÓN SE OBSERVA QUE NO CUENTA CON PUBLICIDAD Y SE OBSERVA QUE YA NO CUENTA CON IMAGEN DE TIENDA ESTÁ PINTADA EN COLOR BEIGE Y NO CUENTA CON MOBILIARIO DE TIENDA"**; por lo tanto lo procedente es **REVOCAR** la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, la cual fue otorgada al C. **JOSE LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ**, con el giro de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Plan de Guadalupe número 205-A en la Colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1056; así mismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, para que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, en el entendido de que la misma no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales que por otro concepto puedan estar a cargo del C. **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ**. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se REVOCA la LICENCIA PARA LA VENTA CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, para el establecimiento con el giro de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, cuyo titular de la licencia es **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ**, ubicado en la calle Plan de Guadalupe número 205-A en la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente

802



administrativo identificado bajo la cuenta número 1056. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de contribuciones municipales.

SEGUNDO.- Dése vista del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que por su conducto se dé de baja la cuenta número 1056 a nombre del C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ.

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de agosto de 2007. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE; C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO; ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL; LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCAL; LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 1056, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana María Schwarz García A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos regidor

Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García.



Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de julio de 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número 23/88, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, otorgada al C. RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL, misma que se le autorizó para operar un establecimiento con el giro de Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 103 en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 3053; expediente respecto al cual se emite el siguiente dictamen:

Acuerdo: Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, para el establecimiento con el giro de **DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, cuyo titular de la licencia es RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL, ubicado en la calle Benito Juárez número 103 en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3053. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de contribuciones municipales.

SEGUNDO.- Dése vista del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que por su conducto se dé de baja la cuenta número 3053 a nombre del C. RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL.

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL.

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de julio de 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número 23/88, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, otorgada al C. RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL, misma que se le autorizó para operar un establecimiento con el giro de Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 103 en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 3053; expediente respecto al cual se emite el siguiente **DICTAMEN**, tomándose en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO: Para emitir la Licencia número 3053, de fecha 22-veintidós de mayo de 1997-mil novecientos noventa y siete, a favor del C. **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ**, se integró el expediente número 07/97, a fin de autorizar **LA VENTA DE CERVEZA, VINOS DE MESA Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, en el inmueble ubicado en la calle *Benito Juárez número 103 en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León*. Por otra parte, en fecha 25-veinticinco de julio de 2007-dos mil siete, el C. Inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e



Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN EN ESTE NEGOCIO SE ENCUENTRA CERRADO, ASÍ MISMO YA NO HAY ANUNCIOS DE CERVEZA ESTÁ PINTADO DE BLANCO Y CON UN ANUNCIO DE SE RENTA CON EL TEL. 80-59-27-61 Y 044811-3791427, EN EL NEGOCIO NO SE ENCONTRO A NADIE, POR LO CUAL SE DA POR TERMINADA LA VERIFICACIÓN, SE HACE CONSTAR"*. Y así mismo según estado de cuenta de fecha 26-veintiséis de julio del 2007-dos mil siete, señala la falta de pago del refrendo del año 2007-dos mil siete, por lo que
En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos de venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracciones I, II y VI, 30 fracciones I, IV, VIII, 42, 43, 44, 45, 76 y 77, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 22, 23 fracción I, 25 inciso A) fracción X, inciso C) fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L; artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción VI inciso (C), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción III y 23 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y tomando como base el artículo 16 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que establece: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."*, y en relación con los artículos 52 y 55: *"Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por mas de un 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie analice, dictamine y presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente y Artículo 55.- Las licencias o permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta donación, o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero"*; Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento ya que actualmente no está en operación encontrándose que la edificación tiene un uso habitacional, además de la falta de pago del Refrendo del año 2007-dos



mil siete, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN EN ESTE NEGOCIO SE ENCUENTRA CERRADO, ASÍ MISMO YA NO HAY ANUNCIOS DE CERVEZA ESTÁ PINTADO DE BLANCO Y CON UN ANUNCIO DE SE RENTA CON EL TEL. 80-59-27-61 Y 044811-3791427, EN EL NEGOCIO NO SE ENCONTRO A NADIE, POR LO CUAL SE DA POR TERMINADA LA VERIFICACIÓN, SE HACE CONSTAR"; por lo tanto lo procedente es **REVOCAR** la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, la cual fue otorgada al C. **RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL**, con el giro de Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 103 en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 3053; así mismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, para que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, en el entendido de que la misma no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales que por otro concepto puedan estar a cargo del C. **RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL**. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, para el establecimiento con el giro de **DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, cuyo titular de la licencia es **RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL**, ubicado en la calle Benito Juárez número 103 en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3053. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de contribuciones municipales.

SEGUNDO.- Dése vista del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que por su conducto se dé de baja la cuenta número 3053 a nombre del C. **RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL**.

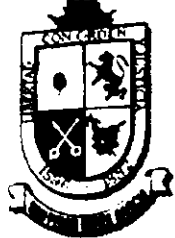
TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. **RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL**.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de agosto de 2007. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA, PRESIDENTE; C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO; ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, VOCAL; LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, VOCAL; LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de



Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 3053, en los términos en que quedó expuesto:

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO SEIS del orden del día, Que es Informe de Comisiones, se encuentra inscrita la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos.

Para lo cual cedo el uso de la palabra a la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente de la misma.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Quisiera solicitar la dispensa de la lectura de los tres dictámenes de infraestructura y a su vez ceder el uso de la palabra al Contador Manuel Treviño para efecto de que nos explique las obras de los tres ramos que vamos a... del presupuesto que vamos a aprobar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes de los tres casos que se van a presentar dentro de la Comisión de Infraestructura y ceder el uso de la palabra al C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. SINDICO SEGUNDO LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: ¿O él va a exponer?

807



Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Sí, es que yo quisiera precisamente el uso de la palabra para que presente las obras y después yo leo el dictamen

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Muy buenos días, a continuación vamos a presentar los proyectos de las tres obras que hemos mencionado que es el programa "Por una vida digna" los recursos del "Ramo 33 en sus fondos III y IV".

Para entrar a una "Vida digna" programa Estatal con inversión de \$10 millones 526 mil pesos se determino utilizarlos en estas cuatro acciones el centro cultural Plaza Fátima con una inversión de \$1 millón 568 mil, la reestructuración de la Vialidad nor-poniente del sector nor-poniente de nuestro Municipio allá donde es Vista Montaña, El Obispo con una inversión de \$3 millones 600 mil pesos, una cancha de pasto sintético en el área de ampliación de Valle del Mirador en oriente del municipio y la Fortaleza de Centro Mirador Canteras con una inversión de \$3 millones 468 mil pesos, estas grandes obras son con los recursos del programa de una "Vida digna" recursos Estatales; como pueden ver ustedes estas son las imágenes de las perspectivas de las obras que acabamos de mencionar, esta es la señalización y la nomenclatura de esta vialidad ene. Sector nor-poniente del Municipio, esta es la cancha de pasto sintético que está en Paseo Irma, Paseo Olga en la colonia Ampliación Valle del Mirador y como último es la Fortaleza Mirador Canteras que también está ubicada ahí en Paseo Irma y Paseo Olga de esta colonia Ampliación Valle del Mirador que contará también con una alberca

Esas fueron las obras a realizar en el programa "Por una vida digna"

Con el Ramo 33 fondo número III, tenemos tres grandes acciones que son la recuperación de las cañadas y construcción plaza, ustedes deben recordaran que con recursos de este ramo en el año 2006 terminamos de hacer la Presa de **Donacias** en este sector y ahora con esta inversión de \$1 millón 700 estamos recuperando ese espacio de la cañada y estamos construyendo una plaza y un área deportiva; ahí mismo en el sector del Obispo que es el límite con el Municipio de Monterrey estamos haciendo la primera etapa de la construcción de un ducto pluvial y un canal de terrecerías para permitir que la escuela no tenga este problema de inundación que generalmente se suscita y por último si nos regresamos tantito por favor, es el alumbrado público con energía solar, es una primera etapa en el área de Clouthier, ahora si continuamos, esto sería la recuperación de las cañadas ustedes pueden ver hacia el extremo derecho al muro de contención que se hizo con los recursos del ramo 33 del ejercicio pasado y ésta será la recuperación en dos grandes plazoletas de esta área, una plaza de que tendremos ahí... perdón y la cancha de abajo, continuamos con la construcción de este ducto de drenaje pluvial, esto es en la escuela Laura García Jaime en el límite de Monterrey con San Pedro y por último es el alumbrado con energía solar en este sector de la calle de Clouthier y Francisco Villa entre... división del norte y Francisco Villa, perdón.

Para el fondo IV del Ramo 33 se tiene contempla de la construcción y el equipamiento de la delegación Valle Oriente de la Secretaría de Seguridad Pública, en donde a grandes números tenemos una inversión de \$10 millones de pesos, como pueden verlos ustedes en estos 5 apartados que tenemos, la construcción y las obras exteriores y complementarias, el mobiliario para dicha delegación, los accesorios para el equipo de personal de seguridad y el sistema de monitoreo del programa de seguridad que



tenemos, esta sería una perspectiva de lo que podría ser la delegación de la Secretaría allá en Valle Oriente.

Es todo, estas son las siete acciones... ocho acciones que haremos con los recursos del programa "Por una vida digna" y con los recursos Federales del Ramo 33 en sus fondos III y IV, si hay alguna duda o algún comentario estamos a sus ordenes.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Francisco Lozano

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

Bueno, a mi nada más me gustaría felicitar a la Secretaría la cual preside usted, estuve hace poquito en el poniente y la verdad es que se ve una mejoría muy bonita, el pavimento que estamos hoy gozando todos los ciudadanos de San Pedro, muchas felicidades.

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Muchas gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf, no, siempre no, el Regidor Enrique García.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Yo quiero preguntar nada más, ¿cómo se llegó al acuerdo de decidir que estas eran las prioridades del Municipio?, ¿en base a qué...?

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Bueno, yo creo que fueron varias variables, número uno, la petición de los vecinos, el consenso a través del Consejo de Desarrollo Municipal que es un organismo... propone a este Republicano Ayuntamiento a este Honorable Cabildo las acciones que ellos consideran que son las más prioritarias ¿sí?, este es el consenso después de haberlo también visto con los presidentes de colonias, con los ciudadanos y creemos que esas son acciones que representan la necesidad de ellos y por eso se han tomado en cuenta.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

¿Se les propuso la obra?, o ¿se les preguntó que necesidades tenían?

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Yo creo que esto era un constante platicar con ellos, ¿verdad?, cuáles son tus necesidades, cuáles son los recursos con los que nosotros podemos disponer para ir tratando de empatar lo que el ciudadano necesita y la acción que también tiene el Municipio para hacer obras que den calidad y que tengan seguridad para el vecino.

809



Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Los gimnasios que actualmente tenemos, le preguntaba yo ayer necesitan rehabilitación.

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Sí, como le comentaba ayer Regidora, tenemos un programa con el gasto corriente de nuestra Secretaría que no hemos utilizado, otro recurso más que el gasto corriente en un programa inicial donde hemos estado trabajando con los gimnasios en una primera etapa, con todas las bibliotecas y con las casas de cultura y sabemos de los requerimientos y estamos trabajando en esa segunda etapa para cumplir lo que ya tenemos tenga la calidad de lo que vamos a construir, si ha sido una indicación que nos ha dado el señor Alcalde y estamos trabajando con el particular.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

En total son 4 nuevos gimnasios o fortalezas aparte de los que ya tenemos.

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Sí, como lo mencionábamos ayer que con otros recursos estamos hablando de Mirador Vasconcelos, la fortaleza del Obispo que si nos regresamos hacia el ramo 33, ahí recuerden que en esta parte es donde estará la fortaleza del Obispo que será ese gran centro con alberca que se hará con los recursos de desarrollo municipal que el anterior junta de Cabildo ustedes aprobaron... tenderemos el del Obispo como lo explicaba, el de Mirador Cantera. el gimnasio adaptado que estará sobre Manuel Clouthier y Centro de Vida Inteligente aquí en Lázaro Garza Ayala Mirador Vasconcelos.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Bueno la pregunta es ¿se incrementará ahí el personal?, no creo que 4 gimnasios funcione con la gente que ya tenemos ¿verdad?

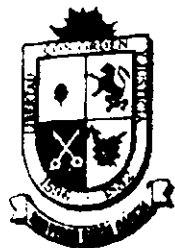
En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Tengo entendido que se ha establecido una sinergia con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, también con la Secretaria del Ayuntamiento a través de su Dirección de Recursos Humanos para ver toda esa problemática del recurso humano, verdad, yo no quisiera explicar más porque no es tema de mi competencia

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García

Ok,

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Nada más, como se van a mantener después todos estos proyectos, cuánto nos va a costar darles mantenimiento, porque se va a ver muy triste ver que se hagan todas estas obras y luego pues no se mantengan en buen estado,



tengo entendido que ahorita hay ciertos gimnasios que actualmente pues están deteriorados.

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Yo creo que ya por estas fechas y muy cercano a final del año nos juntamos con la Secretaría de Finanzas para ir preparando el presupuesto de egresos para ese año que entra que luego ustedes revisan y aprueban, entonces dentro de esto van ahí una serie de actividades que hay que hacer, el buscar en algunos casos la sustentabilidad de ellos, buscando patrocinios, haciendo una serie de actividades que ahorita no podría precisar con mucha claridad señor Regidor.

Regidor, Lic. Enrique Esteban Garcia de la Garza

Entonces ahorita no tenemos contemplado como los vamos a mantener, yo creo que antes de hacer estas obras sería muy importante ver como vamos a mantenerlas, porque...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Rebeca Clouthier

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Yo quisiera comentar que existe un departamento la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos que precisamente se dedica a dar mantenimiento a todos los edificios de la administración, entonces debe de ser así como se mantiene toda la infraestructura que tenemos que igual comentaba alguien ahorita aquí, que le faltaba mantenimiento pero existe un departamento, ese mismo departamento se encargará de dar sustento y mantenimiento a estas nuevas instalaciones y a su vez los convenios que comentó el Contador Público, pero si hay la infraestructura para dar mantenimiento, nada más sería agregarlos en el programa a esta dependencia.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.


Regidor, Lic. Enrique Esteban Garcia de la Garza

Pero no nos va a incrementar de todo esto para darle...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán

Pues si toda obra genera un mantenimiento, pero nunca he visto una obra que se presupueste considerando su mantenimiento perenne, yo creo que es un gasto de operación ordinario de la administración y no creo que sea una obra de tales dimensiones que pues impacte en demasía la operación de la Secretaría, pero bueno la Secretaría nos podrá contestar eso con mayor



claridad, pero a ojo de buen cubero, no creo que le vaya a quitar el sueño al Secretario el darle mantenimiento a estas áreas.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

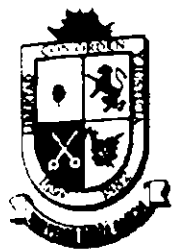
No, aquí lo importante es nada más considerarlo, me parecen muy buenas las obras, lo único es que no vayamos a cometer el error o el descuido de hacerlas que queden muy bonitas y luego al pasar unos años pues vayan a estar deterioradas, entonces es algo que si es importante, yo sé que ahorita hay un departamento que se encarga de eso, pero si nos han llegado quejas de algunos gimnasios que están descuidados, entonces yo creo que primero debemos de poner todo... digo los que están descuidados arreglarlos y ya después hacer estas obras.

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Con todo respeto Regidor por eso mencioné en un principio que con recursos de nuestro gasto corriente hemos empezado esa campaña de rehabilitación de los gimnasios, de las bibliotecas y de las casas de cultura y también decía que estaríamos a pronto a revisar nuestro presupuesto de egreso del año que entra, en donde esos gastos de operación siempre han existido dentro de los presupuestos, aquí nos darán la oportunidad que lo que hemos hecho este año pues ya no nos va a costar el año que entra en la misma dimensión y probablemente estos que son de nueva creación también su mantenimiento será mínimo ¿no?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Tengo una preocupación, seguimos invirtiendo en proyectos muy bonitos, proyectos muy buenos, proyectos muy sociales pero a la vez no invertimos nada en cuidar nuestros recursos naturales, en el cuidado de la seguridad de las personas en cuanto a esta ... las lluvias como las que tuvimos anoche, no cuidamos nada en cuanto que se les caigan los techos a las personas de cómo están construidas las habitacionales, se me hace de que tenemos que tener más conciencia en invertir, por lo menos algo de este dinero en esas situaciones, sí, estamos haciendo muchas obras pero no estamos cuidando a las personas, ya lo mencioné la vez anterior, Santa Elena se van a venir las lluvias y nos vamos a andar lamentando después, techos de ciertas colonias que los tienen en muy mal estado y se les van a caer encima con las misma lluvias, yo no veo que esta administración esté invirtiendo ni un peso en esas situaciones en vez de estar haciendo obras nuevas, son obras muy bonitas, son obras que me gustan mucho, pero yo no puedo estar a favor de todas, puedo estar a favor de vialidades, puedo estar a favor de recuperación de cañadas, pero no todas las obras nuevas del deporte no puedo estar. . de todas las obras nuevas si esta administración no se preocupa nada en cuidar a la gente que tiene ahorita por su seguridad, no de policías si no seguridad de accidentes, entonces yo pediría que por favor de alguna manera se le adjudiquen recursos están entre y entre recursos y ninguno se le asigna a estos rubros, por favor.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Alguna otra pregunta?, Regidor Daniel Villarreal.

Regidor, Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

Yo nada más, finalmente yo nada más quisiera comentar que aunque estoy de acuerdo con el comentario del compañero Letayf, si creo yo que debemos de tener conciencia que si hay un soporte para mantenimiento las inversiones en una fortaleza en el sector que está allá pues es sumamente favorable para todos los vecinos del sector, yo creo que les urge es algo importante y yo creo que lo deberíamos ver todos con muy buenos ojos, la recuperación de la cañada, pues son espacios verdes que la gente requiere en aquel sector y si hay la posibilidad de hacerlo yo creo que vamos en la dirección correcta, se me hace que es invertir en donde hay más bien común hacia un impacto social importante y no habiendo problema en la cuestión de los mantenimientos pues a mí me parecen buenísimas las inversiones, aunado a la Secretaría de Seguridad Pública que de alguna forma pues también es uno de los temas prioritarios de la administración vigente, entonces a mí los temas, las inversiones se me hacen muy puntuales, se me hacen muy adecuadas y de alguna manera... también lo del compañero también se me hace importante, pero bueno a lo mejor pudiéramos también en algún otro fondo de dejarle alguna cierta cantidad y tomarlo como un proyecto adicional.

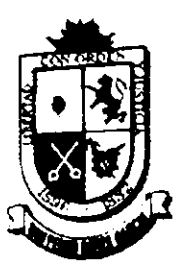
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Estoy totalmente de acuerdo, yo digo que las obras son buenas, pero llevamos \$60 millones de pesos o un poco más autorizados y no hay un peso al rubro... y yo siento que estoy bien, no hay nada a esos rubros y hay demasiados a los demás rubros, no es que no esté de acuerdo, de hecho hemos tenido muchas votaciones a favor, sobre los demás proyectos y de hecho ahorita va a pasar en estos dictámenes, pero no sé porque no les preocupa estos aspectos, quisiera aparte saber ¿cuándo?, ¿cuándo se va a adjudicar algo?, cuando entre tal ramo para estar al pendiente, me preocupa esa gente.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: A ver, voy a tomar el uso de la palabra porque no... *Comentarios fuera del micrófono...* el tema de la presentación, en lo de la Santa Elena ya lo estamos viendo como lo sabes Pepe y las cosas no se hacen de la noche a la mañana, lo estamos viendo, en el caso de pluviales tenemos la atención a todas las necesidades de pluviales, estamos ahorita como aquí se presenta haciendo justamente una canalización, un trabajo pluvial que por años ha estado siendo solicitado y hoy lo estamos realizando que es muy importante, sobre todo que va a proteger fundamentalmente a la escuela, los niños que ahí estudian, seguimos trabajando en la conducción del pluvial de la parte de Valle del Mirador que también por muchísimos años



ha estado ahí como un problema, pasa por debajo de las casas el pluvial y lo estamos viendo con Monterrey para también ver como resolvemos ese problema de manera definitiva, si estamos haciendo trabajos en materia de pluvial, por supuesto que se atiende con el área de pluviales permanentemente todas estas necesidades. En la parte de techos de las casas solicitamos la autorización, la aprobación de la SEDESOL Federal en el programa...

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Tu casa, señor.

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Tu casa, de 356 casas, desafortunadamente los requisitos que establece este programa, establece que no se puede tener un ingresos superior a 2 salarios mínimos, a cuánto es... a ¿cuánto?... *Comentarios fuera del micrófono...* dos salarios mínimos, entonces solamente calificaron 138 casas, de hecho le pedí aquí al Secretario que diseñáramos un programa municipal para las otras casas que no pasaron en el programa Federal, justamente para atender las necesidades de la gente que no tiene casas con techo de material, bueno seguimos trabajando, yo pienso que esto que se está haciendo aquí si seguimos por este camino vamos a atender primero a demandas solicitadas de hace muchísimos años, esto de la vialidad en el sector nor-poniente tiene más de 12 años pidiendo la gente que se hagan las avenidas de un sólo sentido y bueno esto hay una inversión que ahí se menciona, precisamente obedece que se va a adecuar las vialidades a el estudio que se realizó y se pondrán los semáforos, señalamientos que se requieran y esta es una solicitud de hace muchísimos años, las canchas de fútbol si vienes cierto pareciera que no están importante desde el punto de vista social, pues yo creo que es parte de la dignidad y particularmente en nuestros niños y jóvenes que juegan en las canchas, que no jueguen en canchas de piedras cuando los otros están jugando en canchas de pasto sintético, como ya hicimos un cancha anoche pasé precisamente por Clouthier todavía no inauguramos la cancha y ya está iluminada y bueno estaba llena de jóvenes dando maromas, jugando con la pelota para todos lados y esto también va a hacer, también la parte de Valle del Mirador, que repito me parece fundamental que todos nosotros nos sentamos dignos particularmente los niños y los jóvenes estos es algo importante que los mexicanos tenemos que sentirnos ¿no? y que merecemos pues, si se puede decir lo mejor como lo estamos tratando de hacer, estos gimnasios sin duda vienen a cubrir una infraestructura urbana que es muy necesaria en las colonias, justamente hemos venido platicando con la gente de Gobierno Federal en el programa "Limpiemos México" y vamos en línea con todos estos programas, de hecho el programa que tenemos que no se menciona aquí de un gimnasio de jóvenes, Centro Juvenil... no recuerdo como le llamaron,

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Centro de atención juvenil

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: "Centro de atención juvenil", el Gobierno... la gente de Gobierno Federal lo tomaron para... lo quieren hacer 100% con recursos

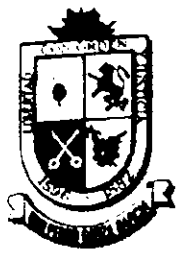


Federales según nos decían ahí mismo en nuestras instalaciones municipales, en el predio por donde está el de San Pedro 400, donde pensábamos hacerlo y lo quieren tomar como modelo para el resto del País dentro de este programa "Limpiemos México", entonces hay muchas necesidades social, sí, si la hay y creo que estas obras viene a cubrir áreas muy importantes... para mí lo más importante es que los niños y los jóvenes, los padres de familia en sus casas van a saber que sus niños, sus hijos van a estar cerca de su casa en estas área que estamos construyendo, ya sea en el gimnasio, ya sea en las salas de computación que vamos a poner, en las mesas ping pon, en las salas de esparcimiento y bueno, las plazas donde la familia entera va a poder convivir, como ya tenemos el caso de San Pedro Raza que es el que tenemos de mejor ejemplo, siempre está lleno de gente muy utilizado por todos, entonces si estamos trabajando, seguiremos haciéndolo y yo quiero pedirles que cualquier inquietud que tengan pues me la digan para contemplarla en cualquiera de los planes de trabajo que estamos realizando, así como lo estamos haciendo ahorita con el pluvial de la Santa Elena que también me parece muy, muy importante atenderlo y quiero aprovechar para mencionar que los recarpeteos que se están haciendo ahorita en el Municipio que son por muchísimas avenidas del Municipio con este equipo del "Dragón" es un ofrecimiento de Gobierno del Estado por un monto total de \$20 millones de pesos, desafortunadamente en el plan que habíamos hecho pues como ustedes vieron llovió por cerca una semana se retrasó y luego a la compañía se le acabaron los materiales y tuvieron que esperar el material y por eso se retrasó, teníamos programado haber terminado para estas fechas todas las avenidas, desafortunadamente repito ahí se retrasó esto, pero también como ustedes podrán ver pues es un programa de recarpeteo muy amplio, muy intenso en el Municipio ¿verdad?, si Pepe.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Pues como situación nada más que esta pasando en el Municipio, todas las aguas negras se están tirando a los ríos, si de hecho es constante sobre muchas casas, digo muchos sectores, quisiera que de alguna manera pudiéramos proteger esto y aparte ahorita hablando de lo del "Dragón" no sé si ya ha ido señor Alcalde a ver como nuestras personas cubren lo que son las plantas... por donde va pasando el "Dragón" para que no se quemén las plantas, le echan un líquido y luego van atrás de un triplay, con su uniforme de diario, no van ni con uniforme para que no se quemén ellos mismo, de hecho hicieron un oficio que para que por favor se les equipe especial si van detrás de un triplay recibiendo llamas y recibiendo estas cosas lo cual no lo hacen, digo para seguridad de ellos mismo, porque de verdad es incoherente que esté ahí Protección Civil y que no le den uniformes que no vayan a recibir algún accidente

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Definitivo que es impresionante ver como trabaja el "Dragón", ver las llamas y hay que admirar a esos hombres que están haciendo este trabajo, de mí parte toda mí admiración y reconocimiento para la gente que hace estos trabajos y bueno hablando de las plantas quisimos agarrar las avenidas amplias en donde menos había vegetación para precisamente no dañar la vegetación y espero que no sé... que terminemos pronto estos trabajos, ya estamos por terminar, nos falta Vasconcelos que vamos a trabajar durante la noche, precisamente para evitar problemas de vialidad, así estaba programado desde un principio y Alfonso Reyes



hubiésemos querido haberlo terminado antes de que comenzaran las clases, sin embargo estos retrasos que mencioné ahorita no nos permite que así se llevara a cabo.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
¿Qué calle?, ¿cuál calle?, ¿Vasconcelos?

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Vasconcelos.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre García
Nada más también quiero aprovechar para agradecer a Gobierno del Estado el apoyo que recibimos en este renglón por una "Vida digna" e igualmente lo del Dragón, \$20 millones y \$10 millones nuestro agradecimiento al Gobernador.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con fundamento en el artículo 27...

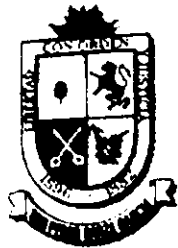
En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: De hecho quiero hacer una publicación para de una vez que terminemos estos, que quede constancia como ustedes vieron no inauguramos la obra, los arranques como se acostumbraba antes, porque lo que nos preocupa es trabajar por la comunidad y que se hagan las cosas bien, se firmó un acuerdo con las gentes de la empresa que hace estos trabajos para que se obligaran a respetar los tiempos y precisamente pensando en la comunidad no molestarla o molestarla lo menos posible, ya dije los motivos por los que se retrasó el programa, pero... y seguimos trabajando, ahora si que me parece que es algo fundamental el trabajar de manera coordinada con los tres niveles de Gobierno, con el Gobierno Estatal y con el Gobierno Federal, en lo personal si algo me preocupa es contribuir con lo que de mí depende para que todas las autoridades estemos en perfecta armonía trabajando por la comunidad.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento y en virtud de haberse agotado el tiempo que marca este numeral que es para la duración de las Sesiones de Cabildo de las 8:00 a las 11:00 horas, solicito a los miembros de este R. Ayuntamiento extender el tiempo de esta sesión de Cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: E el uso de la palabra el Regidor Enrique Garcia

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Sí, nada más una pregunta ahorita viendo aquí en la ubicación donde se planea hacer la nueva delegación de la Secretaria de Seguridad Pública, en la esquina de Lázaro Cárdenas y Rufino Tamayo ahorita... digo actualmente se encuentra la incubadora de negocios y una incubadora de asociaciones civiles, nada más ¿a dónde se les va a reubicar a ellos? a ¿algún otro lado? o ¿qué va a suceder con esos proyectos?

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Ahí hay dos espacios separados, uno que están ocupando estas asociaciones civiles y seguirán ahí, la otra parte que no se está utilizando es la que se piensa adaptar para esto, sin embargo estamos buscando terrenos dentro del área de Valle Oriente, uno de ellos se ha platicado con personas, los dueños de los terrenos de allá, que tienen interés de desarrollar un proyecto, a lo mejor ya tiene conocimiento de él y ofrece 2500 metros cuadrados en un espacio que tiene 5000 metros cuadrados y estamos viendo si conseguimos una ubicación mejor, en lo personal quisiera si es posible evitar construir ahí en donde estamos mencionando en esta parte que tú dices porque... porque es un área de vialidad, que si bien es cierto es muy grande la rotonda esa, al final es vialidad, es parte de una vialidad y el paso del tiempo a futuro va a ser necesario ese espacio, pero por ello no hemos arrancado el centro porque quiero hacer cosas... el esfuerzo que sea necesario para poder conseguir otros terrenos por aquella zona y estamos en eso.

Regidor, Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Entonces desde principio la idea es que la incubadora se mantenga donde está...

En uso de la palabra el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, expresa: Se mantenga donde está, sí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, no tiene alguna otra pregunta pasamos a los acuerdos, Licenciada, muchas gracias Contador.

En uso de la palabra el C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, expresó: Muchas gracias a ustedes.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 9 de julio de 2007, nos fue turnada la solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos concerniente a la aprobación de las obras a llevar a cabo con los recursos provenientes de la partida denominada "Proyectos de Obras por conducto de Municipios", Por Una Vida Digna", siendo éstas las siguientes: Construcción de salón de



danza y ampliación de galería en el centro cultural plaza Fátima, ubicada en la calle Río Éufrates y Vasconcelos, en la Colonia Del Valle, en el sector Fatima; Fortaleza Mirador Canteras, gimnasio 15 x 30M, alberca y baños-vestidores, en la Colonia Ampliación Valle del Mirador; Construcción de cancha de pasto sintético ubicada en la calle de Paseo Olga y Paseo Irma en la Col. Ampliación Valle del Mirador y la Reestructuración de la Vialidad Norponiente de las colonias Villas del Obispo, El Obispo, Vista Montaña 1, 2 y 3er sector, Revolución I, II, III, IV y V sector, San Pedro 400 y Unidad Habitacional San Pedro; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

Acuerdo: PRIMERO.- Por lo antes expuesto y fundado, se Aprueba, realizar las obras de Construcción de salón de danza y ampliación de galería en el centro cultural Plaza Fátima, ubicado en la calle Río Éufrates y Vasconcelos, en la Colonia Del Valle, en el sector Fátima, con un costo de \$ 1,568,743.00-un millón quinientos sesenta y ocho mil, setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M/N; la construcción de Fortaleza Mirador Canteras, en la colonia Ampliación Valle del Mirador, con un costo de \$ 3,468,829.00-tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil, ochocientos veintinueve pesos 00/100 M/N; Construcción de cancha de pasto sintético ubicada en la calle de Paseo Olga y Paseo Irma en la Col. Ampliación Valle del Mirador, con un costo de \$ 1,881,194.00-un millón ochocientos ochenta y un mil, ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M/N y la Semaforización de cruceros, señalización vertical y nomenclatura (Vialidad Nor-Pte.) de las colonias Villas del Obispo, El Obispo, Vista Montaña 1, 2 y 3er sector, Revolución I, II, III, IV y V sector, San Pedro 400 y Unidad Habitacional en San Pedro, con un costo de \$ 3,607,550.00-tres millones seiscientos siete mil, quinientos cincuenta pesos 00/100 M/N; dando como costo total la cantidad de \$ 10,526,316.00-diez millones quinientos veintiséis mil, trescientos dieciséis pesos 00/100 M/N, monto de la inversión que se aplicará con los fondos del programa "Por Una Vida Digna".

SEGUNDO.- Publíquese en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal y en el periódico de mayor circulación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 9 de julio de 2007, nos fue turnada la solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos concerniente a la aprobación de las obras a llevar a cabo con los recursos provenientes de la partida denominada "Proyectos de Obras por conducto de Municipios, Por Una Vida Digna", siendo éstas las siguientes: Construcción de salón de danza y ampliación de galería en el centro cultural Plaza Fátima, ubicado en la calle Río Éufrates y Vasconcelos, en la Colonia Del Valle, en el sector Fatima; Fortaleza Mirador Canteras, gimnasio 15 x 30M, alberca y baños-vestidores, en la Colonia Ampliación Valle del Mirador; Construcción de cancha de pasto sintético ubicada en la calle de Paseo Olga y Paseo Irma en la Col. Ampliación Valle del Mirador y la Reestructuración de la Vialidad Norponiente de las colonias Villas del Obispo, El Obispo, Vista Montaña 1, 2 y 3er sector, Revolución I, II, III, IV y V sector, San Pedro 400 y Unidad



Habitacional San Pedro; por lo que se presenta el **DICTAMEN** bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

RESULTANDOS

PRIMERO.- En fecha 13 de Julio del presente año, se celebró el convenio para la aplicación de fondos descentralizados de la partida denominada "PROYECTOS DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS, POR UNA VIDA DIGNA" mismo que formalizaron por una parte el Estado de Nuevo León, representado en éste acto por el Secretario de Finanzas y Tesorero General, C. RUBÉN E. MARTÍNEZ DONDÉ, por el Subsecretario de Egresos, C. ELISEO MARTÍNEZ VILLARREAL y por la Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social, C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO" y por otra parte el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, representado por su Presidente Municipal, C. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, asistido por el Síndico Segundo, C. RAÚL GRACIA GUZMÁN, el Secretario del Ayuntamiento, C. MARÍA EMILDA ORTIZ CABALLERO y el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, C. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, a quienes en adelante se les denominará "EL MUNICIPIO".

SEGUNDO.- Que es facultad del Poder Ejecutivo Estatal, la de celebrar convenios con los Municipios con el propósito de llevar a cabo la realización de acciones que conlleven al beneficio colectivo.

TERCERO.- Que el objeto del citado convenio es establecer las bases para que "EL MUNICIPIO", aplique los Fondos descentralizados de la partida presupuestal denominada "PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS, POR UNA VIDA DIGNA", en los proyectos de inversión mencionados al principio de este dictamen.

CUARTO.- Los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 26, inciso a) fracción I, incisos b) c) y d) y 31 fracciones I, V, VII y XI, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 37 y 39 de la Ley de Administración Financiera, artículos 58, 59, 60 fracción III, 61 fracción III numerales 1, 3, 4 y 5, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- A esta H. Comisión a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, se nos presentó los proyectos de obra que se realizarán por el programa "POR UNA VIDA DIGNA 2007", siendo estas las siguientes:

Monto Asignado

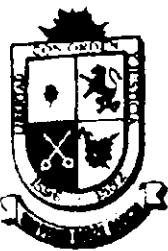
\$ 10,000,000.00

Obras Propuestas:	Ubicación	Costo
CONSTRUCCIÓN DE SALON DE DANZA Y AMPLIACIÓN DE GALERIA EN CENTRO CULTURAL PLAZA FATIMA	RIÓ EUFRATES Y VASCONCELOS, COL. DEL VALLE, SECTOR FÁTIMA	1,568,743.00
CONSTRUCCIÓN DE FORTALEZA MIRADOR CANTERAS	COL. AMPLIACION VALLE DEL MIRADOR	3,468,829 00
CANCHA DE PASTO SINTÉTICO	PASEO OLGA Y PASEO IRMA COL. AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR	1,881,194.00
SEMAFORIZACIÓN DE CRUCEROS, SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y NOMENCLATURA	CABECERA MUNICIPAL	3,607,550.00
TOTAL		\$ 10,526.316 00

TERCERO.- Que esta H. Comisión cumpliendo en observancia al punto decimosexto del convenio para la aplicación de fondos descentralizados de la partida denominada "PROYECTOS DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS, POR UNA VIDA DIGNA"; concerniente a la realización de las obras de Construcción de salón de danza y ampliación de galería en el centro cultural Plaza Fátima, ubicado en la calle Río Éufrates y Vasconcelos, en la Colonia Del Valle, en el sector Fátima; la construcción de Fortaleza Mirador Canteras, en la colonia Ampliación Valle del Mirador; la Construcción de cancha de pasto sintético ubicada en la calle de Paseo Olga y Paseo Irma en la Col. Ampliación Valle del Mirador y la Semaforización de cruceros, señalización vertical y nomenclatura (Vialidad Nor-Pte.) de las colonias Villas del Obispo, El Obispo, Vista Montaña 1, 2 y 3er sector, Revolución I, II, III, IV y V sector, San Pedro 400 y Unidad Habitacional en San Pedro. Señalado lo anterior, esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos una vez recibida la propuesta del Consejo Municipal de Desarrollo Social, tiene a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y fundado, se Aprueba, realizar las obras de Construcción de salón de danza y ampliación de galería en el centro cultural Plaza Fátima, ubicado en la calle Río Éufrates y Vasconcelos, en la Colonia Del Valle, en el sector Fátima, con un costo de \$ 1,568,743.00-un millón quinientos sesenta y ocho mil, setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M/N, la construcción de Fortaleza Mirador Canteras, en la colonia Ampliación Valle del Mirador, con un costo de \$ 3,468,829.00-tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil, ochocientos veintinueve pesos 00/100 M/N; Construcción de cancha de pasto sintético ubicada en la calle de Paseo Olga y Paseo Irma en la Col. Ampliación Valle del Mirador, con un costo de \$ 1,881,194.00-un millón ochocientos ochenta y un mil, ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M/N y la Semaforización de cruceros, señalización vertical y nomenclatura (Vialidad Nor-Pte.) de las colonias Villas del Obispo, El Obispo, Vista Montaña 1, 2 y 3er sector, Revolución I, II, III, IV y V sector, San Pedro 400 y Unidad Habitacional en San Pedro, con un costo de \$ 3,607,550.00-



tres millones seiscientos siete mil, quinientos cincuenta pesos 00/100 M/N; dando como costo total la cantidad de \$ 10,526,316.00-diez millones quinientos veintiséis mil, trescientos dieciséis pesos 00/100 M/N, monto de la inversión que se aplicará con los fondos del programa "Por Una Vida Digna".

SEGUNDO.- Publíquese en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal y en el periódico de mayor circulación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007. H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, PRESIDENTE (A favor); C. ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, SECRETARIO (En contra); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, SECRETARIO, VOCAL (A favor);

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo
Está a su consideración.

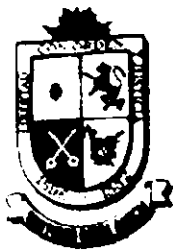
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Alfredo Letayf.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Esta propuesta se tiene que votar las cuatro, no podemos ser parcial...
Comentarios fuera del micrófono...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No Regidor... *Comentarios fuera del micrófono...* así es, es un dictamen ya lo consulté precisamente porque se que usted tiene la inquietud, es un sólo documento.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
A mí me parece adecuado los siguientes dictámenes hacerlos por obras individuales.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, así me pasaron la solicitud a la Comisión, sería cuestión de verlo, nada más Regidora habría que hacerle creo que una corrección en el dictamen en el punto segundo de los considerandos en la tabla, cuando habla de la semaforización de cruces, señalización vertical y nomenclatura, en la tabla donde dice cabecera municipal, debiera decir sector nor-poniente.



Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo
OK.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Después está muy claro cuando hablaban en detalle de las ubicaciones, pero nada más con relación al cuadro.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo
Se pone a consideración con la corrección mencionada por la Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, con respecto a... en los términos en que quedó expuesto.

CON LA MODIFICACIÓN ANTES MENCIONADA.

Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor

Lic. Ana María Schwarz García A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán A favor

C. Faustino Saucedo Medina A favor

Lic. José Francisco Lozano García A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim En contra

Lic. Enrique Esteban García de la Garza A favor

Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.

Regidor, Ing. José Alfredo Letayf Kaim
Nada más quiero exponer mi voto en contra, es por las razones que expuse anteriormente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien adelante.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

822



A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 18 de julio de 2007, nos fue turnada la solicitud por parte de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos concerniente a la aprobación de la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal" del Ramo 33 (FONDO IV), por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal:

Acuerdo: PRIMERO - Se APRUEBA, la asignación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, para que se apliquen en la construcción, obras exteriores (pavimento y obras complementarias), mobiliario, accesorios para equipo del personal de seguridad y sistema de monitoreo por un importe total de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la construcción de una Delegación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ubicada en la Av. Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo, en la zona de Valle Oriente, en este Municipio.

SEGUNDO.- Se APRUEBA, se envíe por conducto de la Secretaria del R Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que se realice la publicación del total de la inversión asignada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de éste Municipio y con esto se de cumplimiento a lo señalado en el punto 2.9.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV).

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria Infraestructura y Servicios Públicos y la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 18 de julio de 2007, nos fue turnada la solicitud por parte de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos concerniente a la aprobación de la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal" del Ramo 33 (FONDO IV); por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 26, inciso a) fracción I y 30 fracciones II, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 58, 59, 60 fracción III, 61 fracción III inciso 1) y 5), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y el punto 2.6.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV); y

CONSIDERANDO

823

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los Municipios a través de los Estados, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

SEGUNDO.- Que el R. Ayuntamiento de San Pedro, Garza García, N.L., en la sesión celebrada en fecha 22 de Diciembre del año 2006 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 del mismo mes y año, autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2007, dentro del cual se contemplan recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33 Fondo IV) en cantidad de \$38,637,033.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); de los cuales el R. Ayuntamiento autorizó se aplicarán \$28,637,033.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) para el pago de Sueldos del personal de Base de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en Inversión en Obra Pública Municipal.

TERCERO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la construcción de una Delegación de Seguridad Pública y Vialidad, ubicada en la Av. Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo, en la zona de Valle Oriente en éste Municipio, misma que se cubrirá con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) de la siguiente manera:

• CONSTRUCCIÓN	\$5,600,000.00
• OBRAS EXTERIORES (PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS)	\$750,000.00
• MOBILIARIO	\$1,250,000.00
• ACCESORIOS PARA EQUIPO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD	\$770,000.00
• SISTEMA DE MONITOREO	\$1,630,000.00
TOTAL	\$10,000,000.00

CUARTO.- Que el punto 2.6.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) señala que el R. Ayuntamiento es el único órgano de decisión a quién compete aprobar todas la obras a realizarse con éstos recursos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, que me honro en presidir, somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA**, la asignación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, para que se apliquen en la construcción, obras

824



exteriores (pavimento y obras complementarias), mobiliario, accesorios para equipo del personal de seguridad y sistema de monitoreo por un importe total de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la construcción de una Delegación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ubicada en la Av. Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo, en la zona de Valle Oriente, en este Municipio.

SEGUNDO.- Se APRUEBA, se envíe por conducto de la Secretaria del R. Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que se realice la publicación del total de la inversión asignada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de éste Municipio y con esto se de cumplimiento a lo señalado en el punto 2.9.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV).

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007. H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, PRESIDENTE (A favor); C. ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, SECRETARIO (A favor); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, VOCAL (A favor).

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo
Esta a su consideración.

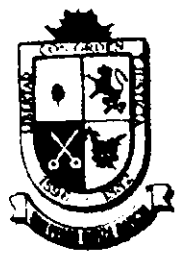
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Alguna pregunta

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se APRUEBA, la asignación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, para que se apliquen en la construcción, obras exteriores (pavimento y obras complementarias), mobiliario, accesorios para equipo del personal de seguridad y sistema de monitoreo por un importe total de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la construcción de una Delegación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ubicada en la Av. Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo, en la zona de Valle Oriente, en este Municipio.

SEGUNDO.- Se APRUEBA, se envíe por conducto de la Secretaria del R. Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que se realice la publicación del total de la inversión asignada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de éste Municipio y con esto se de cumplimiento a lo señalado en el punto 2.9.2 del Manual de Control para



la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV).

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos de su legal y debido cumplimiento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Fernando Canales Stelzer

A favor

Lic. Raúl Gracia Guzmán

A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

A favor

Ing. Jaime Toussaint Elosúa

A favor

Lic. Ana María Schwarz García

A favor

Lic. José Américo Ferrara Olvera

A favor

C. Pompilia Camarillo Tristán

A favor

C. Faustino Saucedo Medina

A favor

Lic. José Francisco Lozano García

A favor

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

A favor

C. Elsa del Rosario Aguirre García

A favor

Ing. José Alfredo Letayf Kaim

A favor

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

A favor

Arq. Sonia González Quintana

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidora.

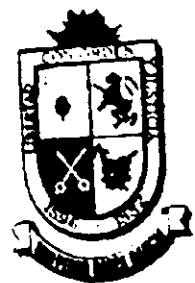
Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Hay un tercer dictamen.

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 9 de julio de 2007, nos fue turnada la solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos concerniente a la aprobación de las obras a llevar a cabo con los recursos que recibirá el Municipio del "Fondo Para la Infraestructura Social Municipal" del Ramo 33 (Fondo III); por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal.

Acuerdo: PRIMERO.- Se Aprueba, realizar la obra de "Recuperación De Cañadas y Construcción De Plaza" ubicada en la calle Francisco I. Madero y Manuel Rivera Anaya, en la colonia El Obispo, con un costo aproximado de \$ 1,798,132.77-un millón setecientos noventa y ocho mil, ciento treinta y dos pesos 77/100 M/N; la obra de "Construcción de Ducto Pluvial y Canal De Tercería (Primera Etapa) ubicada en la colonia Villas del Obispo, Límite municipal entre San Pedro y Monterrey N.L., con un costo aproximado de \$ 1,072,377.32-un millón setenta y dos mil, trescientos setenta y siete pesos 32/100 M/N y la obra "Alumbrado Público Con Energía Solar", para la calle Francisco Villa entre División del Norte a Antonio Villarreal, en la colonia Revolución IV Sector, con un costo aproximado de \$336,488.91-trescientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 91/100 M/N. Lo anterior con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (FONDO III), ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Publíquese en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal y en el periódico de mayor circulación.



TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

DICTAMEN

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 9 de julio de 2007, nos fue turnada la solicitud de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos concerniente a la aprobación de las obras a llevar a cabo con los recursos que recibirá el Municipio del "Fondo Para la Infraestructura Social Municipal" del Ramo 33 (Fondo III); por lo que se presenta el **DICTAMEN** bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal deberán ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

SEGUNDO.- La Administración Municipal destinará los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para la realización de obras en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de las colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

TERCERO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Social es el órgano responsable de proponer por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos las obras y acciones a realizar dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, tomando como base las propuestas planteadas por las comunidades.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 26, inciso a) fracción I, inciso b) fracción VII, inciso d) fracciones I, IV, VI y IX y 30 fracciones II, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 33, 34 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 58, 59, 60 fracción III, 61 fracción III inciso 1) y 5), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y los puntos 3.6.2 y 3.10.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (Fondo III).

SEGUNDO.- En fecha 16 de mayo de 2007, en sesión ordinaria número 01/07 el Consejo Municipal de Desarrollo Social, tuvo a bien aprobar las

827



obras a realizar a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, siendo estas las siguientes:

Monto de recursos asignados Al Municipio; \$ 3,206,999		Total de obras a Ejecutar: TRES	Total de inversión \$ 3,206,999	
Obras y/o acciones A ejecutar	Localidad y/o Colonia	Ubicación de la obra	Costo Aprox.	Metas
<u>RECUPERACIÓN DE CAÑADAS Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA</u>	EL OBISPO	CALLE FCO I. MADERO Y MANUEL RIVERA ANAYA	\$ 1,798,132.77	2,900 m2
<u>CONSTRUCCIÓN DUCTO PLUVIAL Y CANAL DE TERRACERIA (PRIMERA ETAPA)</u>	VILLAS DEL OBISPO	LÍMITE MUNICIPAL ENTRE SAN PEDRO Y MONTERREY	\$ 1,072,377.32	243 ML
<u>ALUMBRADO PÚBLICO CON ENERGÍA SOLAR</u>	REVOCLUCION IV SECTOR	FRANCISCO VILLA ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE A ANTONIO I. VILLARREAL	\$336,488.91	15 LUMINARIA

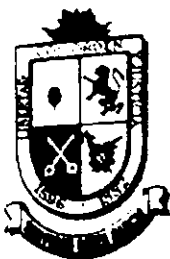
TERCERO.- Que esta H. Comisión cumpliendo el procedimiento señalado por el punto 3.10.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (Fondo III), que a la letra dice: "El Ayuntamiento es el único Órgano de decisión a quien compete aprobar todas las obras a realizar con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a propuesta del Consejo Municipal de Desarrollo Social". Señalado lo anterior, esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos una vez recibida la propuesta del Consejo Municipal de Desarrollo Social, tiene a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba, realizar la obra de "Recuperación De Cañadas y Construcción De Plaza" ubicada en la calle Francisco I. Madero y Manuel Rivera Anaya, en la colonia El Obispo, con un costo aproximado de \$ 1,798,132.77-un millón setecientos noventa y ocho mil, ciento treinta y dos pesos 77/100 M/N; la obra de "Construcción de Ducto Pluvial y Canal De Terceria (Primera Etapa) ubicada en la colonia Villas del Obispo, Limite municipal entre San Pedro y Monterrey N.L, con un costo aproximado de \$ 1,072,377.32-un millón setenta y dos mil, trescientos setenta y siete pesos 32/100 M/N y la obra "Alumbrado Público Con Energía Solar", para la calle Francisco Villa entre División del Norte a Antonio Villarreal, en la colonia Revolución IV Sector, con un costo aproximado de \$336.488.91-trescientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 91/100 M/N. Lo anterior con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (FONDO III), ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Publíquese en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal y en el periódico de mayor circulación.

828



TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007. H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, PRESIDENTE (A favor); C. ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, SECRETARIO (A favor); C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA, VOCAL (A favor).

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo
Esta a su consideración.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Alguna pregunta, la Regidora Elsa Aguirre.

Comentarios fuera del micrófono...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se Aprueba, realizar la obra de "Recuperación De Cañadas y Construcción De Plaza" ubicada en la calle Francisco I. Madero y Manuel Rivera Anaya, en la colonia El Obispo, con un costo aproximado de \$ 1,798,132.77-un millón setecientos noventa y ocho mil, ciento treinta y dos pesos 77/100 M/N; la obra de "Construcción de Ducto Pluvial y Canal De Terceria (Primera Etapa) ubicada en la colonia Villas del Obispo, Limite municipal entre San Pedro y Monterrey N.L, con un costo aproximado de \$ 1,072,377.32-un millón setenta y dos mil, trescientos setenta y siete pesos 32/100 M/N y la obra "Alumbrado Público Con Energia Solar", para la calle Francisco Villa entre División del Norte a Antonio Villarreal, en la colonia Revolución IV Sector, con un costo aproximado de \$336,488.91-trescientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 91/100 M/N. Lo anterior con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (FONDO III), ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Publíquese en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal y en el periódico de mayor circulación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria Infraestructura y Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

829



Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos

Lic. Fernando Canales Stelzer A favor
Lic. Raúl Gracia Guzmán A favor

Regidores:

Lic. Rebeca Clouthier Carrillo A favor
Ing. Jaime Toussaint Elosúa A favor
Lic. Ana Maria Schwarz Garcia A favor
Lic. José Américo Ferrara Olvera A favor
C. Pompilia Camarillo Tristán A favor
C. Faustino Saucedo Medina A favor
Lic. José Francisco Lozano García A favor
Ing. José Daniel Villarreal Iglesias A favor
C. Elsa del Rosario Aguirre García A favor
Ing. José Alfredo Letayf Kaim A favor
Lic. Enrique Esteban Garcia de la Garza A favor
Arq. Sonia González Quintana A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Ahora si me permiten, en el dictamen anterior nada más quisiera hacer un agregado, todo está correcto, nada más omitimos los metros cuadrados de construcción que será objeto la delegación de policía, me piden que lo incluya, entonces la construcción en el primer rubro que estamos hablando de \$5 millones 600 mil pesos, ahí se incluye que son 731 metros cuadrados de construcción, nada más para corregir no sé si haya necesidad Licenciada dada la corrección que estamos agregando si hay la necesidad de volver a votar con el agregado de los metros o no sea necesario.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pues yo si creo que sería importante en virtud de que éste dictamen se va a publicar en el Periódico Oficial que salga como debería de ser ¿vedad?


ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo en el sentido de agregar al dictamen anteriormente mencionado que es el de... en la construcción de la delegación de policía en la colonia Valle Oriente es en la avenida Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo agregando el dato de la construcción que son 731 metros cuadrados. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, que se agregue este dato al dictamen anterior. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Nada más para finiquitar el tema de infraestructura si me gustaría, por omisión, no comenté la votación de los tres dictámenes, los dos dictámenes, los últimos dos fueron aprobados por unanimidad y el primer dictamen en donde Pepe explicó por qué votaba en contra, fue por mayoría nada más para aclarar que no dije el sentido de la votación y era importante.

830



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DIA; QUE ES ASUNTOS GENERALES, se encuentra inscrita únicamente la Regidora Sonia González, por lo que se le cede el uso de la palabra.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Si gracias, es acerca del contrato de ADORSA la cual quedé muy conforme con la situación de la corrección que se hizo en cuestión de la modificación de los ingresos que pretendía percibir la empresa asignada, ADORSA, pero no quedé conforme en la cuestión del proceso de adjudicación porque antes de lo que es la Comisión... que tuvimos del Comité de Adquisiciones lo que es la junta extraordinaria del Comité de Adquisiciones había solicitando al Tesorero en tiempo y forma, gire unos oficios solicitando toda la información, referente a este contrato y se me giró... recibí cierta información pero también me faltaron lo que le solicité de las otras dos propuestas económicas de las dos empresas participantes y también solicité la información de la última fotografía hecha en el año... no estoy muy segura si en 1994 o en 1996, con el fin de conocer la cantidad de predios, lo que es la totalidad de predios, los costos por predio y los últimos montos recaudados, ¿me podría contestar señor Tesorero ¿por qué? no me lo ha enviado?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Gracias, efectivamente si recibimos su escrito oficializado por la Secretaría y se procedió a contestar éste .. la información que teníamos de manera inmediata se procedió a entregarlo, hubo dos de ellos en los que estamos recuperando la información que es la fotografía anterior que se tomó por el 94, tengo entendido que ya esta la información completa e inclusive giré instrucciones para que ayer mismo se le hiciera llegar, no sé si haya llegado o no y lo otro estamos recabando la información en virtud de que como hubo cambio del Director de Ingresos estamos en ese proceso de completarla.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Como le digo, hasta ahorita no me ha llegado la otra propuesta que supuestamente tuvieron...

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: A la brevedad posible estarán ahí en su oficina.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Yo por la duda, de que... como le comentaba lo que es la forma de adjudicación, también tenemos aquí usted me mandó una relación de los contratos vigentes, ¿dónde está aquí el contrato vigente de administración obras y recursos cuya fecha de inició fue el 01-05, o sea el 1º-primero de Mayo al 31 de agosto? y el registro de la empresa es en Mayo no especifica el día, pero en la fecha del contrato también tenemos que es el 24 de Mayo, entonces todo ese tipo de datos un poco ambiguos pues si hace falta aclararlos, por favor se los solicito, porque no está muy claro lo que es el



registro del proveedor, lo que es la fecha, porque también aquí en el mismo registro como proveedor dice que se recibió un tarjetón original, no sé cual sea, el día 4 de Julio de 2007, por un señor Eduardo Torres, no sé que sea ese tipo de trámites y si no había cumplido con todos los requisitos como proveedor para registrarse en esta fecha, si me gustaría que me lo aclarara.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Esa copia que tiene usted a la mano, es una copia idéntica al tarjetón original que se le entrega a los proveedores, los tarjetones como podrá observar vienen firmados por el Director de Adquisiciones y un servidor, en ocasiones los tarjetones tardamos en firmarlos... sí, si tengo que reconocer que se tarda en firmarlos y una vez que están firmados se procede a entregarlos la fecha de entrega es la fecha, pues, es la fecha que está ahí signado por la persona de la empresa que recibió el tarjetón, eso no quiere decir que haya tenido documentación pendiente o que no cumplió con los requisitos simplemente es un requisito que firma de recibido, cuando recibieron ellos trajeron original del registro de proveedor

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Ok, aquí usted en la relación que me manda de los contratos vigentes lo que es la fecha tiene 1 de mayo al 31 de agosto, por eso quería checar cuántos predios se habían... en un momento dado la vez pasada en el 1994-1996, cuántos predios se habían registrado o cuántos predios se habían fotografiado, claro que sabemos que eso fue hace cierta cantidad de años, obviamente nada más queríamos tener un base, yo quería tener una base, para saber cuántos se habían fotografiado anteriormente y cuántos son los que se planean fotografía porque todavía se me hace un poco extenso lo que es la vigencia del contrato, porque es del 1 de Mayo hasta el 31 de Agosto del 2008, si no me equivoco.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Sí, es hasta el 2008.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

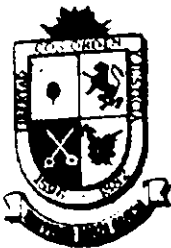
En la modificación del contrato hasta ¿qué fecha quedó?

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: Es un convenio modificatorio al contrato original, las fechas y tiempos se respetan como estaban, se cambió una cláusula de aclaración de ahí de la forma en que se va a pagar el anticipo de los honorarios del proveedor.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Sí, pero aquí estamos hasta el 2009, contando que se van a fotografía 2000 predios por semana, según las cláusulas del contrato, pues entonces ¿cuántos predios en total serían?

632



En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: El padrón que tenemos registrado en Desarrollo Urbano y en Tesorería son 44 mil predios más o menos por ahí un poquito más...

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Ok, entonces en ese tiempo serian 6 meses nada más para lo que es la fotografía, entonces se llevarían 6 meses y no hasta la fecha que esta estipulado aquí en el contrato.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, expresó: No, la fotografía se toma en una sola sesión o dos sesiones de dos vuelos que hace el proveedor y posteriormente se hace el trabajo de digitalización, de rectificación de medidas, de visita a los predios, de actualización y de proceso de cobros, eso es lo que se lleva más tiempo, la fotografía en si no se lleva más de dos tres días en tomarla.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Ok, aquí en cuestión de lo que es el proveedor sus instalaciones es en el Mall del Valle, hasta donde yo se es un local muy chiquito, creo yo que carece de equipo especializado en la materia, de hecho también su objeto social demuestra que es una empresa multifacética porque yo creo que en el lenguaje coloquial le tira a todo lo que le caiga les voy a enumerar lo que es el objeto social de la empresa es: compra venta de terreno, comisiones de arrendamiento, sistema de cómputo, microondas, televisores, medicinas, juguetes, material para detectar drogas, uniformes industriales, ropa sport hasta equipo para tortillerías, o sea la consultoría en si no es su especialidad, bueno aquí si viene dentro de su objeto social, pero no lo demuestra realmente lo que es la especialidad.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor José Francisco.

Regidor, Lic. José Francisco Lozano García

En el objeto social generalmente lo ponen amplio para tener más oportunidad de poder entrar en otros proyectos, no hablo específicamente de esta compañía, pero generalmente si agarras actas constitutivas de otras compañías los mismo Abogados que hacen las actas recomiendan que el objeto social sea amplio.

Regidora, Arq. Sonia González Quintana

Pues yo como le digo, sigo un poco dudosa en cuanto ala adjudicación a la misma empresa, pues porque también esta empresa tiene un crédito con la banca Afirme el cual su vencimiento no fue cubierto la totalidad de este mismo y tuvo una nueva negociación justo después de la firma del contrato de aquí con el Municipio de San Pedro, uno de los dos de sus apoderados también fue director de Recaudación en el municipio de Monterrey en la



administración de Jesús María Elizondo, ese señor es el señor Francisco Antonio Carrillo Bustos el cual tiene unos asuntos civiles que me reservo el derecho de ventilarlos, entonces por todo lo anterior el contrato con todas sus modificaciones actuales debe de ser en cierta manera cancelado y hacer una nueva licitación dado a todas las dudas que han surgido, hay que buscar una verdadera empresa con una experiencia tangible

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, la Regidora Elsa Aguirre.

Regidora, C. Elsa del Rosario Aguirre Garcia

Y de paso nada más quiero comentar algo, se hizo una junta extraordinaria referente a esto y definitivamente si las dudas las tenía la Regidora Sonia, se le impedía que hiciera uso de su derecho a cuestionar, entonces desde ahí yo les cuestionaba que empezamos muy mal este asunto y por consiguiente todas las dudas que se tengan hay que aclararlas.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DIA - Es la Clausura.

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Agosto de 2007 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 14 de Agosto de 2007, y siendo las 11:30-once de la mañana con treinta minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2006-2009

14 de Agosto de 2007

8:00 horas.

Presidente Municipal.
Lic. Fernando Margáin Berlanga.

Sindicos:
Lic. Fernando Canales Stelzer

Lic. Raúl Gracia Guzmán

Regidores:
Lic. Rebeca Clouthier Carrillo

Ing. Jaime Toussaint Elosua

Lic. Ana Maria Schwarz Garcia

Lic. José Américo Ferrara Olvera

C. Pompilia Camarillo Tristan

C. Faustino Saucedo Medina

Lic. José Francisco Lozano Garcia

Ing. José Daniel Villarreal Iglesias

C. Elsa Del Rosario Aguirre Garcia

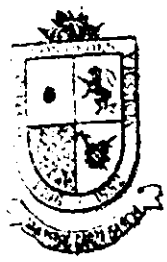
Ing. José Alfredo Letayf Kaim

Lic. Enrique Esteban García de la Garza

Arq. Sonia González Quintana

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
Lic. José Humberto González Leal.

Secretario del R. Ayuntamiento.
Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero.

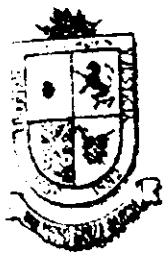


**ÍNDICE ACTA NO. 20
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
14 DE AGOSTO DE 2007**

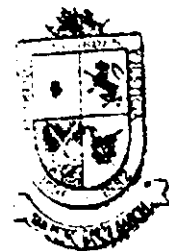
ACUERDO	PÁGINA
01.- Solicitud de una modificación del orden del día programado para esta sesión para integrar como un punto referente a la constitución de la Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del programa SINDES (Sistemas de Indicadores de Desempeño). APROBADO POR UNANIMIDAD.....	01
02.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Agosto de 2007 del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	03
03.- Solicitud de Dispensar la lectura Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de Julio de 2007 y de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2007 a las 9:30. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	04
04.- Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de Julio de 2007. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	05
05.- Aprobación de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Julio de 2007 a las 9:30. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	05
06.- Solicitud de ceder el uso de la palabra a la C. Lic. Ximena Tamariz García, Coordinadora de Seguimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	09
07.- Propuesta hecha por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga. Presidente Municipal, INTEGRANTES. APROBADO POR MAYORÍA CON 13-TRECE VOTOS A FAVOR Y 1-UNA ABSTENCIÓN.....	14
08.- Dictamen presentado por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, referente a la Constitución de la Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del programa SINDES (Sistemas de Indicadores de Desempeño). APROBADO POR UNANIMIDAD.....	14
09.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y a la C. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos del Municipio. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	15



- 10.- Solicitud presentada por le C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de ceder el uso de la palabra al C. Lic. Migue Ángel Dávila Martínez, Director de Patrimonio. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.....28
- 11.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensa la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.....28
- 12.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 77/01, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....33
- 13.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 159/01, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....38
- 14.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al Expediente 74/04, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....43
- 15.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, en el sentido de dispensa la lectura de los dictámenes que presentara esta Comisión. APROBADO POR UNANIMIDAD.....44
- 16.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 14459/2006, con expediente catastral 18-045-010, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....50
- 17.- Solicitud de ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Beatriz Eugenia Martínez Gutiérrez, Coord. Centro de Atención de Trámites. APROBADO POR UNANIMIDAD APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.....54
- 18.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15006/2007, con expediente catastral 29-079-030, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....56
- 19.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC



- 15165/2007, con expediente catastral 29-095-041, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....62
- 20.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15323/2007, con expediente catastral 01-201-001, en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.....70
- 21.- Solicitud presentada por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, en el sentido de dispensa la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD.....72
- 22.- Aprobar en lo GENERAL, las REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....102
- 23.- aprobación en lo PARTICULAR por Títulos y Capítulos, de las REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....103
- 24.- Aprobación de las Reformas al TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEL CAPITULO I, denominado DE LAS DISPOSICIONES GENERALES y comprende de los artículos 1 al 13 REFORMAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....104
- 25.- Aprobación de las Reformas de los artículos 15, 16, 17 Y 20, DEL CAPITULO II, denominado "DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....104
- 26.- Aprobación de las Reformas del artículo 21, fracciones III, VI, VII y VIII. DEL CAPITULO III, denominado "DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....105



27.- Aprobación de las Reformas del artículo 22, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI, XIII y XIV, DEL CAPITULO IV, denominado "DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.....106

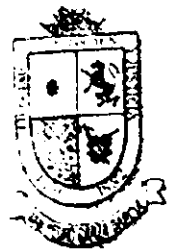
28.- Aprobación de las Reformas del artículo 23, fracciones II, V, XII, XIII, DEL CAPITULO V, denominado "DE LOS REGIDORES, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.....106

29.- Aprobación de las Reformas del artículo 24, fracciones I y VII, DEL CAPITULO VI, denominado "DE LOS SÍNDICOS, del TÍTULO PRIMERO, DE LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....107

30.- Aprobación de las Reformas de los artículos 27, 28, 29, 31 Fracción II, 33, 34, 35, 36, 37 y 39, DEL CAPITULO I, denominado DE LAS SESIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....108

31.- Aprobación de las Reformas de los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 DEL CAPITULO II, denominado DE LAS DISCUSIONES DE LAS SESIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....109

32.- Aprobación de las Reformas de los artículos 49, 50, 53, 55, 56 y 57 DEL CAPITULO III, denominado DE LAS VOTACIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....109



33.- Aprobación de las Reformas de los artículos 58, 60 Fracciones II y XII, 61 Fracciones I, IV, VI, VIII, 63, 64, 65, 66 y 68., DEL CAPITULO IV, denominado DE LAS COMISIONES, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, del REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....110

34.- Aprobación de las Reformas de los artículos 73, 74 y 75, DEL CAPITULO V, denominado EL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....111

35.- Aprobación de las Reformas de los artículos 78 y 79, DEL CAPITULO VI, denominado DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, del TÍTULO SEGUNDO, DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....111

36.- Aprobación de las Reformas de los artículos 81 y 84, DEL CAPITULO I, denominado DISPOSICIONES GENERALES, del TÍTULO TERCERO, DEL PÚBLICO EN LAS SESIONES, de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....112

37.- Aprobación de los ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS de las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....113

38.- Está a consideración de ustedes el siguiente acuerdo. PRIMERO: Son de aprobarse las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.....114



- 39.- Dictamen presentado por el C. Síndico Segundo, Lic. Raúl Gracia Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los términos en que quedo expuesto en el sentido de poner a consulta INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos en que quedo expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.....145
- 40.- Solicitud presentada pro el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD.....146
- 41.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-08/2007. En los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. SÍNDICO PRIMERO, LIC. FERNANDO CANALES STELZER.....151
- 42.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-12/2007.en los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....157
- 43.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 1056. En los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....161
- 44.- Dictamen presentado por el C. Regidor, Lic. José Américo Ferrara Olvera, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Cuenta 3053. En los términos en que quedo expuesto: APROBADO POR UNANIMIDAD.....165
- 45.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes de los tres casos que se van a presentar dentro de la Comisión de Infraestructura y ceder el uso de la palabra al C. P. Manuel L. Treviño Martínez, Secretario de la Dirección General de Obras Públicas. APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL C. SINDICO SEGUNDO LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN..... 165
- 46.- Solicitud de extender el tiempo de esta sesión de Cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día. APROBADO POR UNANIMIDAD.....174
- 47.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, con respecto a... en los términos en que quedo expuesto. CON LA MODIFICACIÓN ANTES



MENCIONADA. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.....180

48.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se APRUEBA, la asignación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, para que se apliquen en la construcción, obras exteriores (pavimento y obras complementarias), mobiliario, accesorios para equipo del personal de seguridad y sistema de monitoreo por un importe total de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la construcción de una Delegación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ubicada en la Av. Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo, en la zona de Valle Oriente, en este Municipio.

SEGUNDO.- Se APRUEBA, se envíe por conducto de la Secretaría del R. Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que se realice la publicación del total de la inversión asignada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de éste Municipio y con esto se de cumplimiento a lo señalado en el punto 2.9.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV).

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos y la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos de su legal y debido cumplimiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....184

49.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo, Presidente de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se Aprueba, realizar la obra de "Recuperación De Cañadas y Construcción De Plaza" ubicada en la calle Francisco I. Madero y Manuel Rivera Anaya, en la colonia El Obispo, con un costo aproximado de \$ 1,798,132.77-un millón setecientos noventa y ocho mil, ciento treinta y dos pesos 77/100 M/N; la obra de "Construcción de Ducto Pluvial y Canal De Terceria (Primera Etapa) ubicada en la colonia Villas del Obispo, Límite municipal entre San Pedro y Monterrey N.L, con un costo aproximado de \$ 1,072,377.32-un millón setenta y dos mil, trescientos setenta y siete pesos 32/100 M/N y la obra "Alumbrado Público Con Energía Solar", para la calle Francisco Villa entre División del Norte a Antonio Villarreal, en la colonia Revolución IV Sector, con un costo aproximado de \$336.488.91-trecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 91/100 M/N. Lo anterior con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (FONDO III), ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Publíquese en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal y en el periódico de mayor circulación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria Infraestructura y Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. APROBADO POR UNANIMIDAD.....188

842



50.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Lic. Rebeca Clouthier Carrillo en el sentido de agregar al dictamen anteriormente mencionado que es el de... en la construcción de la delegación de policía en la colonia Valle Oriente es en la avenida Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo agregando el dato de la construcción que son 731 metros cuadrados. APROBADO POR UNANIMIDAD.....188

863



El SINDES es una herramienta conformada por 50 indicadores de nueve áreas del gobierno local (Recolección de basura, Disposición final de residuos sólidos, Parques y jardines, Procedimientos administrativos, Tesorería, Seguridad pública y tránsito, Agua potable, Construcción y mantenimiento de vialidades y Alumbrado público), que aporta información valiosa a las autoridades y administradores municipales; ayuda a medir y a comparar el desempeño para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión pública.

Que el Programa SINDES establece 4 niveles de reconocimiento: Participación, Calidad, Publicación y Vinculación. Nuestro Municipio ha conseguido con éxito acreditar los primeros niveles y para acceder al nivel 4 es requisito que el Municipio constituya un cuerpo colegiado, con integrantes en su mayoría de la sociedad civil, para dar seguimiento al desempeño del Municipio en el Programa SINDES.

Que una comunidad como la sampetrina tiene, entre sus habitantes, una riqueza de experiencias y capacidades dada la naturaleza emprendedora de sus ciudadanos en los distintos ámbitos de los quehaceres público y privado.

Que dados los antecedentes señalados, es pertinente la creación de un órgano que dé puntual seguimiento al desempeño del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. en el Programa SINDES.

Por lo antes expuesto y con la fundamentación antes señalada, en ejercicio de las atribuciones conferidas al suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios, emito el **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA "SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO"**, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Se constituye LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA "SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO, (SINDES)", del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como Órgano Auxiliar del Presidente Municipal, cuya misión es la de aportar una visión estratégica para la evaluación y el seguimiento del Programa SINDES

PALACIO MUNICIPAL

Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P 66200

Tels (81) 8400-4407 8400-4408, 8400 4409
8400-4410 Fax (81) 8400-4415
www.sanpedro.gob.mx

544



SEGUNDO.- La Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del Programa "Sistema de Indicadores de Desempeño", se integrará por los Ciudadanos de reconocido prestigio que a continuación se señalan:

C. JULIETA ALEJANDRA YAÑEZ VEGA,
C. ALEJANDRO DIECK ASSAD,
C. VIDAL GARZA CANTU,
C. CARLOS ZAMBRANO PLANT, y
C. SANTIAGO ROEL RODRÍGUEZ.

Así como también por los Regidores que integran el Republicano Ayuntamiento:

C. ANA MARIA SCHWARZ GARCIA, y
C. JAIME TOUSSAINT ELOSUA.

TERCERO.- La Comisión Municipal para la Evaluación y Seguimiento del Programa "Sistema de Indicadores de Desempeño", sesionará mensualmente. Las sesiones serán presididas por el Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y se contará con la presencia de los Presidentes de las Comisiones de Transparencia y de Participación Ciudadana del Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.- El Secretario Técnico de la Comisión Municipal Ejecutiva de Protección será designado por la propia Comisión.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de agosto del 2007.


LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL

Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P 66200

Tels (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409
8400-4410 Fax (81) 8400-4415
www.sanpedro.gob.mx

845



FERNANDO MARGÁIN BERLANGA en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 1, 14 fracción I y 27 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,

CONSIDERANDO:

Corresponde al Ayuntamiento la aprobación de la creación de las Juntas, Comités, Comisiones o cualquier unidad administrativa y asignarles las funciones para que actúen como órganos auxiliares, entidades de consulta y participación de la comunidad de la Administración Pública Municipal, que coordinen su acciones con las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, incisos a) fracción II y d) fracciones I y VI, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, artículos 8 y 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se ha comprobado que la medición del desempeño es una herramienta que ha brindado generosos resultados en aquellos Gobiernos Locales del mundo que han llevado a la práctica un proceso de medición.

La medición del desempeño, ayuda a los Gobiernos Locales a mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos que brindan a la sociedad, a través de la recopilación, análisis y aplicación de información generada por el proceso de medición. Facilita la elaboración de Políticas Financieras, Operativas y Económicas más redituables para la sociedad.

El programa SINDES (Sistema de Indicadores de Desempeño), es una herramienta que mide áreas fundamentales de la gestión local: recolección y tratamiento de desechos sólidos, agua potable, vialidades, seguridad pública, tránsito, tesorería, entre otros.

El SINDES ha sido establecido para permitir la medición y comparación de los servicios públicos entre municipios, como mecanismo de rendición de cuentas y para respaldar la toma de decisiones basada en datos reales, marginando deliberaciones subjetivas y que, sin duda, atañe la calidad de los servicios públicos y de la comunidad.

PALACIO MUNICIPAL

Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P 66200

Tels (81) 8400-4407, 8400-4408, 8400-4409
8400-4410 Fax (81) 8400-4415
www.sanpedro.gob.mx

846



CURRICULUM VITAE

I. Datos generales

Nombre	Julieta Alejandra Yáñez Vega
Departamento Académico	Departamento de Ciencias Sociales
Puesto	Directora de Programas Estudios Internacionales y Ciencia Política y Administración Pública
Fecha de inicio de docencia en UDEM	1996 como Maestra Auxiliar. 2005 como Directora de Programa
Tipo de Contrato Actual:	Dir. de Carrera (planta).
¿Ofrece clase en graduados?	No
Fecha de nacimiento	02 diciembre 1968
Lugar de nacimiento	México D.F.
Estado Civil	Casada
Dirección	Privada Cristal #300 casa 13 Col. Valle del Campestre CP 66230
Teléfono (of-casa-cel)	8215 1275 -83354818- 044818 2538566
E-mail	yanez@udem.edu.mx
RFC	YAVJ681202-LC4

II. Preparación académica

Grado obtenido (indicar especialidad)	Institución (nombre - Ciudad / País)	Periodo de estudios	Titulado (SI/NO)
Doctorado / Postdoctorado (indicar si es grado terminal en la disciplina)			
Maestría			
Humanidades	Universidad de Monterrey	98-2000	Si
Licenciatura			
Relaciones Internacionales	Universidad Iberoamericana	87-94	Si
Grados técnicos			

Nota: agregue tantas líneas como sea necesario, en cualquier sección del documento.

III. Idiomas

Idioma	Grado de dominio		
	Lee	escribe	Habla
Inglés	100 %	100 %	100 %
Francés	80 %	40 %	40 %

IV. Estudios de especialización - actualización

Notas:

- Marque con un asterisco (junto al nombre del curso) los estudios relacionados con habilidades docentes.
- Enliste sus estudios del más reciente al más antiguo.

Nombre de los estudios	Institución (nombre - ciudad / país)	Duración (Horas)	Fecha (d/m/a)
Especializaciones			
Taller de Comunidades de aprendizaje*	Universidad de Monterrey	8 hrs.	Enero 2000

847

CURRICULUM VITAE

Nombre de los estudios	Institución (nombre - ciudad / país)	Duración (Horas)	Fecha (d/m/a)
Diplomados			
Diplomado sobre Protocolo y Ceremonial	Instituto Matias Romero S.R.E	20 hrs	Septiembre 2006
Seminarios, Congresos, Conferencias, Simposium			
United States-Mexico, past, present and future.	University of Texas A&M	20 horas	Octubre de 1988
Historia de las Teorías Políticas	Centro de Estudios Humanísticos	10 horas	Abril de 1999
XIV Congreso Nacional. Las Relaciones Internacionales entre milenios	Asociación Mexicana de Estudios Internacionales	15 horas	Octubre de 2000
Cursos			
The United Nations in the New Millennium	United Nations	10 horas	Junio de 2000
UNA-USA Model UN Summit & Leadership Conference	United Nations/ United States Association for the United Nations	15 horas	Junio 2004
UNA-USA Model UN Summit & Leadership Conference	United Nations / United States Association for the United Nations	15 horas	Junio 2006

Certificaciones / Acreditaciones	Organización que lo expide

Nota: si para obtener sus certificaciones tomó cursos, incluya además los datos del curso en las secciones anteriores

V. Membresías profesionales

Organización	Tipo de membresía	Año de inicio / Término
NEXO Organización de Estudiantes Internacionalistas de la UdeM	Consejero	Primavera 2001
United Nations Model Club	Faculty Advisor/ Consejero	Primavera 2002
Foro para la Integración Norteamericana FINA-NAFI	Member of the Board	Otoño 2006

Nota: algunos tipos de membresía pueden ser: miembro regular, miembro senior, consejero.

VI. Participaciones "externas", cargos honorarios y similares

Organización	Cargo	Periodo / Núm. De eventos
IberoMUN /Modelo de Naciones Unidas	Maestra Asesor	Febrero 2001
Harvard National Model United Nations	Faculty Advisor/ Maestra Asesor	Febreo 2003 a la fecha
MOAS/ Model Organization of American States	Faculty Advisor/Maestra Asesor	Marzo 2003 a la fecha
Municipio de San Pedro, Garza Garcia N.L	Vocal del Consejo Consultivo Ciudadano de la Contraloría	2006-2007

Nota: algunos cargos pueden ser: evaluador de premios, consejero electoral, funciones varias en organismos o sociedades, jurado o sinodal de eventos académicos, participaciones en colegios, academias científicas y profesionales.

VII. Experiencia académica (agrupe sus cursos por institución)

Institución	Cursos enseñados	(Desde) Periodo
Universidad de Monterrey	Civilizaciones Contemporaneas III	Primavera 96-Otoño 98
	Instituciones Contemporaneas I	Otoño 96-Primavera 97

CURRICULUM VITAE

Institución	Cursos enseñados	(Desde) Periodo
	Relaciones Internacionales	Primavera 97- Primavera 98
	Política Mundial	Otoño 98-a la fecha
	México en el mundo actual	Primavera 2001- Otoño 2001
	Organización del Sistema Global	Otoño 99 a la fecha
	Modelo de Naciones Unidas	Primavera 2000 a la fecha
	Organizaciones Internacionales	Primavera 2003
	Protocolo Diplomático y Consular	Otoño 2006-2007
	Historia de las Relaciones Exteriores de México	Primavera 2007
	Negociaciones Internacionales	Otoño 2004 a Primavera 2005

Nota. Puede incluir estancias de investigación o docencia en el extranjero, señalando el país donde fueron efectuadas.

VIII. Presentaciones en convenciones, congresos, simposium

Nombre de la presentación	Fecha	Lugar	Evento
Los problemas sociales en el México de hoy	Noviembre de 2000	Universidad Iberoamericana	
La soberanía del Estado Nación en el SXXI	Mayo 2003	UANL	
México y las Organizaciones Internacionales	Mayo 2004	I.T.E.S.M.	

Nota. Presentaciones o exposiciones artísticas y similares pueden ser incluidas en este apartado. Junto al nombre de la presentación, incluya el de los otros expositores, si aplica.

IX. Publicaciones (libros, revistas, compendios, memorias)

Datos de la publicación
Yañez Alejandra "El futuro de las Naciones Unidas" <i>Periódico Arquidiocesano</i> Mayo de 2003.
Yañez Alejandra "Las Naciones Unidas y el desarrollo mundial" <i>Periódico Arquidiocesano</i> Mayo de 2006.

Notas:

- Indique el tipo de publicación y agrúpelas por tipo si es preciso: libros, capítulos en libros, artículos en revistas (arbitradas/no arbitradas), reseñas en publicaciones especializadas, memorias de congresos, libros editados, libros traducidos.
- Formato para revistas: Autor(es), apellido primero. Fecha Nombre del artículo entre comillas Nombre de la publicación mayor en itálicas, volumen, número, etc. Páginas.
- Formato para libros: Autor(es), apellido primero Fecha de publicación Título del libro en itálicas Ciudad de publicación. Editorial.
- Incluya en esta sección sus patentes, si aplica.

X. Proyectos Académicos Asesorados

Nombre del proyecto	Institución	Periodo
Organización de la Naciones Unidas. Origen, evolución y perspectivas.	Universidad Iberoamericana	1994
Desarrollo histórico de la idea de autenticidad en la obra de Leopoldo Zea	Universidad de Monterrey	de 2001

Nota incluye TESIS, PEF, investigaciones realizadas con fondos especiales y similares

CURRICULUM VITAE

XI. Reconocimientos o distinciones recibidas

Nombre del reconocimiento (y motivo, si aplica)	Institución que lo otorga	Fecha
Nivel de excelencia en labor docente. Dentro del 10% de los profesores mejor evaluados del Departamento de Ciencias Sociales	La Universidad de Monterrey	Primavera 01 y Otoño 04

Nota: Puede incluir trabajos de alumnos reconocidos (por diversas instancias) indicando su categoría de asesor, y similares

XII. Actividades Academicas Extracurriculares

Organización (señale si fue actividad profesional libre)	Puesto (. funciones o actividades, si aplica)	Periodo
Viaje de Estudios alumnos Internacionalistas UdeM a Nueva York, NY, EE.UU.	Faculty advisor	Todos los periodos de Primavera y en Otoño
Radio UdeM / Programa "Semana Internacional".	Conductora del programa	Viernes 8:00 del 2000-2002. Lunes a las 11:30 Primavera del 2003.
Radio UdeM Programa "Acontecer"	Comentaria Internacional invitada	Otoño 2002 a Otoño 2004 Los Miércoles a las 13:15.

XIII. Otros datos relevantes.

En los viajes de Estudio a Nueva York los alumnos visitan las Naciones Unidas, la Misión Permanente de México ante la ONU, el Consulado Mexicano en Nueva York, conocen diferentes Organizaciones No-gubernamentales (ONG's), los Museos y demás actividades culturales.

Los alumnos han sido recibidos por los más altos funcionarios diplomáticos del gobierno de México en Nueva York y ha sido una experiencia muy enriquecedora para su formación académica.

Certifico que la información aquí presentada es precisa y completa

Julieta Alejandra Yáñez Vega
Profesor del Departamento de Ciencias Sociales UNIVERSIDAD DE MONTERREY
Fecha: 09/08/07

ALEJANDRO DIECK ASSAD
CURRICULUM VITAE

EDUCACIÓN

1983-1987

Doctorado en Economía (Ph. D.) Universidad de Texas en Austin. Areas de Especialización: Econometría, Teoría Monetaria y Planeación Económica.

1982-1983

Maestría en Economía. Universidad de Northwestern. Areas de Especialización: Finanzas y Organización Industrial.

1975-1978

Licenciado en Economía. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Profesor de la Facultad de Economía, UANL.

Imparte a nivel licenciatura los cursos de: Finanzas Corporativas I, Finanzas Corporativas II, Moneda y Banca, Macroeconomía II, Comercio Internacional I y Macroeconomía III.

Profesor de la División de Estudios de Posgrado, Facultad de Economía, UANL.

Imparte los cursos de Mercado de Dinero y Capitales I y Finanzas Corporativas II.

Asesoría Estratégica Económica y Financiera, S.A. de C.V. Director de Investigaciones y Análisis Económico y Financiero.

Profesor Asistente del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C. Programa de Graduados en Administración

Profesor y ayudante de Investigador. Universidad de Texas en Austin. Departamento de Economía y Centro para la Investigación Económica.

Profesor Asistente. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, A.C. Departamento de Economía.

Valores Industriales S.A. (VISA) Monterrey, N.L., México. Asesor Económico y Financiero de la Dirección de Planeación Corporativa.



Dr. Vidal Garza Cantú

Curriculum Vitae

Desarrollo académico

Es Doctor en Políticas Públicas, con concentración en estructura Industrial, Desarrollo Económico y Desigualdad Económica en el Continente Americano por la Universidad de Texas. Obtuvo su Maestría en Políticas Públicas en la Universidad de Harvard. Estudió la Licenciatura en Economía en el ITESM Campus Monterrey y la Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas en la Universidad Autónoma de Nuevo León



Desarrollo profesional

En la actualidad es Director Adjunto de la EGAP Campus Monterrey y Director de la Maestría en Administración Pública y Política Pública (MAP). Fue director del Centro de Análisis y Evaluación de la Política Pública del ITESM e imparte diversas materias de Economía y Política Pública en el mismo Instituto.

Es investigador asociado para México y Latinoamérica en The University of Texas Inequality Project (UTIP). Ha diseñado e impartido cursos para el Estado de Nuevo León. Además, fue miembro del grupo de especialistas del Consejo para la Modernización del Salario Mínimo.

El Dr. Vidal, ha publicado artículos en Latin American Economic Journal,

Review of Development Economics, UTIP Working Paper Series, y Journal of Economic Issues. Es autor de varios capítulos en libros: "Inequality in American Manufacturing Wages 1920-1998" y "The Evolution of Industrial Earnings Inequality in Mexico and Brazil" en Inequality & Industrial Change, A Global View, Cambridge University Press, 2001, entre otros. Fue coordinador general del libro publicado por el Tecnológico "Los Estados Mexicanos, sus Activos y Dinamismo Económico y Social" y es editorialista del grupo Reforma. Además, ha participado con el North American Seminar on Income and Productivity, el Jerome Levy Economics Institute y el Korean Institute of Public Administration

Su área de especialidad mayor es Políticas Públicas y la menor es Política Económica y distribución de ingreso. Además le interesa todo lo referente al estudio de la distribución del ingreso y la política económica, además de sus concentraciones en el estudio del nekeynesianismo en la política económica. Actualmente diseña una unidad de estudios en investigación sobre políticas públicas en México para el ITESM.

[Tecnológico de Monterrey](#)[Contactos](#)[Preguntas](#)[Noticias](#)

853

Vidal Garza Cantú

Puesto: Director Adjunto de la EGAP (Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública)
Institución: Tecnológico de Monterrey
Teléfono +52(81) 8328-4179 y 8328-4295
Fax: +52(81) 8328-4272
E-mail: vidal@itesm.mx

Estudios:

- Doctorado en Políticas Públicas, con concentración en Estructura Industrial, Desarrollo Económico y Desigualdad Económica en el Continente Americano (Universidad de Texas en Austin, Estados Unidos, 2001)
- Maestría en Políticas Públicas (Universidad de Harvard, Estados Unidos, 1995)
- Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas (Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 1991)
- Licenciado en Economía (ITESM, Campus Monterrey, México, 1990)

Especialidad:

- Políticas públicas.
- Política económica y distribución del ingreso

Sus áreas de interés son la distribución del ingreso y la política económica, además de sus concentraciones en el estudio del nekeynesianismo en la política económica. Actualmente, diseña para el ITESM una unidad de estudios en investigación sobre políticas públicas en México

Actividad Profesional:

Fue director del Centro de Análisis y Evaluación de la Política Pública del ITESM e imparte diversas materias de Economía y Política Pública en el mismo Instituto. Es investigador asociado para México y Latinoamérica en *The University of Texas Inequality Project* (UTIP). Ha diseñado e impartido cursos para el Estado de Nuevo León. Fue miembro del grupo de especialistas del Consejo para la Modernización del Salario Mínimo. Ha publicado artículos en *Latin American Economic Journal*, *Review of Development Economics*, *UTIP Working Paper Series*, y *Journal of Economic Issues*. Es autor de varios capítulos en libros "Inequality in American Manufacturing Wages 1920-1998" y "The Evolution of Industrial Earnings Inequality in Mexico and Brazil" en *Inequality & Industrial Change, A Global View*, University Press, 2001; entre otros. Fue coordinador general del libro publicado por el Tecnológico "Los Estados Mexicanos, sus Activos y Dinamismo Económico y Social" y es editorialista del grupo Reforma. Además, ha participado con el *North American Seminar on Income and Productivity*, el *Jerome Levy Economics Institute* y el *Korean Institute of Public Administration*.

CARLOS ZAMBRANO PLANT
CURRICULUM VITAE

Ex Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León.

Estudios profesionales:

Contador Público egresado del ITESM.

Curso de cultura general en Harvard.

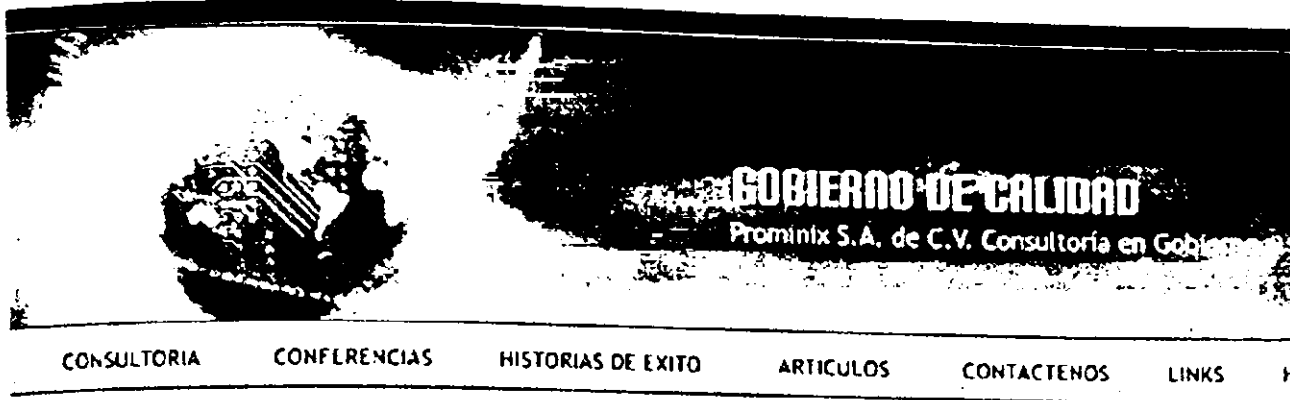
Trayectoria profesional privada:

Director general del Grupo Industrial Ramírez en 1979.

Contralor y subdirector general de Industria Automotriz en 1960.

Trayectoria profesional pública:

Regidor del Municipio de San Pedro



CONSULTORIA

CONFERENCIAS

HISTORIAS DE EXITO

ARTICULOS

CONTACTENOS

LINKS

H

CONSULTORIA /Perfil (Experiencia y Clientes)

[< REGRESO >](#)

PERFIL DE PROMINIX

Próminix SA de CV: Próminix es una compañía de consultoría para gobiernos. Su director general es Santiago Roel Rodríguez.

MISION:

Facilitar la administración de calidad en los gobiernos práctica, efectiva y rápidamente.

VISION:

Contribuir a lograr un Gobierno de Calidad en todo México.

DIRECCION

Callejón de los Ayala 2601

San Pedro

Garza García, Nuevo León CP 66230 México

Teléfonos y FAX: (52) (8) 338-4417 & 338-7697

Email: sroel@hellohelp.com

PERFIL DE SANTIAGO ROEL RODRIGUEZ

Santiago es especialista en sistemas de calidad en el sector público y en empresas e instituciones de servicio. Además de empresario exitoso, se ha desempeñado en tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal. Algunos de sus puestos más relevantes han sido:

- Director de Modernización del Gobierno de Nuevo León (91-92)
- Coordinador de Planeación del Gobierno de Nuevo León (92-93).
- Oficial Mayor del Gobierno de Nuevo León (93-95).
- Director General del Centro de Capacitación y Calidad de Nuevo León (95-96).
- Responsable del Programa de Modernización del Gobierno Federal (96-98)
- Experiencia en Sistemas Administrativos, de Planeación y de Control Presupuestal

Algunos de los sistemas administrativos e informáticos que implantó en el gobierno de Nuevo León como el Sistema de Abastecimiento y el Sistema de Control Presupuestal aun son referencia para el resto de los estados y el Gobierno Federal. Con el Sistema de Control Presupuestal o SAG (como se llamó en aquel entonces) logró reducir en más de un 40% el gasto administrativo de gobierno en un año.

256

Con el sistema de Abastecimiento (compras) logró reducir los tiempos de entrega de 45 días a 5 minutos y las órdenes de pago de 60 a 2 días. Se eliminaron las quejas e inconformidades.

Experiencia en Sistemas de Capacitación

El Centro de Capacitación en Calidad CECAL primero en su tipo en México, fue modelo para los gobiernos estatales (CEDAC en Puebla, IECAL en Tabasco) y el gobierno federal (más de 12 centros de capacitación a imagen del Cecal en diversas dependencias y entidades).

Experiencia en Proceso de Cambio Complejos

En el gobierno federal, Santiago y su equipo desarrollaron la metodología, las Guías Técnicas y el Sistema de Evaluación del Programa de Modernización de la Administración Pública- PROMAP 1995-2000. Así mismo, trabajando en equipo con el DGPYP de la SHCP, ayudó a crear la NEP o Nueva Estructura Presupuestal del gobierno federal. Así mismo, logró la desregulación de casi el 50% de las normas y servicios personales. Tuvo contacto y capacitó a más de 8,000 servidores públicos.

En Nuevo León logró un cambio de cultura a través del MAC Modelo de Administración de Calidad, la capacitación, la planeación, los indicadores, los sistemas administrativos, la descentralización de funciones.

Algunos de los logros más relevantes son:

- Reducción de la criminalidad en un 50%.
- Reducción de tiempos en trámites de desarrollo urbano.
- Descentralización del 80% de los servicios de desarrollo urbano.
- Reducción de 75% de tiempo en servicios de las Agencias del MP.
- Reducción de tiempos en servicios de Defensoría de Oficio de 5 días a 15 minutos.
- Incremento en productividad de la Oficialía Mayor en 300%.
- Reducción del 40% de gasto administrativo.
- Creación de más de 150 indicadores estratégicos.
- Módulos de atención a usuarios en todas las dependencias.
- Modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Modernización del Catastro.
- Entrega a domicilio de placas y licencias.
- Eliminación de actas de nacimiento en inscripción de escuelas.
- Solicitud telefónica y entrega a domicilio en actas del Registro Civil.
- Más de 1000 escuelas trabajando en modelo de calidad.
- Inglés, cómputo y calidad en las escuelas.
- En 1999, una de las escuelas públicas participantes en el Programa de Calidad Nuevo León, logró obtener el Premio Nacional de Calidad.

Experiencia en Congresos

Es creador de la Reunión Nacional de Desarrollo Administrativo y Calidad (1995, 1996, 1997 & 1998) con participación de más de 1,500 servidores públicos de todo México y conferencistas de renombre internacional como de Ted Gabler, Margaret Wheatley y Joel Barker.

Es consejero de la revista Contacto y ha participado como conferencista en más de 250 congresos y talleres internacionales y nacionales. Fue responsable de la presencia del gobierno en el Congreso Internacional de Calidad.

Experiencia en Combate a la Delincuencia

Con su asesoría y apoyo, el Gobierno de Nuevo León logró reducir en más de un 50% la incidencia delictiva en menos de un año. En Tabasco, la PGJ ha logrado reducir los índices delictivos entre un 25 y un 70%, incrementar su productividad más de un 300%, abatir el rezago histórico y disminuir las denuncias por violación de derechos humanos sin necesidad de recursos extraordinarios.

857

Libros

Es autor de 2 libros:

**Estrategias para un Gobierno Competitivo:
Cómo lograr Administración Pública de Calidad (1996)**

Entre el Águila y la Serpiente: Visión de un México Moderno (1998)

En el ámbito nacional, es considerado el pionero en calidad para gobierno y dest por su habilidad práctica para aterrizar sistemas de planeación y medición a trav de indicadores de desempeño, desde lo estratégico, hasta el control de calidad e servicios.

CLIENTES

- Gobierno de Nuevo León
- Gobierno de Tamaulipas
- Gobierno de Tabasco
- PGJ Tabasco
- Gobierno de Guanajuato
- Gobierno de Puebla
- SHCP
- SECOFI
- SECRETARIA DE ENERGIA
- SECRETARIA DE LA DEFENSA
- SECRETARIA DE GOBERNACION
- SECRETARIA DE TURISMO
- SAGAR
- PEMEX
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
- SEDENA
- SEMARNAP
- Ayuntamiento Centro (Tabasco)
- Ayuntamiento de San Pedro (Nuevo León)
- Ayuntamiento de San Nicolás (Nuevo León)

Prominix S.A. de C.V. Consultoría en Gobierno ...|... Tels. (52) (81) 8338 4417 .Monterrey, N.L. Mex.

858



Dictamen
77/01

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 77/01

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO P R E S E N T E .-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por el C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Alejandría colindando con inmueble del solicitante el cual se identifica bajo el lote 19 de la manzana 13 ubicado en calle Alejandría No. 301 del Fraccionamiento Jardines de San Agustín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

En fecha 28 de enero de 2003 se suscribió un Contrato de Concesión de Uso con vigencia hasta el día 3 de enero de 2007, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, mediante el cual se le otorgó a éste ultimo el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, área municipal que se destina con uso de jardín.

En fecha 24 de enero de 2007 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por el C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, solicitando la renovación del Contrato de Concesión de Uso en relación al área municipal que es utilizada como jardín.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se solicitó a la Dirección de Participación Ciudadana hiciera consulta a la Junta de Vecinos de la Colonia Jardines de San Agustín, informando mediante oficio DPC/262/2007 de fecha 14 de mayo de 2007 lo siguiente: *".... me permito informarle que la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos no tiene ningún inconveniente en que se realice la renovación del contrato en referencia,.... adicionalmente, se aplicaron 5 encuestas a vecinos aledaños al domicilio en cuestión, y también manifiestan estar de acuerdo."*

Así también se solicitó la opinión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección de Obras Públicas a lo que contestó esta última mediante oficio SISP-DGOP-002/07 de fecha 22 de mayo de 2007 lo siguiente: *".... esta Dirección no tiene objeción en dar como positivo la solicitud del Sr. Fernando Chavira Álvarez a su petición presentada."* Y en razón al oficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contestó mediante oficio

859
H.



SEDUE/JAMM/213/2007 de fecha 31 de mayo 2007 indicando lo siguiente: "... no existe inconveniente alguno por parte de esta Secretaría respecto a la concesión de uso únicamente de la superficie citada".

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Alejandria colindando con inmueble del solicitante el cual se identifica bajo el lote 19 de la manzana 13 ubicado en calle Alejandria No. 301 del Fraccionamiento Jardines de San Agustín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es de naturaleza del dominio público municipal, toda vez que fue adquirida por este municipio desde la autorización del Fraccionamiento Jardines de San Agustín, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 125, Volumen 45, Libro 8, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 1 de febrero de 1984.

TERCERO: En atención al escrito firmado por el C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, quien solicita la renovación del contrato en comento, para obtener el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]



del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

CUARTO: Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la renovación al Contrato de Concesión por el cual se otorga al solicitante el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, lo anterior debido al mejoramiento, cuidado y mantenimiento al área municipal, así también se le estipula la obligación al pago de una contraprestación anual de \$ 15,800.95 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 95/100 M. N.), cantidad que arroja al aplicar un demérito de un 40% el valor catastral vigente a partir del año 2002 de las áreas municipales que se encuentran en proceso de concesión, aplicando el factor del 4% anual al valor catastral del área ya demeritada.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor del C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, un área municipal (derecho de paso) con superficie de 155.46 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Alejandria colindando con inmueble del solicitante el cual se identifica bajo el lote 19 de la manzana 13 ubicado en calle Alejandria No. 301 del Fraccionamiento Jardines de San Agustín en este Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia en forma retroactiva a partir del día 3 de enero de 2007, hasta el día 3 de enero de 2010.

TERCERO: Se determina como contraprestación el pago anual de \$ 15,800.95 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 95/100 M. N.), en los términos del Considerando Cuarto del presente Dictamen.

CUARTO: La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del contrato. Las subsecuentes deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de que se cumpla cada año, tomando como referencia la fecha de firma del contrato.

QUINTO: De incumplir con el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo, el Contrato de Concesión de Uso será causal de revocación.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten number 861]



SEXTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas para este tipo de contratos.

SÉPTIMO: El C. FERNANDO CHAVIRA ÁLVAREZ, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2007.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Lic. Fernando Canales Stelzer
Presidente
A Favor

Lic. José Francisco Lozano García
Secretario
A Favor

Lic. Enrique Estéban García de la Garza
Vocal
A Favor

DPM/MAAM/rts

862

acta 20
año 3



DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 159/01

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, solicitando la renovación del Contrato de Concesión por el que se le otorgó el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Mirador de la Sierra colindando con inmueble de la solicitante el cual se identifica bajo el lote 35 de la manzana 122 de la Colonia Lomas del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

En fecha 30 de noviembre de 2002 se suscribió un Contrato de Concesión de Uso con vigencia hasta el día 2 de octubre de 2006, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, mediante el cual se le otorgó a ésta última el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, área municipal que se destina con uso de jardín.

En fecha 24 de noviembre de 2006 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, solicitando la renovación del Contrato de Concesión de Uso en relación al área municipal que es utilizada como jardín.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se solicitó a la Dirección de Participación Ciudadana hiciera consulta a la Junta de Vecinos de la Colonia Lomas del Valle Oriente, informando mediante oficio DPC/210/2007 de fecha 29 de marzo de 2007 lo siguiente: *"... me permito informarle que la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos no tiene ningún inconveniente en que se realice la renovación del contrato en referencia,...., adicionalmente, se aplicaron 3 encuestas a vecinos aledaños al domicilio en cuestión, y también manifiestan estar de acuerdo."*

Así también se solicitó la opinión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección de Obras Públicas a lo que contestó esta última mediante oficio SISP-DGOP-001/07 de fecha 21 de mayo de 2007 lo siguiente: *"... esta Dirección da Visto bueno en lo correspondiente a la función de derecho de paso de servicios y que se encuentra en buen resguardo por el interesado."* Y en razón al oficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contestó mediante oficio SEDUE/JAMM/212/2007 de fecha 31 de mayo 2007

1771 114



indicando lo siguiente: "... no existe inconveniente alguno por parte de esta Secretaría respecto a la concesión de uso únicamente de la superficie citada".

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comento.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Mirador de la Sierra colindando con inmueble de la solicitante el cual se identifica bajo el lote 35 de la manzana 122 de la Colonia Lomas del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es de naturaleza del dominio público municipal, toda vez que fue adquirida por este municipio desde la autorización de la Colonia Ampliación Lomas del Valle, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 38, Volumen 29, Libro II, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 13 de septiembre de 1972.

TERCERO: En atención al escrito firmado por la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, quien solicita la renovación del contrato en comento, para obtener el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración



Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

CUARTO: Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la renovación al Contrato de Concesión por el cual se otorga a la solicitante el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, lo anterior debido al mejoramiento, cuidado y mantenimiento al área municipal, así también se le estipula la obligación al pago de una contraprestación anual de \$ 7,043.09 (SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M. N.), cantidad que arroja al aplicar un demérito de un 40% el valor catastral vigente a partir del año 2002 de las áreas municipales que se encuentran en proceso de concesión, aplicando el factor del 4% anual al valor catastral del área ya demeritada.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, un área municipal (derecho de paso) con superficie de 95.28 metros cuadrados, área que se localiza en la calle Mirador de la Sierra colindando con inmueble de la solicitante el cual se identifica bajo el lote 35 de la manzana 122 de la Colonia Lomas del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá vigencia en forma retroactiva a partir del día 2 de octubre de 2006, hasta el día 2 de octubre de 2009.

TERCERO: Se determina como contraprestación el pago anual de \$ 7,043.09 (SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M. N.), en los términos del Considerando Cuarto del presente Dictamen.

CUARTO: La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del contrato. Las subsecuentes deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de que se cumpla cada año, tomando como referencia la fecha de firma del contrato.

QUINTO: De incumplir con el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo, el Contrato de Concesión de Uso será causal de revocación.

FLH

2
865



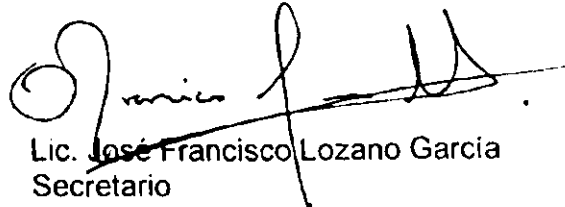
SEXTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas por este tipo de contratos.

SÉPTIMO: La C. MARÍA DELFINA SALINAS GONZÁLEZ, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2007.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal


Lic. Fernando Canales Stelzer
Presidente
A Favor


Lic. José Francisco Lozano García
Secretario
A Favor


Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Vocal
A Favor

DPM/MAAM/rt

866



DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 74/04

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 18 de junio del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por los C. LIC. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y del C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ, en su carácter de Director de Patrimonio de esa Secretaría, relativo al escrito firmado por la C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, solicitando en Contrato de Concesión el uso de un área municipal con superficie de 174.95 metros cuadrados área que se localiza en la calle Cimarrón del Fraccionamiento San Patricio en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los siguientes, antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES:

En fecha 20 de enero de 2005 se recibió en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un escrito firmado por la C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, solicitando que se le otorgue en Concesión el uso de un área municipal con 174.95 metros cuadrados, colindando con predio de la solicitante el cual se ubica en la calle Cimarrón No. 220 del Fraccionamiento San Patricio en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, justificando dicha propiedad con Escritura Pública número 10,077 de fecha 25 de mayo de 2004, levantada ante la fe del Licenciado Mariano G. Morales Martínez, titular de la Notaría Pública número 90, en la cual consta la compraventa a favor de la solicitante y del C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se solicitó opinión a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que se otorgue en Concesión de Uso dicha área municipal a la solicitante, contestando mediante oficio JIBV/SEDUE/276/05 de fecha 31 de octubre de 2005 lo siguiente: *"....., por lo tanto se determina como factible solo la concesión del área municipal solicitada y bajo las condiciones actuales de los trabajos realizados en el derecho de paso, adicionalmente se requiere: Garantizar la estabilización y protección de los cortes resultantes de los trabajos realizados en el derecho de paso.*

En virtud de lo anterior, en fecha 24 de noviembre de 2006 se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal escrito del C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR, indicando que cumplieron con el requerimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, dejando estabilizado el corte practicado sobre el derecho de paso municipal mediante la construcción de un muro de 3.00 metros de ancho.

En razón al párrafo anterior, la Dirección de Patrimonio Municipal mediante oficio número SFDP-727/06 de fecha 30 de noviembre de 2006 hizo del conocimiento a la

el

67

K.H.



Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal el cumplimiento de los requerimientos de estabilización y protección de los cortes sobre el derecho de paso; por otra parte, se indicó a la Secretaría en comentario si dicho trabajo contó con su respectivo permiso.

En fecha 4 de junio de 2007 la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, dictó una Resolución Administrativa bajo el número de expediente administrativo SEDUE-DJ-103//2007, ello por haber hecho trabajos de corte en área municipal (derecho de paso) sin contar permiso para hacerlo, por lo que fue sancionado a una multa equivalente a 150 días de salario mínimo vigente en la zona económica; pago que se recibió en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en fecha 14 de junio de 2007.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 23, 118 y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 8 y 26 inciso A) fracciones I, II y III, inciso E) fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, incisos 1, 2, 4, 6 y 8, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De esta forma, y conforme al artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales es tanto de dominio público como de dominio privado, los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme lo señalado por la misma ley en comentario.

En razón a ello, el área municipal, sujeta a la consideración de este cuerpo colegiado, consiste en un área municipal (derecho de paso) con superficie de 174.95 metros cuadrados localizada en la calle Cimarrón del Fraccionamiento San Patricio en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que dicha área y de conformidad al artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es de naturaleza del dominio público municipal, toda vez que fue adquirida por este municipio desde la autorización del Fraccionamiento San Patricio, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 167, Volumen 56. Libro

BL8



15, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza Garcia, Nuevo León, en fecha 20 de febrero de 1992.

TERCERO: En atención al escrito firmado por la C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, en el cual solicita se le otorgue en contrato de Concesión el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 174.95 metros cuadrados, es de observarse lo indicado en los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir, sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y explotación sobre los bienes públicos municipales, mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes. Dichas concesiones estarán sujetas, respecto a su otorgamiento, extinción y revocación a los términos y condiciones determinados por la ley.

CUARTO: Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se otorgue en Contrato de Concesión a favor de la solicitante el uso de un área municipal (derecho de paso) con superficie de 174 95 metros cuadrados, lo anterior debido al mejoramiento, cuidado y mantenimiento al área municipal, así también se le estipula la obligación al pago de una contraprestación anual de \$ 16,165.38 (DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 M. N.), cantidad que arroja al aplicar un demérito de un 40% el valor catastral vigente a partir del año 2002 de las áreas municipales que se encuentran en proceso de concesión, aplicando el factor del 4% anual al valor catastral del área ya demeritada.

Por lo anteriormente expuesto siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba otorgar en Concesión de Uso a favor de la C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, un área municipal (derecho de paso) con superficie de 174.95 metros cuadrados área que se localiza en la calle Cimarrón del Fraccionamiento San Patricio en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como se describe en el punto Segundo de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el término de 3 años naturales.

TERCERO: Se determina como contraprestación el pago anual de \$ 16,165.38 (DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 M. N.), en los términos del Considerando Cuarto del presente Dictamen.

CUARTO: La contraprestación del primer año deberá pagarse dentro de los 30 días contados a partir de la firma del contrato. Las subsecuentes deberán pagarse dentro de los 30 días contados a partir de que se cumpla cada año, tomando como referencia la fecha de firma del contrato.




QUINTO: De incumplir con el pago de la contraprestación establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo, el Contrato de Concesión de Uso será causal de revocación.

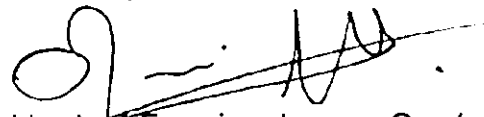
SEXTO: La Concesión de Uso deberá otorgarse observando las políticas establecidas para este tipo de contratos.


SÉPTIMO: La C. CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO, no podrá hacer modificaciones a la estructura del inmueble, ni construcciones en el mismo, a menos que se dé autorización por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2007.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal


Lic. Fernando Canales Stelzer
Presidente
A Favor


Lic. José Francisco Lozano García
Secretario
A Favor


Lic. Enrique Esteban García de la Garza
Vocal
A Favor

DPM/MAAM/rs

870

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

En fecha 12 de julio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por los C.C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR Y CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO DE CAMARILLO, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación, para el lote ubicado en la calle Cimarrón No. 220, Fraccionamiento San Patricio Residencial Cuarto Sector, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 18-045-010, referente a la altura máxima permitida de 12 00 metros a 18 35 metros, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 60% al 64.40%, al remetimiento mínimo frontal de 1 35 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral de 1.18/1.52 metros a 0 metro; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDO

PRIMERO.- Los C.C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR Y CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO DE CAMARILLO, presentaron su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 30 de octubre de 2006, cumpliendo con los requisitos para su tramitación, asignándole el número de expediente administrativo CLC 14459/2006, quienes acompañan a su solicitud como antecedente el siguiente documento:

1. Licencia de construcción y plano expedida por la Dirección de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 25 de octubre de 2004, dentro del expediente administrativo CCON 11096 2004

SEGUNDO.- Los C.C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR Y CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO DE CAMARILLO acreditan la propiedad del lote señalado en el preámbulo de este documento, identificado con el número de expediente catastral 18-045-010, a través de la Escritura Pública número 10,077-diez mil setenta y siete, de fecha 25-veinticinco de mayo de 2004-dos mil cuatro, pasada por la fe notarial del Lic. Mario G. Morales Martínez, Titular de la Notaría número 90-noventa con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, en la cual comparecieron en su carácter de parte vendedora la señora Claudia Eugenia González Calderón y de la otra parte en su carácter de parte compradora los señores Rodolfo Javier Camarillo Montemayor y su esposa Claudia Mayela Guerra Elizondo De Camarillo para ocurrir a la celebración de un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble del lote marcado con el número 10-diez, de la Manzana número 45-cuarenta y cinco, del cuarto sector, del Fraccionamiento San Patricio Residencial, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 1,801.01 metros cuadrados. La cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 935, volumen 92, libro 19, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 24-veinticuatro de junio de 2004-dos mil cuatro.



TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizó dos visitas de inspección al lote señalado en el proemio de éste documento, con el objetivo de verificar las condiciones y avances de obras de construcción en las que se encuentra el lote en cuestión, de la primera visita de inspección de fecha 27 de noviembre de 2006, en la cual se expresa la siguiente nota: *"La construcción al 100%, habilitada en un 50%. Lo físico con lo presentado en plano para trámite, no concuerda (altura de muro de contención lado posterior) En cuanto a la regularización sótano, terminada."* Con respecto a la segunda visita de inspección de fecha 2 de julio de 2007, se desprende la siguiente mención: *"... la construcción está terminada en su totalidad, incluyendo el área a regularizar, la edificación está ocupada como casa habitación - unifamiliar -, área verde habilitada al 100% - cumple -, ubicación de mobiliario urbano, alineamiento y números oficiales ya fueron efectuados con anterioridad, cajones de estacionamiento: falta área (m2) en cuanto a firme ubicado sobre cajones del 1 al 5 ya que existe área habilitada como jardín, colindancias. Lo físico concuerda con lo presentado en plano para trámite..."*.

CUARTO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, tratándose de modificaciones de lineamientos mayores al diez por ciento, *"deberá anexarse a la solicitud, la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)"*. Por lo que los solicitantes presentaron documentos mediante el cual, acreditan la anuencia de 4 vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, *"f II.- La Secretaría solicitará a la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal, su opinión respecto a la modificación del lineamiento de construcción, la cual deberá responder a dicha Secretaría en un término de 8 -ocho- días - hábiles y en caso de que no lo haga, se entenderá que otorga su opinión favorable a la modificación correspondiente."* Por lo cual, la dependencia en comento, procedió a solicitarle su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia San Patricio, el día 18 de junio de 2007 y al no recibir contestación dentro de los 8 días hábiles a partir de su notificación, con fundamento al citado artículo, se entiende como opinión favorable a la modificación solicitada.

SEXTO.- Aunado a lo anterior y en observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, el cual a la letra dice: *"La Secretaría solicitará la opinión al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano..."*. Por lo que en fecha 12 de julio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud en comento, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento en comento, el cual textualmente señala *"f V.- La Secretaría habiendo considerado las anteriores consultas, presentará su opinión técnica a la Comisión de Desarrollo Urbano del R Ayuntamiento."* Manifestando la Secretaría su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas, siendo la siguiente: *"Que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente a la altura máxima permitida, al coeficiente de ocupación del suelo"*

(COS), al remetimiento mínimo frontal y al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas.”.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 18, 18 Bis, 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que señala la norma.

SEGUNDO.- Esta H. Comisión se abocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el lote ubicado en la calle Cimarrón No. 220, Fraccionamiento San Patricio Residencial Cuarto Sector, en éste municipio, corresponde a una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H13 (800.00 m² por lote), de acuerdo a lo establecido conforme al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020.

El lote en comento, cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno: 1,801.01 m²
 M² de construcción existente: 1,283.17 m²
 M² de construcción por regularizar: 825.28 m²
 M² de construcción total: 2,108.46 m²

TERCERO.- Que de acuerdo al análisis preliminar del proyecto realizado por el personal de la Secretaría, en el lote se encuentra una casa habitación y debido a que se pretende regularizar una caseta de vigilancia, cuarto de máquinas, bodegas y la losa jardín, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 18.35 metros, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 60% (1,080.60m²) al 64.40% (1,159.86m²), al remetimiento mínimo frontal de 1.35 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral de 1.18/1.52 metros a 0 metro. A mayor lucidez se presentan las modificaciones solicitadas a través de la siguiente tabla:

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
h máxima permitida	12.00 metros	18.35 metros	53%
*COS	60%	64.40%	*7.33%
Coefficiente de ocupación del suelo	1,801.01 m ² (60%) = 1,080.60 m ²	1,801.01 m ² (64.40%) = 1,159.86 m ²	
Remetimiento mínimo frontal	1.35 metros 5% del frente del terreno	0 caseta de vigilancia	100%
Remetimiento mínimo lateral oriente/poniente	1.52/1.18 metros 3% de los lados del terreno ó 0.60 metros, el que sea mayor	0 losa jardín	100%

873

CUARTO.- Por lo que esta H. Comisión atendiendo al artículo 18 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, que a la letra dice: **"ARTICULO 18.- Los lineamientos específicos aplicables a un lote o predio, podrán ser modificados a solicitud del propietario, siempre y cuando se trate de vanaciones hasta de un diez por ciento (10%). La Secretaría aprobará o rechazará lo solicitado."** No procederá a resolver la solicitud de modificación de lineamiento de construcción concerniente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) de 60% al 64.40% ya que resulta un porcentaje de variación menor al diez por ciento con relación a la norma del Reglamento en comento

QUINTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 18, 18 Bis, 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010 y tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, es atribución y responsabilidad de éste Republicano Ayuntamiento deliberar durante las sesiones los asuntos que se pongan a consideración, previo análisis realizado por la Comisión dictaminadora y tomar el acuerdo correspondiente. Por lo que la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio de la solicitud que hoy nos convoca y teniendo a la vista los documentos que obran dentro del expediente administrativo y que de acuerdo al resultando cuarto se presentaron 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. Considerando el resultando quinto, la Secretaría realizó la consulta a la Junta de Vecinos de la colonia San Patricio y al no tener respuesta alguna dentro del término de ocho días hábiles se considera como positivo a la modificación solicitada. Que de acuerdo al resultando sexto el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano manifestó su opinión en sentido **POSITIVO** a la presente solicitud y teniendo presente la opinión técnica de la Secretaría, esta H. Comisión tiene a bien resolver en sentido **POSITIVO** por unanimidad la solicitud que hoy nos convoca.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a los **C.C. RODOLFO JAVIER CAMARILLO MONTEMAYOR Y CLAUDIA MAYELA GUERRA ELIZONDO DE CAMARILLO**, la solicitud consistente en la modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación, para el lote ubicado en la calle Cimarrón No 220, Fraccionamiento San Patricio Residencial Cuarto Sector, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral **18-045-010**, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 18.35 metros, al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 60% al 64.40%, al remetimiento mínimo frontal de 1.35 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral de 1.18/1.52 metros a 0 metro. Solicitud tramitada con el número de expediente administrativo **CLC 14459/2006**.



074

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

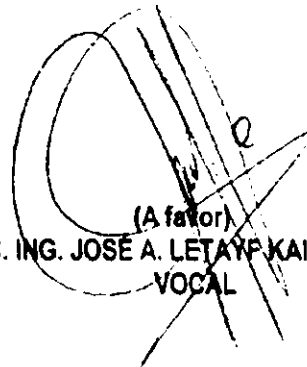


(A favor)

**C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE**

(A favor)

**C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO**



(A favor)

**C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL**

(Ausente con aviso)

**C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS
VOCAL**

(Ausente con aviso)

**C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL**

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Junta NO. 30
Fecha: 12 de Julio 2007

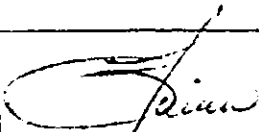

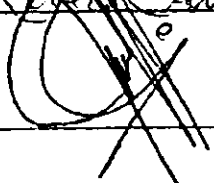
ACUERDO

Expediente: CLC 14459 2006

Expediente Catastral No. 18-045-010

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 18.35 metros, al remetimiento mínimo frontal de 1.35 metros a 0 metro y al remetimiento mínimo lateral de 1.18/1.52 metros a 0 metro

Ubicación: Cimarrón No. 220, Fraccionamiento San Patricio Residencial Cuarto Sector.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSE ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL	ausente con aviso		
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA VOCAL	ausente con aviso		

COMENTARIOS

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

El día 12 de julio de 2007, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. **MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en un lote, ubicado en la calle Calzada de los Pinos No 211, Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 29-079-030, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 22.53 metros; por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes resultados y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- La C. **MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS**, en fecha 11 de mayo de 2007 presentó su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología cumpliendo con los requisitos para su tramitación, asignándole el número de expediente administrativo CLC 15006/2007.

SEGUNDO.- La C. **MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS**, acredita la propiedad del lote antes señalado, identificado con número de expediente catastral 29-079-030, a través del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON PACTO EXPRESO DE RESERVA DE DOMINIO, en la cual ocurren a celebrar un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE CON PACTO EXPRESO DE RESERVA DE DOMINIO en fecha 03-tres de enero del 2007-dos mil siete, en la cual compareció la empresa "BOSQUES DE SAN AGUSTÍN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado Jurídico general el señor Ingeniero ROGELIO ZAMBRANO LOZANO, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "EL VENDEDOR", por otra parte la señora MARIA NORA DE LOS ANGELES TOSCANO CAVAZOS, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará "EL COMPRADOR"; del lote marcado con el número 30-treinta, de la Manzana número 79-setenta y nueve, del Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 2,003.75 metros cuadrados

TERCERO.- En fecha 15 de mayo de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al lote ubicado en la Calzada de los Pinos No. 211, Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en éste municipio, con el objetivo de verificar las condiciones y avances de obras de construcción en las que se encuentra el lote en cuestión, desprendiéndose la siguiente nota: "*Sin empezar hasta este momento la construcción, si hay árboles dentro del predio terreno boscoso, no hay mobiliario urbano, alineamiento. ver croquis, no hay números oficiales lotes contiguos baldíos, colinda al nor ote y sur pte. con lotes baldíos.*".



CUARTO.- Con fundamento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, tratándose de modificaciones de lineamientos mayores al diez por ciento, *"deberá anexarse a la solicitud, la opinión otorgada por escrito de los propietarios o residentes de los lotes colindantes (izquierda, derecha, frontal y posterior)."* Presentando la solicitante la firma del propietario de los predios colindantes, manifestando su anuencia con la modificación solicitada.

QUINTO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción II del Reglamento en comento, *"f II.- La Secretaría solicitará a la Junta de Vecinos de la colonia de que se trate, reconocida por la autoridad municipal, su opinión respecto a la modificación del lineamiento de construcción, la cual deberá responder a dicha Secretaría en un término de 8 -ocho- días - hábiles y en caso de que no lo haga, se entenderá que otorga su opinión favorable a la modificación correspondiente."* Por lo que respecta a la Secretaría no solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia con motivo de carecer de esta

SEXTO.- Aunado a lo anterior y en observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N L 1990 – 2010, el cual a la letra dice: *"La Secretaría solicitará la opinión al Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano..."*. Por lo que en fecha 12 de julio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud en comento, siendo la opinión de ese órgano colegiado en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento en comento, el cual textualmente señala: *"f V.- La Secretaría habiendo considerado las anteriores consultas, presentará su opinión técnica a la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento."* Manifestando la Secretaría su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas, siendo la siguiente. *"Que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente a la altura máxima permitida, esta Secretaría opina como no factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas"*.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 18, 18 Bis, 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que señala la norma

SEGUNDO.- Esta Comisión se abocó al estudio de la presente solicitud, dando como resultado que el lote ubicado en la calle Calzada de los Pinos No. 211, Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en éste municipio, corresponde a una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H14 (1000.00 m² de terreno por lote), de acuerdo a lo establecido conforme al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020.

El lote cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie del terreno: 2,003.75 m²
 M² de construcción existente: 0.00 m²
 M² de construcción por realizar: 961.79 m²

TERCERO.- Que de acuerdo al análisis preliminar del proyecto realizado por el personal de la Secretaría, referente al lote en comento, actualmente se encuentra baldío y debido a que se pretende construir una casa habitación, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 22.53 metros, a mayor lucidez se presenta la modificación a través de la siguiente tabla

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
h máxima permitida	12.00 metros	22.53 metros	88%

CUARTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 18, 18 Bis, 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio de la presente solicitud y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo, esta H. Comisión al considerar que el solicitante presentó 1 firma de vecino colindante propietario de los lotes colindantes, quien está de acuerdo con la modificación solicitada, como se advierte en el resultando cuarto de este documento. Referente a la consulta de la Junta Vecinos de la colonia no se llevó a cabo con motivo de carecer de esta la colonia en comento. En cuanto a la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, de fecha 12 de julio de 2007, éste resolvió en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes. En este mismo sentido, la Comisión de Desarrollo Urbano, tomando en consideración las circunstancias particulares al caso que hoy nos convoca, consideró como factible la modificación de lineamiento solicitada, con la observación de instruir a la Secretaría la vigilancia del cumplimiento de los lineamientos autorizados en la licencia de construcción a expedir por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a la **C. MARÍA NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS**, la solicitud de modificación de lineamientos de construcción para un lote, ubicado en la Calzada de los Pinos No. 211, Fraccionamiento Las Calzadas Residencial, en éste municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 29-079-030, referente a la altura máxima permitida de 12.00 metros a 22.53 metros. Solicitud tramitada con el número de expediente administrativo CLC 15006/2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que informe al solicitante que en caso de modificar la obra del proyecto autorizado en la presente resolución o el uso de la edificación sin contar con la licencia correspondiente o de incumplir con alguno de los lineamientos que le fue fijado, se procederá conforme a las disposiciones legales de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

(A favor)

C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE

(A favor)

C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO

(A favor)

C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL

(Ausente con aviso)

C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS
VOCAL

(Ausente con aviso)

C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

Junta No. 30
 Fecha: 12 de Julio del 2007



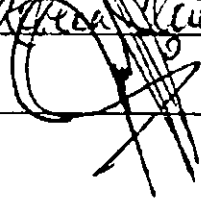
ACUERDO

Expediente: CLC 15006 2007

Expediente Catastral No. 29-079-030

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en un predio referente a la altura máxima permitida de 12 00 metros a 22 53 metros.

Ubicación: Calzada de los Pinos No. 211, Fraccionamiento Las Calzadas Residencial

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSE. A. LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCIA VOCAL			

COMENTARIOS

Dentro del instructivo que expide la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se señala que el uso del predio es "uso habitacional unifamiliar" y que en el área de vedado no se habilita posesión directa.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. **ADELA MORALES ALANIS** por sus propios derechos y **RODRIGO MORALES ALANIS** en su carácter de apoderado legal de las C.C. **MARGARITA DE LOURDES MORALES RIVERO Y MONICA MORALES RIVERO**, consistente en el cambio de uso de suelo Comercial a Comercial - Habitacional Multifamiliar, con una densidad propuesta de 150.00 m² por vivienda y la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.90 metros a 2.75 metros en un tramo de 9 00 metros en todos los niveles, para un edificio en construcción, para el lote ubicado en la calle Murcia No. 118, Colonial San Agustín, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 29-095-041, por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- Los C.C. **ADELA MORALES ALANIS** por sus propios derechos y **RODRIGO MORALES ALANIS** en su carácter de apoderado legal de las C.C. **MARGARITA DE LOURDES MORALES RIVERO Y MONICA MORALES RIVERO**, presentaron su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 3 de junio de 2007, cumpliendo con los requisitos para su tramitación, asignándole el número de expediente administrativo CLC 15165/2007, quienes acompañan a su solicitud como antecedentes del lote los siguientes documentos:

1. Copia del Instructivo identificado con el número de Oficio Número JIBV/ JSEDU/ 276/ 2005 de fecha 14 de febrero de 2005, referente al expediente administrativo número PE- 11787/2005, donde se autoriza la modificación del Proyecto Ejecutivo para el desarrollo de un fraccionamiento denominado "Colonial San Agustín", en el que autorizaron dos lotes para uso comercial y de servicio.
2. Copia simple de la licencia de construcción y plano oficial de licencia de construcción para un edificio de locales comerciales, autorizado por la Dirección de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 31 de marzo de 2006, dentro del expediente administrativo CCSIM 13045 2005.

SEGUNDO.- Los C.C. **ADELA MORALES ALANIS** por sus propios derechos Y **RODRIGO MORALES ALANIS** en su carácter de apoderado legal de las C.C. **MARGARITA DE LOURDES MORALES RIVERO Y MONICA MORALES RIVERO**, la primera acredita la propiedad del lote en comento, identificado con número de expediente catastral 29-095-041, a través de la copia simple de la escritura privada de cesión de derechos, de fecha 11-once de septiembre de 1959-mil novecientos cincuenta y nueve, relativa a la cesión de derechos del 50% de los derechos del inmueble. El otro 50% de los derechos de propiedad, se cedió al señor Rodrigo Morales Alanis. Posteriormente, mediante Acta Fuera de Protocolo número 41,544-cuarenta y uno mil quinientos cuarenta y cuatro, ante la fe del Licenciado Manuel García García, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 62, en ejercicio en este municipio, se llevó acabo una rectificación de medidas para quedar con una superficie de 45 hectáreas 651 96

metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 41, volumen 16, libro 1, sección auxiliar, así mismo, las C. C. Margarita de Lourdes y Mónica ambas de apellidos Morales Rivero, acreditan la propiedad a través de la escritura pública número 1685-mil seis cientos ochenta y cinco, de fecha 29-veintinueve de junio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante al fe del Licenciado Victor Manuel Martínez Treviño, Titular de la Notaría Pública número 108, con ejercicio en San Pedro Garza García, debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 674, volumen 80, libro 14, sección propiedad, unidad Garza García, en fecha 1-uno de junio de 2000-dos mil; corroborado mediante certificado de libertad de gravámenes de fecha 15 de diciembre de 2005.

El señor Rodrigo Morales Alanis acredita su personalidad como apoderado de las señoras Margarita de Lourdes Morales Rivero y Mónica Morales Rivero mediante el siguiente documento: Primer Testimonio de la Escritura Pública número 2,191-dos mil ciento noventa y uno de fecha 3 de abril de 1995-mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Martínez Treviño, Notario Público número 108, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León la cual contiene el otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder para Actos de Dominio, a favor del señor Rodrigo Morales Alanis.

TERCERO.- En fecha 15 de junio de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al lote ubicado en la calle Murcia No. 118, Colonial San Agustín, en éste municipio, con el objetivo de verificar las condiciones y avances de obras de construcción en las que se encuentra el lote en cuestión, desprendiéndose la siguiente nota: *"Estado actual del predio: obra gris. - Al nor-ote y nor-pte colinda con lotes baldíos. - Actualmente no se está trabajando en obra y aún no se le está dando uso."*

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial y de Asentamientos Humanos del Estado de Nuevo León, los solicitantes presentaron documentos de 8 firmas de vecinos colindantes y 6 firmas de vecinos no colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas

QUINTO.- La Secretaría no solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de esta.

SEXTO.- El día 12 de julio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud que hoy nos convoca, siendo la opinión de éste órgano colegiado en sentido NEGATIVO por unanimidad de los presentes.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a la solicitud presentada, señalando lo siguiente: *"Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal NO CUMPLE con los aspectos de zonificación de usos y destinos del suelo propuestos, por lo anterior esta Secretaría opina como NO FACTIBLE el cambio de*

uso de suelo solicitado y una vez realizado el procedimiento antes descrito, considerando que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo posterior, esta Secretaría opina como **NO FACTIBLE** la modificación de lineamiento solicitada."

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 177, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, el lote señalado en el resultando tercero, corresponde a una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H14 (1,000.00 m² por lote) y Habitacional Unifamiliar H15 (1,200.00 m² por lote), de acuerdo a lo establecido conforme al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020.

El lote en comento, se cuenta con las siguientes características en metros cuadrados

Superficie del terreno:	1,706.12 m ²
M ² de construcción autorizados:	2,372.67 m ²
M ² de construcción por regularizar:	524.86 m ²
M ² de construcción por realizar:	76.24 m ²
M ² de construcción por demoler:	5.04 m ²
M ² de construcción total:	2,968.73 m ²

TERCERO.- Que de acuerdo al análisis preliminar del proyecto realizado por el personal de la Secretaría, en el lote se encuentra un edificio de locales comerciales en construcción y debido a que se pretende regularizar el tercer nivel y obtener la licencia de uso de edificación para departamentos, se está solicitando el cambio de uso de suelo Comercial a Comercial - Habitacional Multifamiliar, con una densidad propuesta de 150.00 m² por vivienda y la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.90 metros a 2.75 metros en un tramo de 9.00 metros en todos los niveles, para un edificio en construcción, los cuales se presentan a mayor lucidez por la siguiente tabla:

884

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo posterior	3.90 metros	2 75 metros tramo 9 00 metros	29%
Cambio de uso de suelo Comercial a Comercial - Habitacional Multifamiliar	---	1,706.12 m2 de terreno / 150m2 por vivienda = 11 departamentos (150 00 m2 por vivienda)	---

CUARTO.- Atendiendo lo señalado por el artículo 18 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010 y tratándose de una variación de 29% referente al remetimiento mínimo posterior de acuerdo al artículo 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, siendo la modificación de 3 90 metros a 2 75 metros en un tramo de 9 00 metros en todos los niveles, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, manifiesta su opinión en sentido **NEGATIVO**

QUINTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por el artículo 30 inciso a) fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que a la letra dice: "Artículo 30 inciso a) fracción XVII.- *Recibir las solicitudes de cambio de uso de suelo, en los casos en que los planes los determinen como prohibidos o no compatibles, en los términos del artículo 177, segundo párrafo, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, así como las solicitudes de modificación de densidades que presenten los particulares, para integrar debidamente el expediente administrativo, en el que se contenga el "dictamen técnico de la Secretaría" y la propuesta de dictamen y punto de acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, para elevarlos a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para su aprobación o rechazo*" Esta Comisión se abocó al estudio de la solicitud de modificación de la densidad permitida, el cual arroja que el lote en comento, cuenta con una superficie de 1,706.12 m2 de terreno y que de acuerdo a la ubicación del lote se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H14 (1,000.00 m2 por lote) y Habitacional Unifamiliar H15 (1,200.00 m2 por lote). Aunado a lo anterior, los solicitantes presentaron 8 firmas de vecinos colindantes y 6 firmas de vecinos no colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. Considerando que el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano emitió su opinión en sentido **NEGATIVO** por unanimidad de los presentes. Señalado lo anterior la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento considerando cada uno de los argumentos antes mencionados y al haber analizado la zonificación del entorno del lote en comento, así como el instructivo con número de oficio JIBV/ JSEDU/ 276/ 2005 de fecha 14 de febrero de 2005, donde se contempla que para la manzana 95 lote 41 del Fraccionamiento Colonial San Agustín, en este municipio, identificado con el número de expediente catastral 29-095-041 tenga un uso comercial y no habitacional multifamiliar, en este mismo sentido y de acuerdo a lo señalado por el instructivo identificado con el número de oficio JIBV/JSEDUE/506/2006 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio, en su punto de acuerdo segundo señala que "Se Autoriza la licencia de uso de edificación para el giro específico de locales comerciales, de acuerdo a la distribución presentada en los planos anexos" Por lo antes señalado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y tomando en cuenta la opinión técnica de la Secretaría referente a la

015

solicitud presentada, en la cual expresa "Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal NO CUMPLE con los aspectos de zonificación de usos y destinos del suelo propuestos, por lo anterior esta Secretaría opina como NO FACTIBLE al cambio de uso de suelo solicitado y una vez realizado el procedimiento antes descrito, considerando que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo posterior, esta Secretaria opina como NO FACTIBLE la modificación de lineamiento solicitada.". consideró resolver en sentido Negativo a la solicitud que hoy nos convoca

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

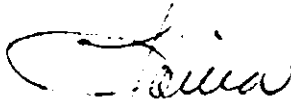
PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos, en el presente, se NIEGA a los C.C. ADELA MORALES ALANIS Y RODRIGO MORALES ALANIS en su carácter de apoderado legal de las C.C. MARGARITA DE LOURDES MORALES RIVERO Y MONICA MORALES RIVERO consistente en el cambio de uso de suelo Comercial a Comercial - Habitacional Multifamiliar, con una densidad propuesta de 150.00 m² por vivienda y la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo posterior de 3.90 metros a 2.75 metros en un tramo de 9.00 metros en todos los niveles. para un edificio en construcción, para el lote ubicado en la calle Murcia No. 118, Colonial San Agustín, en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 29-095-041. Solicitud tramitado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CLC 15165/2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el verificar de manera total el cumplimiento de los lineamientos constructivos autorizados identificados con el número de expediente administrativo CCSIM 13045 2005 y en caso de presentarse una irregularidad, se inicie los procedimientos administrativos que así correspondan

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

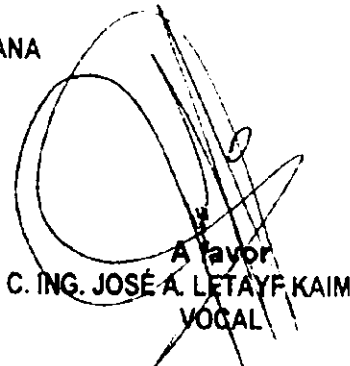
CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007.
H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



A favor
C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE

A favor
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO



A favor
C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL

Ausente con aviso
C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS
VOCAL

Ausente con aviso
C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCIA
VOCAL

"La presente hoja de firma forma parte del Dictamen identificado con el número de expediente administrativo CLC 15165/2007".

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

Junta No. 30
Fecha: 12 de Julio del 2007

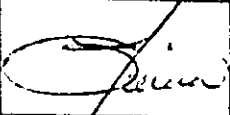


ACUERDO

Expediente: CLC 15165 2007

Expediente Catastral No. 29-095-041

Asunto: Ampliación del uso de suelo actual Comercial incluyendo el de Habitacional Multifamiliar, autorizando la densidad propuesta de 150.00 m2 por área por vivienda y la modificación de lineamientos de construcción.

Ubicación: Murcia No 118, Colonial San Agustín.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSE. A. LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL		Ausente con Aviso	
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCIA VOCAL		Ausente con Aviso	

COMENTARIOS

888

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

El día 24 de julio de la presente anualidad, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. JORGE AZCÚNAGA AYALA Y COPROPIETARIOS, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en un edificio, referente al remetimiento mínimo lateral de 1.36 metros a 0 metro, en un tramo de 29.00 metros en planta sótano, para el predio ubicado en la Calzada del Valle No. 601 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, y el cual se identifica con el número de expediente catastral 01-201-001, por lo que se presenta el siguiente DICTAMEN bajo los siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- Los solicitantes señalados en el preámbulo de este documento, en fecha 6 de julio de 2007 presentaron la solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ajustada con los documentos para su tramitación, asignándole el número de expediente administrativo CLC 15323/2007, presentando los siguientes documentos como antecedentes.

- El 22 de julio de 1971 bajo el acta No. 28/70 punto 15 del Comité de Planificación de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, autorizó un local comercial compuesto por los siguientes locales: una tienda ancla y 8 locales comerciales.
- En el año de 1971 se autorizó por Obras Públicas del Municipio de San Pedro una licencia de construcción.
- Copia simple de licencia de uso de suelo Comercial y Servicios de fecha 27 de septiembre de 2005, identificado con el expediente administrativo US 12538/2005.
- Plano oficial y cartulina de la licencia de construcción para un centro comercial, autorizado por la Dirección de Administración y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 10 de julio de 2006, dentro del expediente administrativo CCSIM 13504/2006.

SEGUNDO.- Visto el expediente administrativo número CCSIM-13504/2006 formado con motivo del escrito presentado por el C. JORGE AZCÚNAGA AYALA por sus propios derechos y en su carácter de Representante Legal de los C. C. FRANCISCO AZCÚNAGA GONZÁLEZ, MARÍA AURORA AZCÚNAGA GONZÁLEZ, MARGARITA AZCÚNAGA GONZÁLEZ, GABRIELA AZCÚNAGA RODARTE, ADRIANA AZCÚNAGA AYALA, AGUSTÍN AZCÚNAGA AYALA Y LAURA AZCÚNAGA AYALA, según acredita mediante la documental pública 2,396-dos mil trescientos noventa y seis, de fecha 17-diecisiete de diciembre de 1990-mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Silvestre G. Guzmán Morales Titular de la Notaría Pública número 10 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Poder general otorgado en su favor por los C. C. Francisco Azcúnaga González, María Aurora Azcúnaga González y Margarita Azcúnaga González; así como con la documental pública número 6,832-seis mil ochocientos treinta y dos, de fecha 19-diecinueve de agosto del año 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado José Javier leal



889

González Titular de la Notaria Pública número 111 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Poder General otorgado en su favor por los C. C. Gabriela Azcúnaga Rodarte, Adriana Azcúnaga Ayala, Agustín Azcúnaga Ayala y Laura Azcúnaga Ayala; y todos en su carácter de copropietarios.

Así mismo en la Escritura Pública número 1,460-mil cuatrocientos sesenta, de fecha 11-once de septiembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Titular de la Notaria Pública número 27 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al contrato de donación pura y simple de la nuda propiedad a favor de los C. C. JORGE ACÚNAGA AYALA, ADRIANA AZCÚNAGA AYALA, AGUSTÍN AZCÚNAGA AYALA y LAURA AZCÚNAGA AYALA, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del Comercio con el número 1390, volumen 72, libro 29, sección I propiedad, Unidad Garza García de fecha 11-once de noviembre del mismo año; así como el escrito de fecha 08-ocho de agosto del año 2000-dos mil, mediante el cual la C. Adriana Ayala Rozas de Azcúnaga renuncia a la nuda propiedad señalada en la documental anterior; debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 511, volumen 85, libro 66, sección Auxiliar de fecha 9-nueve de febrero de 2001-dos mil uno.

TERCERO.- En fecha 10 de julio de 2007, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio ubicado en la Calzada del Valle No. 601 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, desprendiéndose la siguiente nota "Actualmente la construcción ya se encuentra terminada y habilitada. Alineamiento en avance anterior. El remetimiento en planta sótano en el área de cisterna no se pudo verificar y en el área de cuarto de bombas está de acuerdo al plano, el número oficial es el 601 Poniente. Reanexan fotos."

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 19 Bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, los solicitantes presentaron 11 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas.

QUINTO.- Con fundamento al artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia Del Valle, el día 11 de julio de 2007. El solicitante ingresó una carta con la aprobación de la Presidenta de la Junta de Vecinos de la colonia Del Valle, así mismo se recibió escrito en fecha 16 de julio de 2007, manifestando lo siguiente: "... después de haber analizado dicha solicitud considera positiva la petición ya que ésta ayudará para resolver problemas internos que se puedan presentar en un futuro en su edificación".

SEXTO.- En observancia al artículo 20 fracción IV del Reglamento antes señalado, el día 20 de julio de 2007, se presentó ante el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano la solicitud que hoy nos convoca, siendo la opinión del órgano colegiado en sentido



POSITIVO por unanimidad de los presentes, recomendando el sembrado de árboles en el área del perímetro del Centro Comercial.

SEPTIMO.- En cumplimiento al artículo 20 fracción V del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió su opinión técnica referente a las modificaciones de lineamientos solicitadas "Por lo antes expuesto, y una vez realizado el procedimiento antes descrito, considerando que no se cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento en lo referente al remetimiento mínimo lateral, esta Secretaría opina como NO FACTIBLE las modificaciones de lineamientos solicitadas".

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XXI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII inciso 1) y 5) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2000-2020, el predio señalado en el resultando tercero, se encuentra ubicado en un corredor Comercial y Servicio Municipal Lobo en donde la función Comercio, -Género 08 Tiendas y Almacenes, Subgénero 08 3 Centros Comerciales se determina como condicionado a imagen urbana y vialidad, presenta como colindancias, al Norte con la calle Río de la Plata, al Sur con la calle Calzada Del Valle, al Oriente con la Ave Humberto Lobo y al Poniente con la calle Río Jordán.

El predio cuenta con las siguientes características en metros cuadrados.

Superficie del terreno:	8,723.74m ²
M ² de construcción existente:	20,235.73 m ²

TERCERO.- Que en el predio en comento, se encuentra un centro comercial y debido a que se pretende obtener la licencia de uso de edificación, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción, referente al remetimiento mínimo lateral de 1.36 metros a 0 metro en un tramo de 29.00 metros en planta sótano. A mayor lucidez se presenta la modificación a través de la siguiente tabla



891

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Remetimiento mínimo lateral sur	*1.36 metros	0 tramo 29.00 metros planta sótano	100%

CUARTO.- Cumpliendo el procedimiento señalado por los artículos 19, 19 Bis y 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento procedió al estudio y análisis de los documentos que integran el expediente administrativo, así como al proyecto arquitectónico, además contando con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quien nos asisten a las reuniones de ésta H. Comisión y considerando que los solicitantes presentaron 11 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. Aunado a lo anterior, la Secretaría solicitó su opinión a la Junta de Vecinos de la colonia Del Valle, el día 11 de julio de 2007, recibiendo respuesta el día 16 de julio de 2007, manifestando que "... considera en forma positiva esta petición. ". En cuanto a la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2007, éste resolvió en sentido POSITIVO por unanimidad de los presentes. Por lo que esta Comisión Desarrollo Urbano tomando en consideración las circunstancias particulares al caso que hoy nos convoca, consideró como factibles las modificaciones de lineamientos solicitadas.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente.

ACUERDO

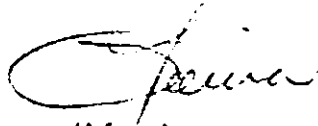
PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. JORGE AZCÚNAGA AYALA Y COPROPIETARIOS**, la modificación de lineamientos de construcción en un edificio, referente al remetimiento mínimo lateral de 1.36 metros a 0 metro, en un tramo de 29 00 metros en planta sótano, para el predio ubicado en la Calzada del Valle No. 601 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 01-201-001 y cuya solicitud ha sido radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología bajo el expediente administrativo número CLC 15323/2007.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para efectos de su legal y debido cumplimiento

TERCERO.- Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

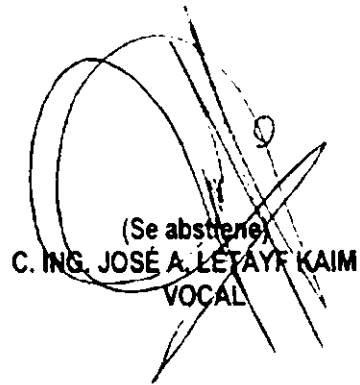



ATENTAMENTE
San Pedro Garza Garcia, N. L., a 14 de agosto de 2007
H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



(A favor)
C. ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
PRESIDENTE

(A favor)
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
SECRETARIO



(Se abstiene)
C. ING. JOSÉ A. LETAYF KAIM
VOCAL

(A favor)
C. ING. JOSÉ DANIEL VILLARREAL IGLESIAS
VOCAL

(A favor)
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
VOCAL



893

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Junta NO. 33
Fecha: 24 de julio de 2007

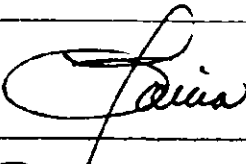

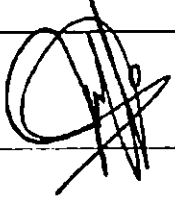
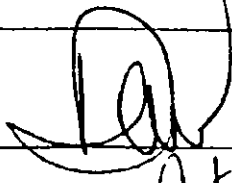
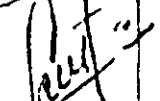
ACUERDO

Expediente: CLC 15323/2007

Expediente Catastral No. 01-201-001

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en un edificio, referente al remetimiento mínimo lateral de 1.36 metros a 0 metro en un tramo de 29.00 metros en planta sótano.

Ubicación: Calzada del Valle No. 601 Poniente, Colonia Del Valle.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA PRESIDENTE			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO SECRETARIO			
ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM VOCAL			
ING. JOSÉ DANIEL VILLAREAL IGLESIAS VOCAL			
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA VOCAL			

COMENTARIOS

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento una vez que fue agotada la consulta pública a la INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 04-cuatro de julio de 2007-dos mil siete y en el Periódico El Norte en fecha 26-veintiséis de junio del presente año, en la que se sometió a consulta pública el texto completo del Reglamento de referencia, procedimos a su revisión, estudio, análisis y dictamen para lo que se realizaron diversas reuniones de trabajo, mismas en la que se analizaron todos los aspectos concernientes a la Iniciativa y en cumplimiento con las bases Reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y en el procedimiento que establece el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación ha formulado el siguiente

D I C T A M E N

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II, III y IV y 31 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión, entre otras redactar los dictámenes relativos a las iniciativas de los Reglamentos, los cuales deberán contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; por lo que una vez realizado el estudio, análisis y dictamen con propuesta, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a lo siguiente.

La iniciativa que hoy nos convoca, propone entre otras cuestiones la modificación a la denominación del Reglamento, para que quede de la siguiente manera: "Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León", lo anterior a fin de estar en concordancia con lo que establecen los demás Reglamentos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En el TÍTULO PRIMERO "De la instalación, organización e integración del Ayuntamiento".

CAPÍTULO I "Disposiciones Generales" se reforman los siguientes artículos.

Artículo 2.- Se cambia la letra "R." por la palabra Republicano.

Artículo 4.- Se precisa la redacción de las fracciones I y II.

Artículo 6 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 7.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción



895

Artículo 8.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción

Artículo 10.- En los párrafos primero, segundo y tercero se cambia la letra "R " por la palabra Republicano y se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 11.- El primer párrafo se reforma por modificación para precisar la denominación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el segundo párrafo se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 12 - Se reforma por modificación para precisar la denominación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Artículo 13 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción

En el CAPÍTULO II "De la residencia e instalación" se reforman los siguientes artículos:

Artículo 15.- Se modifica su contenido para precisar la autoridad responsable de calificar la elección del Ayuntamiento; se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 16.- Se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 17.- Se reforma por modificación para precisar la denominación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción

Artículo 20 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO III "De las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento", se reforma el siguiente artículo:


Artículo 21.- En las fracciones III, VI, VII y VIII se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO IV "Del Presidente Municipal", se reforma el siguiente artículo:

Artículo 22.- En las fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, XI, XIII y XIV se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO V "De los regidores", se reforma el siguiente artículo

Artículo 23.- En las fracciones II, V, XII y XIII se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.



En el CAPÍTULO VI "De los síndicos", se reforma el siguiente artículo:

Artículo 24 - En las fracciones I, y VII se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el TÍTULO SEGUNDO "Del funcionamiento del Ayuntamiento", CAPÍTULO I "De las sesiones", se reforman los siguientes artículos:

Artículo 27.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 28.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 29 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción

Artículo 31.- La fracción II se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento

Artículo 33.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción

Artículo 34 - Se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento

Artículo 35 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 36.- El párrafo primero se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento; en las fracciones III, V y VIII se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 37 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 39.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO II "De las discusiones en las sesiones" se reforman los siguientes artículos:

Artículo 40.- Se modifica su redacción para una mejor redacción de su contenido

Artículo 41.- Se modifica su redacción para una mejor redacción de su contenido

Artículo 42.- Se modifica su redacción para una mejor redacción de su contenido.

Artículo 43.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su comprensión

Artículo 44.- Se adecua para precisar la denominación del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 45.- Se adecua para precisar la denominación del Republicano Ayuntamiento

Artículo 46.- Se modifica su contenido para precisar la metodología para efectuar la votación cuando un Reglamento, dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo.

En el CAPÍTULO III "De las votaciones" se reforman los siguientes artículos:

Artículo 49.- Se reforma por modificación para precisar la denominación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Artículo 50.- Se modifica su redacción para una mejor redacción de su contenido.

Artículo 53 - Se reforma por modificación la fracción III para precisar la denominación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Se agregan dos párrafos al final para establecer que la votación nominal podrá realizarse de manera económica en los casos que así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Pleno presentes en la sesión y para señalar que se deberán asentar el sentido y número de los votos discordantes.

Artículo 55.- El párrafo primero se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 56 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 57.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción

En el CAPÍTULO IV "De las comisiones" se reforman los siguientes artículos:

Artículo 58.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

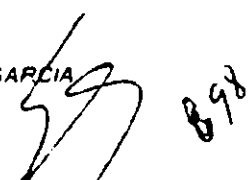
Artículo 60.- En sus fracciones II y XII se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción

Artículo 61 - Se deroga el numeral 5 de la fracción I; en el numeral 6 de la misma fracción I se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción. En la fracción IV numeral 1 se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción. En la fracción VI numeral 1 se precisa la denominación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. En la fracción VIII se adecua la redacción de los numerales 1 y 2 para mejorar su redacción

Artículo 63 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 64 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 65.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.



Artículo 66.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 68.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el CAPÍTULO V "El procedimiento de reglamentación municipal", se reforman los siguientes artículos:

Artículo 73 - Se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento; se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 73.- El párrafo segundo se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento; se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 75.- Se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento; se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

En el Capítulo VI "Del Secretario del Ayuntamiento", se modifica la denominación del mismo para quedar como sigue: "Del Secretario del Republicano Ayuntamiento" y se reforman los siguientes artículos:

Artículo 78.- Se adecua para precisar la denominación del cargo de Secretano del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 79.- Se adecua el primer párrafo para precisar la denominación del cargo de Secretario del Republicano Ayuntamiento, se realizan adecuaciones ortográficas en las fracciones I, IV, VII, XI, XVII, XVIII y XXII para mejorar su redacción.

En el TÍTULO TERCERO "Del público en las sesiones", CAPÍTULO I "Disposiciones generales", se reforman los siguientes artículos:

Artículo 81 - Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Artículo 84.- Se realizan adecuaciones ortográficas para mejorar su redacción.

Por lo anterior, esta Comisión tuvo a bien analizar las propuestas de reformas por adición y modificación al Reglamento que hoy nos convoca, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos, los cuales se señalan indicando como se encuentra actualmente vigente y como se propone que diga.

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
TÍTULO PRIMERO.	Título Primero.




De la instalación, organización e integración del Ayuntamiento.	De la Instalación, Organización e Integración del Ayuntamiento.
<p align="center">CAPITULO I. Disposiciones generales</p>	<p align="center">Capitulo I. Disposiciones Generales</p>
<p>ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León</p>	<p>ARTICULO 1.-.....</p>
<p>ARTÍCULO 2.- Es objetivo de este Reglamento establecer las bases en los términos de la Ley de la materia, de la integración, organización y funcionamiento del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>	<p>ARTICULO 2.- Es objetivo de este Reglamento establecer las bases, en los términos de la Ley de la materia, de la integración, organización y funcionamiento del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>
<p>ARTICULO 3.- El Ayuntamiento es un órgano autónomo, colegiado deliberante que será la autoridad máxima en la programación, regulación, vigilancia y evaluación del ejercicio administrativo municipal y cuyos miembros son de elección por sufragio universal, libre, igual, secreto y directo.</p>	<p>ARTICULO 3.-</p>
<p>ARTICULO 4.- El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros.</p> <p>I.- Un Presidente Municipal, responsable directo de convocar, y dirigir sesiones, de la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento y de encabezar la Administración Pública Municipal, y</p> <p>II.- Un conjunto de regidores y síndicos, representantes de la comunidad encargados de programar, regular, vigilar y evaluar el ejercicio administrativo municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables y en concordancia con los planes, programas, normas y criterios definidos por el propio Ayuntamiento.</p> <p>Los regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.</p>	<p>ARTICULO 4.- El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:</p> <p>I.- Un Presidente Municipal, quien será el responsable directo de convocar y dirigir las sesiones, así como de la ejecución de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento y de encabezar la Administración Pública Municipal, y</p> <p>II.- Un conjunto de regidores y síndicos, quienes serán los representantes de la comunidad encargados de programar, regular, vigilar y evaluar el ejercicio administrativo municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables y en concordancia con los planes, programas, normas y criterios definidos por el propio Ayuntamiento.</p> <p>Los regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.</p>
<p>ARTICULO 5.- Los síndicos y regidores, podrán solicitar licencia al Ayuntamiento, la cual podrá ser temporal o definitiva, con goce de sueldo o sin goce de sueldo.</p>	<p>ARTICULO 5.-</p>
<p>ARTICULO 6.- La licencia temporal podrá ser de una sesión, y hasta cuatro sesiones por año, la cual podrá ser renovada únicamente por dos sesiones más; el Ayuntamiento resolverá en cada</p>	<p>ARTICULO 6.- La licencia temporal podrá ser de una sesión y hasta de cuatro sesiones por año, la cual podrá ser renovada únicamente por dos sesiones más, el Ayuntamiento resolverá en cada</p>

caso atendiendo a las razones que motiven la licencia temporal, si ésta incluye el goce de sueldo para el solicitante y en que casos procede el goce del sueldo para el suplente

caso atendiendo a las razones que motiven la licencia temporal, si ésta incluye el goce de sueldo para el solicitante y en que casos procede el goce del sueldo para el suplente

ARTICULO 7.- No podrán concederse, tal número de licencias que afecten el quórum para declarar válidamente instalada la sesión.

ARTICULO 7.- No podrán concederse tal número de licencias que afecten el quórum para declarar válidamente instalada la sesión.

ARTICULO 8.- El Ayuntamiento en sesión, acordará la solicitud de licencia, la cual se hará constar en el acta.

ARTICULO 8.- El Ayuntamiento, en sesión, acordará la solicitud de licencia, la cual se hará constar en el acta.

ARTICULO 9.- En caso de incapacidad médica debidamente acreditada de algún síndico o regidor, cuando ésta exceda de dos sesiones e inhabilite para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, será sometida al Ayuntamiento, para efecto de determinar, si se concede una licencia temporal.

ARTICULO 9.-.....

ARTICULO 10.- En caso de que algún regidor o síndico deje de desempeñar su cargo por licencia temporal o definitiva, otorgada por el R Ayuntamiento, suspensión o revocación del mandato decretado por el H. Congreso del Estado, será sustituido por su suplente previa convocatoria del Presidente Municipal, la cual se verificará dentro de las 24 horas siguientes.

ARTICULO 10.- En caso de que algún regidor o síndico deje de desempeñar su cargo por licencia temporal o definitiva, otorgada por el Republicano Ayuntamiento, suspensión o revocación del mandato decretado por el H. Congreso del Estado, será sustituido por su suplente previa convocatoria del Presidente Municipal, la cual se realizará dentro de las 24 horas siguientes.

El suplente, en el término de 72 horas, deberá tomar protesta ante el R Ayuntamiento y asumir el cargo

El suplente, en el término de 72 horas, deberá tomar protesta ante el Republicano Ayuntamiento y asumir el cargo.

En el caso de licencia temporal o suspensión, una vez agotado su periodo, el regidor o síndico asumirá de nuevo su cargo, tomando la protesta del mismo ante el R Ayuntamiento.

En el caso de licencia temporal o suspensión, una vez agotado su periodo, el regidor o síndico asumirá de nuevo su cargo, tomando la protesta del mismo ante el Republicano Ayuntamiento.

ARTICULO 11.- El Presidente Municipal, para el mayor desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la administración municipal, así como las que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley de la materia, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 11.- El Presidente Municipal, para el mayor desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la administración municipal, así como las que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de la materia, y demás disposiciones legales aplicables.

Los titulares de las dependencias y las entidades que conforman la administración municipal, serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, excepción hecha de los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y del Contralor, que requieren de la aprobación de los integrantes del

Los titulares de las dependencias y las entidades que conforman la administración municipal, serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, excepción hecha de los nombramientos del Secretario del Republicano Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y del Contralor, que requieren de la aprobación de los

Ayuntamiento	integrantes del Ayuntamiento.
<p>ARTICULO 12.- El Ayuntamiento constituido conforme a lo señalado por la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y la Ley de la materia es el órgano de Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>	<p>ARTICULO 12. El Ayuntamiento, constituido conforme a lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y la Ley de la materia, es el órgano de Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León</p>
<p>ARTICULO 13.- Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el 31 de octubre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación de Ayuntamientos. La desaparición y suspensión del Ayuntamiento así como la revocación del mandato a algunos de sus miembros, sólo podrá ser aplicable por el H. Congreso del Estado, si se incurre en alguna de las causas señaladas en la Ley de la materia, asegurando siempre el derecho a presentar en su favor las pruebas que ameriten su defensa.</p>	<p>ARTICULO 13.- Los miembros del Ayuntamiento durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el 31 de octubre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación de Ayuntamientos. La desaparición y suspensión del Ayuntamiento, así como la revocación del mandato a algunos de sus miembros, sólo podrá ser aplicada por el H Congreso del Estado, si se incurre en alguna de las causas señaladas en la Ley de la materia, asegurando siempre el derecho a presentar en su favor las pruebas que ameriten su defensa.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO II De la residencia e instalación</p>	<p style="text-align: center;">Capitulo II De la Residencia e Instalación</p>
<p>ARTICULO 14.- El Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, residirá en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, tendrá su domicilio legal que ocupe la sede principal del Gobierno Municipal.</p>	<p>ARTICULO 14.-</p>
<p>ARTICULO 15.- Calificada la elección del nuevo Ayuntamiento por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los nombres de las personas electas, el Presidente Municipal en funciones los convocará por concurrir a la sesión solemne para la instalación del Ayuntamiento que establece la Ley de la materia.</p>	<p>ARTICULO 15. Calificada la elección del nuevo Ayuntamiento por las autoridades electorales competentes y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los nombres de las personas electas, el Presidente Municipal en funciones los convocará para concurrir a la sesión solemne para la instalación del Ayuntamiento que establece la Ley de la materia.</p>
<p>ARTICULO 16.- Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección del Presidente Municipal en funciones, los integrantes del Ayuntamiento saliente y los electos, el Secretario del Ayuntamiento dará lectura a los nombres de estos últimos y encontrándose la mayoría, el Presidente Municipal saliente, declarará la existencia del quórum legal para todos los efectos de Ley</p>	<p>ARTICULO 16.- Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección del Presidente Municipal en funciones, los integrantes del Ayuntamiento saliente y los electos, el Secretario del Republicano Ayuntamiento dará lectura a los nombres de estos últimos y encontrándose la mayoría, el Presidente Municipal saliente, declarará la existencia del quórum legal para todos los efectos de Ley</p>
<p>ARTICULO 17.- El Presidente Municipal saliente, tomará protesta de Ley al nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: "Protestáis cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía os ha conferido a través del voto, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen mirando en</p>	<p>ARTICULO 17.- El Presidente Municipal saliente, tomará protesta de Ley al nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: "¿Protestáis cumplir leal y patnóticamente el cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía os ha conferido a través del voto, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes y Reglamentos que de ellas</p>

todo por el bien del Municipio y la prosperidad general" Los integrantes del Ayuntamiento entrante expresaran extendiendo su brazo derecho: "Si Protesto"

El Presidente Municipal saliente expresará.

"Si no lo hicierais así, la Nación, el Estado y patnóticamente la comunidad sampetrina os lo demanden".

Si en el acto de instalación no estuviera presente el Presidente Municipal saliente, se realizará la instalación del nuevo Ayuntamiento ante un representante del H Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento entrante.

emanen, mirando en todo por el bien del Municipio y la prosperidad general?" Los integrantes del Ayuntamiento entrante expresarán extendiendo su brazo derecho: "Si Protesto"

.....

ARTICULO 18.- En el acto de protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes.

ARTICULO 18.-

ARTICULO 19.- Si el día señalado por la Ley para la protesta no concurrieran uno o más miembros de los electos, la rendirán en la pnmera sesión a la cual asistan

ARTICULO 19.-

ARTICULO 20.- Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legitimamente instalado el Ayuntamiento que deberá fungir durante el próximo periodo constitucional, la autoridad saliente hará la entrega del Gobierno y la Administración, al Ayuntamiento, en términos establecido por la Ley respectiva.

ARTICULO 20.- Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legitimamente instalado el Ayuntamiento que deberá fungir durante el próximo periodo constitucional, la autoridad saliente hará la entrega del Gobierno y la Administración, al Ayuntamiento, en los términos establecidos por la Ley respectiva.

CAPITULO III
De las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento

Capitulo III
De las Atribuciones y Responsabilidades del Ayuntamiento

ARTICULO 21.- Son atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento:

ARTICULO 21 -

I.-Durante las sesiones, discutir los asuntos que se pongan a consideración, y tomar el acuerdo correspondiente

I.-

II.- Difundir entre los ciudadanos los reglamentos municipales

II.-

III.- Procurar que la presentación de los servicios de alcantarillado, alumbrado público, limpia, panteones, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito, sea de la más alta calidad y acorde con las necesidades de los ciudadanos.

III.- Procurar que la prestación de los servicios de alcantarillado, alumbrado publico, limpia, panteones, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito, sea de la más alta calidad y acorde con las necesidades de los ciudadanos.

IV.- Dar a conocer a los ciudadanos los programas del Gobierno Municipal, para

IV.-

V -

VI.- Difundir, mediante la Gaceta Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo.

903

mantener informada a la ciudadanía sobre las acciones de gobierno.

V- Fomentar que entre los Ayuntamientos del área metropolitana, exista intercambio de experiencias en cuanto la Administración Pública Municipal, y con ella eficientarla.

VI.- Difundir mediante la Gaceta Municipal el Plan Municipal de Desarrollo.

VII.- Promover entre los ciudadanos al catalogo de patrimonio histórico y cultural del Municipio, y exhortar a la población a la conservación de los bienes inmuebles con carácter de patrimonio histórico y cultural.

VIII.-Buscar una actualización de los reglamentos municipales, acorde a la evolución del Municipio y la Administración Pública Municipal.

IX- Contemplar dentro del presupuesto de egresos, todas las acciones necesarias para el mejor desarrollo de la Administración Pública Municipal.

X- Difundir el escudo del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, fortaleciendo su respeto y aprecio.

XI- Fomentar programas de cultura, deporte y esparcimiento.

XII.- Procurar elevar el nivel de vida de los sampetrinos, fomentando la educación.

XIII.- Promover ferias del trabajo.

XIV.-Difundir y elaborar programas de apoyo a la ciudadanía.

XV.- Buscar el mejoramiento de la Administración Pública Municipal, concertando acciones encaminadas a lo anterior

XVI.-Exhortar a los ciudadanos a la conservación de los bienes de uso común

XVII.- Fomentar la participación de los ciudadanos en la Administración Pública Municipal

VII - Promover entre los ciudadanos al catálogo de patrimonio histórico y cultural del Municipio, y exhortar a la población a la conservación de los bienes inmuebles con carácter de patrimonio histórico y cultural.

VIII - Buscar la actualización de los reglamentos municipales, acorde a la evolución del Municipio y la Administración Pública Municipal.

IX.-

X -

XI.-

XII.-

XIII.-

XIV -

XV.-

XVI.-

XVII.-

XVIII.-

904

XVIII.- Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables

**CAPITULO IV
Del Presidente Municipal**

ARTICULO 22.- Son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes.

I.- Convocar y establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones, atendándose preferentemente aquellas que se refieran a utilidad pública, a no ser que por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento, se decida por otro orden.

II.- Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten. Pero en caso que observe que algún miembro, solo pretenda prolongar el asunto sin contar con bases sólidas, le retirarán el uso de la palabra y se proseguirá con la sesión, a solicitud de algún miembro del Ayuntamiento.

III.- Hacer uso de la palabra en las sesiones del Ayuntamiento para emitir su criterio sobre el asunto que se trate teniendo voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el Ayuntamiento.

IV.- Exhortar a instancia propia o solicitud de algunos de los miembros del cuerpo colegiado al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva a fin de que guarde el orden y respeto que el Ayuntamiento merece.

V.- Solicitar la suspensión de la sesión respectiva cuando rebase las tres horas de duración que fija el Reglamento, a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros del Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar.

VI.- Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concede o fije las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulte inherente al cargo

**Capitulo IV
Del Presidente Municipal**

ARTICULO 22.-

I.- ... Convocar y establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones, atendándose preferentemente aquellos que se refieran a utilidad pública, a no ser que por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento se decida por otro orden.

II.- Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, pero en caso que observe que algún miembro solo pretenda prolongar el asunto sin contar con bases sólidas, le retirará el uso de la palabra y se proseguirá con la sesión.

III.-

IV.- Exhortar, a instancia propia o solicitud de algunos de los miembros del cuerpo colegiado al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva, a fin de que guarde el orden y respeto que el Ayuntamiento merece.

V.- Solicitar la suspensión de la sesión respectiva cuando rebase las tres horas de duración que fija el Reglamento, a no ser, que por mayoría de votos, se decida por los miembros del Ayuntamiento continuarla, hasta agotar los asuntos a tratar.

VI.- Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña.

VII.-

VIII.- Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, para tal caso, proponiendo comisiones permanentes o transitorias.

905

que desempeña.

VII.- Procurar que los Secretarios rindan los informes mensuales.

VIII.- Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones para tal caso, proponiendo comisiones permanentes o transitorias, en las que elegirán a los ediles que la integrarán.

IX.- Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial en unión del Secretano del Ayuntamiento

X.- Proponer al Ayuntamiento el reconocimiento a personas o instituciones que se distinguen por su actuar en beneficio de la comunidad

XI.- Proponer al Ayuntamiento la declaratoria de hermanamiento con otras ciudades nacionales o extranjeras.

XII.- Proponer al Ayuntamiento la participación en agrupaciones locales, nacionales e internacionales

XIII.- Ser el responsable de la colaboración y coordinación que debe guardarse con las autoridades electorales en términos de la legislación federal y estatal aplicable.

XIV.- Decretar un receso en o durante las sesiones cuando lo estime conveniente.

XV.- Las demás que se desprendan de la Ley de la materia, este Reglamento y otras disposiciones generales.

IX -

X.-

XI - Proponer al Ayuntamiento la declaratona de hermanamiento con otras ciudades, nacionales o extranjeras.

XII.-

XIII - Ser el responsable de la colaboración y coordinación que debe guardarse con las autoridades electorales, en términos de la legislación federal y estatal aplicable.

XIV - Decretar recesos durante las sesiones cuando lo estime conveniente.

XV.-

CAPITULO V
De los regidores

Capitulo V
De los Regidores

ARTICULO 23.- Los regidores tendrán las siguientes atribuciones:

ARTICULO 23.-

I.- Asistir con puntualidad a las sesiones a las que sean convocados, tendiendo derecho a participar con voz y voto.

I.-

II.- Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención ..

II.- Solicitar el Presidente Municipal el uso de la

III -

906

palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención.

III.- Observar la compostura necesaria durante la sesión respectiva.

IV.- Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento los proyectos que revistan importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas que se atienden en sus comisiones.

V.- Manifestar su inconformidad sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que su criterio sea procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa.

VI.- Auxiliar al Ayuntamiento en sus actividades a través de la comisión o comisiones que le sean encomendadas.

VII.- Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que le hayan sido encomendadas.

VIII.- Rendir informe por escrito de las actividades realizadas, cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

IX.- Proporcionar al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeña

X.- Vigilar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Ayuntamiento.

XI.- Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones.

XII.- Solicitar informe por escrito a los Secretarios de la Administración Pública Municipal.

XIII.- Dar aviso al Secretario del Ayuntamiento por escrito en caso de falta a las sesiones.

IV.-

V.- Manifestar su inconformidad sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

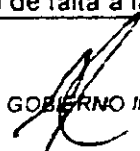
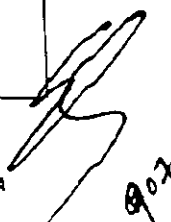
X.-

XI.-

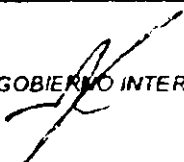
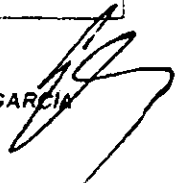
XII.- Solicitar informe, por escrito, a los Secretarios de la Administración Pública Municipal.

XIII.- Dar aviso al Secretario del Ayuntamiento, por escrito, en caso de falta a las sesiones

XIV.-

<p>XIV.-Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos, o el propio Ayuntamiento</p>	
<p align="center">CAPITULO VI De los síndicos</p>	<p align="center">Capitulo VI De los Síndicos</p>
<p>ARTICULO 24.- Los síndicos, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, tendiendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella. II.- Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberán solicitar al Presidente Municipal les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponde. III - Rendir informe por escrito de las actividades realizadas, cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. IV.- Proponer al órgano ejecutor del cuerpo colegiado al que pertenecen, la celebración de sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata. V.- Vigilar que con oportunidad se presenten al H Congreso del Estado de Nuevo León, la cuenta pública anual y el inventario de bienes del Municipio. VI.- Cuidar que la Hacienda Pública Municipal no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública VII.- Dar avisos por escrito al Secretario del Ayuntamiento en caso de falta a las sesiones VIII -Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos legales y Reglamentos, así como por disposición del Ayuntamiento. 	<p>ARTICULO 24.-</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, tendiendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ellas. II - III - IV.- V - VI - VII.- Dar aviso, por escrito, al Secretario del Ayuntamiento, en caso de falta a las sesiones VIII -
<p align="center">TITULO SEGUNDO</p>	<p align="center">Título Segundo</p>

908

Del funcionamiento del Ayuntamiento	Del Funcionamiento del Ayuntamiento
<p align="center">CAPITULO I De las sesiones</p>	<p align="center">Capitulo I De las Sesiones</p>
<p>ARTICULO 25.- Para resolver los asuntos de interés común que le corresponden, el Ayuntamiento celebrará sesiones a través de las cuales, y únicamente por este medio, se podrán tomar decisiones, vía acuerdos del mismo órgano</p>	<p>ARTICULO 25.-</p>
<p>ARTICULO 26.- Las sesiones del Ayuntamiento serán:</p> <p>I.- Ordinanas. II.- Extraordinanas. III - Solemnes.</p>	<p>ARTICULO 26.-</p> <p>I.- II - III.-</p>
<p>ARTICULO 27.- Son ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebraran los segundos y cuartos martes de cada mes, comenzando por regla general a las 8 00 horas y terminando a las 11.00 horas pudiendo cambiarse con previo aviso, notificación y convocatona realizadas con 48 horas de anticipación, con la facultad de cambiar día y hora según las condiciones correspondientes.</p>	<p>ARTICULO 27.- Serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebrarán los segundos y cuartos martes de cada mes, comenzando por regla general a las 8.00 horas y terminando a las 11.00 horas, pudiendo cambiarse con previo aviso, notificación y convocatona realizadas con 48 horas de anticipación, con la facultad de cambiar día y hora según las condiciones correspondientes</p>
<p>ARTICULO 28.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando un asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud del Presidente Municipal o, de cuando menos, la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento.</p>	<p>ARTICULO 28.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando un asunto urgente lo requiera. Para ello, bastará la solicitud del Presidente Municipal o, de cuando menos, la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento</p>
<p>ARTICULO 29.- Serán solemnes aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate Siempre serán sesiones solemnes.</p> <p>I.- La protesta del Ayuntamiento.</p> <p>II.-La lectura del informe del Presidente Municipal.</p> <p>III.- Las sesiones a las que concurren el Presidente de la República o el Gobernador del Estado, a las que concurren titulares de los Poderes Públicos Federales, Estatales o de otros Municipios.</p> <p>IV.- En las que se haga entrega de las llaves de la ciudad o algún otro premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones</p>	<p>ARTICULO 29.- Serán solemnes aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate Se consideran sesiones solemnes:</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III - Las sesiones a las que concurren el Presidente de la República o el Gobernador del Estado y los titulares de otros Poderes Públicos Federales, Estatales o de otros Municipios</p> <p>IV.-</p>
<p>ARTICULO 30.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento en Palacio Municipal, y las solemnes en el recinto que para tal efecto acuerde</p>	<p>ARTICULO 30.-</p>

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials on the right.

<p>el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial. En caso especial y previo acuerdo del Ayuntamiento, podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado, que previamente sea declarado como recinto oficial para la celebración de la sesión.</p>	
<p>ARTICULO 31.- Las sesiones del Ayuntamiento conforme a lo señalado por la Ley respectiva, serán públicas, salvo en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Cuando por naturaleza de los asuntos a tratar, sea, a juicio del Ayuntamiento, conveniente la presencia exclusiva de sus miembros.II.- Cuando los asistentes invitados no guarden el orden debido, por lo cual, el Secretario del Ayuntamiento, los invitará a abandonar el recinto y reanudar la sesión únicamente con los miembros del Ayuntamiento	<p>ARTICULO 31.- Las sesiones del Ayuntamiento conforme a lo señalado por la Ley respectiva, serán públicas, salvo en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Cuando por naturaleza de los asuntos a tratar, sea, a juicio del Ayuntamiento, conveniente la presencia exclusiva de sus miembros.II.- Cuando los asistentes invitados no guarden el orden debido, por lo cual, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, los invitará a abandonar el recinto y reanudar la sesión únicamente con los miembros del Ayuntamiento
<p>ARTICULO 32.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias y solemnes, se efectuarán mediante notificación por escrito, especificando los asuntos a tratar, en el domicilio del miembro del Ayuntamiento</p>	<p>ARTICULO 32.-.....</p>
<p>ARTICULO 33.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean validas, se necesita la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.</p>	<p>ARTICULO 33.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se necesita la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes</p>
<p>ARTICULO 34.- Los miembros del Ayuntamiento podrán celebrar sesiones de carácter informativo, previas a las sesiones ordinarias, las cuales se verificarán por convocatoria escrita, en el domicilio del miembro del Ayuntamiento. La convocatoria será enviada por el Secretario del Ayuntamiento, con 24 horas de anticipación. Las sesiones se celebrarán en el lugar y horario que para tal efecto se señale.</p>	<p>ARTICULO 34.- Los miembros del Ayuntamiento podrán celebrar sesiones de carácter informativo, previas a las sesiones ordinarias, las cuales se verificarán por convocatoria escrita, en el domicilio del miembro del Ayuntamiento. La convocatoria será enviada por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, con 24 horas de anticipación. Las sesiones se celebrarán en el lugar y horario que para tal efecto se señale.</p>
<p>ARTICULO 35.- El miembro del Ayuntamiento que no hubiere asistido a una sesión, podrá solicitar que se le informe de o los acuerdos tomados en su ausencia</p>	<p>ARTICULO 35.- El miembro del Ayuntamiento que no hubiere asistido a una sesión, podrá solicitar que se le informe del o de los acuerdos tomados en su ausencia</p>
<p>ARTICULO 36.- En la sesión, el Secretario del Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I.- Lista de Asistencia,II.- Declaratoria de quórum en su caso y de apertura de la sesión;III.- Aprobar el acta de la sesión anterior, cuyas copias se proporcionarán	<p>ARTICULO 36.- En la sesión, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none">I.-Lista de Asistencia.II.- Declaratoria de quórum en su caso y de apertura de la sesión.III.- Aprobar el acta de la sesión anterior, cuyas copias se proporcionarán oportunamente para

9/10

oportunamente para que se formule, por escrito, la sugerencias de corrección;

IV.- Se recibirán por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los miembros del Ayuntamiento, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido. A continuación, se procederá a firmar dicha acta por cada uno de los integrantes;

V.- Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el R. Ayuntamiento en la sesión anterior;

VI.- Iniciativas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento;

VII.- Asuntos específicos a tratar por las Comisiones;

VIII.- Asuntos generales. Los asuntos generales a trataran deberán ser inscintos al principio de la sesión,

IX.- Clausura.

que se formulen, por escrito, las sugerencias de corrección.

IV.- Se recibirán por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los miembros del Ayuntamiento, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido. A continuación, se procederá a firmar dicha acta por cada uno de los integrantes.

V.- Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Republicano Ayuntamiento en la sesión anterior.

VI.- Iniciativas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento.

VII.- Asuntos específicos a tratar por las Comisiones.

VIII.- Asuntos generales. Los asuntos generales a tratar deberán ser inscritos al principio de la sesión.

IX.- Clausura.

ARTICULO 37.- Las sesiones tendrán una duración de tres horas, el Ayuntamiento podrá acordar que se prolongue. Durante las mismas queda prohibido fumar y recibir llamadas por teléfonos celulares.

ARTICULO 37.- Las sesiones tendrán una duración de tres horas, el Ayuntamiento podrá acordar que se prolonguen. Durante las mismas queda prohibido fumar, hacer y recibir llamadas por teléfonos celulares.

ARTICULO 38.- Los integrantes del Ayuntamiento deben asistir a todas las sesiones.

ARTICULO 38.-

ARTICULO 39.- Los Secretarios de la Administración Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por acuerdo de este mismo o a solicitud del Presidente Municipal. Dicha reunión será privada o pública conforme al acuerdo que para tal efecto tome el Ayuntamiento.

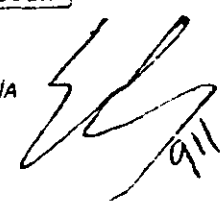
ARTICULO 39.- Los Secretarios de la Administración Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por acuerdo de este mismo o a solicitud del Presidente Municipal. Dicha reunión será privada o pública, conforme al acuerdo que para tal efecto tome el Ayuntamiento.

Durante el desarrollo de la sesión el Presidente Municipal podrá solicitar que se realice consulta a algún miembro de la administración pública que se encuentre presente entre el público.

Durante el desarrollo de las sesiones el Presidente Municipal podrá solicitar que se realice consulta a algún miembro de la administración pública que se encuentre presente entre el público

Para permitir el ingreso a la sala de sesiones se requerirá la inscripción en un registro y la observancia de los requisitos y condiciones que

Para permitir el ingreso a la sala de sesiones se requerirá la inscripción en un registro y la observancia de los requisitos y condiciones que sean

sean establecidos para salvaguardar la integridad física de los asistentes y la seguridad del recinto.

establecidos para salvaguardar la integridad física de los asistentes y la seguridad del recinto

CAPITULO II

Capitulo II

De las discusiones en las sesiones

De las Discusiones en las Sesiones

ARTICULO 40.- El Presidente Municipal, presidirá las sesiones y dirigirá el uso de la palabra pudiendo delegarla en el Secretario del Ayuntamiento, proporcionando la información para el mayor entendimiento de los asuntos.

ARTICULO 40.- El Presidente Municipal presidirá las Sesiones y de manera directa o a través del Secretario del Republicano Ayuntamiento dirigirá el desarrollo de las mismas conforme al orden del día establecido, proporcionando la información para el mayor entendimiento de los asuntos.

ARTICULO 41.- Conforme a la orden del día se leerá la iniciativa, proposición u oficio que la hubiere provocando y después el dictamen de la comisión a cuyo examen se remitió.

ARTICULO 41.- Conforme al orden del día se leerá el documento que contiene el tema materia de la discusión.

ARTICULO 42.- La comisión dictaminadora deberá explicar los motivos y exponer su dictamen y leerá constancias del expediente, si fuere necesario, acto seguido se pondrá el asunto a consideración de los miembros del Ayuntamiento, para que realicen sus manifestaciones.

ARTICULO 42.- Se expondrán los argumentos que funde y motiven la propuesta de acuerdo contenido en el documento en su caso se leerán las constancias del expediente y acto seguido se pondrá el asunto a consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, para que realicen sus manifestaciones.

ARTICULO 43.- Los miembros del Ayuntamiento, podrán hacer uso de la palabra ilimitadamente

ARTICULO 43.- Los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra ilimitadamente.

ARTICULO 44.- Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta se someterá a votación de inmediato.

ARTICULO 44.- Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Republicano Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta, se someterá a votación de inmediato

ARTICULO 45.- El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de emitir ofensa alguna en cualquier forma.

ARTICULO 45.- El integrante del Republicano Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de emitir ofensa alguna en cualquier forma.

ARTICULO 46.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal hará volver al tema de discusión y procurará centrar la misma y llamar al orden a quien lo quebrante.

ARTICULO 46.-

ARTICULO 47.- Cuando un Reglamento, dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo se discutirá primero en lo general y se declarará que ha lugar a votar. Se discutirá después cada artículo en lo particular.

ARTICULO 47.- Cuando un Reglamento, dictamen, moción o proposición constare de más de un artículo se discutirá primero en lo general y una vez agotado el debate, se consultará a los integrantes del Republicano Ayuntamiento si desean reservar algún artículo en lo particular.

En caso de los Reglamentos, la votación en lo general y en lo particular podrá realizarse en diferentes sesiones

En caso de que no se reserve alguno, se votará integró en un solo acto el Reglamento, dictamen,

912

<p>Siempre que algún integrante del Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar, por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión</p> <p>Durante la discusión de un tema en el cual apareciere que el miembro del Ayuntamiento, tuviere interés personal, familiar o de negocios, se abstendrá de participar en la discusión indicándolo así, desde el momento en que se pone a consideración del Ayuntamiento el asunto correspondiente.</p>	<p>moción o proposición.</p> <p>En el supuesto de que se hayan hecho reservas, se votará en lo general el dictamen, salvo los artículos reservados en lo particular.</p> <p>Una vez agotado lo anterior, se procederá a la votación en lo particular, de la siguiente manera:</p> <p>I.- La deliberación se constreñirá únicamente a los artículos que cada uno de los integrantes del Republicano Ayuntamiento hayan reservado.</p> <p>II.- Se concederá el uso de la palabra a los integrantes del Republicano Ayuntamiento, en el orden numérico ascendente de los artículos reservados.</p> <p>III.- Se abrirá la discusión permitiéndose únicamente replica y contrarréplica hasta por tres minutos por cada intervención y sólo podrán ser interrumpidos por quien preside la Sesión.</p> <p>IV.- Una vez agotada la discusión, se redactará el texto propuesto del artículo derivado de la discusión, mismo que será leído por el Secretario del Republicano Ayuntamiento y se someterá a la votación de los integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento.</p> <p>Siempre que algún integrante del Republicano Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar, por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión</p> <p>Durante la discusión de un tema en el cual apareciere que el miembro del Ayuntamiento, tuviere interés personal, familiar o de negocios, se abstendrá de participar en la discusión indicándolo así, desde el momento en que se pone a consideración del Ayuntamiento el asunto correspondiente</p>
<p>ARTICULO 48.- Todo miembro del Ayuntamiento tiene facultad para realizar en las sesiones las propuestas que juzgue pertinentes</p>	<p>ARTICULO 48.-</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO III De las votaciones</p>	<p style="text-align: center;">Capitulo III De las Votaciones</p>
<p>ARTICULO 49.- Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes; sólo</p>	<p>ARTICULO 49.- Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes; sólo tratándose de la</p>

<p>tratándose de la aprobación de iniciativas de adición o reforma a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, de aprobación o reforma a los Reglamentos municipales se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros. Igualmente se requerirá tal votación para el ejercicio de acciones de inconstitucionalidad, en los casos de afectaciones al patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.</p>	<p>aprobación de iniciativas de adición o reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de aprobación o reforma a los Reglamentos municipales se requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros. Igualmente se requerirá tal votación para el ejercicio de acciones de inconstitucionalidad, en los casos de afectaciones al patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.</p>
--	--

ARTICULO 50.- Antes de iniciar la votación el Presidente Municipal, hará la siguiente declaración: "Se somete a votación de los presentes", seguidamente el Secretario del Ayuntamiento procederá a recogerla en los términos previstos por este Reglamento

ARTICULO 50.- Antes de iniciar la votación el Secretario del Republicano Ayuntamiento hará la siguiente declaración: "Se somete a votación el siguiente acuerdo", dando lectura al texto del acto propuesto, en seguida recogerá la votación en los términos previstos por este Reglamento.

- ARTICULO 51.-** Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento.
- I.- Nominales.
 - II.- Económicas.
 - III.- Por Cédula.

- ARTICULO 51.-**
- I.-
 - II.-
 - III.-

ARTICULO 52.- La votación nominal se efectuará en la siguiente forma.

- I.-Cada miembro del Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto.
- II.- El Secretario del Ayuntamiento anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo.
- III.- Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.

ARTICULO 52.-

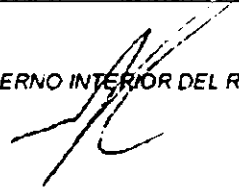
- I.-
- II.-
- III.-

ARTICULO 53.- Serán votaciones nominales cuando:

- I.-Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo.
- II- En la aprobación de los Reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas
- III.- En el caso de iniciativa de adiciones o reformas a la Constitución Política del

ARTICULO 53.- Serán votaciones nominales cuando:

- I- Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo
- II- En la aprobación de los Reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas.
- III.- En el caso de iniciativa de adiciones o reformas a la Constitución Política del Estado




<p>Estado de Nuevo León.</p> <p>IV.- Todos aquellas que, a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden</p>	<p>Libre y Soberano de Nuevo León.</p> <p>IV.- Todos aquellas que, a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden.</p> <p>La votación nominal podrá realizarse de manera económica, en los casos que así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión.</p> <p>En este caso deberá asentarse en el acta el sentido y número de los votos discordantes y enunciar quienes los emitieron.</p>
<p>ARTICULO 54.- Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, será económicas: que consistirá en levantar la mano</p>	<p>ARTICULO 54.-</p>
<p>ARTICULO 55.- Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una ánfora. El Secretario del Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en al acta respectiva.</p> <p>El Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, deberán de excusarse de intervenir en cualquier forma en la votación en aquellos asuntos en que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta de cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con las que tengan relaciones personales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte.</p>	<p>ARTICULO 55.- Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en una ánfora. El Secretano del Republicano Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en al acta respectiva.</p> <p>El Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores, deberán de excusarse de intervenir en cualquier forma en la votación en aquellos asuntos en que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta de cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con las que tengan relaciones personales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte.</p>
<p>ARTICULO 56.- En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal, resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad, pudiendo abstenerse exponiendo sus razones.</p> <p>Los Síndicos y Regidores al momento de la votación, podrán excusarse o abstenerse, expresando las razones conducentes.</p>	<p>ARTICULO 56.- En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad, pudiendo abstenerse, exponiendo sus razones.</p> <p>Los Síndicos y Regidores al momento de la votación, podrán excusarse o abstenerse, expresando las razones conducentes</p>
<p>ARTICULO 57.- Los acuerdos sobre resoluciones del Ayuntamiento, sólo podrán ser revocados, observando lo dispuesto en la Ley de la materia</p> <p>CAPITULO IV</p>	<p>ARTICULO 57.- Los acuerdos sobre resoluciones del Ayuntamiento, sólo podrán ser revocados observando lo dispuesto en la Ley de la materia</p> <p>Capitulo IV</p>

De las comisiones	De las Comisiones
<p>ARTICULO 58.- Para estudiar, examinar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado se organizará en comisiones que podrán ser permanentes o transitorias</p>	<p>ARTICULO 58.- Para estudiar, examinar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado se organizará en comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias</p>
<p>ARTICULO 59.- Las comisiones del Ayuntamiento serán presididas por alguno de sus miembros, elegido por estos mismos, a excepción de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y la de Gobierno y Reglamentación, las cuales serán presididas por el Síndico Primero y el Síndico Segundo respectivamente y estarán integradas por cuando menos tres de sus miembros, siendo necesario que al menos un regidor lo sea por el principio de representación proporcional. Nadie podrá presidir más de dos comisiones</p>	<p>ARTICULO 59.-</p>
<p>ARTICULO 60.- Las comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de gestión, y serán de carácter obligatorio las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. De Gobierno y Reglamentación, que será presidida por el Síndico Segundo. II. De Hacienda y Patrimonio Municipal, que será presidida por el síndico primero. III. De Infraestructura y Servicios Públicos IV. De Desarrollo Social. V. De Espectáculos y Expendios de Bebidas Alcohólicas. VI. De Honor y Justicia. VII. De Participación Ciudadana. VIII. De Desarrollo Urbano. IX. De Seguridad Pública y Vialidad X. Medio Ambiente e Imagen Urbana. XI. De Transparencia XII. Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales. 	<p>ARTICULO 60.- Las comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de gestión, y serán de carácter obligatorio las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- De Gobierno y Reglamentación, que será presidida por el Síndico Segundo. II - De Hacienda y Patrimonio Municipal, que será presidida por el Síndico Primero. III - De Infraestructura y Servicios Públicos. IV - De Desarrollo Social. V - De Espectáculos y Expendios de Bebidas Alcohólicas VI - De Honor y Justicia. VII - De Participación Ciudadana. VIII - De Desarrollo Urbano IX - De Seguridad Pública y Vialidad. X - Medio Ambiente e Imagen Urbana. XI - De Transparencia XII - Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.
<p>ARTICULO 61.- Son atribuciones de las comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I De Gobierno y Reglamentación. <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nuevo León, las Leyes que de ella emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos 	<p>ARTICULO 61.- Son atribuciones de las comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- De Gobierno y Reglamentación. <ol style="list-style-type: none"> 1 - Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nuevo León, las Leyes que de ella emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos

legales que normen la vida jurídica del Municipio.

- 2 Realizar un dictamen de las iniciativas a Reglamentos Municipales, el cual deberá contener una exposición de motivos.
- 3 Proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que fomule la propia comisión.
- 4 Elaborar el Padrón Municipal de los habitantes del Municipio.
- 5 Llevar el registro de los templos religiosos de conformidad con el artículo 130 Constitucional y las demás que le confiera el Ayuntamiento.
- 6 Recibir las iniciativas que presenten los residentes del Municipio, para su análisis y dictamen y proponerla al Ayuntamiento.
- 7 Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

II De Hacienda y Patrimonio Municipal

1. Proponer el inventario de bienes municipales.
- 2 Proponer al R. Ayuntamiento proyectos de Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios.
3. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos.
4. Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las Leyes Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal.
- 5 Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado.
- 6 Promover y vigilar el cumplimiento y observancia oportuna del Plan Municipal de Desarrollo.
7. Promover sistemas de modernización administrativa en todas las Dependencias Municipales.
8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

legales que normen la vida jurídica del Municipio

2. Realizar un dictamen de las iniciativas a Reglamentos Municipales, el cual deberá contener una exposición de motivos.
- 3.- Proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que fomule la propia comisión.
- 4.- Elaborar el Padrón Municipal de los habitantes del Municipio.
- 5 - Se deroga
- 6 - Recibir las iniciativas que presenten los residentes del Municipio, para su análisis y dictamen y proponerlas al Ayuntamiento.
- 7.- Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

II - De Hacienda y Patrimonio Municipal

1. Proponer el inventario de bienes municipales
2. Proponer al R. Ayuntamiento proyectos de Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios
3. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos.
- 4 Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las Leyes Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal
5. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado.
- 6 Promover y vigilar el cumplimiento y observancia oportuna del Plan Municipal de Desarrollo.
- 7 Promover sistemas de modernización administrativa en todas las Dependencias Municipales
8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable

III.- De Infraestructura y Servicios Públicos.

1. Vigilar que se cumplan los acuerdos

- III. De Infraestructura y Servicios Públicos.
1. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de servicios públicos.
 2. Fomentar la cultura de limpieza y conservación del alumbrado público, calles y banquetas.
 3. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de obra pública.
 4. Evaluar la obra pública municipal.
 5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

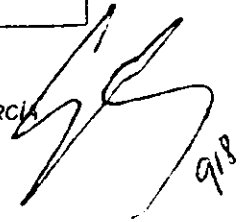
- IV. De Desarrollo Social.
1. Desarrollar actividades educativas, culturales, cívicas y recreativas, tanto a los empleados municipales como a los sampetrinos.
 2. Fomentar la participación de la ciudadanía en los desfiles cívicos, atléticos y eventos municipales.
 3. Promover campañas de salubridad
 4. Buscar la otorgación de becas a los estudiantes de escasos recursos y altas calificaciones
 5. Fomentar entre los ciudadanos la conservación de los inmuebles municipales
 6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

- V. De Espectáculos y Expendios de bebidas alcohólicas.
1. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al copeo
 2. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada.
 3. Dictaminar sobre la revocación de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada
 4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo

- del Ayuntamiento en materia de servicios públicos
2. Fomentar la cultura de limpieza y conservación del alumbrado público, calles y banquetas
 3. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de obra pública
 4. Evaluar la obra pública municipal.
 5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

- IV.- De Desarrollo Social.
1. Desarrollar actividades educativas, culturales, cívicas y recreativas, tanto a los trabajadores y empleados municipales, así como a los sampetrinos.
 2. Fomentar la participación de la ciudadanía en los desfiles cívicos, atléticos y eventos municipales.
 3. Promover campañas de salubridad.
 4. Buscar la otorgación de becas a los estudiantes de escasos recursos y altas calificaciones.
 5. Fomentar entre los ciudadanos la conservación de los inmuebles municipales
 6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

- V.- De Espectáculos y Expendios de bebidas alcohólicas.
1. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al copeo
 2. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada.
 3. Dictaminar sobre la revocación de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada.
 4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.



legal aplicable

VI. De Honor y Justicia.

1. Auxiliar al Ayuntamiento, en el caso del procedimiento de responsabilidad, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, cuando se trate de un miembro de elección popular.
2. Analizar el trato de los empleados municipales con los sampetrinos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos.
3. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VII. De Participación Ciudadana.

1. Promover la participación de las juntas de vecinos en las actividades municipales.
2. Vigilar que las solicitudes de los ciudadanos a las diferentes Dependencias municipales, sean debidamente diligenciadas.
3. Difundir la función de los Jueces Auxiliares.
4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VIII. De Desarrollo Urbano.

1. Las conferidas en el Reglamento del Plan Parcial.
2. Difundir el contenido de planos, programas, leyes y reglamentos urbanísticos al público en general.
3. Buscar la participación de la ciudadanía en la revisión de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano.
4. Difundir la cartografía municipal
5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

IX. De Seguridad Pública y Vialidad

1. Fomentar medidas de orden público a los ciudadanos.
2. Proponer el uso de tecnología a la prevención de delitos y accidentes

VI.- De Honor y Justicia.

1. Auxiliar al Ayuntamiento, en el caso del procedimiento de responsabilidad, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, cuando se trate de un miembro de elección popular.
2. Analizar el trato de los empleados municipales con los sampetrinos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos.
3. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VIII.- De Participación Ciudadana

4. Promover la participación de las juntas de vecinos en las actividades municipales
5. Vigilar que las solicitudes de los ciudadanos a las diferentes Dependencias municipales, sean debidamente diligenciadas.
6. Difundir la función de los Jueces Auxiliares
7. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

VIII -De Desarrollo Urbano.

1. Las conferidas en los Reglamentos de la materia.
2. Difundir el contenido de los planes programas, leyes y reglamentos de la materia al público en general.
3. Buscar la participación de la ciudadanía en la revisión de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano.
4. Difundir la cartografía municipal
5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.

IX.- De Seguridad Pública y Vialidad.

1. Fomentar medidas de orden público a los ciudadanos.
2. Proponer el uso de tecnología a la

viales.

- 3. Buscar impartir cursos de educación vial.
- 4. Difundir acciones de cultura vial.
- 5. Desarrollar campañas para prevenir delitos y accidentes viales, intensificándolas cuando sean necesarias
- 6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable

X. De Medio Ambiente e Imagen Urbana.

- 1. Atender, conocer y dictaminar sobre asuntos que se sometan al Ayuntamiento en materia de medio ambiente e imagen urbana
- 2. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de parques y jardines
- 3. Conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios.
- 4. Promover campañas de Salud.
- 5. Fomentar campañas entre los empleados municipales de conservación de los recursos materiales
- 6. Dictaminar de oficio o por solicitud de los ciudadanos el cambio de nomenclatura.
- 7. Vigilar que la nomenclatura existente no sea repetitiva.
- 8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

XI De Transparencia.

- 1. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., e interpretar en el orden administrativo este Ordenamiento, con el propósito de favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la autoridad, así como resolver lo no previsto en el mencionado Reglamento.
- 2. Orientar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información
- 3. Resolver las solicitudes interpuestas por los solicitantes

prevención de delitos y accidentes viales.

- 3. Buscar impartir cursos de educación vial.
- 4. Difundir acciones de cultura vial.
- 5. Desarrollar campañas para prevenir delitos y accidentes viales, intensificándolas cuando sean necesarias.
- 6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable

X.- De Medio Ambiente e Imagen Urbana.

- 1. Atender, conocer y dictaminar sobre asuntos que se sometan al Ayuntamiento en materia de medio ambiente e imagen urbana.
- 2. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de parques y jardines.
- 3. Conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios
- 4. Promover campañas de Salud
- 5. Fomentar campañas entre los empleados municipales de conservación de los recursos materiales
- 6. Dictaminar de oficio o por solicitud de los ciudadanos el cambio de nomenclatura.
- 7. Vigilar que la nomenclatura existente no sea repetitiva.
- 8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

XI.- De Transparencia.

- 1. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., e interpretar en el orden administrativo este Ordenamiento, con el propósito de favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la autoridad, así como resolver lo no previsto en el mencionado Reglamento
- 2. Orientar a los particulares acerca de

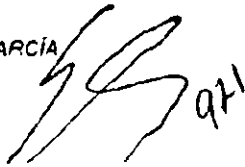
4. Recomendar a la Contraloría Municipal las medidas disciplinarias y sanciones a aplicar por el incumplimiento de lo preceptuado al Reglamento de la materia.
5. Garantizar el debido ejercicio del derecho a la privacidad y la protección de la información que en términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., no podrá ser suministrada estableciendo los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias administrativas municipales.
6. Promover la difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, para fomentar la cultura sobre este derecho.
7. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información y protección de datos personales
8. Informar periódicamente a la comunidad, a través del Republicano Ayuntamiento, sobre los asuntos que haya recibido, el estado que guardan y la forma en que hubieran sido resueltos.
9. Proponer la impartición de cursos a los Servidores Públicos.
10. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

- las solicitudes de acceso a la información.
3. Resolver las solicitudes interpuestas por los solicitantes.
4. Recomendar a la Contraloría Municipal las medidas disciplinarias y sanciones a aplicar por el incumplimiento de lo preceptuado al Reglamento de la materia.
5. Garantizar el debido ejercicio del derecho a la privacidad y la protección de la información que en términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., no podrá ser suministrada estableciendo los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias administrativas municipales.
6. Promover la difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, para fomentar la cultura sobre este derecho.
7. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información y protección de datos personales
8. Informar periódicamente a la comunidad, a través del Republicano Ayuntamiento, sobre los asuntos que haya recibido, el estado que guardan y la forma en que hubieran sido resueltos
9. Proponer la impartición de cursos a los Servidores Públicos.
10. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.

ARTICULO 62.- Las comisiones transitorias serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados, sus facultades serán precisadas en acuerdo del Ayuntamiento y por tiempo preestablecido


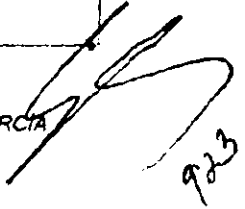
Las reuniones de las comisiones permanentes y, en su caso las de las transitorias, quedarán asentadas en una minuta.

ARTICULO 62.-

<p>ARTICULO 63.- Las comisiones fundarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutiveas con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones, y en caso de tratarse de iniciativa de Reglamentos Municipales, éstos deberán contener, una exposición de motivos, el texto de la norma, incluyendo los títulos, capítulos y artículos.</p>	<p>ARTICULO 63.- Las comisiones fundarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutiveas con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones; en caso de tratarse de iniciativa de Reglamentos Municipales, éstos deberán contener una exposición de motivos, el texto de la norma, incluyendo los títulos, capítulos y artículos.</p>
<p>ARTICULO 64.- El dictamen de las comisiones debe estar firmado, al menos por la mayoría de los miembros que las componen, pudiendo ser leído parcial o íntegramente ante el Ayuntamiento.</p>	<p>ARTICULO 64.- El dictamen de las comisiones debe estar firmado, al menos, por la mayoría de los miembros que las componen, pudiendo ser leído parcial o íntegramente ante el Ayuntamiento.</p>
<p>ARTICULO 65.- Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido. En caso de negativa o negligencia, la comisión o alguno de sus integrantes, elevará recurso de queja al Presidente Municipal para que se apliquen las sanciones correspondientes.</p>	<p>ARTICULO 65.- Para el desempeño de sus funciones los miembros de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido. En caso de negativa o negligencia, la comisión o alguno de sus integrantes, elevará recurso de queja al Presidente Municipal para que se apliquen las sanciones correspondientes.</p>
<p>ARTICULO 66.- Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros; las comisiones se reunirán para tratar los asuntos de su competencia, previa convocatoria de su Presidente por escrito, en el lugar, fecha y hora indicados. En caso de urgencia el Presidente podrá convocar de forma verbal y de manera inmediata.</p>	<p>ARTICULO 66.- Las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros, las comisiones se reunirán para tratar los asuntos de su competencia, previa convocatoria de su Presidente por escrito, en el lugar, fecha y hora indicados. En caso de urgencia, el Presidente podrá convocar de forma verbal y de manera inmediata.</p>
<p>ARTICULO 67.- El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar previa audiencia, alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la comisión que incurrieron en incumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>ARTICULO 67.-</p>
<p>ARTICULO 68.- Los miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria, por el desempeño de las mismas.</p>	<p>ARTICULO 68.- Los miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO V</p> <p>El procedimiento de reglamentación municipal</p>	<p style="text-align: center;">Capitulo V</p> <p>El Procedimiento de Reglamentación Municipal</p>
<p>ARTICULO 69.- De conformidad con las bases generales para la expedición de los Reglamentos municipales establecidos en la Ley de la materia, el objetivo del presente capítulo, es nomar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>	<p>ARTICULO 69.-</p>
<p>ARTICULO 70.- Corresponde al Ayuntamiento la derogación o abrogación, reforma, adición o modificación de los Reglamentos municipales respectivos.</p>	<p>ARTICULO 70.-</p>
<p>ARTICULO 71.- Corresponde el derecho de iniciativa de los Reglamentos municipales a las</p>	<p>ARTICULO 71.-</p>

<p>siguientes personas:</p> <p>I.- Presidente Municipal.</p> <p>II.- A los Regidores y Síndicos.</p> <p>III.- A los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>	<p>I -</p> <p>II -</p> <p>III -</p>
<p>ARTICULO 72.- Las iniciativas a los Reglamentos municipales, formuladas por los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deben ser por escrito, contener el nombre y firma de quien la propone, una exposición de motivos, el texto del Reglamento, incluyendo títulos, capítulos y artículos, y presentarse ante el Secretario del Ayuntamiento, quien la turnará a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.</p>	<p>ARTICULO 72.-</p>
<p>ARTICULO 73.- La iniciativa de un Reglamento Municipal será sometida a la opinión pública mediante convocatona del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, las cuales serán recibidas por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, y deberán de contener nombre, firma y domicilio de quien las presente, y mismas que serán remitidas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para su dictamen y presentación ante el Ayuntamiento.</p>	<p>ARTICULO 73.- La iniciativa de un Reglamento Municipal será sometida a la opinión pública mediante convocatoria del Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales serán recibidas por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, y deberán de contener nombre, firma y domicilio de quien las presente, mismas, que serán remitidas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para su dictamen y presentación ante el Ayuntamiento.</p>
<p>ARTICULO 74.- La discusión y aprobación de las iniciativas de Reglamentos municipales, deberán realizarse en sesión de Ayuntamiento.</p> <p>Con tal objeto el Secretario del Ayuntamiento, realizará la citación respectiva con una anticipación de 7 días por lo menos adjuntando copia de la iniciativa o reforma a realizarse, siempre previa consulta pública a la ciudadanía</p>	<p>ARTICULO 74.- La discusión y aprobación de las iniciativas de Reglamentos municipales, deberán realizarse en sesión de Ayuntamiento.</p> <p>Con tal objeto, el Secretario del Republicano Ayuntamiento realizará la citación respectiva con una anticipación de 7 días por lo menos, adjuntando copia de la iniciativa o reforma a realizarse, siempre previa consulta pública a la ciudadanía.</p>
<p>ARTICULO 75.- Aprobado que fuere un Reglamento o su modificación, el Presidente Municipal promulgará y ordenará la publicación en el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.</p>	<p>ARTICULO 75.- Aprobado que fuere un Reglamento o su modificación, el Presidente Municipal promulgará y ordenará la publicación en el refrendo del Secretario del Republicano Ayuntamiento, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión</p>
<p>ARTICULO 76.- El Presidente Municipal ordenará la publicación de los Reglamentos, sus reformas o adiciones, en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal y de estimarlo conveniente, les dará difusión adecuada en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio</p>	<p>ARTICULO 76.-</p>
<p>ARTICULO 77.- Previo a todo proceso de reglamentación municipal, deberán establecerse los</p>	<p>ARTICULO 77.-</p>

medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CAPITULO VI
Del Secretario del Ayuntamiento

ARTICULO 78.- El Secretano del Ayuntamiento ocupará asiento en las sesiones al lado derecho junto al Presidente Municipal, dando cuenta de todos los asuntos.

ARTICULO 79.- El Secretano del Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para que de inicio la sesión de Ayuntamiento, a fin de colaborar que el local respectivo se encuentre en condiciones necesarias para llevar a cabo la reunión correspondiente.
- II.- En las sesiones, pasar lista de asistencia.
- III.- Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.
- IV.- Elaborar las actas de las sesiones del Ayuntamiento, y difundirlas entre los ediles, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación de acta anterior, una relación nominal de los municipales presentes y de los ausentes con permiso o sin el, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones.
- V.- Verificar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones y documentos que expide el Ayuntamiento.
- VI.- Conservar bajo su responsabilidad los sellos oficiales del Ayuntamiento.
- VII.- Cuidar de la publicación de los Reglamentos y/o acuerdos del Ayuntamiento en su caso.
- VIII.- Cuidar de que se impriman y circulen con toda oportunidad los dictámenes de las comisiones y las iniciativas o proposiciones que las motiven.

CAPITULO VI
Del Secretario del Republicano Ayuntamiento

ARTICULO 78.- El Secretano del Republicano Ayuntamiento ocupará asiento en las sesiones al lado derecho, junto al Presidente Municipal, dando cuenta de todos los asuntos.

ARTICULO 79.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I - Presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para que de inicio la sesión de Ayuntamiento, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones necesarias para llevar a cabo la reunión correspondiente.
- II - En las sesiones, pasar lista de asistencia
- III.- Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.
- IV.- Elaborar las actas de las sesiones del Ayuntamiento, y difundirlas entre los ediles, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de los municipales presentes y de los ausentes con permiso o sin el, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones.
- V.- Verificar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones y documentos que expide el Ayuntamiento.
- VI.- Conservar bajo su responsabilidad los sellos oficiales del Ayuntamiento
- VII.- Cuidar de la publicación de los Reglamentos y/o acuerdos del Ayuntamiento.
- VIII - Cuidar de que se impriman y circulen con toda oportunidad los dictámenes de las comisiones y las iniciativas o proposiciones que las motiven.

IX.- Informar al Ayuntamiento el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer.

X.- Llevar los libros siguientes: El de acta de las sesiones de Ayuntamiento donde se asienten todos los asuntos tratados y los asuntos tomados, el libro en el que se transcriban los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expda el Ayuntamiento, y: El libro en que se registre la entrada de personas sujetas a arresto administrativo.

XI.- Conservar el archivo del Ayuntamiento, ordenándolo por expediente numerado, haciendo cada año un índice de los correspondientes a el, coleccionando todos los del año en uno o más legajos y formar los libros respectivos.

XII.- Llevar un archivo sobre citatonos, ordenes del día, y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras.

XIII.- Dar a conocer, a todas las dependencias del Ayuntamiento, los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal.

XIV.- Facilitar, a los miembros del Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los mismos relativos al desempeño de sus funciones.

XV.- No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del archivo, sin previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento.

XVI.- Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados, previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento y previo el pago, en su caso, de los derechos correspondientes

XVII.- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refiera al desarrollo de sus

IX.- Informar al Ayuntamiento el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer.

X.- Llevar los libros siguientes: El de acta de las sesiones de Ayuntamiento donde se asienten todos los asuntos tratados y los asuntos tomados, el libro en el que se transcriban los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expda el Ayuntamiento, y: El libro en que se registre la entrada de personas sujetas a arresto administrativo.

XI.- Conservar el archivo del Ayuntamiento ordenándolo por expediente numerado, haciendo cada año un índice de los correspondientes a el, coleccionando todos los del año en uno o más legajos y formar los libros respectivos.

XII.- Llevar un archivo sobre citatorios, ordenes del día, y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras.

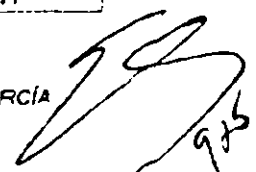
XIII.- Dar a conocer, a todas las dependencias del Ayuntamiento, los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal

XIV.- Facilitar, a los miembros del Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los mismos relativos al desempeño de sus funciones

XV.- No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del archivo, sin previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento.

XVI.- Expedir copia certificada de los documentos que soliciten los interesados, previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento y previo el pago, en su caso, de los derechos correspondientes.

XVII.- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refiera al desarrollo de sus funciones, así como de aquellas que se le encomienden



<p>funciones, así como de aquellas que se les encomiende.</p> <p>XVIII.- Recibir las propuestas de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio, y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.</p> <p>XIX.- Recibir las opiniones de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio, solicitadas mediante la consulta pública y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.</p> <p>XX.- Extender reconocimientos a los ciudadanos que presenten iniciativas de Reglamentos municipales.</p> <p>XXI.- Refrendar con el Presidente Municipal los acuerdos del Ayuntamiento.</p> <p>XXII.- Y las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.</p>	<p>XVIII - Recibir las propuestas de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación</p> <p>XIX.- Recibir las opiniones de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio, solicitadas mediante la consulta pública y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.</p> <p>XX.- Extender reconocimientos a los ciudadanos que presenten iniciativas de Reglamentos municipales.</p> <p>XXI.- Refrendar, con el Presidente Municipal los acuerdos del Ayuntamiento.</p> <p>XXII.- Las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento</p>
<p>TITULO TERCERO. Del público en las sesiones.</p>	<p>Titulo Tercero. Del Público en las Sesiones.</p>
<p>CAPITULO I. Disposiciones generales.</p>	<p>Capitulo I. Disposiciones Generales.</p>
<p>ARTICULO 80.- Cuando una sesión del Ayuntamiento sea pública, los asistentes e invitados están obligados a guardar el orden debido y mantenerse en silencio, absteniéndose de participar en el desarrollo de la sesión.</p>	<p>ARTICULO 80.-</p>
<p>ARTICULO 81.- Iniciada una sesión pública del Ayuntamiento, a juicio del Ayuntamiento por la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá cambiarse a sesión privada, y para tal efecto los asistentes e invitados deberán desalojar en orden el recinto oficial, a exhortación del Presidente Municipal</p>	<p>ARTICULO 81.- Iniciada una sesión pública del Ayuntamiento, a juicio del mismo, por la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá cambiarse a sesión privada, y para tal efecto los asistentes e invitados deberán desalojar en orden el recinto oficial, a exhortación del Presidente Municipal</p>
<p>ARTICULO 82.- Los asistentes e invitados a una sesión del Ayuntamiento, deberán permanecer sentados en el lugar que para tal efecto se disponga.</p>	<p>ARTICULO 82.-</p>
<p>ARTICULO 83.- Los asistentes o invitados a la sesión del Ayuntamiento podrán grabarla, videograbarla o fotografiarla, previo registro al inicio de la sesión</p>	<p>ARTICULO 83.-</p>
<p>ARTICULO 84.- Los asistentes e invitados a la sesión, se abstendrán de introducir objetos punzo cortantes, armas de fuego, armas blancas, y en general cualesquier objeto que represente un riesgo</p>	<p>ARTICULO 84.- Los asistentes e invitados a la sesión, se abstendrán de introducir objetos punzo cortantes, armas de fuego, armas blancas, y en general cualesquier objeto que represente un riesgo</p>

<p>a la seguridad de las personas, carteles, mantas o anuncios publicitarios; por lo que se deberán de presentar en estado conveniente, respetando las normas sociales y de buena conducta.</p>	<p>a la seguridad de las personas, así como carteles, mantas o anuncios publicitarios, por lo que se deberán de presentar en estado conveniente, respetando las normas sociales y de buena conducta.</p>
<p>ARTICULO 85.- El caso en que se altere el orden, durante las sesiones, el Presidente Municipal amonestará a los asistentes o invitados, a que guarden el orden, y en caso de incumplimiento, se ordenará expulsarlo de la sesión.</p> <p>Si los asistentes o invitados cometieran alguna falta grave o importante, el Ayuntamiento podrá solicitar el uso de la fuerza pública.</p>	<p>ARTICULO 85.-</p>

Como artículos transitorios se proponen los siguientes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Los Reglamentos que se encuentren en proceso de aprobación, modificación, reforma o abrogación se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento una vez que entre en vigor

Artículo Tercero. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 58, 59, 60, 61 fracción I, numerales 2 y 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente




927

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en la forma y términos anteriormente señalados.

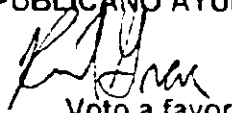
SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se publiquen las reformas al Reglamento, señaladas en el artículo anterior, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., 14 de Agosto de 2007.

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**



Voto a favor

**C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE**



Voto a favor

**C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO**



Voto a favor

**C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA
VOCAL**



COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN



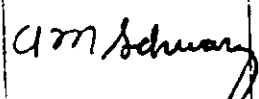
Fecha: 26-07-07

JUNTA # 13

Asunto: _____

ACUERDO

Se aprueba por los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento las REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN PRESIDENTE			
LIC. ENRIQUE GARCÍA DE LA GARZA SECRETARIO			
LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA VOCAL			

COMENTARIOS

929

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, una vez analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales, considera pertinente llevar a cabo adecuaciones al Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La presente Iniciativa tiene por objeto actualizar la normatividad municipal que regula la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, atendiendo a las disposiciones que consignan las últimas reformas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de febrero del 2006 y del 27 de junio del 2007. Así también, las modificaciones van encaminadas a regular las actividades comerciales con venta de alcohol con la finalidad de desarrollar una mejor regulación y vigilancia en la materia.

Por lo tanto, se ha considerado la abrogación del actual Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 25 de Octubre de 2006 y publicado el 27 de Noviembre del citado año en el Periódico Oficial del Estado, estableciendo un nuevo conjunto de normas que permitan una mejor operatividad respecto a los trámites y procedimientos de autorización de solicitudes de licencias y permisos temporales, teniendo como finalidad un mejor funcionamiento en cuanto a la operatividad del procedimiento para las autorizaciones de licencias y permisos temporales, llevando consigo el cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, salvaguardando y cumpliendo con las bases para la expedición de los reglamentos municipales establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

Este nuevo ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de cien artículos, los cuales están distribuidos en trece Capítulos, consistentes en: Disposiciones Generales, De las Autoridades; De los Establecimientos, De la Expedición de Licencias y Permisos Temporales; De la Pérdida o Extravío de la Licencia o Permiso Temporal; Del Refrendo de las Licencias Expedidas; De los Cambios de Giro; De la Inspección y Vigilancia; De la Inspección y Vigilancia, De la Operación de los Establecimientos, De las Obligaciones y Prohibiciones; De las Sanciones; Del Recurso y De

la Revisión y Consulta, así mismo el presente Reglamento consta de seis artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuido de la manera en que se precisó en el párrafo anterior, así mismo, queda establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León, 1. 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.** llegando al contenido de la misma en los siguientes términos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos en donde se venden y consumen bebidas alcohólicas, así como prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2 - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por

I.- **Aforo:** Capacidad máxima de afluencia humana permitida en el establecimiento, para el desarrollo de las actividades comerciales o de prestación de servicios a los que fueron autorizados por la Autoridad competente.

II - **Autoridad Municipal.** Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Dirección de Ingresos, Dirección de Protección Civil Municipal, Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y demás servidores públicos a los que así faculte este u otro Reglamento;

III - **Barra Libre Venta,** expendio u ofrecimiento ilimitado o excesivo de bebidas alcohólicas que se ofrecen en un establecimiento, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo. También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento a un precio menor al equivalente al 50%-cincuenta por ciento de su valor comercial promedio,

IV.- **Bebida Adulterada:** Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquéllas con que se etiquete, anuncie, expendan, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.

V.- **Bebida Alcohólica:** Aquélla que contenga alcohol etílico en una proporción de 2%-dos por ciento y hasta 55%-cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga una proporción mayor a la descrita en la presente definición no podrá comercializarse para consumo humano.

VI.- **Bebida Alterada:** Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos.

VII.- **Bebida Contaminada:** Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud del Estado.

VIII.- **Bebida Preparada:** Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras.

IX.- **Botella o Envase Cerrado:** Es la bebida alcohólica cuya naturaleza o composición corresponde a aquéllas con que se etiquete, y coincide con las especificaciones de autorización, sin que haya sufrido tratamiento o alteración, que no ha sido abierta, ni tiene sellos rotos o contenido parcialmente consumido.

X.- **Cerveza:** La bebida fermentada, elaborada con malta, cebada, lúpulo y agua potable, con infusiones de cualquier semilla farinácea, procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjunto de malta, con adición de lúpulos o sucedáneos de éstos, siempre que su contenido alcohólico esté entre 2-dos y 6-seis grados en la escala GAY LUSSAC.

XI.- **Clausura Definitiva:** Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, de forma permanente, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos y/o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine.

XII.- **Clausura Temporal:** Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, en forma temporal, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine.

XIII.- **Dueño del Establecimiento:** El propietario, ya sea la persona física o moral, Titular de la licencia de operación.

XIV.- Establecimiento. El lugar en el que se expenden o consumen bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo. Se excluye el consumo gratuito de bebidas alcohólicas en domicilios particulares;

XV.- Establecimiento cuya Actividad Preponderante sea la Preparación, Expendio, Venta y Consumo de Alimentos: Aquél en el que las ventas de bebidas alcohólicas no exceda del 40%-cuarenta por ciento de sus ingresos;

XVI.- Estado de Ebriedad: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5-uno punto cinco o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

XVII.- Estado de Ineptitud para Conducir: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8-cero punto ocho o más gramos de alcohol por litro de sangre, y de más de 0-cero gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición,

XVIII - Giro: Tipo específico de autorización que denota el alcance de la licencia o permiso temporal que se otorgue para que el establecimiento pueda operar la venta en envase o botella cerrada, o permitir el consumo en envase abierto o al copeo de bebidas alcohólicas,

XIX - Infacción: Acción u omisión constitutiva de violación al presente Reglamento y a la Ley Estatal;

XX - Ley de Hacienda. La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;

XXI.- Ley Estatal: Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol;

XXII - Licencia: La autorización temporal que emite el Republicano Ayuntamiento para operar el establecimiento en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada, abierta o al copeo, según su giro. La licencia constituye la cédula de empadronamiento a que se refieren la Ley de Hacienda;

XXIII - Mayoría de Edad. La establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o Código Civil para el Estado de Nuevo León, misma que se acreditará con la credencial para votar o pasaporte;

XXIV.- Permiso Temporal: Autorización por escrito que emite el Presidente Municipal para operar un establecimiento en donde se venden o consumen bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada o abierta o al copeo y que tiene carácter transitorio. Este permiso temporal no podrá exceder de 15-quince días naturales;

XXV.- Prevención. Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;

XXVI.- Refrendo: Acto Administrativo con vigencia anual que realiza la Dirección de Ordenamiento e Inspección del empadronamiento del negocio cuya licencia haya sido otorgada por el Republicano Ayuntamiento, para que siga operando mediante la expedición del comprobante respectivo, previo pago por el titular de la licencia de los derechos correspondientes,

XXVII.- Reglamento: El Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León,

XXVIII.-Reincidencia: Cuando el infractor cometa 2-dos o más veces la misma violación a las disposiciones de este Reglamento dentro del período de 6-seis meses, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;

XXIX.- Salud Pública: El conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de las personas, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social. Estas acciones comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades y accidentes; la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, la investigación para la salud y la información relativa para las condiciones, recursos y servicios de salud del Estado,

XXX.- Sanción: Consecuencia derivada de la infracción impuesta por la Autoridad Municipal;

XXXI.- Sistemas de Venta, Consumo o Expendio con Descuento en Precio. Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas en el establecimiento, mediante promociones u ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se puedan vender o consumir bebidas alcohólicas, sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del 50%-cincuenta por ciento en el precio o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión al establecimiento;

XXXII.- Suspensión de Operaciones: La interrupción de actividades de los establecimientos por un plazo no mayor a 3-tres días naturales, dictada por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, como medida de emergencia;

XXXIII.-Titular: Se denomina, a la persona física o moral que aparece en una licencia o permiso temporal;

XXXIV.- Tratamiento: Conjunto de acciones que tienen por objeto la reducción o la abstinencia en el consumo de las bebidas alcohólicas, y,

XXXV - Venta de Bebidas Alcohólicas: Cualquier acto de comercio que de manera directa o indirecta permita el acceso al consumo o posesión de bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al coqueo

Artículo 3.- Para efectos de acreditar la mayoría de edad en relación con la venta, la compra, el expendio o el consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se considerarán válidos la credencial para votar con fotografía o el pasaporte.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de su competencia, son

- I.- Republicano Ayuntamiento,
- II.- Presidente Municipal;
- III.- Secretaria del Republicano Ayuntamiento,
- IV.- Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal;
- V.- Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad,
- VI.- Dirección de Ordenamiento e Inspección,
- VII - Dirección de Ingresos;
- VIII - Dirección de Protección Civil;
- IX.- Personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y;
- X.- El servidor público que para tal efecto se comisione por la Autoridad Competente

Las facultades conferidas a las autoridades señaladas en el presente artículo, podrán ser delegadas en los términos que establece al efecto el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. con la excepción de las facultades de otorgar, negar o revocar las licencias o permisos temporales regulados por el presente ordenamiento

Artículo 5 - Son atribuciones del Republicano Ayuntamiento

- I.- Conocer de las solicitudes de licencias para el funcionamiento de los establecimientos, otorgándolas o negándolas,
- II.- Otorgar o negar los cambios de giro a que se refiere el presente ordenamiento;
- III.- Resolver los procedimientos de revocación de licencias por violaciones al presente Reglamento; y,
- IV.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6 - Son facultades del Presidente Municipal

- I.- Ejecutar las resoluciones que emita el Republicano Ayuntamiento por sí o a través de las Dependencias municipales competentes.
- II.- Determinar la suspensión de la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos cuando así lo determinen las leyes o disposiciones del orden Federal, Estatal o Municipal;
- III.- Otorgar o negar, por sí mismo o por el funcionario encargado de suplir sus ausencias, los permisos temporales que le soliciten; y,
- IV.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Además de las anteriores, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrá ejercer separada o conjuntamente con las Dependencias municipales que éste determine:

- I.- Desarrollar estrategias, programas anuales preventivos y campañas permanentes de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol;
- II.- Promover su coordinación para el cumplimiento del objeto de la Ley Estatal;
- III.- Colaborar en la implementación en el sistema educativo estatal de programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales,
- IV.- Promover la participación de las instituciones en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso en el consumo del alcohol;
- V.- Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley Estatal;
- VI.- Fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;
- VII.- Apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan ante la sociedad campaña continuas para reducir el consumo de alcohol o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran,
- VIII - Celebrar convenios con el Estado para el mejor cumplimiento de este Reglamento y de la Ley Estatal,

IX.- Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales, y

X.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento:

I.- Decretar la multa, cuando así proceda, por violación a las disposiciones de este ordenamiento;

II.- Decretar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos que contravengan el presente Reglamento, previo procedimiento administrativo, así como ordenar la imposición o reimposición de los sellos o símbolos de clausura;

III.- Ordenar la detención de alguna persona y ponerla a disposición de la Autoridad competente, cuando así sea procedente por violaciones a este ordenamiento o por obstruir la labor de los servidores públicos municipales autorizados en el desarrollo de las visitas de inspección, notificaciones, aplicación de una clausura temporal o definitiva o en la reimposición de sellos o símbolos de clausura,

IV.- Ordenar el retiro de sellos o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente que así lo ordene;

V.- Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y dictamine los expedientes administrativos formados con motivo de solicitudes para la expedición de licencias, cambios de giro y revocación que se presentarán a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento;

VI.- Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento los expedientes administrativos que correspondan a las clausuras definitivas, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la aplicación de la mencionada clausura, para los efectos de la revocación de la licencia que corresponda,

VII.- Expedir certificados o constancias de licencias al solicitante, cuando éste reúna los requisitos que fija este ordenamiento.

VIII.- Recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los actos de aplicación con base en este ordenamiento.

IX.- Llevar, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, el registro de licencias y permisos temporales otorgados por la Autoridad competente,

X.- Firmar las licencias y permisos temporales autorizados por el Republicano Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, y cuidar que en los mismos se incluyan todos los requisitos necesarios para su identificación, así como ordenar se verifique se cumpla con los términos en que se expidió.

XI.- Notificar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección lo relativo a la expedición de licencias y permisos temporales, así como los cambios de giros y revocaciones emitidos por el Republicano Ayuntamiento,

XII.- Para los efectos de la nueva licencia, ordenar visitas de inspección para verificar que se está dando cumplimiento por parte del Titular de la licencia, con los requisitos y lineamientos señalados en este Reglamento, lo que una vez hecho, deberá de informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y,

XIII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 9 - Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.- Llevar un registro de las licencias otorgadas por el Republicano Ayuntamiento, así como de los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal;

II.- Efectuar el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros, de acuerdo con la Ley de Hacienda,

III.- Cobrar la inscripción al inicio de las actividades de los establecimientos a quienes se les otorga una licencia o permiso temporal;

IV.- Cobrar la renovación de las licencias en los términos de la Ley de Hacienda;

V.- Cobrar las multas y recargos por sanciones impuestas por violación a este ordenamiento; al ser considerados créditos fiscales, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado;

VI.- Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, para el pago de los créditos fiscales por infracción a este Reglamento;

VII.- Tramitar y resolver los recursos administrativos que procedan;

VIII.- Decretar la clausura temporal o definitiva en caso de adeudos o por omitir inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;

IX.- Dar de baja los registros de empadronamiento de aquellas licencias que han sido revocadas por el Republicano Ayuntamiento; y,

X.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10 - Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:

I.- Informar a la Autoridad competente de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito cometidas en estado de ebriedad o ineptitud para conducir;

II.- Mantener un registro de las infracciones de tránsito y vialidad que se hayan cometido en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como de las suspensiones de licencias de conducir;

III.- Trasladar ante el personal competente a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos, a las personas que hayan participado en hechos o actos en los cuales las consecuencias legales dependan o se vean agravados por el hecho de que se encuentren en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir.

IV.- Dar cumplimiento al procedimiento que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Estatal, y.

V.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 11 - Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

I.- Recibir las solicitudes para la expedición de licencias, permisos temporales y cambios de giro, y turnarlas a la Autoridad Municipal competente para su resolución;

II.- Expedir y ordenar el oficio de comisión y la orden de visita de inspección correspondientes, debidamente foliadas, para verificar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones señaladas en el presente ordenamiento;

III.- Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia en los establecimientos para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección y mediante la orden de visita correspondiente que para tal efecto se dicte;

IV.- Asignar un número de folio a los expedientes que se integran con las solicitudes y la información requerida para el trámite de las licencias y permisos temporales que marca este ordenamiento;

V.- Devolver al solicitante los documentos originales que presentó junto con su solicitud y que integran el expediente administrativo que corresponda, cuando así lo solicite o no cumpla con los requisitos y demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;

VI.- Llevar un registro de licencias, permisos temporales y cambios de giro otorgados por la Autoridad Municipal competente, así como de cualquier cambio o modificación a las licencias y permisos temporales autorizados de conformidad con este Reglamento;

VII.- Ejecutar las órdenes de clausura temporal o definitiva, imposición y reimposición de sellos o símbolos de clausura y orden de arresto que determine la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;

VIII.- Ejecutar el retiro de sellos o símbolos de clausura una vez que se hayan pagado las multas, si así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente,

IX.- Realizar las visitas de inspección ordenadas por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, auxiliándose de las herramientas técnicas necesarias para presentar la información obtenida, para los efectos de la expedición de la nueva licencia o cambio de giro.

X.- Informar y remitir para su registro y/o ejecución según sea el caso a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, las licencias, permisos temporales, cambios de giro, revocaciones de licencias y multas que se han decretado.

XI.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que el propietario, encargado, personal que labora en el establecimiento o cualquier otra persona, obstruya las labores de inspección, imposición o reimposición de sellos o símbolos de clausura temporal o definitiva, levantamiento de sellos o símbolos de clausura o notificación, según corresponda, emitida por la Autoridad Municipal, y.

XII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Las atribuciones conferidas en las fracciones II y XI del presente artículo, también podrán ser ejercidas separada o conjuntamente por el Coordinador de Alcoholes, Espectáculos y Asentamientos Irregulares de esta Dirección.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Dirección de Ingresos.

I.- Cobrar las multas impuestas con motivo de las infracciones a este ordenamiento,

II.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, para lograr el cobro de los créditos fiscales; y.

III.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 13.- Son facultades del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

I.- Llevar a cabo la ejecución de las órdenes de visita de inspección a los establecimientos que en la misma se establezca. Para la verificación de la estricta observancia a este ordenamiento, el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección podrá inspeccionar bienes inmuebles, bienes muebles y documentación de las personas y los establecimientos,

II.- Levantar las actas circunstanciadas de inspección,

III.- Ejecutar la clausura temporal o definitiva, decretadas por la Autoridad Municipal, mediante la imposición de los sellos o símbolos de clausura respectivos;

IV.- Dar vista al Ministerio Público en caso de tener conocimiento de la presunta comisión de delitos.

- V.- Llevar a cabo el retiro o reimposición de los sellos o símbolos de clausura, en cumplimiento al acuerdo que para tal efecto dicte la Autoridad competente.
- VI.- Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- VII.- Verificar la mayoría de edad de aquellas personas que pretendan ingresar o ingresen a un establecimiento así como a las que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas en donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas;
- VIII - Realizar la verificación física y la consulta vecinal, tratándose de solicitudes de nuevas licencias o cambio de giro,
- IX - Notificar las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección o del Republicano Ayuntamiento;
- X.- Contabilizar las personas que se encuentren en el establecimiento para la verificación del aforo permitido; y,
- XI.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14 - Son obligaciones de las Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento.

- I.- Informar, a petición del interesado, sobre el estado que guarda el trámite presentado previamente ante la Autoridad Municipal;
- II.- Tener a disposición de la ciudadanía, los archivos, registros y toda información que, en términos de la legislación aplicable, pueda ser proveída,
- III.- Notificar a los interesados sobre las resoluciones emitidas,
- IV - Dar contestación, dentro de los plazos fijados al efecto, a las peticiones o solicitudes realizadas por los particulares ante la Autoridad, siendo inaplicable la negativa o afirmativa ficta;
- V - Abstenerse de conocer de asuntos en los cuales pueda tener conflicto de intereses por razones de parentesco;
- VI.- Orientar a los poseedores de las licencias sobre los lineamientos de operación, obligaciones e infracciones a que hace referencia el presente Reglamento y la Ley Estatal, y,
- VII.- Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables

CAPITULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 15.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los lineamientos señalados en este Reglamento, previa licencia o permiso temporal que para tal efecto otorgue la Autoridad Municipal competente. La persona que aparezca como Titular, de la licencia o permiso temporal respectivo, se hará responsable del pago de todos los adeudos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200-doscientos metros, contado a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, a cualquier punto del límite de la propiedad del establecimiento, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, así como centros o clubes sociales o deportivos, hoteles, estadios de fútbol o béisbol, arenas de box o lucha libre, plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado con el giro respectivo, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.

Artículo 17.- El establecimiento deberá ser independiente de cualquier casa-habitación y no podrá iniciar operaciones sin autorización previa y por escrito de la autoridad municipal competente.

Artículo 18.- Si el establecimiento se encontrara en el mismo predio de una casa-habitación, el solicitante deberá realizar previamente, los trámites correspondientes ante la Secretaría encargada del Desarrollo Urbano, a fin de que el establecimiento no tenga comunicación con el interior de la casa-habitación.

Artículo 19.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada para llevar, sólo se podrá efectuar en

I.- Abarrotes con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad y que además vendan cerveza en envase o botella cerrada para llevar;

II.- Agencia: Establecimiento que expendan cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, o mediante el sistema de reparto o distribución.

III.- Depósito con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza en envase o botella cerrada para llevar,

IV.- Depósito con venta de cerveza, vinos y licores: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar;

V.- Licorería. Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar, y además podrán vender artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarinos u otros artículos no alcohólicos;

VI.- Minisúper o Tienda de Conveniencia: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar;

VII.- ServiCar: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella cerrada para llevar. La venta la realiza en envases originales y directamente a sus clientes en los vehículos de éstos, guardándose la mercancía fuera del área de pasajeros del vehículo; y,

VIII.- Tiendas de Autoservicio o Supermercados: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es ofrecer al público mediante el sistema de autoservicio, artículos comestibles y mercancías generales, y adicionalmente cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.

Artículo 20.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en:

I.- Bar: Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas sin alimentos, pudiendo ofrecer botanas, con música en vivo, grabada o videograbaciones, el cual no podrá tener una extensión mayor de 150-ciento cincuenta metros cuadrados de servicio al cliente,

II.- Centro Deportivo: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones necesarias para la práctica de deportes y que cuenten con anexos para este fin, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante, siendo que la venta o consumo se efectuará exclusivamente en el área para el público, sin que se realice dentro del área destinada para el desarrollo de la actividad deportiva,

III.- Centro Social: Se considera como tal el establecimiento que cuenta con pista para bailar e instalaciones para orquesta, conjunto musical, o música grabada donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante,

IV.- Cervecería: Se considera como tal el establecimiento en los que se vende únicamente cerveza,

V.- Club Social: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones propias para realizar eventos sociales, culturales o recreativos a los que solamente tienen acceso sus socios e invitados, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante,

VI - **Discoteca:** Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas y que cuenta con pista para baile, ofrecen música en vivo, grabada o videograbaciones y que adicionalmente podrán contar con servicio de alimentos o botanas;

VII - **Hotel o Motel:** Se considera como tal el establecimiento que ofrece hospedaje al público, mediante el pago de un precio determinado, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;

VIII.- **Restaurante-Bar:** Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate del área destinada para el bar, debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente;

IX.- **Restaurante con venta de cerveza:** Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos adicionalmente la venta de cerveza, la cual obligatoriamente deberá estar acompañada con el consumo de alimentos, debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar;

X - **Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores:** Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar; y,

XI.- **Otros** Se consideran como tales los establecimientos que ocasionalmente y con motivo de festividades regionales, ferias, verbenas, eventos deportivos, culturales o recreativos, cuentan con instalaciones o locales, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, sin que la venta o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante.

En todos los establecimientos señalados en este artículo, la elaboración, preparación, venta y consumo de bebidas alcohólicas deberá hacerse dentro de las instalaciones destinadas al permiso temporal o definitivo, quedando prohibido sacarlas del establecimiento

Artículo 21.- El establecimiento con instalaciones que operen 2-dos o más giros deberán contar con la licencia que especifique cada uno de los giros autorizados por la Autoridad Municipal.

Artículo 22.- En razón de las festividades regionales, fenas o verbenas, eventos especiales u ocasionales, corresponderá al Presidente Municipal otorgar permisos temporales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en los lugares previamente señalados en donde se lleven a cabo esos eventos y durante el tiempo especificado en el permiso temporal, mismo que no podrá exceder de 15-quinze días naturales.

Artículo 23.- El Republicano Ayuntamiento es la Autoridad facultada para otorgar, negar y revocar las licencias, para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos y condiciones previstas en este Reglamento.

El Republicano Ayuntamiento podrá negar o revocar una licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en determinado sector o colonia del municipio con alto índice de inseguridad, de alcoholismo, de pandillerismo, o se afecte el interés social en la zona.

Se entiende que se afecta el interés social cuando:

- I.- Se propicie la inseguridad de los clientes al interior o exterior del establecimiento,
- II.- Se propicie el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas en la zona y con ello se genere maltrato o violencia familiar, conductas antisociales, o el pandillerismo;
- III - Se deteriore la calidad de vida de una determinada zona habitacional, y,
- IV - Se propicien las conductas perniciosas para los menores de edad, o se perturbe la tranquilidad de las personas que asistan a algún centro educativo, de salud, deportivo, religioso, recreativo o un parque o plaza pública.

CAPITULO IV DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES

Artículo 24 - Para la expedición de las licencias, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud dirigida a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento que contenga los siguientes datos:
 - a Nombre del solicitante, domicilio, teléfono y fotografía,
 - b. Domicilio del establecimiento y sus entre calles;
 - c. Giro solicitado,
 - d Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²),
 - e Monto de la inversión; y,
 - f Número de empleados.
- II.- Licencia de uso de edificación
 - a Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
 - b Que se anexe copia del Plano autorizado de la edificación; y,
 - c. Que el local este en condiciones de operación.

- III.- La manifestación por escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" de que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la Licencia de Edificación;
- IV.- Copia de la credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva si se trata de una persona moral;
- V.- Visto bueno de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de no adeudos de su giro comercial;
- VI.- Constancia de la Autoridad Estatal de Salud o Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambio de giro;
- VII - Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado,
- VIII - Constancia de anuencia de vecinos en los términos establecidos en el artículo 25 del presente ordenamiento,
- IX - Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado,
- X.- Acreditar que el inmueble donde se está solicitando la autorización de la licencia, no guarde adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- XI.- Acreditar la personalidad jurídica en caso de ser representante legal;
- XII - Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado,
- XIII.- Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento,
- XIV.- Ser independiente de cualquier otro local o casa-habitación, y,
- XV - Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento.

En el caso de los documentos contenidos en las fracciones V, XI y XII de este artículo, su integración al expediente por parte del interesado podrá ser posterior a la solicitud de licencia, sin que ello impida el inicio del procedimiento respectivo. No obstante lo anterior que la exhibición de dichos documentos es requisito indispensable para la emisión de la licencia.

Artículo 25.- El requisito referido en la fracción VII del artículo anterior, se cumplimentará mediante consulta a los vecinos de 3-tres inmuebles ubicados de cada lado del

establecimiento, en las partes laterales y posterior del inmueble, así como 4-cuatro inmuebles ubicados en la acera de enfrente, estableciendo con toda claridad en la constancia de consulta, el giro que se está solicitando. Los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente serán los de los 2-dos inmuebles de inmediata menor numeración y los 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicita la licencia, el vecino de la parte posterior lo será aquel del lote con mayor colindancia. Tratándose de establecimientos que tengan vecinos en la parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberán además de consultar a los 3-tres inmuebles superiores o inferiores a la del inmueble donde se solicita la licencia, según sea el caso.

Artículo 26 - En caso de ser extranjero, el solicitante deberá anexar documentación con la cual compruebe estar autorizado en los términos que establezca al efecto la Autoridad competente para realizar las actividades materia de la solicitud

Artículo 27 - El solicitante deberá presentar original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados en el artículo 24 del presente Reglamento ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección

Artículo 28.- Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado. En caso de conducirse con falsedad, se dará parte al Ministerio Público y se tendrá por desechada la solicitud respectiva

Artículo 29 - En caso de que no se reúnan todos y cada uno de los requisitos a que hace mención el artículo 24 del presente Reglamento, la Dirección de Ordenamiento e Inspección prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 15-quince días hábiles, presente la documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud será desechada de plano por la Dirección de Ordenamiento e Inspección

Artículo 30.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección recibirá y foliará las solicitudes para integrar un expediente para cada establecimiento. Recibida la solicitud y demás documentos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, dentro de un término de 8-ocho días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud y documentación completa, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizará una inspección al establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante levantándose el acta circunstanciada correspondiente, así como para verificar el contenido de la consulta vecinal o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento. Se deberá de informar a los vecinos consultados que el resultado de su voto es secreto, siendo solamente del conocimiento del Republicano Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección

El Director de Ordenamiento e Inspección está facultado para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

Artículo 31 - Una vez levantada el acta señalada en el artículo anterior e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, entregará los expedientes a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con la opinión respectiva para que a su vez sean turnados a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para

que ésta estudie, analice y emita el dictamen correspondiente y lo ponga a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 32.- La Autoridad Municipal, contarán con un término de 15-quince días hábiles para resolver la solicitud de licencia que haya sido admitida y turnado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección

Artículo 33.- Acordada la solicitud de licencia en el Pleno del Republicano Ayuntamiento, ésta se turnará para su elaboración y expedición a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento. La licencia expedida deberán contener los siguientes datos

- I.- Nombre y fotografía del titular.
- II.- Domicilio del Establecimiento.
- III.- Giro autorizado.
- IV.- Número de cuenta municipal,
- V.- Número de licencia,
- VI.- Nombre y Firma del titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento,
- VII - Sello de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VIII - Nombre y firma del titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección,
- IX.- Vigencia de la licencia;
- X.- Número de comensales o aforo permitido en su caso,
- XI.- Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
- XII - Horario de servicio; y
- XIII.- Los demás que así se consideren convenientes

Artículo 34.- Las licencias que se otorguen con base en el presente ordenamiento, se expedirán por el ejercicio fiscal que corresponda, pudiendo refrendarse anualmente por la autoridad administrativa competente, cumpliendo con los requisitos que establece este ordenamiento.

Artículo 35.- Los créditos fiscales que se generen con motivo de la operación de la licencia, estarán a las reglas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado

Artículo 36.- Para el caso de que el Titular que no opere el establecimiento en un plazo mayor de 90-noventa días naturales con posterioridad al otorgamiento de ésta, dará lugar a su revocación

El Titular de la licencia podrá solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la ampliación de dicho término el cual no podrá exceder 30-treinta días naturales, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación

Artículo 37 - Los permisos temporales deberán ser solicitados por escrito al Presidente Municipal, explicando los motivos, lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento o realización del evento. El Presidente Municipal solicitará la documentación o datos necesarios para la resolución de la solicitud y resolverá de plano sobre la aprobación o rechazo de la expedición del referido permiso.

La fecha de inicio de solicitud de operación del establecimiento o evento no vincula al Presidente Municipal sobre la resolución anticipada a dicha fecha de la respectiva solicitud

Artículo 38.- Los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal contendrán los siguientes datos:

- I.- Evento,
- II.- Giro que se autoriza;
- III.- Nombre de la persona a favor de quien se expide,
- IV.- Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento,
- V.- Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad, y,
- VI.- Sello de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

Artículo 39.- Los permisos temporales que otorgue el Presidente Municipal, no podrán otorgarse por más de 15-quince días naturales y sólo podrán prorrogarse hasta por 5-cinco ocasiones como máximo a petición del Titular, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento informará mensualmente a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas de los permisos temporales que se otorguen

Artículo 40.- Para obtener la licencia o el permiso temporal, el interesado deberá haber cumplido con los requisitos y lineamientos fijados en este ordenamiento

Artículo 41.- Las licencias y los permisos temporales deberán ser inscritos en los registros correspondientes, debiendo para ello, demostrarse el pago de inscripción. En su caso deberá acreditarse además el pago del refrendo y la constancia de no adeudo en la Secretaría de Finanzas y Tesorería

Artículo 42.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, llevarán un registro de las licencias y los permisos temporales; la primera para efectos de control en cuanto al pago de las contribuciones municipales y la segunda para efectos de estadísticas e informática; estos contendrán los requisitos siguientes:

- I.- Nombre del titular;
- II - Domicilio del establecimiento;
- III.- Giro o giros autorizados.
- IV.- Número de cuenta municipal,
- V.- Fecha de expedición y término de su vigencia, no mayor de un año fiscal para las licencias y de 15-quince días naturales para los permisos temporales, y,
- VI.- Los demás que así se consideren convenientes.

Artículo 43 - Las licencias o los permisos temporales, no conceden a su Titular derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la Autoridad que los expide podrá en cualquier momento decretar su revocación cuando existan causas que lo justifiquen, sin que el Titular tenga derecho a devolución de cantidad económica alguna. Es obligación del Titular entregar a la Autoridad Municipal, la licencia original que ha sido revocada, en el término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la revocación.

CAPITULO V DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL

Artículo 44 - Si el titular de una licencia o permiso temporal por alguna causa la extravía, se la roban o le destruyen la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes a que esto ocurra, deberá formular la denuncia ante el Ministerio Público o el aviso de extravío o destrucción ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y con la copia de la misma, podrá solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la reposición a su favor, mediante el escrito correspondiente en el cual señalará bajo protesta de decir verdad, el motivo de dicha pérdida, robo o destrucción.

Artículo 45.- Al otorgársele la reposición de la licencia o el permiso temporal, deberá ser apercibido que en caso de falsedad o mal uso, procederán los trámites de clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia o del permiso temporal.

Artículo 46.- La solicitud con acuse de recibo por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, facultará al interesado a continuar operando durante el período de 30-trenta días hábiles, y en el caso de permisos temporales durante el período que le fue concedido, el cual no puede exceder de 15-quince días hábiles.

Artículo 47.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá emitir resolución fundada y motivada respecto a la reposición o no de la licencia o permiso temporal dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 48.- En caso de comprobarse plenamente que el solicitante incurre en falsedades al solicitar la reposición de la licencia o permiso temporal ya sea por extravío, robo o

destrucción, se someterá a la consideración del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia respectiva

CAPÍTULO VI DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS

Artículo 49.-Para que las licencias otorgadas permanezcan vigentes será obligatorio, dentro de los 3-tres primeros meses de cada ejercicio fiscal obtener el refrendo de la misma por ese periodo, debiendo el Titular reunir los siguientes requisitos.

I.- Presentar original o copia certificada de la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento y refrendo del año anterior.

II - La manifestación por escrito "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" de que cumplirá con los términos y especificaciones señaladas en la Licencia de Edificación.

III.- Obtener la verificación la cual haya emitido el Director de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, en la cual se constate el cumplimiento de los lineamientos por los cuales se otorgó la licencia, en la que se hará consistir en una orden de visita de inspección en el inmueble autorizado o en su caso señalar las deficiencias o violaciones al permiso en comento y al presente Reglamento.

IV.- Efectuar el pago por refrendo que prevé la Ley de Hacienda.

V- Comprobar que tanto la licencia como el inmueble donde se localice el establecimiento no guarden adeudos con el Municipio sobre cualquier contribución, como lo son los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos o en su caso de guardar adeudos, que demuestren haber realizado convenio con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para efecto de prorrogar el pago de dicho adeudo o cubrirlo en parcialidades siempre y cuando se esté al corriente del cumplimiento de dicho convenio; y.

VI.- No estar sujeto a procedimiento administrativo de revocación de licencia, de conformidad con el presente Reglamento

El titular tendrá derecho a obtener el refrendo de la licencia si presenta la solicitud, documentación completa y pago requerido dentro del término indicado en este artículo, independientemente de la fecha de expedición.

Artículo 50.- Una vez cumplidos todos los requisitos para la obtención del refrendo de la licencia, el Director de Ordenamiento e Inspección podrá otorgar el refrendo correspondiente y en el caso que se verifique que no se está cumpliendo con lo señalado por este Reglamento se suspenderá el refrendo y se iniciará procedimiento administrativo con el fin de esclarecer tal situación, y en caso de ser afirmativas las violaciones a este ordenamiento y las condiciones señaladas en la licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento se aplicará como sanción la revocación de la licencia

Corresponderá a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen de dicho procedimiento, mismo que en caso de ser procedente, propondrá ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia

Artículo 51.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda, podrán ser revocadas a solicitud de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dictamine y presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente.

Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por mas de 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie, analice, dictamine y presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente

Artículo 53.- La suspensión o terminación de actividades de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación.

Artículo 54.- El pago de refrendo o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento no convalida la falta de licencia o permiso temporal ni autoriza para operar el mismo.

Artículo 55.- Las licencias o permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y solo podrán ser ejercidos por el Titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrá ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del Titular por un tercero

CAPÍTULO VII DE LOS CAMBIOS DE GIRO

Artículo 56.- El Republicano Ayuntamiento en Pleno podrá autorizar o negar el cambio de giro al Titular de la licencia, cuando se reúnan los requisitos que señala el presente Reglamento y demás disposiciones conforme al supuesto de que se trate.

Artículo 57 - En caso de que el Titular de la licencia transmita el inmueble o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.

Artículo 58.- Cuando el Titular de la licencia, solicite un cambio de giro, deberá reunir los siguientes requisitos:

927

- I.- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento,
- II.- Licencia de uso de edificación
 - a. Que se encuentre a nombre del solicitante de la licencia para la venta o consumo de bebidas alcohólicas;
 - b. Que se anexe copia del Plano autorizado de la edificación, y,
 - c. Que el local este en condiciones de operación
- III.- Giro solicitado;
- IV.- Área de servicio o atención al cliente para venta o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²),
- V.- Copia de la licencia y último refrendo,
- VI.- Justificar estar al corriente en el pago de sus contribuciones del giro comercial y del inmueble en donde está el establecimiento, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- VII.- Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento.
- VIII.- Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble para el giro solicitado;
- IX.- Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la Dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado.
- X.- Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad para el establecimiento, y,
- XI.- Anexar croquis o plano en un radio de al menos 200-doscientos metros en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado.

Artículo 59 - Para la tramitación del cambio de giro, se estará a las reglas y procedimientos que se establecen en este Reglamento para la tramitación de la licencia.

Artículo 60.- En caso de que el Republicano Ayuntamiento conceda el cambio de giro al establecimiento respectivo, el solicitante deberá entregar la licencia anterior, en un plazo de 3-tres días, después de que se le comunique el cambio de giro, como requisito para obtener la nueva licencia.

CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 61.- Es facultad de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento llevar a efecto la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento del presente ordenamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección e Inspectores adscritos a dicha Dependencia

Artículo 62.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento o la Dirección de Ordenamiento e Inspección, podrán ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la Autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores adscritos a dicha Dependencia, o del funcionario a quien para tal efecto se comisione. En la orden de visita deberá contener cuando menos lo siguiente El lugar sujeto a inspección y el objeto de la misma, indicando que esta podrá entenderse con el propietario, encargado o representantes legal, previa identificación oficial de quien realice la inspección

Artículo 63.- Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y bien público de este Reglamento, para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24-veinticuatro horas de todos los días del año

Artículo 64 - En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos lo siguiente

- I.- Hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la visita,
- II.- Objeto de la visita,
- III - Fecha del acuerdo en que se ordena la visita de inspección, Autoridad que lo emite, así como la identificación del inspector o funcionario que la realiza;
- IV.- Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que sean objeto de la inspección, la que incluirá calle, número, colonia y población;
- V.- Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección, en caso de negativa de proporcionar nombre o carácter se deberá de asentar esta circunstancia;
- VI.- Nombre y firma de las personas designadas o que hayan intervenido como testigos,
- VII.- Síntesis descriptiva de la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma;
- VIII.- Manifestación de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerla; y,
- IX.- Fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado a fin de desvirtuar los hechos contenidos en el acta levantada; previo a su

gat

calificación por la Autoridad competente; pudiendo en el desarrollo de la misma, auxiliarse con toma de fotografías, cintas de video, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos y en general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados

Artículo 65.- Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, situación que se asentará en el acta y que no desvirtuará su valor probatorio.

Artículo 66.- Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer sanciones a que se refiere este ordenamiento, debiendo remitirse copia del acta de inspección al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales conducentes.

Artículo 67.- Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus funciones encomendadas.

Artículo 68.- En caso de conocer sobre la presunta comisión de algún delito, los inspectores darán vista, inmediatamente al Ministerio Público

CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 69.- La venta o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos a que se refieren los artículos 19 y 20 de este Reglamento, sólo se permite en el siguiente horario

- I.- Los lunes, de las 09.00 a las 24 00 horas;
- II.- De martes a viernes, de las 0:00 a la 01:00 y de las 09 00 a las 24 00 horas;
- III.- Los sábados, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09 00 a las 24 00 horas, y,
- IV.- Los domingos, de las 0:00 a las 02.00 horas y de las 09 00 a las 18 00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio hasta las 24 00 horas

El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas, siempre y cuando fuera del horario referido, se evite la venta o consumo al público en general en los establecimientos.

Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, hoteles, supermercados, tiendas de abarrotes, autoservicio y de conveniencia que operen las 24-veinticuatro horas, centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares, así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no paguen entrada ni consumo. En estos casos de excepción, los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no podrán vender, expender o consumir bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone este artículo

985

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en el presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a las personas en el establecimiento y, en los casos que proceda, hayan sido desalojados éstos del establecimiento

Artículo 70.- Cuando se celebre un espectáculo público colectivo en espacios exteriores de uso común y similares, en el cual se permita la venta o consumo de bebidas alcohólicas, previo permiso temporal, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta de bebidas alcohólicas será la que se determine en el permiso temporal, tomando en cuenta el artículo 69 de este Reglamento

Artículo 71.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado o abierto o al coqueo, durante los días que determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando así lo acuerde el Republicano Ayuntamiento

Artículo 72.- El Republicano Ayuntamiento podrá por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes la disminución temporal de los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten.

Artículo 73.- El Titular de la licencia vigente, sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, deberán cumplir con los siguientes lineamientos de operación

I.- Tener en el establecimiento la licencia o permiso temporal o refrendo vigente, expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma,

II.- Operar únicamente el giro o los giros autorizados en la licencia o permiso temporal del establecimiento,

III.- Contar con instalaciones adecuadas al giro o giros que desarrollan en el establecimiento;

IV.- Cumplir la suspensión de actividades, que en fechas y horas determinadas fije la Autoridad Municipal,

V.- Avisar a la Autoridad competente cuando haya riñas o escándalos que alteren el orden, así como la presencia de personas con armas blancas o de fuego o con posesión de sustancias tóxicas o ilegales;

VI.- Impedir que las personas dentro del establecimiento violen el horario de consumo autorizado.

VII.- Retirar de las mesas y del área de servicio al cliente las bebidas que continúen servidas al término del horario de venta, expendio o consumo,

VIII.- Abstenerse de utilizar las banquetas, las calles y los estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro.

- IX.- Notificar el aviso de baja o cancelación de operaciones del establecimiento, ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. El plazo para dicha notificación, es de 15-quince días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto.
- X - Respetar y mantener los sellos o símbolos de clausura impuestos por la Autoridad Municipal hasta en tanto se dicte disposición en contrario,
- XI.- Inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal al inicio de sus actividades previa obtención de la licencia o permiso temporal,
- XII - Refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dentro del plazo señalado por esta Dependencia,
- XIII.- Estar al corriente en el pago de las contribuciones que la Ley de Hacienda determine para los lugares que presenten algún tipo de espectáculo;
- XIV.- Los Titulares de las licencias o permisos temporales de bares, discotecas y cervecerías deberán efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local, y todos los giros deberán evitar que la música o el ruido se escuche fuera del establecimiento, a efecto de no dar molestias a los vecinos o transeúntes;
- XV.- Impedir los juegos de azar y el cruce de apuestas;
- XVI - Abstenerse de emplear a menores de edad en los giros a que se refieren las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 20 de este ordenamiento; en el resto de las demás fracciones del artículo antes mencionado y en los todos los giros señalados en el artículo 19 cuando no se cuente con la autorización por escrito de los padres o tutores del menor.
- XVII.- Abstenerse de entregar las bebidas fuera del establecimiento;
- XVIII.- Abstenerse de ofrecer la modalidad comercial de Barra Libre,
- XIX.- Contar con instalaciones adecuadas de acuerdo con las normas de salud, protección civil, desarrollo urbano, ecología, y las demás que así señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- XX.- Impedir la venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijo, semifijo, pulgas, tianguis, mercados y mercados rodantes;
- XXI.- De los propietarios, representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, evitar el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos, su estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este ordenamiento, debiendo tener en un lugar visible dentro del establecimiento, los avisos que hagan saber al público esta prohibición;
- XXII.- De los fabricantes, distribuidores mayoristas, almacenes y agencias, abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la licencia o

957

permiso temporal vigente y autorizado por la Autoridad Municipal competente o que se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva;

XXIII.- Impedir la venta de bebidas alcohólicas fuera del área de servicio al cliente del establecimiento en áreas tales como patios, traspacios, estacionamientos, terrazas, pasillos, bodegas, habitaciones contiguas o a través de ventanas,

XXIV.- Abstenerse de vender, ceder, arrendar, transferir o permitir la explotación de un tercero de la licencia o permiso temporal,

XXV.- Impedir la promoción y venta de productos alcohólicos fuera del establecimiento y contar con el aviso de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en un lugar visible;

XXVI.- Anunciarse al público exclusivamente con el giro que le fue autorizado en su licencia,

XXVII.- De los propietarios, sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento, abstenerse de realizar sus labores o prestar sus servicios dentro de los mismos, en visible estado de ebriedad, con aliento alcohólico, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes;

XXVIII.-Abstenerse de presentar o exhibir espectáculos donde personas desnudas o semidesnudas, realicen movimientos, bailes, danzas, paseos, caminen o exhibiendo su cuerpo,

XXIX - Impedir la celebración de actos sexuales en los establecimientos,

XXX - Vender las bebidas alcohólicas en la modalidad autorizada en la licencia o permiso temporal, ya sea en envase o botella cerrada para llevar, o envase o botella abierta o al copeo,

XXXI - Contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido en su caso,

XXXII - El servir la bebida alcohólica exclusivamente acompañada con alimentos en los giros señalados en el artículo 21 fracciones VIII, IX y X del presente Reglamento; y,

XXXIII -Las demás que se deriven de este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 74 - Son obligaciones del Titular de la licencia o permiso temporal vigente, de sus representantes, empleados, encargados, o administradores del establecimiento a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes

- I.- Conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada los documentos que amparen la propiedad o posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establezcan las disposiciones fiscales, así como la licencia o permiso temporal vigente expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma.
- II.- Permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por la Autoridad competente para tal efecto.
- III.- Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingresar, ingerir o adquirir bebidas alcohólicas.
- IV.- No condicionar la prestación de sus servicios, a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas.
- V.- Vender, expender u otorgar para consumo bebidas alcohólicas libres de adulteración, contaminación o alteración y con el contenido de alcohol etílico permitido, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI.- No implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidos sólo a establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, y.
- VII.- Las demás que fije este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.

Artículo 75 - Se consideran conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, las siguientes.

- I.- Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en lugares de uso común, excepto los eventos que autorice la Autoridad competente.
- II.- Vender o servir bebidas alcohólicas a
 - a Menores de edad.
 - b Incapaces.
 - c Personas en evidente estado de ebriedad; y.
 - d. Personas que estén ostensiblemente armadas.
- III.- Publicitar o llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en el precio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 74, fracción V del presente Reglamento;
- IV.- La barra libre, los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas.
- V.- El expendio, consumo o la venta de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares,

959

VI.- Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a los inspectores en servicio; y,

VII.- Las demás que señalen este Reglamento, las leyes u ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 76 - Son responsables de las infracciones que se cometan al presente Reglamento. El Titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento, así como aquel que realice las acciones contenidas en los artículos 74 y 75

Artículo 77.- Corresponde al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de las licencias al Titular, cuando se den los siguientes supuestos:

I. Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el interés social de la comunidad;

II. Por vender, ceder, donar, prestar, arrendar, gravar, permutar o transferir la licencia o permiso temporal, así como otorgar poder para la operación de ésta sin que lo haya autorizado previamente el Republicano Ayuntamiento,

III. Cuando fallezca el Titular de la licencia,

IV. Cuando el negocio deje de funcionar por más de 1-año,

V. Cuando se decreta la clausura definitiva;

VI. Cuando el titular no cumpla con el uso del giro que le fuera autorizado, y

VII. En los demás supuestos que señala el presente Reglamento

Artículo 78 - La Secretaria del Republicano Ayuntamiento impondrá las sanciones por violación al presente ordenamiento y pueden consistir en

I - Multa,

II.- Suspensión de operaciones;

III.- Clausura temporal;

IV.- Clausura definitiva;

V.- Llevar a cabo la revocación de la licencia, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento, y,

960

VI.- Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Cuando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se procederá a la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente

Al aplicarse las sanciones, se tomarán en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 79.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o al Director de Ingresos el cobro de la infracción cuando su calificación consista en multa.

Artículo 80 - Las sanciones aplicables para el Titular de la licencia o permiso temporal, de sus representantes, empleados, encargados o administradores del establecimiento a que se refiere este ordenamiento por incumplimiento a los lineamientos de operación serán las siguientes:

I.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura definitiva del establecimiento;

II.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo, procederá la clausura definitiva del establecimiento;

III.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

IV.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 tercer y cuarto párrafos, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas

En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

V.- Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, V, VI, IX y XIV, multa de 50-cincuenta a 250-doscientas cincuenta cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

VI - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción II, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y procederá la clausura definitiva del establecimiento;

VII - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones III, IV, VII, VIII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

VIII - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción X, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se procederá a la clausura definitiva y se podrá ordenar además el arresto del propietario, representante legal, administrador o encargado del establecimiento hasta por treinta y seis horas,

IX - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XIII, multa de 100-cien a 500-quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;

X - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones XVI, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;

XI - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXVIII y XXIX, multa de 250-doscientos cincuenta a 2,000-dos mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;

XII - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXX, multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura temporal del establecimiento;

XIII - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXXI, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días

En el caso de incurrir nuevamente en esta misma violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;

XIV - Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXXII, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas, y,

XV - Por incumplimiento a cualquier otro lineamiento de operación que se derive de la aplicación del presente Reglamento o de la Ley Estatal, multa de 50-cincuenta a 1,000-mil cuotas

Artículo 81 - Las sanciones aplicables al Titular, sus representantes, encargados, administradores o empleados del establecimiento por incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, será la siguiente:

I.- Por incumplimiento a lo dispuesto por cualquiera de las fracciones del artículo 74, multa de 50-cincuenta a 200-doscientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente

962

Artículo 82 - Las sanciones aplicables a quienes resulten responsables por la comisión de conductas violatorias o infracciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:

I.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción I, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente,

II - Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción II incisos a) y b), multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas,

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días;

En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en la fracción anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento;

III.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracciones II incisos c) y d), III, V y VIII, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente. En el caso particular de reincidencia en la fracción III del artículo 76 por tercera ocasión, se procederá al decomiso del producto, de presentarse reincidencia por cuarta ocasión se originará la clausura temporal del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos y para una quinta reincidencia se procederá a la clausura definitiva del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos;

IV.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción IV, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente

V.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción VI, en el caso de ser servidores públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y,

VI.- Por la realización de la conducta contenida en el artículo 75 fracción VII, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas.

Artículo 83.- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores

I.- Procederá la suspensión de operaciones del establecimiento, cuando sea considerado necesario por razones de interés público por el Secretario del Republicano Ayuntamiento,

II.- Procederá la clausura temporal:

a. Cuando se infrinja 3-tres veces o más este ordenamiento en un periodo de 3-tres meses;

- b Cuando se presenten y resuelvan conforme al presente Reglamento, solicitudes de acción pública debidamente fundadas de vecinos inmediatos, quienes demuestren que les perjudica el funcionamiento del establecimiento.
- c. La realización de actos, dentro de los establecimientos referidos en el presente ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten en contra de la paz e integridad de las personas o sus intereses, aún y cuando dichos actos no lleguen a constituir delitos; y.
- d En los demás casos que señale el presente Reglamento

La clausura temporal no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas ni superior a 15-quince días hábiles.

III.- Procederá la clausura definitiva

- a. Por cometer infracciones de las previstas en este ordenamiento en 5-cinco o más ocasiones en un periodo de 2-dos meses, y.
- b. En los demás casos que señale el presente Reglamento.

Artículo 84 - Si dentro del establecimiento que deba ser clausurado se encuentra mercancía susceptible de descomposición o deterioro, en dicho acto, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos o símbolos de clausura, si no lo hace se procederá a la clausura, asentando en el acta la negativa de quien atendió la diligencia

Artículo 85.- Los sellos o símbolos de clausura definitiva se retirarán cuando:

- I - Se determine la revocación de la licencia;
- II - Exista orden judicial que así lo determine, y.
- III - Una vez que se hayan liquidado las multas y así proceda conforme a derecho

Artículo 86.- La revocación de la licencia, como consecuencia de una clausura definitiva, se dictará:

- I.- Pasado el plazo para impugnar la clausura definitiva, si no existe tal impugnación,
- II.- Cuando el resultado de la impugnación referida sea contra los intereses del Titular de la licencia; y.
- III.- El Titular se allane con la sanción de clausura definitiva

Artículo 87.- La solicitud de acción pública a que hace referencia la fracción II inciso b) del artículo 83 debe ser presentada ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por lo menos con los siguientes requisitos

- I.- Nombre(s) completo(s) de quien la interpone.
- II.- Domicilio(s) del vecino(s) de quien la interpone.

944

III.- Nombre y domicilio del establecimiento sobre el cual versa la solicitud de acción pública,

IV.- Motivos que originan la interposición de la solicitud; y,

V.- Firma(s) autógrafa(s) de quienes interponen la solicitud.

Artículo 88.- Recibida la solicitud de acción pública, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, integrará el expediente respectivo y, en un plazo no mayor a 5-cinco días naturales, ordenará una visita de inspección al establecimiento sobre el cual verse la solicitud a fin de cerciorarse que cumpla con los requisitos y disposiciones a que hace referencia el presente ordenamiento. En caso de que de la visita de inspección se desprenda alguna irregularidad, se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 89 del presente Reglamento

Artículo 89.- La imposición de las sanciones de multa, clausura temporal y clausura definitiva del establecimiento, por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento, el cual podrá iniciarse de oficio o a petición de parte

I.- Recibida el acta de inspección, la Dirección de Ordenamiento e Inspección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas, cotejadas y certificadas por la Autoridad Municipal,

II.- Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente; y,

III - Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Ordenamiento e Inspección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna

CAPÍTULO XII DEL RECURSO

Artículo 90.- Contra los actos emitidos por las Autoridades Municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad.

Artículo 91.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaría del Republicano Ayuntamiento o el Republicano Ayuntamiento, según sea quien lo emita, examine el acto que se reclama a fin de constatar si existe violación o fallas al procedimiento por parte de la Autoridad Municipal, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo

La interposición del recurso de inconformidad no tendrá efectos suspensivos con respecto al acto reclamado

965

- III.- Nombre y domicilio del establecimiento sobre el cual versa la solicitud de acción pública;
- IV.- Motivos que originan la interposición de la solicitud, y.
- V.- Firma(s) autógrafa(s) de quienes interponen la solicitud

Artículo 88 - Recibida la solicitud de acción pública, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, integrará el expediente respectivo y, en un plazo no mayor a 5-cinco días naturales, ordenará una visita de inspección al establecimiento sobre el cual verse la solicitud a fin de cerciorarse que cumpla con los requisitos y disposiciones a que hace referencia el presente ordenamiento. En caso de que de la visita de inspección se desprenda alguna irregularidad, se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 89 del presente Reglamento

Artículo 89.- La imposición de las sanciones de multa, clausura temporal y clausura definitiva del establecimiento, por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento, el cual podrá iniciarse de oficio o a petición de parte

I - Recibida el acta de inspección, la Dirección de Ordenamiento e Inspección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas, cotejadas y certificadas por la Autoridad Municipal;

II.- Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente, y,

III - Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Ordenamiento e Inspección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO

Artículo 90.- Contra los actos emitidos por las Autoridades Municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad.

Artículo 91.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaría del Republicano Ayuntamiento o el Republicano Ayuntamiento, según sea quien lo emita, examine el acto que se reclama a fin de constatar si existe violación o fallas al procedimiento por parte de la Autoridad Municipal, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo

La interposición del recurso de inconformidad no tendrá efectos suspensivos con respecto al acto reclamado

965

Artículo 92 - El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaria del Republicano Ayuntamiento dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.

Artículo 93 - El recurso de inconformidad deberá estar firmado por el interesado o por el que esté legalmente autorizado y contendrá.

- I.- Nombre y domicilio del interesado.
- II.- La Autoridad Municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada,
- III - El acto, resolución o acuerdo que se impugna.
- IV.- La fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado,
- V.- La especificación de que se está promoviendo el recurso de inconformidad,
- VI.- Una relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso,
- VII.- Los preceptos legales violados;
- VIII.- Ofrecer las pruebas que fueren de su intención;
- IX - La expresión de las razones por las cuales recurre el acto, resolución o acuerdo, y,
- X.- El recurrente deberá adjuntar al recurso de inconformidad
 - a).- El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio.
 - b).- El documento en que conste el acto impugnado,
 - c).- La constancia de notificación del acto impugnado, y,
 - d)- Las pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer

Artículo 94.- Si el recurso de inconformidad, fuera oscuro o no se explica claramente los motivos del mismo, la Autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 3-tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso

Artículo 95.- Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la Autoridad concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido

Artículo 96.- En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 97.- El Republicano Ayuntamiento o la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará la resolución en un término no mayor a 15-quinze días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia.

Artículo 98.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando:

- I.- No se afecte el interés jurídico del recurrente,
- II.- En contra de resoluciones que sean dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III.- Cuando el recurrente consienta el acto, expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo señalado por este ordenamiento;
- IV.- Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente,
- V.- Que de acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado, y,
- VI.- Que haya sido impugnado ante una diversa Autoridad Municipal a la que emitió el acto.

Artículo 99.- La suspensión del acto impugnado, cuando se trate de impuestos, derechos, multas y cualquier crédito fiscal, solo procederá en tanto se resuelva el recurso previa constancia de garantía otorgada a satisfacción de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante fianza, hipoteca, o depósito en efectivo

CAPÍTULO XIII DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 100.- En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento será sometido a revisión y consulta cuando así lo permitan las condiciones políticas y sociales del Municipio

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 25 de Octubre de 2006 y publicado el 27 de Noviembre del citado año en el Periódico Oficial del Estado, siendo además publicada una Fe de Erratas en el Periódico en cuestión el día 18 de abril del año en curso.

Artículo Segundo. Se Aprueba el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito

Artículo Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Cuarto. Las licencias concedidas con anterioridad a la vigencia de este Reglamento serán validas para los giros, lugares y propietarios que la misma autoriza

Artículo Quinto. Se exceptuarán a las personas físicas del requisito de Licencia de Edificación, prevista en el artículo 25 del presente Reglamento, en los casos en que la antigüedad de la licencia de alcoholes sea anterior a la vigencia del presente reglamento, que su titular sea mayor de 60 años, que la licencia sea utilizada para el mismo giro que se autorizó, así mismo que el titular no varíe el domicilio autorizado, siendo transferible solamente a un descendiente, para lo cual el titular de la licencia, deberá acudir en el término de un año ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a regularizar su situación jurídica, dicho plazo de un año surtirá sus efectos legales contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Artículo Sexto. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículo 10 fracción VI de la Ley del Periódico Oficial del Estado, artículos 58, 59, 60, 61 fracción I, numeral 3, 63, 64, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta por medio de la presente su propuesta de dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO; en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobiernos y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

SEGUNDO: Mientras tanto no se de cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, el reglamento a abrogar e identificado en el artículo primero transitorio seguirá en vigor.

TERCERO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación.

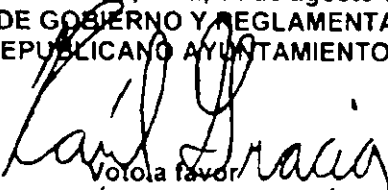
CUARTO: La presente iniciativa y el Reglamento en su totalidad se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

QUINTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., 14 de agosto de 2007.

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**



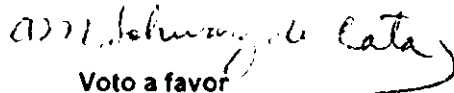
Voto a favor

**C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE**



Voto a favor

**C. LIC. ENRIQUE E. GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO**



Voto a favor

**C. LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA
VOCAL**

969

**COMISIÓN DE
GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN**

Fecha: 9 Agosto 07

JUNTA # 14

Asunto: _____

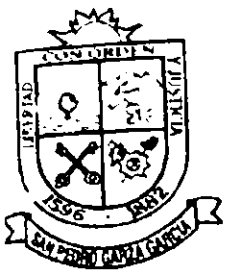
ACUERDO

Se aprueba por los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO; en sus términos, así como de todo el Reglamento en su conjunto, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

Integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN PRESIDENTE	<i>Raúl Gracia</i>		
LIC. ENRIQUE GARCÍA DE LA GARZA SECRETARIO	<i>Enrique E. G.</i>		
LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA VOCAL	<i>Am Schwarz de Cárdenas</i>		

COMENTARIOS

Acta 20
 Mayo 11



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 15-quinze de junio del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número SP-08/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada con fecha 29-veintinueve de marzo del 2007-dos mil siete, por la C. LYDIA MOURRA MOURRA con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante, ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes

- Copia autentica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 22-veintidós de Febrero del 2007-dos mil siete, derivado del Expediente número UE-14605/2006, integrado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la edificación construida en el lote al que corresponde el Expediente Catastral número 01-085-010, en el que se encuentra construida la Plaza Comercial Calzada 401, a la que se autorizó la función servicios, subgénero restaurante, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante con venta de Cerveza, Vinos y Licores, en una superficie de 127 92 metros cuadrados, con 32-treinta y dos comensales y con 10-diez cajones para estacionamiento de los 527-quinientos veintisiete cajones de estacionamiento con que cuenta la Plaza Comercial referida
- Copia autentica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de LYDIA MOURRA MOURRA, identificada con el folio número 0000081890172.
- Copia autentica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de LYDIA MOURRA MOURRA, de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es MOMI-470725-288
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial
- Convenio de Reconocimiento de Adeudo por Crédito Fiscal celebrado entre la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y LYDIA MOURRA MOURRA, para el pago de adeudos correspondientes a la cuenta 4300 correspondiente al Padrón de Alcoholes
- Croquis de la ubicación del restaurante dentro de la Plaza Comercial 401, ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67 76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León
- Escrito conteniendo el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67 76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 19-diecinueve de octubre del 2006-dos mil seis, que acredita el uso del local parte del J-2 (67 76 %) celebrado entre DISEÑO E INNOVACIÓN INMOBILIARIA DEL NORTE, S A DE C V, representado en este acto por el C. JAVIER ILDEFONSO BALLI MARTÍNEZ, como arrendador y LYDIA MOURRA MOURRA, como arrendatario.

971

- Oficio Número DPCM-V.B 008/07, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 21-veintiuno de marzo del 2007-dos mil siete, en original, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.
- Constancia expedida por la Secretaria de Salud con fecha 21-veintiuno de marzo del 2007-dos mil siete, en original, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Oficio Número SSPV-169/2007, de fecha 22-veintidós de marzo del 2007-dos mil siete, en original, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 08-ocho de junio del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por la C. LYDIA MOURRA MOURRA, para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante, son correctos

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, Reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos de venta de bebidas alcohólicas, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 29 fracciones I, II y VI, 30 fracciones I, IV, VIII, 42, 43, 44, 45, 76 y 77, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 22, 23 fracción I, 25 inciso A) fracción X, inciso C) fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V inciso 1), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO.- Que como a quedado expresado en el Capítulo de Antecedentes, la C. LYDIA MOURRA MOURRA, presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante y que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el Expediente Administrativo número SP-08/2007.

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 08-ocho de junio del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67.76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por la solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en los antecedentes de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción X del Reglamento en cita *"Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.- Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales*

obligatoriamente deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos, además que en el área de servicio al cliente no podrá contar con área de bar...;" uso que está debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (22) veintidós de febrero del (2007) dos mil siete, para el giro específico de Restaurante, cuenta con una superficie de 127 92 metros cuadrados, con 32-treinta y dos comensales y con 10-diez cajones de estacionamiento de los 527-quinientos veintisiete existentes en la Plaza Comercial Calzada 401. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. LYDIA MOURRA MOURRA.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 08- ocho de junio del 2007-dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 10-diez vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud, siendo la zona norte los inmuebles ubicados en la Calzada del Valle número 401 local J1, local I5, local I4, el de la zona sur los inmuebles ubicados en la Calzada del Valle número 401 local J2, local F10, local F4 y de la zona poniente el inmueble ubicado en la Calzada del Valle número 401 local D1, locales H2 y H3, local D4 y local D5, todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona oriente no cuenta con vecinos. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Que con fecha 15-quince de junio del 2007-dos mil siete, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó al Expediente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen

QUINTO.- Que esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo de Antecedentes, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante, ubicado en la Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67 76%) en la colonia Del Valle en este Municipio, respecto al inmueble con el expediente catastral número 01-085-010, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, cuenta con una superficie de 127.92 metros cuadrados, con 32-treinta y dos comensales y con 10-diez cajones de estacionamiento de los 527-quinientos veintisiete existentes en la Plaza Comercial Calzada 401

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de la C. LYDIA MOURRA MOURRA, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS, en el local ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 401 parte del local J2(67 76%) de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León de la Plaza Comercial denominada "Calzada 401", mismo que tiene una superficie de 127 92 metros cuadrados, para atender a 32-treinta y dos comensales y al que corresponden 10-diez cajones para estacionamiento de edificación construida en el inmueble

973

identificado con el Expediente Catastral número 01-085-010 y registrado bajo el número de Expediente Administrativo SP-08/2007.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dese el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifiqese personalmente a la C. LYDIA MOURRA MOURRA.

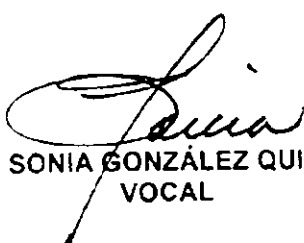
ATENTAMENTE


San Pedro Garza García, N.L., a 14 de agosto de 2007.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.


C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA
PRESIDENTE

C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
SECRETARIO


ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL


LIC. REBECA CLOUTHIER CARRIELLO
VOCAL


LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL



974

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Fecha: 15 Junio 07

JUNTA # 11

ORDEN DEL DIA: Autorización de Licencia

ACUERDO

Exp. Administrativa SP-00/2007

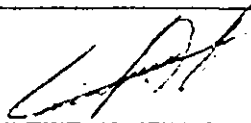
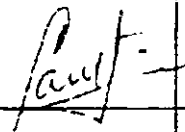
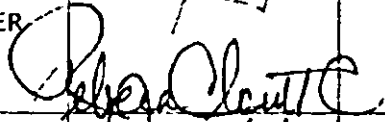


Propietarios: Lidia Mourra Mourra

Domicilio: Calzada Del Valle No. 901 Local J-2

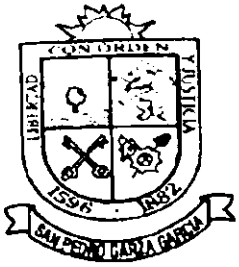
Colonia: Del Valle

Giro: Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores

Nombre Comercial: LE GOURMENT DELICATESSE

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA PRESIDENTE			
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA SECRETARIO			
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO VOCAL			
LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCIA VOCAL			
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA VOCAL			

COMENTARIOS



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 24-veinticuatro de mayo del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número SP-12/2007, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con motivo de la solicitud presentada con fecha 16-dieciséis de mayo del 2007-dos mil siete, por la C. MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, con el propósito de obtener licencia que le autorice vender cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en una edificación con uso para restaurante bar, ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Los documentos que integran el expediente son los siguientes:

- Copia autentica del permiso de Uso de Edificación expedido con fecha 19-diecinove de diciembre del 2006-dos mil seis, derivado del Expediente número UE-14206/2006 integrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología referente a la edificación construida en el lote al que corresponde los Expedientes Catastrales números 01-181-103 y 01-181-104, a la que se autorizó la función servicios, género alimentos y bebidas, subgénero restaurante-bar, que equivale en el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en este Municipio al giro Restaurante bar, con un área de atención al cliente de 101.30 metros cuadrados, con 30-treinta comensales y con 10-diez cajones para estacionamiento existentes con horario diferido
- Copia autentica de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ CARREÑO, identificada con el folio número 35216535
- Copia autentica de la Cédula de identificación fiscal a nombre de MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, de donde se desprende que su Registro Federal de Contribuyente es FECG-450428-CN1.
- Comprobante que acredita que la edificación se encuentra al corriente en pago del Impuesto Predial.
- Original de las Constancias de No adeudo del Giro y del Inmueble expedidas por la Dirección de Ingresos
- Croquis de la ubicación del restaurante en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León
- Escrito conteniendo el consentimiento de los vecinos colindantes al local ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Copia cotejada del Contrato de Arrendamiento de fecha 01-primer de enero del 2007-dos mil siete, que acredita el uso del local 3 celebrado entre JUAN DAHUABE CANAVATI, como arrendador y MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, como arrendatario.
- Oficio Número DPCM-V B. 030/06, relativo al Visto Bueno de Factibilidad de fecha 06-seis de septiembre del 2006-dos mil seis, en original, expedido por la Dirección de Protección Civil de este Municipio.

976

- Copia autentica de la Constancia expedida por la Secretaria de Salud con fecha 26-veintiséis de abril del 2002-dos mil dos, donde queda enterada de la apertura del establecimiento.
- Oficio Número SSPV-170/2007, de fecha 22-veintidós de marzo del 2007-dos mil siete, en original, firmado por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio.
- Acta Circunstanciada de la visita de inspección practicada por la Dirección de Ordenamiento e Inspección al local ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 22-veintidós de mayo del 2007-dos mil siete, donde se corroboró que los datos exigidos por los Reglamentos y proporcionados por la C. MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante Bar, son correctos

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, Reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos de venta de bebidas alcohólicas, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracciones I, II y VI, 30 fracciones I, IV, VIII, 42, 43, 44, 45, 76 y 77, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 22, 23 fracción I, 25 inciso A) fracción X, inciso C) fracciones I y II del Reglamento Organico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L.; artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción V inciso 1), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO.- Que como a quedado expresado en el Capitulo de Antecedentes, la C. MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, presentó solicitud para obtener la licencia que permita la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañada de alimentos, en un establecimiento con giro de Restaurante Bar y que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al cual se integró el Expediente Administrativo número SP-12/2007

TERCERO.- Que la Dirección de Ordenamiento e Inspección adscrita a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fecha 22-veintidós de mayo del 2007-dos mil siete, practicó una visita de inspección al local ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, de la cual levantó Acta Circunstanciada, corroborando que los datos proporcionados por la solicitante son correctos, motivándola con los documentos que se indican en los antecedentes de la presente, y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Restaurante Bar, entendiéndose como tal según el artículo 20 fracción VIII del Reglamento en cita "*Restaurante Bar.- Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, pudiendo contar con música en vivo, grabada o videograbaciones, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar obligatoriamente acompañados con el consumo de alimentos siempre que no se trate*

del área destinada para bar; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá excederá del 30%-treinta por ciento del área de servicio al cliente...;" uso que está debidamente autorizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García, N.L., mediante acuerdo de fecha (19) diecinueve de diciembre del (2006) dos mil seis, para el giro específico de Restaurante Bar, cuenta con área de atención al cliente de 101 30 metros cuadrados, con 30-treinta comensales y con (10) diez cajones de estacionamiento existentes en la Plaza Comercial con horario diferido. Dicha Licencia de uso de edificación fue expedida a nombre de la C. MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO.

Así mismo se verificó por parte del Inspector Adscrito a esta Dirección en acta de verificación de fecha 22- veintidós de mayo del 2007- dos mil siete, la consulta de vecinos entendiéndose como tal al propietario o poseedor del inmueble consultado, de la que se desprende la anuencia de 09- nueve vecinos, quienes manifestaron que si están de acuerdo con la solicitud, siendo la zona sur los inmuebles ubicados en la calle Bosques del Canadá número 108 local 1 y Avenida José Vasconcelos número 202 local 17, el de la zona poniente los inmuebles ubicados en la calle Bosques del Canadá número 104 local 8, local 5 y local 7 y de la zona oriente los inmuebles ubicados en la calle Bosques del Canadá número 108 local 7, local 6, local 8 y local 9, todos ellos manifestaron que no tienen inconveniente en que el establecimiento que nos ocupa, cuente con venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo acompañado de alimentos, no pasando desapercibido para esta Comisión que en la zona norte no cuenta con vecinos. Por lo tanto estimamos que se cumple con el requisito de la anuencia vecinal, ya que es claro que la mayoría de los propietarios o poseedores de predios colindantes, manifestaron estar a favor de la operación del establecimiento, encuadrándose debidamente en el supuesto que señala el último párrafo del artículo 25 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Que con fecha 24-veinticuatro de mayo del 2007-dos mil siete, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento en consulta, la Dirección de Ordenamiento e Inspección turnó al Expediente a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento y que esta dependencia lo ha remitido a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen

QUINTO.- Que esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el Capítulo de Antecedentes, lo que concluimos que es factible el autorizar la petición de licencia para un negocio con el giro de Restaurante Bar, ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto al inmueble con los expedientes catastrales números 01-181-103 y 01-181-104, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante Bar, cuenta con una superficie de 101 30 metros cuadrados para atención del cliente, con 30-treinta comensales y con 10-diez cajones de estacionamiento con horario diferido después de las 19 30 horas.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se APRUEBA otorgar a favor de la C. MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO, LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA ABIERTA ACOMPAÑADA DE ALIMENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el local ubicado en Bosques del Canadá número 108 local 3 en la colonia Bosques del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León.

mismo que tiene una superficie de 101 30 metros cuadrados de atención al cliente, para atender a 30-treinta comensales y al que corresponden 10-diez cajones para estacionamiento con horario diferido después de las 19.30 horas, de edificación construida en el inmueble identificado con los Expedientes Catastrales números 01-181-103 y 01-181-104 y registrado bajo el número de Expediente Administrativo SP-12/2007.

SEGUNDO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo, y notifíquese personalmente a la C. MARÍA GUADALUPE DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ Y CARREÑO.

ATENTAMENTE


San Pedro Garza García, N.L., a 14 de agosto de 2007.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.


C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA
PRESIDENTE

C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
SECRETARIO


ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL


LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
VOCAL


LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL



979



COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

Fecha 24 de mayo del 2007

Expediente SP-12/2007

Solicitante MARIA GUADALUPE DE NUESTRA
SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON
FERNÁNDEZ Y CARREÑO

Nombre del Negocio: RINCON ANDALUZ

Domicilio: Bosques de Canada # 108 L-3, Col Bosques Del Valle en esta Ciudad

Asunto: Solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, en establecimiento con el giro de Restaurante-Bar

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA. Presidente			
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA Secretario			
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Vocal			
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Vocal			
C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO Vocal			

Comentarios: La presente autorización, es con motivo
del cambio de propietario.



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de julio del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número 23/88, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, otorgada al C JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ, que se le autorizó para operar un establecimiento con el giro de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Plan de Guadalupe número 205-A en la Colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León y registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1056; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Para emitir la Licencia número 1056, de fecha 14-catorce de marzo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, a favor del C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ, se integró el expediente número 023/88, a fin de autorizar un *MINISUPER CON VENTA DE ABARROTES, LATERÍA, SODAS, CERVEZA EN BOTELLA CERRADA*, en el inmueble ubicado en la calle *Plan de Guadalupe número 205-A en la Colonia Infonavit Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León*. Por otra parte, en fecha 08-ocho de mayo del 2007-dos mil siete, el C Inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"AL MOMENTO DE LLEGAR A LA DIRECCIÓN SE OBSERVA QUE NO CUENTA CON PUBLICIDAD Y SE OBSERVA QUE YA NO CUENTA CON IMAGEN DE TIENDA ESTÁ PINTADA EN COLOR BEIGE Y NO CUENTA CON MOBILIARIO DE TIENDA"*. Y así mismo según estado de cuenta de fecha 26-veintiséis de julio del 2007-dos mil siete, señala la falta de pago del refrendo desde el año 2005-dos mil cinco, por lo que

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos de venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con los dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 29 fracciones I, II y VI, 30 fracciones I, IV, VIII, 42, 43, 44, 45, 76 y 77, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 22, 23 fracción I, 25 inciso A) fracción X, inciso C) fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción VI inciso (C), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción III y 23 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y tomando como base el artículo 16 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San

981

Pedro Garza García, Nuevo León, que establece "Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia", y en relación con los artículos 52 y 55: "Artículo 52 - Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por mas de un 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie analice, dictamine y presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente y Artículo 55.- Las licencias o permiso temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio de arrendamiento, venta donación, o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero"; Luego entonces al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento ya que actualmente no está en operación encontrándose que la edificación tiene un uso habitacional, además de la falta de pago del Refrendo desde el año 2005-dos mil cinco, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "AL MOMENTO DE LLEGAR A LA DIRECCIÓN SE OBSERVA QUE NO CUENTA CON PUBLICIDAD Y SE OBSERVA QUE YA NO CUENTA CON IMAGEN DE TIENDA ESTÁ PINTADA EN COLOR BEIGE Y NO CUENTA CON MOBILIARIO DE TIENDA"; por lo tanto lo procedente es REVOCAR la licencia para la venta de cerveza en botella cerrada para llevar, la cual fue otorgada al C JOSE LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ, con el giro de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en la calle Plan de Guadalupe número 205-A en la Colonia Revolución en San Pedro Garza García Nuevo León, registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 1056, así mismo se de conocimiento de lo anterior a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, para que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, en el entendido de que la misma no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales que por otro concepto puedan estar a cargo del C JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, para el establecimiento con el giro de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, cuyo titular de la licencia es **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ**, ubicado en la calle Plan de Guadalupe número 205-A en la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León; expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 1056 La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de contribuciones municipales

SEGUNDO.- Dése vista del presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, para que por su conducto se dé de baja la cuenta número 1056 a nombre del **C JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ**.

TERCERO.- Por conducto del C Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al **C JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ**.

ATENTAMENTE

982

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de agosto de 2007.

"LAS PRESENTES FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA CUENTA 1056"

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**


C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA
PRESIDENTE

C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
SECRETARIO


ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL

LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
VOCAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL



983



COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

Fecha: 26 de julio del 2007

Expediente: 23/88

Fecha del permiso: 14 de marzo de 1988

Licenciatario: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ.

Nombre del Negocio: Abarrotes Mary

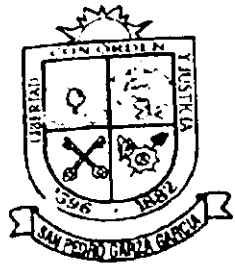
Domicilio: Calle Plan de Guadalupe #205-A en la colonia Revolución en San Pedro Garza García

Asunto: Revocación de la licencia para la venta de cerveza en envase o botella cerrada para llevar en un giro de Abarrotes con venta de cerveza.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA. Presidente			
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA Secretario			
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Vocal			
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Vocal	Ausente con aviso		
C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO Vocal	Ausente con aviso		

Comentarios: _____

984



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de julio del 2007-dos mil siete, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el Expediente Número 23/88, formado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, respecto a la REVOCACIÓN de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, otorgada al C RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL misma que se le autorizó para operar un establecimiento con el giro de Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 103 en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 3053; expediente respecto al cual se emite el siguiente DICTAMEN, tomándose en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Para emitir la Licencia número 3053, de fecha 22-veintidós de mayo de 1997-mil novecientos noventa y siete, a favor del C JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ARMENDARIZ, se integró el expediente número 07/97, a fin de autorizar LA VENTA DE CERVEZA, VINOS DE MESA Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, en el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 103 en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León. Por otra parte, en fecha 25-veinticinco de julio del 2007-dos mil siete, el C Inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente "QUE AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN EN ESTE NEGOCIO SE ENCUENTRA CERRADO, ASÍ MISMO YA NO HAY ANUNCIOS DE CERVEZA ESTÁ PINTADO DE BLANCO Y CON UN ANUNCIO DE SE RENTA CON EL TEL 80-59-27-61 Y 044811-3791427, EN EL NEGOCIO NO SE ENCONTRO HA NADIE, POR LO CUAL SE DA POR TERMINADA LA VERIFICACIÓN, SE HACE CONSTAR" Y así mismo según estado de cuenta de fecha 26-veintiséis de julio del 2007-dos mil siete, señala la falta de pago del refrendo del año 2007-dos mil siete, por lo que

En consecuencia a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos de venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 29 fracciones I, II y VI, 30 fracciones I, IV, VIII, 42, 43, 44, 45, 76 y 77, todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 22, 23 fracción I, 25 inciso A) fracción X, inciso C) fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., artículos 58, 59, 60 fracción V, 61 fracción VI inciso (C), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículos 5 fracción III y 23 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

985

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y tomando como base el artículo 16 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que establece "Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia", y en relación con los artículos 52 y 55. "Artículo 52.- Las licencias de los establecimientos que dejen de operar por mas de un 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento para que dicha comisión estudie analice, dictamine y presente al Pleno del Republicano Ayuntamiento para que resuelva lo conducente y Artículo 55.- Las licencias o permiso temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio de arrendamiento, venta donación, o comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero"; Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento ya que actualmente no está en operación encontrándose que la edificación tiene un uso habitacional, además de la falta de pago del Refrendo del año 2007-dos mil siete, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL REALIZAR LA VERIFICACIÓN EN ESTE NEGOCIO SE ENCUENTRA CERRADO, ASÍ MISMO YA NO HAY ANUNCIOS DE CERVEZA ESTÁ PINTADO DE BLANCO Y CON UN ANUNCIO DE SE RENTA CON EL TEL 80-59-27-61 Y 044811-3791427, EN EL NEGOCIO NO SE ENCONTRO HA NADIE, POR LO CUAL SE DA POR TERMINADA LA VERIFICACIÓN, SE HACE CONSTAR"; por lo tanto lo procedente es REVOCAR la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, la cual fue otorgada al C. RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL, con el giro de Depósito con venta de cerveza, vinos y licores, en el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 103 en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, registrado ante la Tesorería Municipal bajo la cuenta 3053; así mismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, para que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada, en el entendido de que la misma no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales que por otro concepto puedan estar a cargo del C. RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **REVOCA** la **LICENCIA PARA LA VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE O BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR**, para el establecimiento con el giro de **DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, cuyo titular de la licencia es **RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL**, ubicado en la calle Benito Juárez número 103 en el centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3053. La revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de contribuciones municipales

SEGUNDO.- Dése vista del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que por su conducto se dé de baja la cuenta número 3053 a nombre del C. RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL.

TERCERO.- Por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento dése el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y notifíquese personalmente al C. RAÚL GONZÁLEZ CARVAJAL.

986

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de agosto de 2007.

"LAS PRESENTES FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA CUENTA 3053"

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**


C. LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA
PRESIDENTE

C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
SECRETARIO


ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA
VOCAL

LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
VOCAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO GARCÍA
VOCAL



987



COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO.

ACUERDO

Fecha: 26 de julio del 2007

Expediente 07/97

Fecha del permiso: 22 de mayo de 1997

Licenciario: RAUL GONZÁLEZ CARVAJAL.

Nombre del Negocio: Juárez.

Domicilio: Calle Benito Juárez #103 en el Centro de San Pedro Garza García.

Asunto: Revocación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar en un giro de Depósito con venta de cerveza, vinos y licores.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
C. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA Presidente			
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA Secretario			
ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA Vocal			
C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO Vocal	Ausente con aviso		
C. LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZANO Vocal	Ausente con aviso		

Comentarios: _____

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 9 de julio de 2007, nos fue turnada la solicitud de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos concerniente a la aprobación de las obras a llevar a cabo con los recursos provenientes de la partida denominada "Proyectos de Obras por conducto de Municipios, Por Una Vida Digna", siendo éstas las siguientes: Construcción de salón de danza y ampliación de galería en el centro cultural plaza Fátima, ubicada en la calle Río Éufrates y Vasconcelos, en la Colonia Del Valle, en el sector Fatima; Fortaleza Mirador Canteras, gimnasio 15 x 30M, alberca y baños-vestidores, en la Colonia Ampliación Valle del Mirador; Construcción de cancha de pasto sintético ubicada en la calle de Paseo Olga y Paseo Irma en la Col. Ampliación Valle del Mirador y la Reestructuración de la Vialidad Norponiente de las colonias Villas del Obispo, El Obispo, Vista Montaña 1, 2 y 3er sector, Revolución I, II, III, IV y V sector, San Pedro 400 y Unidad Habitacional San Pedro; por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En fecha 13 de Julio del presente año, se celebró el convenio para la aplicación de fondos descentralizados de la partida denominada "PROYECTOS DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS, POR UNA VIDA DIGNA" mismo que formalizaron por una parte el Estado de Nuevo León, representado en éste acto por el Secretario de Finanzas y Tesorero General, C. RUBÉN E MARTÍNEZ DONDÉ, por el Subsecretario de Egresos, C. ELISEO MARTÍNEZ VILLARREAL y por la Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social, C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL ESTADO" y por otra parte el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, representado por su Presidente Municipal, C. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, asistido por el Síndico Segundo, C. RAÚL GRACIA GUZMÁN, el Secretario del Ayuntamiento, C. MARÍA EMILDA ORTIZ CABALLERO y el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, C. JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ LEAL, a quienes en adelante se les denominará "EL MUNICIPIO".

SEGUNDO.- Que es facultad del Poder Ejecutivo Estatal, la de celebrar convenios con los Municipios con el propósito de llevar a cabo la realización de acciones que conlleven al beneficio colectivo

TERCERO.- Que el objeto del citado convenio es establecer las bases para que "EL MUNICIPIO", aplique los Fondos descentralizados de la partida presupuestal denominada "PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS, POR UNA VIDA DIGNA", en los proyectos de inversión mencionados al principio de este dictamen.

CUARTO.- Los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 26, inciso a) fracción I, incisos b) c) y d) y 31 fracciones I, V, VII y XI, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 37 y 39 de la Ley de Administración Financiera, artículos 58, 59, 60 fracción III, 61 fracción III numerales 1, 3, 4 y 5, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- A esta H Comisión a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, se nos presento los proyectos de obra que se realizarán por el programa "POR UNA VIDA DIGNA 2007", siendo estas las siguientes:

Monto Asignado **\$ 10,000,000.00**

Obras Propuestas:	Ubicación	Costo
CONSTRUCCIÓN DE SALON DE DANZA Y AMPLIACIÓN DE GALERIA EN CENTRO CULTURAL PLAZA FATIMA	RIÓ EUFRATES Y VASCONCELOS, COL. DEL VALLE, SECTOR FÁTIMA	1,568,743.00
CONSTRUCCIÓN DE FORTALEZA MIRADOR CANTERAS	COL. AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR	3,468,829.00
CANCHA DE PASTO SINTÉTICO	PASEO OLGA Y PASEO IRMA COL. AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR	1,881,194.00
SEMAFORIZACIÓN DE CRUCEROS, SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y NOMENCLATURA	CABECERA MUNICIPAL	3,607,550.00
TOTAL		\$ 10,526,316.00

990

TERCERO.- Que esta H. Comisión cumpliendo en observancia al punto decimosexto del convenio para la aplicación de fondos descentralizados de la partida denominada "PROYECTOS DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS, POR UNA VIDA DIGNA": concerniente a la realización de las obras de Construcción de salón de danza y ampliación de galería en el centro cultural plaza Fátima, ubicada en la calle Río Éufrates y Vasconcelos, en la Colonia Del Valle, en el sector Fátima; la construcción de Fortaleza Mirador Canteras, en la colonia Ampliación Valle del Mirador; la Construcción de cancha de pasto sintético ubicada en la calle de Paseo Olga y Paseo Irma en la Col. Ampliación Valle del Mirador y la Semaforización de cruceros, señalización vertical y nomenclatura (Vialidad Nor-Pte.) de las colonias Villas del Obispo, El Obispo, Vista Montaña 1, 2 y 3er sector, Revolución I, II, III, IV y V sector, San Pedro 400 y Unidad Habitacional en San Pedro. Señalado lo anterior, esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos una vez recibida la propuesta del Consejo Municipal de Desarrollo Social, tiene a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y fundado, se Aprueba, realizar las obras de Construcción de salón de danza y ampliación de galería en el centro cultural plaza Fátima, ubicada en la calle Río Éufrates y Vasconcelos, en la Colonia Del Valle, en el sector Fátima, con un costo de \$ 1,568,743.00-un millón quinientos sesenta y ocho mil, setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M/N; la construcción de Fortaleza Mirador Canteras, en la colonia Ampliación Valle del Mirador, con un costo de \$ 3,468,829.00-tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil, ochocientos veintinueve pesos 00/100 M/N, Construcción de cancha de pasto sintético ubicada en la calle de Paseo Olga y Paseo Irma en la Col. Ampliación Valle del Mirador, con un costo de \$ 1,881,194.00-un millón ochocientos ochenta y un mil, ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M/N y la Semaforización de cruceros, señalización vertical y nomenclatura (Vialidad Nor-Pte.) de las colonias Villas del Obispo, El Obispo, Vista Montaña 1, 2 y 3er sector, Revolución I, II, III, IV y V sector, San Pedro 400 y Unidad Habitacional en San Pedro, con un costo de \$ 3,607,550.00-tres millones seiscientos siete mil, quinientos cincuenta pesos 00/100 M/N; dando como costo total la cantidad de \$ 10,526,316.00-diez millones quinientos veintiséis mil, trescientos dieciséis pesos 00/100 M/N, monto de la inversión que se aplicará con los fondos del programa "Por Una Vida Digna".

SEGUNDO.- Publíquese en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal y en el periódico de mayor circulación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

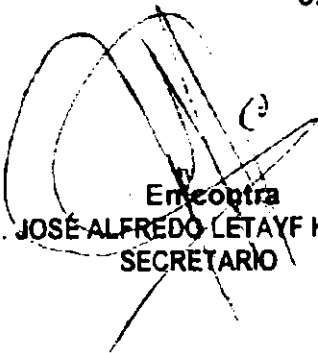
ATENTAMENTE
San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007.
H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Las presentes firmas forman parte del dictamen de aprobación para la aplicación de fondos de la partida denominada "Proyectos de Obra por conducto de Municipios, Por Una Vida Digna"*



A favor

C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
PRESIDENTE



A favor

C. ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM
SECRETARIO

A favor

C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
VOCAL

992

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Fecha: 9 de julio 2007

JUNTA # 9

ACUERDO


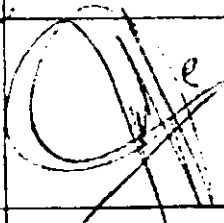
Los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos acordaron presentar ante el Republicano Ayuntamiento las obras a realizar con los recursos provenientes de la partida denominada "Proyectos de Obras por conducto de Municipios, Por Una Vida Digna" Siendo las siguientes

"Centro Cultural Plaza Fátima, Construcción de Salón y Ampliación de Galería" ubicado en la calle Rio Eufrates y Vasconcelos, en la colonia Del Valle en el Sector Fátima, con un costo aproximado de \$ 1,568,743.00 M/N pesos

La obra de "Vialidad Norponiente, Restructuración" en las Colonias Villas del obispo, El Obispo, Vista Montaña 1, 2 y 3er. Sector, Revolución I, II, III, IV Y V Sector, San Pedro 400y Unidad Habitacional San Pedro, con un costo aproximado de \$ 3,607,550.00 M/N pesos.

"Cancha de pasto sintético" ubicada en la calle Paseo Olga y Paseo Irma en la Col. Ampliación Valle del Mirador, con un costo aproximado de \$ 1,881,194.00 M/N pesos

"Fortaleza Mirador Canteras, Gimnasio 15x30 M, Alberca y Baños-vestidores," con un costo aproximado de \$ 3,468,829.00 M/N pesos.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO PRESIDENTE			
ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM SECRETARIO			
LIC. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA VOCAL			

COMENTARIOS

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 18 de julio de 2007, nos fue turnada la solicitud por parte de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos concerniente a la aprobación de la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal" del Ramo 33 (FONDO IV); por lo que se presenta el **DICTAMEN** bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 26, inciso a) fracción I y 30 fracciones II, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 58, 59, 60 fracción III, 61 fracción III inciso 1) y 5), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y el punto 2.6.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV); y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los Municipios a través de los Estados, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes

SEGUNDO.- Que el R. Ayuntamiento de San Pedro, Garza García, N.L., en sesión celebrada en fecha 22 de Diciembre del año 2006 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 del mismo mes y año, autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2007, dentro del cual se contemplan recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33 Fondo IV) en cantidad de \$38,637,033.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); de los cuales el R. Ayuntamiento autorizó se aplicarán \$28,637,033.00 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) para el pago de Sueldos del personal de Base de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en Inversión en Obra Pública Municipal.

TERCERO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad solicitó a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la construcción de una Delegación de Seguridad Pública y Vialidad, ubicada en la Av Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo, en la zona de Valle Oriente en éste Municipio, misma que se cubrirá con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) de la siguiente manera

• CONSTRUCCIÓN	\$5,600,000 00
• OBRAS EXTERIORES (PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS)	\$750,000 00
• MOBILIARIO	\$1,250,000 00
• ACCESORIOS PARA EQUIPO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD	\$770,000 00
• SISTEMA DE MONITOREO	\$1,630,000 00
TOTAL	\$10,000,000 00

CUARTO.- Que el punto 2.6.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) señala que el R. Ayuntamiento es el único órgano de decisión a quién compete aprobar todas la obras a realizarse con éstos recursos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, que me honro en presidir, somete a la consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se APRUEBA, la asignación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, para que se apliquen en la construcción, obras exteriores (pavimento y obras complementarias), mobiliario, accesorios para equipo del personal de seguridad y sistema de monitoreo por un importe total de \$10,000,000 00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la construcción de una Delegación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad ubicada en la Av. Lázaro Cárdenas esquina con Rufino Tamayo, en la zona de Valle Oriente, en este Municipio.

SEGUNDO.- Se APRUEBA, se envíe por conducto de la Secretaría del R. Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado a efecto de que se realice la publicación del total de la inversión asignada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio 2007, en el Periódico Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de éste Municipio y con esto se de cumplimiento a lo señalado en el punto 2.9.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV).

995

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para los efectos de su legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007.
H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS



A favor

C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
PRESIDENTE



A favor

C. ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM
SECRETARIO

A favor

C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
VOCAL

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Fecha: 18 de julio 2007

JUNTA # 10

ACUERDO

Los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos acordaron presentar ante el Republicano Ayuntamiento las obras a realizar con los recursos provenientes de la partida denominada "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV)". Para la Construcción de una Delegación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, en la zona Valle Oriente Siendo las siguientes:

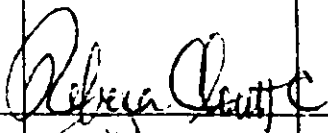
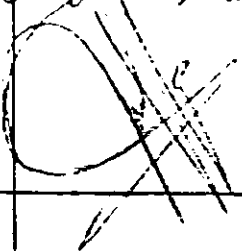
"Construcción", con un costo aproximado de \$ 5,600,000.00 M/N pesos

"Obras Exteriores": (Pavimento y Obras Complementarias), con un costo aproximado de \$ 750,000.00 M/N pesos.

"Mobiliario, con un costo aproximado de \$ 1,250,000.00 M/N pesos.

"Accesorios para el equipo del personal de seguridad" con un costo aproximado de \$ 770,000.00 M/N pesos

"Sistema de Monitoreo", con un costo aproximado de \$ 1,630,000.00 M/N pesos.

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO PRESIDENTE			
ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM SECRETARIO			
LIC. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA VOCAL			

COMENTARIOS

556

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
RELACION DE PROYECTOS Y ACCIONES
EJERCICIO 2007

Formato 1

Monto total de recursos asignados al Municipio: \$ 38,787,921	Total destinado para Seguridad Pública \$ 38,787,921
---	--

DESCRIPCION DEL PROYECTO DE ADQUISICION	MONTO	METAS	
FORMATO 1B		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<u>SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, PROTECCION CIVIL</u>	38,787,921.00		
<u>DIR DE TRANSITO</u> SUELDOS Y AGUINALDOS	\$ 11,091,745 46	PERSONA	136
<u>DIR DE POLICIA</u> SUELDOS Y AGUINALDOS	\$ 16,561,832 68	PERSONA	260
<u>DIR DE PROTECCION CIVIL</u> SUELDOS Y AGUINALDOS	\$ 1,134,342 86	PERSONA	14
<u>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD</u>			
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE DELEGACION ORIENTE DE S.S.P.V DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA. N.L	\$ 10,000,000 00	MTS ₂	851
	\$ 38,787,921.00		

 Lic. Fernando Margain Berlanga
 PRESIDENTE MUNICIPAL

FECHA DE PUBLICACION : _____

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, el día 9 de julio de 2007, nos fue turnada la solicitud de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos concerniente a la aprobación de las obras a llevar a cabo con los recursos que recibirá el Municipio del "Fondo Para la Infraestructura Social Municipal" del Ramo 33 (Fondo III); por lo que se presenta el DICTAMEN bajo los siguientes resultandos y consideraciones de orden legal

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal deberán ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

SEGUNDO.- La Administración Municipal destinará los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para la realización de obras en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de las colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

TERCERO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Social es el órgano responsable de proponer por conducto de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos las obras y acciones a realizar dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, tomando como base las propuestas planteadas por las comunidades.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 26, inciso a) fracción I, inciso b) fracción VII, inciso d) fracciones I, IV, VI y IX y 30 fracciones II, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 33, 34 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 58, 59, 60 fracción III, 61 fracción III inciso 1) y 5), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y los puntos 3.6.2 y 3.10.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (Fondo III).

SEGUNDO.- En fecha 16 de mayo de 2007, en sesión ordinaria número 01/07 el Consejo Municipal de Desarrollo Social, tuvo a bien aprobar las obras a realizar a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, siendo estas las siguientes

Monto de recursos asignados Al Municipio: \$ 3,206,999		Total de obras a Ejecutar: TRES	Total de inversión \$ 3,206,999	
Obras y/o acciones A ejecutar	Localidad y/o Colonia	Ubicación de la obra	Costo Aprox.	Metas
<u>RECUPERACIÓN DE CAÑADAS Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA</u>	EL OBISPO	CALLE FCO I MADERO Y MANUEL RIVERA ANAYA	\$ 1,798,132.77	2,900 m2
<u>CONSTRUCCIÓN DUCTO PLUVIAL Y CANAL DE TERRACERIA (PRIMERA ETAPA)</u>	VILLAS DEL OBISPO	LÍMITE MUNICIPAL ENTRE SAN PEDRO Y MONTERREY	\$ 1,072,377.32	243 ML
<u>ALUMBRADO PÚBLICO CON ENERGÍA SOLAR</u>	REVOCLUCION IV SECTOR	FRANCISCO VILLA ENTRE DIVISIÓN DEL NORTE A ANTONIO I. VILLARREAL	\$336,488.91	15 LUMINARIAS

TERCERO.- Que esta H. Comisión cumpliendo el procedimiento señalado por el punto 3.10.2 del Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (Fondo III), que a la letra dice "El Ayuntamiento es el único Órgano de decisión a quien compete aprobar todas las obras a realizar con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a propuesta del Consejo Municipal de Desarrollo Social". Señalado lo anterior, esta Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos una vez recibida la propuesta del Consejo Municipal de Desarrollo Social, tiene a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba, realizar la obra de "Recuperación De Cañadas y Construcción De Plaza" ubicada en la calle Francisco I. Madero y Manuel Rivera Anaya, en la colonia El Obispo, con un costo aproximado de \$ 1,798,132.77-un millón setecientos noventa y ocho mil, ciento treinta y dos pesos 77/100 M/N; la obra de "Construcción de Ducto Pluvial y Canal De Terceria (Primera Etapa) ubicada en la colonia Villas del Obispo, Límite municipal entre San Pedro y Monterrey N.L, con un costo aproximado de \$ 1,072,377.32-un millón setenta y dos mil, trescientos setenta y siete pesos 32/100 M/N y la obra "Alumbrado Público Con Energía Solar", para la calle Francisco Villa entre División del Norte a Antonio Villarreal, en la colonia Revolución IV Sector, con un costo aproximado de \$336,488.91-trescientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 91/100 M/N Lo anterior con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (FONDO III), ejercicio 2007.

1000

SEGUNDO.- Publíquese en la Tabla de Avisos de la Administración Municipal y en el periódico de mayor circulación.

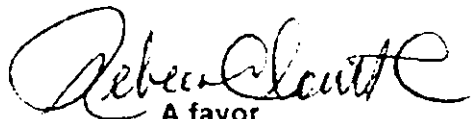
TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de agosto de 2007.

H. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS



A favor

**C. LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
PRESIDENTE**



A favor

**C. ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM
SECRETARIO**

A favor

**C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA
VOCAL**

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Fecha: 9 de julio 2007

JUNTA # 9


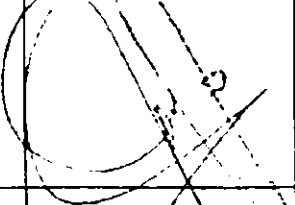

ACUERDO

Los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos acordaron presentar ante el Republicano Ayuntamiento las obras a realizar con los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 (FONDO III), ejercicio 2007. Siendo las siguientes:

"Recuperación De Cañadas y Construcción De Plaza" ubicada en la calle Francisco I. Madero y Manuel Rivera Anaya, en la colonia El Obispo, con un costo aproximado de \$ 1,798,132 77 M/N pesos

"Construcción de Ducto Pluvial y Canal De Terraceria (Primera Etapa) ubicada en la colonia Villas del Obispo, Límite municipal entre San Pedro y Monterrey N L, con un costo aproximado de \$ 1,072,377.32 M/N pesos.

"Alumbrado Público Con Energía Solar", para la calle Francisco Villa entre División del Norte a Antonio Villarreal, en la colonia Revolución IV Sector, con un costo aproximado de \$336,488 91 M/N pesos

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
LIC. REBECA CLOUTHIER CARRILLO PRESIDENTE			
ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM SECRETARIO			
C. FAUSTINO SAUCEDO MEDINA VOCAL			

COMENTARIOS

1002